



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
23 de noviembre de 2017

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima Reunión
Montreal, 13 – 17 de noviembre de 2017

INFORME DE LA OCTOGÉSIMA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Introducción

1. La 80ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal se celebró en las instalaciones de La Plaza Reception Hall, en Montreal (Canadá), del 13 al 17 de noviembre de 2017.
2. En consonancia con la decisión XXVIII/14 de la 28ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, asistieron a la reunión los representantes de los países, miembros del Comité Ejecutivo, que se indican seguidamente:
 - a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: Alemania, Australia, Austria (Presidencia), Bélgica, Eslovaquia, Estados Unidos de América y Japón; y
 - b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: Argentina, Bosnia y Herzegovina, Camerún, China, Líbano (Vicepresidencia), México y Nigeria.
3. De conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en sus reuniones segunda y octava, asistieron a la reunión en calidad de observadores los representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en su condición tanto de organismo de ejecución como de Tesorero del Fondo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial.
4. También asistieron el Secretario Ejecutivo y personal de la Secretaría del Ozono, el Vicepresidente del Comité de Aplicación y miembros del Grupo de Trabajo de Reposición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE).
5. Asistieron como observadores representantes de la Alliance for Responsible Atmospheric Policy, la Asociación de Fabricantes de Gases Refrigerantes de la India, el Institute for Governance and Sustainable

Development, el Kigali Cooling Efficiency Program, el Lawrence Berkeley National Laboratory, el Natural Resources Defense Council y el Organismo de Investigación Ambiental.

CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

6. La reunión fue inaugurada por el Presidente, Sr. Paul Krajnik, quien dio la bienvenida a los miembros a la primera reunión ordinaria de 2017, que era la última reunión del trienio 2015-2017. Destacó que era imperativo que el Comité Ejecutivo estudiase las actividades restantes incluidas en el plan administrativo para 2017, a fin de garantizar que, en la mayor medida posible, el presupuesto completo para el trienio 2015-2017 estuviera comprometido antes de finales de año. El Presidente también señaló que las decisiones del Comité sobre políticas y aprobación de proyectos repercutirían en las deliberaciones de las Partes en el Protocolo de Montreal acerca de la reposición del Fondo Multilateral para el trienio 2018-2020 que se mantendrían inmediatamente después de la reunión del Comité Ejecutivo.

7. El Presidente reseñó los asuntos que se examinarían, entre los que se encontraban la planificación administrativa para el período de 2018 a 2020, las demoras en la presentación de tramos, asuntos financieros relativos a las contribuciones, los saldos de proyectos, el presupuesto de la Secretaría del Fondo y el informe sobre los datos de país y las perspectivas de cumplimiento. El Comité examinaría también el informe final sobre la evaluación de los proyectos de enfriadores, el estudio teórico sobre la evaluación del sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, y el programa de trabajo de supervisión y evaluación para 2018, y además analizaría un documento que contenía informes de situación e informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes. El Comité analizaría además solicitudes de financiación de proyectos y actividades por un monto que casi alcanzaba los 138,5 millones de \$EUA. El Subgrupo sobre el sector de producción se ocuparía de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (PGEPH) para China. Se tratarían también asuntos conexos a la Enmienda de Kigali, tales como la situación de las contribuciones adicionales, la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, el informe final sobre las encuestas sobre alternativas a las SAO y las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto.

8. El Comité también tuvo ante sí 90 solicitudes relacionadas con los HFC para lo siguiente: actividades de apoyo; preparación de proyecto para proyectos de inversión relacionados con los HFC; proyectos de inversión relacionados con los HFC plenamente desarrollados; y preparación de proyecto para proyectos de demostración relativos al HFC-23, que se financiarían con las contribuciones voluntarias adicionales de los países que no operan al amparo del artículo 5.

9. Para concluir sus observaciones de apertura, el Director instó a los miembros a tener presente el orden del día completo de la reunión a la hora de abordar con su eficiencia habitual las complejas cuestiones que tenían ante sí.

CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

a) Aprobación del orden del día

10. El Comité Ejecutivo aprobó el siguiente orden del día para la reunión, sobre la base del orden del día provisional que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del orden del día;
 - b) Organización de los trabajos.

3. Actividades de la Secretaría.
4. Asuntos financieros:
 - a) Situación de las contribuciones y los desembolsos;
 - b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
 - c) Cuentas del Fondo Multilateral:
 - i) Cuentas finales de 2016;
 - ii) Conciliación de las cuentas de 2016;
 - d) Presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para 2018 y 2019 y presupuesto propuesto para 2020.
5. Datos sobre programas de país y perspectivas de cumplimiento.
6. Evaluación:
 - a) Informe final sobre la evaluación de los proyectos de enfriadores;
 - b) Estudio teórico sobre la evaluación del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración;
 - c) Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2018.
7. Ejecución de programas:
 - a) Informes de situación e informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes;
 - b) Informe refundido de terminación de proyectos de 2017.
8. Planificación administrativa:
 - a) Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2017-2019;
 - b) Demoras en la presentación de tramos;
 - c) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2018-2020;
 - d) Planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para 2018-2020:
 - i) Organismos bilaterales;
 - ii) PNUD;
 - iii) PNUMA;

- iv) ONUDI;
 - v) Banco Mundial.
9. Propuestas de proyectos:
- a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
 - b) Cooperación bilateral;
 - c) Enmiendas a los programas de trabajo para 2017:
 - i) PNUD;
 - ii) PNUMA;
 - iii) ONUDI;
 - iv) Banco Mundial;
 - d) Examen de la estructura general del Programa de Asistencia al Cumplimiento (decisión 77/38 c)) y presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA para 2018;
 - e) Costos de unidad central para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial para el año 2018;
 - f) Proyectos de inversión.
10. Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal:
- a) Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral (decisión 79/42 c));
 - b) Análisis general de los resultados de las encuestas sobre alternativas a las SAO (decisión 79/43 c));
 - c) Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisiones 78/3 i) y 79/44 b));
 - d) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto: datos preliminares de las plantas de producción de HCFC-22 con proceso cambiante que desean cerrar (decisión 79/47 d)).
11. Proyecto de informe del Comité Ejecutivo a la 29ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.
12. Informe del Subgrupo sobre el sector de producción.
13. Otros asuntos.

14. Aprobación del informe.

15. Clausura de la reunión.

b) Organización de los trabajos

11. El Comité Ejecutivo acordó considerar, en relación con la cuestión 13 del orden del día (Otros asuntos), la especial situación en que se encontraba Dominica, donde un huracán de categoría 5 había destrozado amplios sectores de la infraestructura del país, incluida la dependencia nacional del ozono.

12. El Comité Ejecutivo acordó además examinar, en el marco de la cuestión 13 del orden del día (Otros asuntos), las fechas y lugares de celebración de las reuniones del Comité Ejecutivo durante 2019, y en el marco de la cuestión 7 a) del orden del día (Informes de situación e informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes), una solicitud para cambiar los organismos de ejecución de dos proyectos en curso.

13. El Comité Ejecutivo acordó también convocar nuevamente al Subgrupo sobre el sector de producción constituido en la 78ª reunión, con la siguiente composición: Alemania, Argentina, Australia (facilitador), Austria, China, Estados Unidos de América, Líbano y México.

CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

14. El Director dio la bienvenida a la reunión en curso a los miembros del Comité Ejecutivo y a otros participantes.

15. A continuación, presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/2, que incluía una descripción general de la labor desempeñada por la Secretaría desde la 79ª reunión, incluidos resúmenes de las reuniones a las que se había asistido y las visitas en misión realizadas por el personal de la Secretaría. Junto con el Tesorero, la Secretaría había seguido proporcionando la información sobre el Fondo Multilateral solicitada por varios países donantes que habían acordado facilitar contribuciones adicionales al Fondo.

16. La Secretaría había seguido interactuando con organizaciones conexas, tales como la Secretaría del Ozono, el Fondo Verde para el Clima y el Lawrence Berkeley National Laboratory. La Secretaría también había seguido manteniendo conversaciones oficiosas con representantes del Kigali Cooling Efficiency Program sobre asuntos relacionados con el Fondo Multilateral. En septiembre de 2017, la Secretaría había recibido al Secretario del Ministerio del Medio Ambiente, Bosques y Cambio Climático de la India para abordar de manera oficiosa las actividades del Fondo Multilateral en los 25 años anteriores y la Enmienda de Kigali.

17. Uno de los miembros expresó reconocimiento por la información proporcionada acerca de las actividades de la Secretaría, en especial sobre las consultas con las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales e instituciones pertinentes, y alentó a la Secretaría del Fondo a que continuara aprovechando las oportunidades de intercambiar y fortalecer los conocimientos especializados y para ampliar los conocimientos en esferas fuera del régimen del Fondo. Otro de los miembros destacó los intercambios con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima, que resultaban especialmente relevantes en cuanto a importantes adelantos relacionados con la eficiencia energética, las alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) y la reducción de los HFC en virtud de la Enmienda de Kigali. Otro de los miembros subrayó las dificultades que enfrentaban las Partes que operan al amparo del artículo 5 para cumplir sus obligaciones de eliminación de HCFC. Considerando que las empresas de todos los tamaños enfrentaban dificultades tecnológicas y administrativas para lograr el cumplimiento y satisfacer los requisitos de los planes de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) nacionales, instó al Comité Ejecutivo, los donantes y otras instituciones internacionales a que tuvieran en cuenta esas dificultades en sus deliberaciones. Por último, señaló que las deliberaciones que se mantendrían sobre la aplicación de la

Enmienda de Kigali presentaban la oportunidad de enviar a la comunidad mundial un claro mensaje en cuanto al compromiso de reducir los HFC.

18. El Comité Ejecutivo tomó nota, con reconocimiento, del informe sobre las actividades de la Secretaría que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/2.

CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS FINANCIEROS

a) Situación de las contribuciones y los desembolsos

19. El Tesorero presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/3 y proporcionó información actualizada respecto a las contribuciones de los países al Fondo al 16 de octubre de 2017. Desde la fecha de publicación del informe, el Tesorero había recibido contribuciones adicionales de los Gobierno del Canadá, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Grecia y Noruega y los saldos devueltos por el Gobierno de Italia de proyectos terminados que incluían intereses por 10 356 \$EUA.

20. Con esas contribuciones adicionales, el saldo del Fondo, al 14 de noviembre de 2017, era de 82 372 420 \$EUA, que comprenden 73 713 395 \$EUA en efectivo y 8 659 025 \$EUA en pagarés, todos los cuales se cobrarían en 2018.

21. Las pérdidas a causa del Mecanismo de tipos de cambio fijos habían aumentado aproximadamente 3,4 millones de \$EUA desde la 79ª reunión y se estimaba que aumentarían 13 millones de \$EUA para finales de 2017. Las pérdidas totales a causa del Mecanismo de tipos de cambio fijos ascendían ahora a 33,5 millones de \$EUA.

22. Se acogieron con agrado las contribuciones adicionales que notificó el Tesorero, así como los esfuerzos de Azerbaiyán por comenzar a pagar sus contribuciones al Fondo Multilateral. También se solicitó más información sobre las pérdidas debidas al Mecanismo de tipos de cambio fijos, y las repercusiones que ello tendría en los proyectos que se examinaban en la reunión en curso. Se señaló que, cuando se utilizaba el Mecanismo, el costo total de los proyectos debía sufragarse en dólares de los Estados Unidos, y se sugirió que algunos organismos bilaterales podrían haber entendido algo diferente.

23. El Tesorero explicó que la Reunión de las Partes había ampliado el uso del Mecanismo de tipos de cambio fijos para facilitar la recaudación de cuotas en moneda local. Respecto a las actividades de cooperación bilateral, las Partes, no obstante, podían transferir sus contribuciones a través del Tesorero o desembolsar las contribuciones ellos mismos. Si esas contribuciones se transferían a través del Tesorero, el Fondo asumiría las pérdidas o ganancias en el Mecanismo de tipos de cambio fijos, mientras que, si las Partes transferían los fondos ellas mismas, tendrían que hacerse cargo de cualquier pérdida o ganancia en la que se incurriese. Se señaló que era necesario realizar nuevas consultas oficiosas sobre esta cuestión. Uno de los miembros explicó que, cuando los fondos eran transferidos a un organismo de ejecución por el Tesorero, la diferencia en las pérdidas o ganancias era la misma para los proyectos multilaterales y bilaterales.

24. Tras las consultas oficiosas para aclarar la transferencia de fondos por parte del Tesorero en nombre de los organismos bilaterales, el Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

i) El informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos, así como de la información sobre pagarés, los países que habían optado por usar el Mecanismo de tipos de cambio fijos durante el trienio 2015-2017, y la aplicación del Mecanismo, que figura el Anexo I del presente informe;

- ii) Que el Gobierno de Azerbaiyán se comprometía a adoptar medidas para pagar su contribución al Fondo Multilateral a partir del año 2017;
- b) Pedir a la Secretaría que proporcione, para su examen en la 81ª reunión, información adicional sobre la transferencia de fondos por parte del Tesorero en nombre de los gobiernos que contribuían a los proyectos bilaterales;
- c) Instar a todas las Partes a pagar sus contribuciones al Fondo Multilateral íntegramente y lo antes posible; y
- d) Pedir al Director y al Tesorero que continúen efectuando un seguimiento con aquellas Partes que tenían contribuciones pendientes durante un trienio o más y que informen al respecto a la 81ª reunión.

(Decisión 80/1)

b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

25. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/4 e indicó que el Cuadro 1 del documento habría de ajustarse para reflejar la devolución de 1 290 139 \$EUA por parte del Banco Mundial, cifra que incluía 148 128 \$EUA en concepto de gastos de apoyo al organismo. Por ende, el total de los fondos que se devolvían a la 80ª reunión ascendía a 5 409 104 \$EUA. El total de fondos solicitado para proyectos en la presente reunión ascendía a 138 446 594 \$EUA, cifra que, junto con la previsión destinada al presupuesto de la Secretaría para 2020, llevaba la solicitud total de financiación al monto de 146 303 499 \$EUA. Tras tener en cuenta el informe del Tesorero, el saldo no utilizado de 1 388 758 \$EUA procedente del presupuesto de 2016 de la Secretaría, junto con la devolución de 848 162 \$EUA procedente de los presupuestos de la Secretaría para 2018 y 2019, los fondos totales disponibles para la financiación ascendían a un monto de 90 018 444 \$EUA, el cual resultaba insuficiente para financiar todas las solicitudes de financiación presentadas a la reunión en curso.

26. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre saldos y disponibilidad de recursos que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/4;
 - ii) Que el nivel de fondos que devolvían los organismos de ejecución a la 80ª reunión es de 5 432 309 \$EUA, que comprenden: 558 552 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 44 491 \$EUA, del PNUD; 2 609 791 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 229 320 \$EUA, del PNUMA; 652 068 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 47 948 \$EUA, de la ONUDI; y 1 142 011 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 148 128 \$EUA, del Banco Mundial;
 - iii) Que el nivel neto de fondos que ha de devolver el Gobierno de Francia es de 21 755 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 1 450 \$EUA;
 - iv) Que el PNUD tenía en su poder saldos de 262 988 \$EUA, incluidos gastos de apoyo al organismo de 18 358 \$EUA, que corresponden a proyectos terminados con dos años de anterioridad;
 - v) Que el PNUMA tenía en su poder saldos de 377 431 \$EUA, desglosado en 219 231 \$EUA y 158 200 \$EUA en saldos comprometidos y no comprometidos, respectivamente, que incluyen gastos de apoyo al organismo de 33 403 \$EUA,

correspondientes a cinco proyectos terminados con más de dos años de anterioridad;

- vi) Que el Gobierno del Japón tenía en su poder saldos por un total de 1 179 170 \$EUA, desglosado en 365 464 \$EUA y 813 706 \$EUA en saldos comprometidos y no comprometidos, respectivamente, que incluyen gastos de apoyo al organismo de 122 696 \$EUA, correspondientes a un proyecto terminado y dos proyectos terminados “por decisión del Comité Ejecutivo”;

b) Pedir:

- i) A los organismos bilaterales y de ejecución que devuelvan, a más tardar a la 81ª reunión, los saldos de todos los proyectos terminados hacía más de dos años;
- ii) A los organismos bilaterales y de ejecución que desembolsen o cancelen los fondos comprometidos que no sean necesarios para proyectos terminados y proyectos terminados “por decisión del Comité Ejecutivo” y devuelvan los saldos a la 81ª reunión;
- iii) Al Gobierno del Japón y al PNUMA que devuelvan a la 81ª reunión los saldos no comprometidos que ya no fueran necesarios; y
- iv) Al Tesorero que aumente 23 205 \$EUA el monto aprobado de cooperación bilateral de Francia.

(Decisión 80/2)

c) Cuentas del Fondo Multilateral

i) Cuentas finales de 2016

27. El Tesorero presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/5. Señaló que, tras la comunicación de las cuentas finales por los organismos de ejecución, dos organismos habían notificado ajustes netos por 446 235 \$EUA en el nivel total de ingresos y 1 330 484 \$EUA en el nivel total de gastos; ambos ajustes se encontraban dentro del umbral del 1%. Indicó que esos ajustes se notificarían en las cuentas de 2017.

28. Se solicitó más información acerca de las sumas que se habían traspasado del presupuesto de la Secretaría para el año anterior y de cómo se habían logrado los ahorros. El representante de la Secretaría explicó que algunos ahorros eran ahorros en salarios debido a la partida de miembros del personal, sujeto a la contratación de personal nuevo y temporario. Se había sobreestimado el costo de algunas de las asignaciones no consignadas en los gastos de 2015 que se habían traspasado a 2016, lo que había dado lugar a ahorros una vez que se recibieron las cifras reales. En respuesta a una consulta, el Tesorero confirmó pérdidas debidas al Mecanismo de tipos de cambio fijos por el monto de 16 193 000 \$EUA en 2016 y pérdidas proyectadas de 13 000 000 \$EUA para lo que restaba de 2017.

29. Uno de los miembros pidió que se reflejase en el informe su preocupación acerca del nivel de contribuciones de las diferentes Partes, considerando la magnitud de las pérdidas en las que incurrieran los usuarios del Mecanismo de tipos de cambio fijos. Esto había ocasionado que algunas Partes hicieran contribuciones por encima del límite establecido por las Naciones Unidas. Señaló con preocupación que las sustanciales pérdidas debidas al Mecanismo de tipos de cambio fijos habían cambiado de manera significativa la forma en que las Partes pagaban las actividades en el marco del Fondo Multilateral.

30. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los estados financieros finales del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2016, preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/5; y
- b) Pedir al Tesorero que consigne en las cuentas de 2017 del Fondo Multilateral las diferencias entre los estados financieros provisionales de los organismos de ejecución correspondientes al año 2016 y sus estados financieros finales correspondientes a ese mismo año, como se indicaba en el Cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/5.

(Decisión 80/3)

ii) Conciliación de las cuentas de 2016

31. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/6. Señaló que, con posterioridad a la publicación del documento, la ONUDI había indicado que ajustaría las cuentas para eliminar la discrepancia de 226 995 \$EUA en ingresos entre las cuentas de 2016 y el informe sobre la marcha de las actividades como se indicaba en el Cuadro 3 del documento, y explicó que la discrepancia de 231 782 \$EUA en gastos señalada en el Cuadro 5 del documento se relacionaba con los gastos de apoyo al organismo. Esto se corregiría durante 2017.

32. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la conciliación de las cuentas de 2016 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/6;
- b) Pedir al Tesorero que deduzca de las futuras transferencias:
 - i) Al PNUD, 309 668 \$EUA, a cuenta de un ingreso por intereses consignado en sus cuentas finales de 2016 que fue mayor que aquel consignado en sus cuentas provisionales;
 - ii) A la ONUDI, 78 754 \$EUA, a cuenta de ingresos por intereses consignados en sus cuentas finales de 2016 que aún debían ser deducidos de las nuevas aprobaciones;
 - iii) Al Banco Mundial, 131 618 \$EUA, a cuenta de ingresos devengados por inversiones consignados en sus cuentas finales de 2016 que aún debían ser deducidos de las nuevas aprobaciones;
- c) Pedir al PNUD que realice los siguientes ajustes en su informe sobre la marcha de las actividades de 2017:
 - i) 56 760 \$EUA en ingresos, que representan fondos adicionales aprobados para un proyecto (IDS/PHA/64/INV/195) en la 66ª reunión, pero no ajustados en su informe sobre la marcha de las actividades de 2016;
 - ii) 312 406 \$EUA, que representan intereses del plan de gestión de eliminación de HCFC para China, ajustados en los ingresos del PNUD, pero no reflejados en su informe sobre la marcha de las actividades de 2016;
 - iii) 39 \$EUA, que representan un ajuste incorrecto para un proyecto (DOM/PHA/77/INV/60) en su informe sobre la marcha de las actividades de 2016;

- iv) 34 \$EUA que representan una diferencia por redondeo en los gastos de apoyo al organismo ajustados en el informe sobre la marcha de las actividades de 2015 del PNUD, pero no en su informe sobre la marcha de las actividades de 2016;
- d) Pedir a la ONUDI:
 - i) Que realice un ajuste de 1 122 \$EUA en su informe sobre la marcha de las actividades de 2017, que representan saldos devueltos por varios proyectos, reflejados incorrectamente en su informe sobre la marcha de las actividades de 2016;
 - ii) Que consigne en sus cuentas de 2017 el monto de 2 055 000 \$EUA, correspondiente a ingresos de 2016 que no se consignaron en 2016;
- e) Pedir al Banco Mundial que ajuste la diferencia por redondeo de 7 \$EUA para 2016, de los cuales 4 \$EUA se habían traspasado de 2015;
- f) Tomar nota de que las siguientes partidas compensatorias pendientes de 2016 serían actualizadas antes de la 82ª reunión por los organismos de ejecución pertinentes:
 - i) Diferencias de 110 654 \$EUA en ingresos entre el informe sobre la marcha de las actividades y las cuentas finales del PNUMA;
 - ii) Diferencias de 135 304 \$EUA en ingresos entre el informe sobre la marcha de las actividades y las cuentas finales del Banco Mundial;
- g) Tomar nota de las partidas compensatorias pendientes con arreglo a lo que sigue:
 - i) Del PNUD, correspondientes a proyectos sin especificar, cuyos montos son 68 300 \$EUA y 29 054 \$EUA;
 - ii) Del Banco Mundial, correspondientes a los siguientes proyectos que son ejecutados con otros organismos bilaterales, cuando corresponda:
 - La cooperación bilateral del Gobierno del Japón (THA/PHA/68/TAS/158), por un monto que asciende a 342 350 \$EUA;
 - La cooperación bilateral del Gobierno de Suecia (THA/HAL/29/TAS/120), por un monto que asciende a 225 985 \$EUA;
 - La cooperación bilateral del Gobierno de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/44/INV/425), por un monto que asciende a 5 375 000 \$EUA;
 - La cooperación bilateral del Gobierno de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/47/INV/439), por un monto que asciende a 5 375 000 \$EUA; y
 - El proyecto de enfriadores para Tailandia (THA/REF/26/INV/104), por un monto que asciende a 1 198 946 \$EUA.

(Decisión 80/4)

d) Presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para 2018 y 2019 y presupuesto propuesto para 2020

33. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/7.

34. En respuesta a una consulta acerca de si los presupuestos en cuestión proporcionarían a la Secretaría los medios para prestar apoyo suficiente para las actividades de reducción de los HFC, el representante de la Secretaría indicó que el asunto se abordaría en relación con la cuestión del orden del día sobre el Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2018-2020. En respuesta a otra pregunta acerca de la propuesta de la Secretaría de contratar a un consultor para que lleve a cabo la labor relacionada con la eficiencia energética en la reducción de los HFC, señaló que no se habían hecho previsiones en el presupuesto que se había presentado; por lo tanto, esto debería añadirse si se aprobara la propuesta.

35. También se pidieron aclaraciones acerca de las actividades que se habían presupuestado en exceso anteriormente y si se habían hecho previsiones en el presupuesto para el posible día adicional de reunión que se trató cuando el Comité adoptó la decisión 79/50, de celebrar dos reuniones en 2018. El representante de la Secretaría explicó que, si bien no se habían hecho previsiones para un día adicional, de conformidad con la práctica seguida anteriormente, la Secretaría solicitaría autorización al Comité Ejecutivo para realizar ajustes entre las partidas presupuestarias en el caso de que se aprobase ese día adicional.

36. En lo que respecta a una preocupación manifestada acerca de la aplicación de una tasa de inflación del 3% para los gastos de personal, el representante de la Secretaría explicó que el procedimiento se basaba en las mejores prácticas de presupuestación y las prácticas aplicadas anteriormente.

37. En lo que respecta a la sobreestimación de gastos para 2016, señaló que se habían sobreestimado algunos gastos para algunas partidas que no se habían consignado en 2015, lo que había dado lugar a ahorros en las partidas presupuestarias correspondientes. También señaló a la atención del Comité las cuentas del Fondo para 2016, en las que se presentaba un desglose detallado de ahorros por partida presupuestaria. El representante dijo que, en general, las estimaciones que figuraban en el presupuesto eran realistas, y que todos los saldos no utilizados se devolverían al Fondo Fiduciario.

38. Se señaló que, una vez que el Comité Ejecutivo hubiera finalizado sus deliberaciones en torno a la cuestión del orden del día sobre la planificación administrativa y sus debates acerca de asuntos relacionados con la Enmienda de Kigali, podría ser necesario volver a examinar el presupuesto.

39. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

- i) El documento sobre los presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobado para 2017 y revisados para 2018 y 2019 y el presupuesto propuesto para 2020 que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/7;
- ii) Que los 62 802 \$EUA de gastos que no se consignaron en las cuentas de 2016 se habían reasignado al presupuesto aprobado para 2017;
- iii) La devolución al Fondo Multilateral de 1 388 758 \$EUA (desglosados en 1 345 650 \$EUA del presupuesto aprobado para la Secretaría correspondiente a 2016 y 43 108 \$EUA del presupuesto aprobado para 2016 para el programa de trabajo de supervisión y evaluación) en la 80ª reunión;

- b) Aprobar, como se indica en el Anexo II del presente informe:
 - i) Los presupuestos revisados para 2018 y 2019 por un monto de 7 402 419 \$EUA y 7 540 205 \$EUA respectivamente; y
 - ii) El presupuesto propuesto para 2020 por un monto de 7 682 125 \$EUA, sobre la base del presupuesto revisado para 2019, con dos reuniones del Comité Ejecutivo y un incremento del 3% en los gastos de personal.

(Decisión 80/5)

CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: DATOS SOBRE PROGRAMAS DE PAÍS Y PERSPECTIVAS DE CUMPLIMIENTO

40. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/8. Informó también de varias novedades que se habían producido desde la publicación del documento. Con respecto a los sistemas de concesión de licencias y cupos para los HCFC, el PNUMA había informado a la Secretaría que se había actualizado el sistema de cupos de Burundi para incluir los HCFC y HFC, con lo cual ahora todos los países que operan al amparo del artículo 5 habían establecido sus sistemas de concesión de licencias y cupos para los HCFC. Señaló además que se habían aclarado o resuelto las discrepancias que se habían informado entre los datos de los programas de país y los datos notificados con arreglo al artículo 7 de la Argentina, Filipinas, Nigeria y Swazilandia, y que se habían recibido informes sobre los datos de los programas de país de la Arabia Saudita, Djibouti, Dominica, Marruecos y Sudán del Sur. Por último, se había corregido el consumo de metilbromuro de Sudáfrica para 2016, que en un principio había estado por encima del nivel permitido; ahora se encontraba dentro del límite permisible.

41. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
 - i) Del documento sobre los datos de los programas de país y las perspectivas de cumplimiento que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/8;
 - ii) De que 139 países habían presentado los datos de sus respectivos programas de país para 2016, 120 de ellos a través del sistema basado en la Web;
 - iii) Con preocupación, de que cinco países (Argelia, Guinea-Bissau, Kuwait, Uganda y el Yemen) no habían presentado los datos de su programa de país para 2016 al 15 de noviembre de 2017;
- b) Pedir:
 - i) A la Secretaría, que envíe notas a los gobiernos de los países que aún tenían datos de programa de país para 2014, 2015 y 2016 pendientes, instándoles a que presenten los informes de inmediato; y
 - ii) A los organismos de ejecución pertinentes que continúen prestando asistencia a los gobiernos correspondientes a los efectos de aclarar las discrepancias entre los datos de los programas de país y los datos notificados con arreglo al artículo 7 para el año 2015 (Marruecos), y entre los datos de los programas de país y los datos notificados con arreglo al artículo 7 para 2016 (República Árabe Siria, Sudáfrica y Turquía), y que informen al respecto a la 81ª reunión.

(Decisión 80/6)

CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EVALUACIÓN

a) Informe final sobre la evaluación de los proyectos de enfriadores

42. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/9.

43. En el debate que tuvo lugar a continuación, hubo acuerdo general en que las lecciones aprendidas en la evaluación facilitaban una valiosa perspectiva de la futura labor del Comité con respecto a las modalidades de cofinanciación con miras a fomentar la eficiencia energética en la eliminación de los refrigerantes. Los miembros señalaron, entre otras cosas: la importancia de una mayor interacción con el Fondo Mundial para el Medio Ambiente y el Fondo Verde para el Clima y de examinar la orientación facilitada por ambas entidades; el hecho de que la adopción de decisiones en lo que respecta a los equipos parecía estar impulsada por la eficiencia energética, los ahorros de energía, el costo de la electricidad y las condiciones climáticas; la influencia de las circunstancias nacionales y la necesidad de tomarlas en consideración; la importancia de entender la cooperación en los sectores de la energía; el importante papel que desempeñaban los mercados y la necesidad de tener en cuenta las prioridades y oportunidades del mercado a la hora de ejecutar los proyectos; y la importancia de que las modalidades de cofinanciación fueran lo más sencillas posible y de no integrar demasiadas fuentes de financiación con distintos objetivos.

44. Se formularon varias propuestas para mejorar la evaluación, incluida la revisión de la evaluación de las alternativas a las SAO utilizadas, a la luz de la Enmienda de Kigali, y la adición de información sobre la escala de la cofinanciación para cada proyecto evaluado, así como las repercusiones de esa financiación adicional.

45. Un miembro facilitó información adicional sobre el proyecto en Cuba y preguntó si se había consultado a los organismos bilaterales durante el proceso de evaluación. En respuesta, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación señaló que el equipo de evaluación había incluido un miembro del organismo de ejecución en calidad de observador, pero que, en el futuro, también se consultaría a los organismos bilaterales.

46. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe final de la evaluación de los proyectos de enfriadores que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/9; e
- b) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a que apliquen, según proceda, las lecciones aprendidas de las principales conclusiones de la evaluación de los proyectos de enfriadores.

(Decisión 80/7)

b) Estudio teórico sobre la evaluación del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

47. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/10 y Corr.1.

48. Tras su análisis, los miembros reconocieron que el estudio recogía múltiples experiencias de posible aplicación en proyectos futuros del sector servicio y mantenimiento, tanto para los HCFC como los HFC. Entre estas, se destacaron: la importancia de una capacitación eficaz y eficiente en el uso de alternativas de bajo PCA, incluidos los hidrocarburos, y de complementarla con la aplicación subsiguiente de buenas prácticas de refrigeración; las fugas de refrigerantes como una importante preocupación en el

sector de servicio y mantenimiento, especialmente en cuanto al diseño de sistemas resistentes a las fugas y su relación con el manejo de existencias y la eficiencia energética; el papel de los proyectos de demostración en las actividades en el sector de servicio y mantenimiento; los diversos motivos de las demoras en la ejecución de los proyectos, y el tipo de datos recogidos por los proyectos de demostración. Al respecto, se sugirió que se buscasen formas de difundir las experiencias recogidas en los proyectos de demostración que se habían ejecutado en el marco de las actividades del sector de servicio y mantenimiento, que tendían a tener menor difusión que aquellas recogidas a través de proyectos de demostración aprobados de forma individual.

49. Uno de los miembros manifestó que, si bien los equipos y herramientas entregados en el marco de los PGEH eran útiles, estos habían sufrido desgaste y, en algunos países, eran difíciles de conseguir. Propuso que el Comité Ejecutivo considerase la posibilidad de asignar fondos para los equipos y herramientas básicos que se utilizan en el sector de refrigeración y aire acondicionado, tanto en aplicaciones relativas a los HCFC como en tecnologías que utilizan alternativas de bajo PCA, incluidos los hidrocarburos.

50. En respuesta a una observación sobre el desecho y manejo de bombonas de refrigerante vacías, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación señaló que se trataba de un tema importante que se examinaría en las visitas en el terreno. Para responder una petición de más información sobre la repercusión de los programas en los países en cuestión, señaló que la disponibilidad de datos era un factor limitante para los estudios teóricos, pero que el tema también sería examinado en las visitas en el terreno.

51. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del estudio teórico para la evaluación de la eliminación de los HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/10 y Corr.1; e
- b) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a que apliquen, cuando proceda, las conclusiones y recomendaciones del estudio teórico sobre la evaluación de la eliminación de los HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración en la ejecución de los proyectos de la etapa II de los planes de gestión de eliminación de HCFC y en la reducción de los HFC.

(Decisión 80/8)

c) Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2018

52. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/11. Señaló en particular que la labor propuesta incluía tres evaluaciones: la segunda fase de la evaluación del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, un estudio teórico para la evaluación de las actividades de creación de capacidad para las aduanas y los sistemas de concesión de licencias y cupos de importación/exportación de HCFC, y un estudio teórico para la evaluación de la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos y políticas del Protocolo de Montreal.

53. En general los miembros apoyaron la segunda fase de la evaluación del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, pero hicieron peticiones específicas sobre dónde se debe poner el énfasis en la evaluación; entre ellas: datos cuantitativos con respecto al ciclo de capacitación; información sobre la aceptación en el mercado de refrigerantes reciclados o regenerados; el porcentaje de distribución de equipos comparado con el número total de técnicos de servicio y mantenimiento; la manera de evaluar las fugas de refrigerantes; las modalidades de cofinanciación que se encontraban en los países que se visitarán; actividades de contención de refrigerantes y su efecto, en términos de cantidad y de vinculación con la eficiencia energética y la gestión de las reservas; los factores clave que determinan la sostenibilidad de las

actividades, en particular las de capacitación; factores clave que contribuyen a la transición a alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico; la interacción entre los planes de gestión de eliminación de HCFC, las actividades del Programa de Asistencia al Cumplimiento y el fortalecimiento institucional, con el objeto de determinar de qué manera las diversas modalidades o tipos de proyectos ayudaban a los países a cumplir sus compromisos; y el efecto de la ejecución en las actividades comerciales de los interesados.

54. Al responder las preguntas, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación dijo que los países de la muestra preparada para la evaluación se habían seleccionado de manera que esta abarcara una amplia variedad de tipos de proyectos, organismos bilaterales y de ejecución y regiones geográficas. Añadió que la duración de una misión determinada estaría algo limitada por el presupuesto. Finalmente, dijo que, si bien el informe final para la segunda fase de la evaluación del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración se presentaría a la 82ª reunión, podría presentar un informe provisional en la 81ª reunión.

55. Pasando al estudio teórico para la evaluación de las actividades de creación de capacidad para las aduanas y los sistemas de concesión de licencias y cupos de importación/exportación para los HCFC, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación respondió varias preguntas con respecto a la justificación del estudio, explicando que se preveía que la aplicación de la Enmienda de Kigali implicaría ajustes a los sistemas legislativos y aduaneros, que estaban ligados estrechamente, y se había considerado de interés realizar una evaluación de la situación actual. Luego de esta explicación, se acordó que la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación consultaría a algunos miembros sobre el propósito de la evaluación y si la información requerida podría recopilarse como parte de actividades de apoyo o de preparación de proyecto, y enmendaría el mandato para abordar las inquietudes planteadas.

56. Después de las deliberaciones oficiosas, se acordó que el propósito del estudio teórico sería evaluar las actividades de preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC para la elaboración de sistemas de concesión de licencias y cupos de importación/exportación para los HCFC y otras políticas pertinentes a fin de evaluar el número, el tipo y el valor de estas actividades y extraer lecciones que faciliten la aplicación de la Enmienda de Kigali para la reducción de los HFC. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentaría el mandato para el estudio en la 81ª reunión y el informe final en la 82ª reunión. El informe final contendría un análisis de las actividades financiadas bajo la preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC que había dado lugar al establecimiento de sistemas de concesión de licencias y cupos para facilitar la supervisión de las importaciones y exportaciones de SAO (HCFC), y otras políticas que apoyaran el cumplimiento del Protocolo de Montreal, como encuestas sobre datos, establecimiento de sistemas de gestión de la información, establecimiento de mecanismos de consulta intergubernamental y con la industria y preparación de planes iniciales.

57. Con respecto al estudio teórico propuesto para la evaluación de la incorporación de la perspectiva de género, hubo apoyo general para el estudio, especialmente porque no se pedía ninguna financiación, aunque se deseaba que hubiera un enfoque más claro y que se incluyeran mediciones. Uno de los miembros, si bien apoyaba la iniciativa, dijo que esta estaba fuera del ámbito del mandato de la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación. Se sugirió que el alcance de la propuesta se volviera a considerar a la luz de ese mandato, y el Comité acordó llevar a cabo consultas bilaterales sobre la cuestión. Tras estas deliberaciones, se acordó incluir el estudio teórico propuesto sobre la incorporación de la perspectiva de género en el plan de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2018, con algunas revisiones al mandato propuesto.

58. A continuación, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2018 y el presupuesto correspondiente por un monto de 174 780 \$EUA, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/11/Rev.1; y
- b) Pedir a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que presente el mandato del estudio teórico para la evaluación de las actividades de preparación de los planes de gestión de

eliminación de los HCFC para prestar asistencia con la aplicación de la Enmienda de Kigali a la 81ª reunión.

(Decisión 80/9)

CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

a) Informes de situación e informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes

59. El Presidente presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/12, Add.1 y Corr.1, que constaban de ocho partes.

Parte I: Proyectos con demoras en la ejecución y para los cuales se solicitaron informes de situación especiales

60. El Presidente señaló a la atención de la reunión la información que figuraba en la parte I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/12.

61. Uno de los miembros preguntó por lo que parecía ser un problema de presentación de informes relativo a UMOJA, el nuevo sistema de contabilidad que empleaba el PNUMA desde 2016. Pidió al PNUMA que aclarase si el procedimiento de UMOJA requería que los informes sobre los gastos se presentaran antes de que se pudieran desembolsar los fondos. El representante del PNUMA aclaró que los fondos no se registraban como desembolsados hasta que el gobierno del país en cuestión no hubiera presentado el informe sobre los gastos. Según el acuerdo suscrito entre el PNUMA y el país, y según la duración del proyecto, el plazo entre el pago adelantado del PNUMA y la recepción del informe de gastos del país podría variar entre seis meses y un año. Ese miembro propuso mantener conversaciones bilaterales con el PNUMA al margen de la reunión, para encontrar la manera de reducir la demora entre el desembolso de los fondos como pagos adelantados y la recepción de los informes sobre los gastos, lo cual solucionaría el problema de que los informes de los proyectos muestren un desembolso nulo, aunque se haya efectuado el desembolso.

62. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) Los informes de situación y los informes sobre las demoras en la ejecución de los organismos bilaterales y de ejecución presentados a la 80ª reunión, que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/12;
 - ii) Que los organismos bilaterales y de ejecución informarán a la 81ª reunión sobre cuatro proyectos con demoras en la ejecución y 22 proyectos para los que se recomendaban informes de situación adicionales, según se indica en los Anexos III y IV, respectivamente, del presente informe;
- b) Pedir al PNUMA que informe sobre la transferencia de fondos a los beneficiarios cuando presente información sobre el avance de los proyectos y actividades aprobados, y que incluya una descripción de las actividades emprendidas durante la ejecución; y
- c) Aprobar las recomendaciones sobre los proyectos en curso con cuestiones específicas que figuraban en la última columna del cuadro del Anexo IV del presente informe.

(Decisión 80/10)

Parte II: Informes relacionados con los planes de gestión de eliminación de HCFC*Cambio propuesto al Acuerdo para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Bahrein (PNUMA y ONUDI)*

63. El representante de la Secretaría presentó este punto de la cuestión del orden del día. Uno de los miembros pidió que se confirmara que la prórroga propuesta de la etapa I a fin de que se pudiera probar la tecnología alternativa en regiones con elevadas temperaturas ambiente no pondría en riesgo del cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Montreal por parte de Bahrein. También preguntó si el país tomaría medidas en ese período para controlar el consumo de HCFC de otras maneras y para desalentar la transición a los HFC. El representante del PNUMA confirmó que se estaban logrando progresos adecuados en el sector de servicio y mantenimiento, por medio de la capacitación de técnicos y un programa de certificación obligatorio. Además, el 50% de los funcionarios de aduanas previstos en la etapa I del PGEH ya habían recibido capacitación en relación con el sistema de concesión de licencias y cupos. Uno de los miembros añadió que en Bahrein ya se estaba dejando de lado el uso de alternativas a base de HFC, citando el ejemplo del único fabricante de equipos de refrigeración del país, que había seleccionado el R-600a como alternativa.

64. Varios miembros señalaron que las dificultades que enfrentaba Bahrein en lo que respecta a la identificación de alternativas de bajo PCA, y la aceptación en el mercado de esas alternativas, eran comunes a muchos países que operan al amparo del artículo 5.

65. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la solicitud, presentada por el PNUMA en nombre del Gobierno de Bahrein, de aplazar el tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Bahrein y prorrogar la duración de etapa I de 2020 a 2023;
- b) Aprobar la solicitud descrita en el apartado a) *supra*; y
- c) Tomar nota de que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno del Bahrein y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo V del presente informe, concretamente el Apéndice 2-A, en lo que respecta al calendario de financiación revisado y la prórroga de la duración de la etapa I, y el párrafo 16, que se había añadido para indicar que el Acuerdo actualizado reemplazaba el acuerdo alcanzado en la 75ª reunión.

(Decisión 80/11)

Etapa I del PGEH para el Brasil (Informe anual sobre la marcha de las actividades) (PNUD)

66. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/34.

67. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de 2017 sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para el Brasil, presentado por el PNUD;
- b) Aprobar la prórroga de la duración de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC hasta el 31 de diciembre de 2019, en el entendimiento de que no se solicitaría ninguna otra prórroga para la ejecución del proyecto;
- c) Pedir al Gobierno del Brasil, al PNUD y al Gobierno de Alemania que sigan presentando informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la ejecución del programa

de trabajo relacionado con la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC hasta la terminación del proyecto, y que presenten el informe de terminación del proyecto a la primera reunión del Comité Ejecutivo en 2020;

- d) Tomar nota de que las empresas Shimteck y U-Tech del sector de fabricación de espumas de poliuretano, cuya conversión había sido aprobada sobre la base de una alternativa de bajo potencial de calentamiento atmosférico, estaban utilizando temporalmente HFC debido a la falta de disponibilidad de HFO;
- e) Pedir al PNUD:
 - i) Que siga prestando asistencia a Shimteck y U-Tech, durante la ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC, a fin de garantizar el suministro de las tecnologías alternativas seleccionadas, en el entendimiento que no se pagaría ningún costo adicional de explotación hasta tanto no se hubiera introducido plenamente la tecnología alternativa;
 - ii) Que informe en cada reunión sobre la situación del uso de la tecnología provisional seleccionada por Shimteck y U-Tech hasta que se haya introducido plenamente la tecnología original u otra tecnología con bajo potencial de calentamiento atmosférico;
 - iii) Que incluya en el próximo informe sobre la marcha de las actividades, que habrá de presentarse a la última reunión del Comité Ejecutivo en 2018:
 - a. La lista completa de empresas transformadoras usuarias de espumas que recibieron asistencia del Fondo Multilateral en la etapa I, incluidos su consumo de HCFC-141b eliminado, subsector, equipos de base y tecnología adoptada; y
 - b. La situación en cuanto a la ejecución de la conversión de las empresas Ecopur y Panisol, en el entendimiento de que los fondos restantes de la conversión de Ecopur se devolverían al Fondo Multilateral en el caso de que la empresa se retirara del plan de gestión de eliminación de HCFC.

(Decisión 80/12)

Etapa I del PGEH para Chile (Verificación del consumo de HCFC de 2016) (PNUD)

68. El Comité Ejecutivo tomó nota de la verificación del consumo de HCFC de 2016, como parte del plan de gestión de eliminación (etapa I) de HCFC para Chile, presentado por el PNUD.

Etapa I del PGEH para China

69. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/37, que contenía informes sobre los seis planes sectoriales para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China.

Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (Informe anual sobre la marcha de las actividades) (Plan para el sector de espumas de poliestireno extruido) (ONUDI)

70. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de 2017 sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del quinto tramo del plan para el sector de espumas de poliestireno extruido de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China, presentado por la ONUDI; y
- b) Pedir al Tesorero que deduzca de las futuras transferencias a la ONUDI el monto de 12 621 \$EUA, que representa los intereses adicionales devengados por el Gobierno de China hasta el 31 de diciembre de 2016 de los fondos transferidos anteriormente para la ejecución del plan sectorial de espumas de poliestireno extruido para China, de conformidad con la decisión 69/24.

(Decisión 80/13)

Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (Informe anual sobre la marcha de las actividades) (Plan para el sector de espumas de poliuretano rígidas) (Banco Mundial)

71. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de 2017 sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del quinto tramo del plan para el sector de espumas de poliuretano rígidas de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China, presentado por el Banco Mundial; y
- b) Pedir al Tesorero que deduzca de las futuras transferencias al Banco Mundial un monto de 4 813 \$EUA, que representa los intereses devengados por el Gobierno de China hasta el 31 de diciembre de 2016 de los fondos transferidos anteriormente para la ejecución del plan para el sector espumas de poliuretano para China, de conformidad con la decisión 69/24.

(Decisión 80/14)

Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I) (Informe anual sobre la marcha de las actividades) (Sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial) (PNUD)

72. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de 2017 sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China, presentado por el PNUD; y
- b) Pedir al Tesorero que deduzca de las futuras transferencias al PNUD un monto de 97 468 \$EUA, que representa los intereses adicionales devengados por el Gobierno de China hasta el 31 de diciembre de 2016 de los fondos transferidos anteriormente para la ejecución del plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial, de conformidad con la decisión 69/24.

(Decisión 80/15)

Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (Informe anual sobre la marcha de las actividades) (Plan para el sector de fabricación de acondicionadores de aire de habitación) (ONUDI)

73. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de 2017 sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China, presentado por la ONUDI; y
- b) Pedir al Tesorero que deduzca de las futuras transferencias a la ONUDI el monto de 49 273 \$EUA, que representa los intereses devengados por el Gobierno de China hasta el 31 de diciembre de 2016 de los fondos transferidos anteriormente para la ejecución del plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación, de conformidad con la decisión 69/24.

(Decisión 80/16)

Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (Informe anual sobre la marcha de las actividades) (Plan para el sector de disolventes) (PNUD)

74. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2017 relativo a la ejecución del plan para el sector de disolventes de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China, presentado por el PNUD; y
- b) Pedir al Tesorero que deduzca de las futuras transferencias al PNUD el monto de 1 101 \$EUA, que representa los intereses adicionales devengados por el Gobierno de China hasta el 31 de diciembre de 2016 de los fondos transferidos anteriormente para la ejecución del plan para el sector de disolventes, de conformidad con la decisión 69/24.

(Decisión 80/17)

Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I) (Informe sobre la marcha de las actividades de 2017) (Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y programa nacional de facilitación) (PNUMA/Gobierno del Japón)

75. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de 2017 sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la etapa I del plan para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y del programa nacional de facilitación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China, presentados por el PNUMA; y
- b) Pedir al Tesorero que deduzca de las futuras transferencias al PNUMA el monto de 886 \$EUA, que representa los intereses adicionales devengados por el Gobierno de China hasta el 31 diciembre de 2016 de los fondos transferidos anteriormente para la ejecución del plan para el sector de servicio y mantenimiento y las actividades de apoyo, de conformidad con la decisión 69/24.

(Decisión 80/18)

Uso provisional de una tecnología de alto potencial de calentamiento atmosférico por empresas que habían realizado la conversión a tecnología con bajo potencial de calentamiento atmosférico en Cuba (PNUD)

76. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con reconocimiento del informe proporcionado por el PNUD, y los esfuerzos por facilitar el suministro de tecnología de bajo potencial de calentamiento atmosférico a las empresas de espumas Friarc e IDA de Cuba; y
- b) Pedir al PNUD que siga prestando asistencia al Gobierno de Cuba para garantizar el suministro de tecnología de bajo potencial de calentamiento atmosférico y que presente un informe sobre la situación de la conversión de las dos empresas de espumas de conformidad con la decisión 77/50 b).

(Decisión 80/19)

Etapa I del PGEH para la India (Informe anual sobre la marcha de las actividades) (PNUD, PNUMA y Gobierno de Alemania)

77. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de 2016 sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para la India, presentado por el PNUD; y
- b) Aprobar la prórroga de la duración de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC hasta el 31 de diciembre de 2017, en el entendimiento de que no se solicitaría ninguna otra prórroga de la ejecución del proyecto y de que el informe de terminación del proyecto se presentaría a la 81ª reunión.

(Decisión 80/20)

Etapa I del PGEH para Indonesia (Informe anual sobre la marcha de las actividades) (PNUD, ONUDI, Banco Mundial y Gobierno de Australia)

78. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe de 2016 sobre la marcha de las actividades en la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Indonesia, presentado por el PNUD.

Etapa I del PGEH para la República Islámica del Irán (informe anual sobre la marcha de las actividades) (PNUD)

79. Uno de los miembros pidió aclaraciones respecto a la reasignación de los saldos remanentes de una empresa que debía recibir asistencia del Fondo pero que, mientras tanto, había dejado de utilizar HCFC en la fabricación. El representante de la Secretaría aclaró que, a la fecha de publicación del informe, los recursos ya se habían reasignado a asistencia técnica y a la conversión de otras dos empresas del mismo sector, y ya se habían gastado íntegramente. El representante de la Secretaría aclaró además que el organismo de ejecución había considerado que se trataba de un cambio menor, dado que el valor había sido inferior al 30% del tramo aprobado. Por ese motivo, la reasignación se había notificado *ex post facto*. El mismo miembro del Comité señaló que, si bien el nivel de los recursos era inferior al 30% del tramo aprobado más recientemente, la reasignación no se constituía un cambio menor, dado que un cambio en el

consumo de las empresas que recibían asistencia del Fondo Multilateral en el contexto de un PGEH cambiaría el tonelaje de eliminación relacionado con ese PGEH. Varios de los miembros consideraron que era importante aclarar el asunto para evitar que la situación se repitiese en el futuro. También se señaló que ya se habían adoptado decisiones sobre ese asunto; que se podría hacer referencia a ellas en cualquier decisión que se pudiera adoptar en relación con la etapa I del PGEH para la República Islámica del Irán a modo de recordatorio de la práctica aceptada para la reasignación de los fondos no utilizados por una empresa que había recibido asistencia del Fondo Multilateral.

80. El representante del organismo bilateral explicó que sería difícil devolver los fondos relacionados con la empresa que había dejado de utilizar HCFC, como lo requería la práctica aceptada, dado que el saldo se había utilizado, de hecho, para prestar asistencia al sector de espumas en el país. Algunos de los miembros propusieron soluciones alternativas, tales como deducir el tonelaje PAO correspondiente del consumo remanente admisible para la financiación del país.

81. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de 2017 sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Islámica del Irán, presentado por el PNUD;
- b) Reiterar que, en aquellos casos en que una empresa de un país que opera al amparo del artículo 5 aprobada para recibir financiación para la conversión en el marco de un plan de gestión de eliminación de HCFC dejara de participar en ese plan por algún motivo, todos los saldos no utilizados asignados a esa empresa deberían ser devueltos al Fondo Multilateral, en consonancia con decisiones anteriores del Comité Ejecutivo, a menos que el Comité Ejecutivo acordara otra cosa;
- c) Deducir 126 545 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 14 393 \$EUA, para el Gobierno de Alemania, del segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Islámica del Irán, cuando se presentara, correspondientes a 2,90 toneladas PAO de HCFC-141b relacionadas con la empresa Behdor Ranging, que había dejado de participar en el plan de gestión de eliminación de HCFC.

(Decisión 80/21)

Etapa I del PGEH para Jordania (Informe anual sobre la marcha de las actividades) (ONUDI)

82. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe de 2017 sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Jordania, presentado por la ONUDI.

Etapa I del PGEH para Malasia (Informe anual sobre la marcha de las actividades) (PNUD)

83. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de 2016-2017 sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Malasia, presentado por el PNUD; y

- b) Aprobar la prórroga de la duración de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC hasta el 1 de junio 2018, en el entendimiento de que no se solicitaría ninguna otra prórroga de la ejecución del proyecto y de que el informe de terminación del proyecto se presentaría a la segunda reunión de 2018, de conformidad con la decisión 77/36 a).

(Decisión 80/22)

Etapa I del PGEH para México (Informe anual sobre la marcha de las actividades) (ONUDI)

84. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de 2017 sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para México, presentado por la ONUDI; y
- b) Pedir al Gobierno de México, la ONUDI y el PNUD que incluyan en el siguiente informe sobre la marcha de las actividades de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, que se ha de presentar a la última reunión de 2018, la lista definitiva de las empresas transformadoras de espumas que recibieron asistencia del Fondo Multilateral en la etapa I, incluidos su consumo de HCFC-141b eliminado, subsector, equipos de base y tecnología adoptada.

(Decisión 80/23)

Solicitud de prórroga de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Nigeria (PNUD/ONUDI)

85. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la prórroga de la duración de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Nigeria hasta el 31 de diciembre de 2018, en el entendimiento de que no se solicitaría ninguna otra prórroga de la ejecución del proyecto y que el informe de terminación de proyecto se presentaría a la primera reunión de 2019.

(Decisión 80/24)

Etapa I del PGEH para Viet Nam (Informe anual sobre la marcha de las actividades) (Banco Mundial)

86. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de la finalización de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Viet Nam.

(Decisión 80/25)

Parte III: Proyectos de demostración para alternativas de bajo PCA a los HCFC y estudios de viabilidad para refrigeración centralizada (decisión 72/40)

87. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/12, que se examinaría junto con la información adicional facilitada tras la publicación del documento.

88. Varios miembros solicitaron información adicional sobre los proyectos cuya cancelación se había recomendado, incluidas la situación actual y las perspectivas futuras respecto a su terminación. Uno de los miembros expresó su decepción ante la falta de progresos en la ejecución de determinados proyectos de demostración, dado que el Comité Ejecutivo los había tratado ampliamente en vista de las dificultades que enfrentaban las Partes que operan al amparo del artículo 5 en la ejecución de los PGEH y para cumplir los

objetivos de reducción, y se habían asignado escasos recursos a dichos proyectos. Instó a que, en adelante, se hiciera todo lo posible para que la presentación de los proyectos para aprobación esté fundamentada en una evaluación realista de sus posibilidades de lograr los objetivos fijados.

89. En respuesta a varias consultas sobre la situación del proyecto de conversión de espumas de poliuretano en Marruecos, cuya cancelación se había recomendado, el representante de la ONUDI señaló que la primera etapa de familiarización de los beneficiarios con la nueva tecnología había llevado más tiempo de lo previsto, pero que ya había concluido. Si se continuase con el proyecto, la etapa siguiente sería llamar a una licitación internacional para la adquisición y entrega de equipos a comienzos de 2018.

90. En lo que respecta al proyecto de demostración para el sector pesquero en Maldivas, varios miembros apoyaron el enfoque de pedir al PNUD que siga explorando otras alternativas de bajo PCA. Un miembro sugirió que una coordinación con las iniciativas del Consejo Nórdico de Ministros en relación con las alternativas en el sector pesquero podría ser útil para identificar alternativas de bajo PCA al R-448A. Un miembro destacó la necesidad de tener en cuenta la finalidad del proyecto, es decir demostrar el valor añadido de las alternativas que aún no se utilizan, lo cual aportaría soluciones sostenibles de bajo PCA, e instó a todos los interesados a que prosigan la búsqueda de alternativas de bajo PCA.

91. Teniendo en cuenta la información adicional facilitada tras la publicación del documento, el Comité pidió a la Secretaría que siguiera tratando dichos proyectos con los organismos de ejecución, y que proporcionara información actualizada al Comité para su examen en la reunión en curso.

92. Posteriormente, el representante de la Secretaría presentó un documento de sesión con información actualizada sobre los proyectos de demostración para alternativas de bajo PCA. En el debate que tuvo lugar a continuación, un miembro dijo que los organismos de ejecución debían proporcionar a la Secretaría información completa y oportuna sobre la situación de los proyectos para facilitar su examen por el Comité Ejecutivo. Al respecto, otro miembro pidió que se presentara información exhaustiva y actualizada sobre todos los proyectos de demostración que se presentarían al Comité Ejecutivo en su 81ª reunión.

93. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información actualizada presentada por el PNUD sobre los progresos realizados en la ejecución del proyecto de demostración para compresores de tornillo semiherméticos con convertidor de frecuencia para equipos de refrigeración a base de amoníaco en el sector de la refrigeración industrial y comercial en Fujian Snowman Co., Ltd., en China, acordar una prórroga de la fecha de terminación del proyecto hasta el 30 de junio de 2018, en el entendimiento de que no se solicitaría ninguna otra prórroga de la ejecución del proyecto, y pedir al PNUD que presente el informe final en la 82ª reunión a más tardar;
- b) Tomar nota de la información actualizada presentada por el PNUD sobre los progresos realizados en la ejecución del proyecto de demostración de R-290 (propano) como refrigerante alternativo en la fabricación de equipos de refrigeración comercial en Industrias Thermotar Ltda., en Colombia, acordar una prórroga de la terminación del proyecto hasta el 30 de junio de 2018, en el entendimiento de que no se solicitaría ninguna otra prórroga de la ejecución del proyecto, y pedir al PNUD que presente el informe final en la 82ª reunión a más tardar;
- c) Tomar nota de la información actualizada presentada por el PNUD sobre los progresos realizados en la ejecución del proyecto de demostración para validar el uso de hidrofluoroolefinas en la fabricación de paneles discontinuos en las Partes que operan al amparo del artículo 5 mediante el desarrollo de formulaciones con una buena relación de costo a eficacia en Colombia, acordar una prórroga de la terminación del proyecto hasta el

30 de abril de 2018, en el entendimiento de que no se solicitaría ninguna otra prórroga de la ejecución del proyecto, y pedir al PNUD que presente el informe final en la 82ª reunión a más tardar;

- d) Tomar nota de la información actualizada presentada por el PNUD sobre los progresos realizados en el proyecto de demostración de la aplicación de un sistema de refrigeración de amoníaco/dióxido de carbono en sustitución del HCFC-22 para el productor mediano y comercio minorista Premezclas Industriales S.A., en Costa Rica, acordar una prórroga de la terminación del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2017, en el entendimiento de que no se solicitaría ninguna otra prórroga de la ejecución del proyecto, y pedir al PNUD que presente el informe final en la 81ª reunión a más tardar;
- e) Tomar nota de la información actualizada presentada por el PNUD sobre los progresos realizados en la ejecución del proyecto de demostración de opciones de bajo costo para la conversión a tecnologías sin SAO en la producción de espumas de poliuretano en usuarios de muy pequeña escala en Egipto, acordar una prórroga de la terminación del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2018, en el entendimiento de que no se solicitaría ninguna otra prórroga de la ejecución del proyecto, y pedir al PNUD que presente el informe final en la 83ª reunión a más tardar;
- f) Tomar nota de la información actualizada presentada por la ONUDI sobre los progresos realizados en el proyecto de demostración del uso de la tecnología de espumación con pentano de bajo costo para la conversión a tecnologías que no utilizan SAO en la fabricación de espumas de poliuretano en empresas pequeñas y medianas, en Marruecos, acordar una prórroga de la terminación del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2018, en el entendimiento de que no se solicitaría ninguna otra prórroga de la ejecución del proyecto, y pedir a la ONUDI que presente el informe final en la 83ª reunión a más tardar;
- g) Tomar nota de la información actualizada presentada por la ONUDI sobre los progresos realizados en la ejecución del proyecto de demostración para promover el uso de refrigerantes a base de HFO con bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de aire acondicionado en lugares con elevadas temperaturas ambiente, en la Arabia Saudita, acordar una prórroga de la terminación del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2018, en el entendimiento de que no se solicitaría ninguna otra prórroga de la ejecución del proyecto, y pedir a la ONUDI que presente el informe final en la 83ª reunión a más tardar;
- h) Tomar nota de la información actualizada presentada por el Banco Mundial sobre los progresos realizados en la ejecución del proyecto de demostración en fabricantes de equipos de aire acondicionado para el desarrollo de equipos de aire acondicionado de ventana e integrados que usan refrigerantes con potencial de calentamiento atmosférico más bajo, en la Arabia Saudita, acordar una prórroga de la terminación del proyecto hasta el 30 de septiembre de 2018, en el entendimiento de que no se solicitaría ninguna otra prórroga de la ejecución del proyecto, y pedir al Banco Mundial que presente el informe final en la 82ª reunión a más tardar;
- i) Tomar nota de la información actualizada presentada por la ONUDI sobre los progresos realizados en la ejecución del proyecto de demostración para la eliminación de los HCFC mediante el uso de HFO como agente espumante en aplicaciones de espuma pulverizada en lugares con elevadas temperaturas ambiente, en la Arabia Saudita, acordar una prórroga de la terminación del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2018, en el entendimiento de que no se solicitaría ninguna otra prórroga de la ejecución del proyecto, y pedir a la ONUDI que presente el informe final en la 83ª reunión a más tardar;

- j) Tomar nota de la información actualizada presentada por la ONUDI sobre los progresos realizados en la ejecución del proyecto de demostración sobre las ventajas técnicas y económicas de la inyección asistida por vacío en una planta de paneles en discontinuo retroadaptada del HCFC-141b al pentano, en Sudáfrica, acordar una prórroga de la terminación del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2017, en el entendimiento de que no se solicitaría ninguna otra prórroga de la ejecución del proyecto, y pedir a la ONUDI que presente el informe final en la 81ª reunión a más tardar;
- k) Tomar nota de la información actualizada presentada por el Banco Mundial sobre los progresos realizados en la ejecución del proyecto de demostración en proveedores de sistemas para espumas en Tailandia para formular polioles premezclados para aplicaciones de espumas de poliuretano pulverizado utilizando un agente espumante con bajo potencial de calentamiento atmosférico, acordar una prórroga de la terminación del proyecto hasta el 30 de septiembre de 2018, en el entendimiento de que no se solicitaría ninguna otra prórroga de la ejecución del proyecto, y pedir al Banco Mundial que presente el informe final en la 83ª reunión a más tardar;
- l) Tomar nota de la información actualizada presentada por el PNUMA y la ONUDI sobre el proyecto de fomento de refrigerantes alternativos para los países con elevadas temperaturas ambiente en Asia occidental (PRAHA II), acordar una prórroga de la terminación del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2018, en el entendimiento de que no se solicitaría ninguna otra prórroga de la ejecución del proyecto, y pedir a los organismos de ejecución que presenten el informe final en la 83ª reunión a más tardar;
- m) Tomar nota de la información actualizada presentada por el PNUD sobre la ejecución del estudio de viabilidad para refrigeración centralizada en Punta Cana en la República Dominicana, acordar una prórroga de la terminación del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2017, en el entendimiento de que no se solicitaría ninguna otra prórroga de la ejecución del proyecto, y pedir al PNUD que presente el informe final a la 81ª reunión a más tardar;
- n) Tomar nota de la información actualizada presentada por el PNUMA y la ONUDI sobre la ejecución del estudio de viabilidad para refrigeración centralizada en New Cairo, en Egipto, acordar una prórroga de la terminación del proyecto hasta el 30 de junio de 2018, en el entendimiento de que no se solicitaría ninguna otra prórroga de la ejecución del proyecto, y pedir a los organismos de ejecución que presenten el informe final a la 82ª reunión a más tardar;
- o) Tomar nota de la información actualizada presentada por el PNUMA y la ONUDI sobre la ejecución del estudio de viabilidad con una comparación de tres tecnologías que no utilizan SAO en acondicionadores de aire centrales, en Kuwait, acordar una prórroga de la terminación del proyecto hasta el 30 de junio de 2018, en el entendimiento de que no se solicitaría ninguna otra prórroga de la ejecución del proyecto, y pedir a los organismos de ejecución que presenten el informe final a la 82ª reunión a más tardar;
- p) Pedir al PNUD que continúe explorando otras alternativas de bajo PCA para el sector pesquero en Maldivas;
- q) Pedir que se presente información actualizada sobre la ejecución de todos los proyectos señalados en los apartados a) a p) *supra* como proyectos con requisitos específicos de presentación de informes en la 81ª reunión del Comité Ejecutivo; y

- r) Reiterar que los organismos de ejecución deberían cumplir las decisiones del Comité Ejecutivo en lo que respecta a los requisitos de presentación de informes y presentar los informes de acuerdo con lo solicitado por la Secretaría.

(Decisión 80/26)

Parte IV: Informes de auditoría financiera para los sectores de producción de CFC, halones, espumas de poliuretano, agentes de procesos II, servicio y mantenimiento de refrigeración y disolventes en China

94. Al presentar este punto del orden del día, el representante de la Secretaría informó al Comité que, al margen la presente reunión, el Gobierno de China había confirmado que todas las actividades relacionadas con los planes sectoriales se habrían finalizado para finales de 2018, agregando que la inclusión de ese texto guardaría conformidad con una decisión anterior sobre ese asunto (decisión 73/20 b)).

95. En el debate que tuvo lugar a continuación, se pidieron aclaraciones, en especial en cuanto al seguimiento y medición de las fugas de tetracloruro de carbono, si tales aspectos estaban incluidos en la labor que se estaban realizando y si los incineradores de tetracloruro de carbono estarían en condiciones de procesar HFC y desechos no deseados de los HCFC. Se señaló asimismo que la investigación y desarrollo en el sector de producción se centraba primordialmente en las alternativas a los HFC, aparentemente sin considerar tecnologías que no utilizaban SAO, hidrocarburos o soluciones a base de sales. Se propuso igualmente que cualquier decisión al respecto incluyera la disposición de que la Secretaría transmita los resultados de tales estudios a otros órganos pertinentes del Protocolo de Montreal, y de que los saldos pendientes se devolvieran al Fondo.

96. En respuesta a algunas de las observaciones efectuadas, el Director aclaró que todos los acuerdos para la labor que se estaban realizando y se presentaban en el informe de auditoría financiera ya habían concluido, y que el Gobierno de China estaba realizando esta labor adicional con los saldos remanentes de los planes sectoriales. El Gobierno, junto con los organismos de ejecución, había elaborado planes de acción muy específicos que, en opinión del Gobierno, apoyarían la eliminación permanente de los CFC, los halones, el tetracloruro de carbono y los HCFC. Los resultados de estos estudios se someterían al examen del Comité, que podría decidir en ese momento de qué manera deseaba difundirlos.

97. El Comité acordó mantener conversaciones oficiosas sobre la cuestión de la devolución de los saldos. Posteriormente, al informar acerca de los resultados de esas conversaciones, uno de los miembros, con el apoyo de otro de los miembros, señaló que, si bien la solicitud de devolución de los saldos pendientes al Fondo se había retirado, en su opinión, que coincidía con la de otros miembros, los saldos pendientes deberían en principio ser devueltos al fondo o deducidos de aprobaciones futuras, y que la cuestión de la devolución de los saldos debería volver a examinarse en una reunión futura del Comité.

98. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota, con reconocimiento, de los informes de auditoría financiera para los sectores de producción de CFC, halones, espumas de poliuretano, agentes de procesos II, servicio y mantenimiento de refrigeración y disolventes en China, que figuraban en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/12 y Corr.1;
- b) Tomar nota con reconocimiento de que, con los saldos de fondos disponibles en los sectores de producción de CFC, halones, espumas de poliuretano, agentes de procesos II, servicio y mantenimiento de refrigeración y disolventes, el Gobierno de China había ejecutado un gran número de actividades de investigación, asistencia técnica y sensibilización que habían facilitado la introducción de tecnologías alternativas de bajo potencial de

calentamiento atmosférico, así como la eliminación de los HCFC y la reducción de los HFC; y

- c) Tomar nota además con reconocimiento de que el Gobierno de China había confirmado que todas las actividades relacionadas con todos los planes sectoriales estarían finalizadas para finales de 2018, que los informes de investigación y asistencia técnica pertinentes se presentarían a la última reunión de 2018 y que los informes de terminación de proyecto se presentarían a la primera reunión del Comité Ejecutivo en 2019.

(Decisión 80/27)

Parte V: Proyectos de destrucción de desechos de SAO

99. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota, con reconocimiento, de los informes finales de los proyectos piloto de gestión y destrucción de desechos de SAO para México, presentados por la ONUDI y el Gobierno de Francia, y para la región de Europa y Asia Central, presentados por el PNUMA y la ONUDI;
- b) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a considerar, cuando proceda, las lecciones aprendidas de los proyectos piloto de gestión y destrucción de SAO mencionados en el apartado a) *supra* en el diseño y la ejecución de proyectos similares en el futuro;
- c) Tomar nota de los informes sobre la marcha de las actividades detallados de los proyectos piloto de gestión y destrucción de desechos de SAO para China, presentados por el Japón y la ONUDI, y para Nigeria, presentado por la ONUDI; y
- d) Reiterar la decisión 79/18 d), en la que se pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que presentaran los informes finales de los proyectos piloto de destrucción de SAO pendientes para China, Cuba, Líbano, Nigeria y Turquía a la 81ª reunión, y que devolvieran a la 82ª reunión los saldos no utilizados para los proyectos para los que no se hubiesen presentado los informes finales.

(Decisión 80/28)

Parte VI: Proyectos de enfriadores en curso

100. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de los proyectos de enfriadores en curso presentados por los Gobiernos de Francia y el Japón y el PNUD y el Banco Mundial;
- b) En lo que respecta al proyecto de demostración estratégica para la conversión acelerada de enfriadores con tecnología de CFC en cinco países de África (AFR/REF/48/DEM/35):
- i) Aprobar la prórroga de la fecha de terminación del proyecto, a título excepcional, hasta abril de 2018;
- ii) Pedir a los Gobiernos de Francia y el Japón que presenten el informe de terminación de proyecto en octubre de 2018, a más tardar, y el informe final a la 82ª reunión, y que devuelvan los saldos de fondos en abril de 2019, a más tardar; y

- c) Reiterar la decisión 79/19 b) ii), por la que se pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que presenten informes de terminación de proyectos a más tardar en junio de 2018 y que devuelvan los saldos de fondos a más tardar en diciembre de 2018, para todos los proyectos de enfriadores, excepto el proyecto mundial de enfriadores (GLO/REF/47/DEM/268) ejecutado por el Banco Mundial, para el que debería presentarse el informe de terminación de proyecto a más tardar en diciembre de 2018 y deberían devolverse los saldos de fondos a más tardar en junio de 2019.

(Decisión 80/29)

Parte VII: Plan sectorial de eliminación de la producción de metilbromuro en China

101. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la situación de la ejecución del plan sectorial para la eliminación de la producción de metilbromuro en China, presentado por la ONUDI;
- b) Recordar que todas las actividades restantes del proyecto se terminarían a más tardar el 31 de diciembre de 2018; y
- c) Pedir al Gobierno de China y a la ONUDI que sigan presentando informes sobre la situación de la ejecución del plan sectorial para la eliminación de la producción de metilbromuro en forma anual y que presenten el informe de terminación de proyecto a más tardar en la primera reunión de 2019.

(Decisión 80/30)

Parte VIII: Cambio de organismo de ejecución para el proyecto de demostración sobre enfriadores y el plan de gestión de eliminación de HCFC para la Argentina

102. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/12/Add.1.

103. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la solicitud del Gobierno de la Argentina de transferir a la ONUDI el componente de la Argentina del proyecto mundial de demostración de enfriadores y todas las actividades de eliminación incluidas en la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para el país previstas inicialmente para la ejecución por parte del Banco Mundial;
- b) Con respecto al componente de la Argentina del proyecto mundial de demostración de enfriadores (GLO/REF/47/DEM/268):
- i) Pedir al Banco Mundial que devuelva al Fondo Multilateral en la 80ª reunión el saldo remanente de 808 438 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 60 633 \$EUA;
- ii) Aprobar la transferencia a la ONUDI del saldo remanente de 808 438 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 60 633 \$EUA, aprobados para el Banco Mundial;
- c) En lo que respecta a los componentes del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC:
- i) Pedir al Banco Mundial que devuelva al Fondo Multilateral en la 80ª reunión el saldo remanente de 907 525 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de

63 527 \$EUA, que comprenden 834 025 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 58 382 \$EUA (ARG/PHA/79/INV/182); 66 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 4 620 \$EUA (ARG/PHA/79/TAS/179); y 7 500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 525 \$EUA (ARG/PHA/79/TAS/183);

ii) Aprobar:

- a. La transferencia a la ONUDI del saldo remanente de 907 525 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 63 527 \$EUA aprobados para el Banco Mundial, que comprenden 834 025 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 58 382 \$EUA (ARG/PHA/79/INV/182); 66 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 4 620 \$EUA (ARG/PHA/79/TAS/179); y 7 500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 525 \$EUA (ARG/PHA/79/TAS/183);
- b. La transferencia del Banco Mundial a la ONUDI de los fondos por 5 142 643 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 359 985 \$EUA, aprobados en principio, en relación con los tramos de financiación segundo, tercero y cuarto de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC; y

- iii) Tomar nota de que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de la Argentina y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, que figura en el Anexo VI del presente informe, concretamente el Apéndice 2-A sobre la base de la transferencia de los componentes del Banco Mundial a la ONUDI, y el párrafo 17, que se había añadido para indicar que el Banco Mundial había dejado de ser el organismo cooperante a partir de la 80ª reunión y que el Acuerdo actualizado reemplazaba el Acuerdo alcanzado en la 79ª reunión.

(Decisión 80/31)

b) Informe refundido de terminación de proyectos de 2017

104. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/13.

105. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe refundido de terminación de proyectos para 2017 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/13;
- b) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a que presenten a la 81ª reunión los informes de terminación de proyecto de los acuerdos plurianuales y los proyectos individuales que debían presentarse y, de no presentarlos, a que indiquen las razones para no hacerlo y el calendario de presentación;
- c) Instar a los organismos de ejecución principales y cooperantes a que coordinen estrechamente su trabajo para concluir su porción de los informes de terminación de proyecto a fin de que el organismo de ejecución principal pueda presentar los informes de terminación de proyecto completos de acuerdo con el calendario;

- d) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a que den información clara, bien redactada y exhaustiva sobre las experiencias adquiridas al presentar sus informes de terminación de proyectos; e
- e) Invitar a todos aquellos que participan en la elaboración y ejecución de proyectos plurianuales e individuales a que tengan en consideración las experiencias expuestas en otros informes de terminación de proyectos, si fueran pertinentes, al elaborar y ejecutar proyectos futuros.

(Decisión 80/32)

CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2017-2019

106. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/14.

107. El Comité Ejecutivo tomó nota de la información actualizada sobre la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2017-2019 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/14.

b) Demoras en la presentación de tramos

108. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/15. Recordó que, en relación con la cuestión 7 a) del orden del día (Informes de situación e informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes), se había aprobado la solicitud del Gobierno de Bahrein de aplazar el examen del tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Bahrein, que este ya no debía estar incluido en el Anexo I del documento.

109. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre las demoras en la presentación de tramos que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/15;
 - ii) La información sobre las demoras en la presentación de tramos de los planes de gestión de eliminación de HCFC presentados por los Gobiernos de Francia y el Japón, así como por el PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial;
 - iii) Que 28 de las 69 actividades relacionadas con los tramos de los planes de gestión de eliminación de los HCFC que debían haberse presentado en la 80ª reunión se habían presentado a tiempo;
 - iv) Que los organismos de ejecución pertinentes habían indicado que la presentación tardía de tramos de los planes de gestión de eliminación de HCFC a la tercera reunión de 2017 no afectaría o era improbable que afecte el cumplimiento del Protocolo de Montreal, y que no había indicios de que ninguno de los países en cuestión se encontrara en situación de incumplimiento de las medidas de control previstas en el Protocolo de Montreal; y

- b) Pedir a la Secretaría que envíe cartas sobre las decisiones acerca de las demoras en la presentación de tramos a los gobiernos indicados en el Anexo VII del presente informe.

(Decisión 80/33)

c) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2018-2020

110. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/16.

111. Un miembro subrayó los ajustes a la financiación requeridos para el plan de gestión de eliminación de producción de HCFC para China en el plan administrativo refundido para 2018-2020 y preguntó si las reducciones propuestas tomaban en cuenta las necesidades de eliminación del sector de producción en el país. Se señaló que el texto de la decisión propuesta, que establecía que el aval al plan administrativo refundido no denotaba ni la aprobación de los proyectos ni sus niveles de financiación o tonelaje, indicaba que no iba en perjuicio de los proyectos individuales.

112. Con respecto a la cuestión del volumen de trabajo, algunos miembros señalaron que las responsabilidades en virtud de la Enmienda de Kigali y en otras áreas acarrearían más trabajo en el futuro para las instituciones del Fondo Multilateral.

113. Asimismo, se deliberó acerca de si las actividades relacionadas con la etapa III de los planes de gestión de eliminación de HCFC deberían incluirse en el plan administrativo (véanse las cuestiones del orden del día: 8 d) ii), Plan administrativo del PNUD para 2018-2020, y 8 d) iii), Plan administrativo del PNUMA para 2018-2020, a continuación).

114. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2018-2020 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/16;
- b) Ajustar el plan administrativo de conformidad con la propuesta de la Secretaría que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/16;
- c) Ajustar además el plan administrativo como se proponga en la 80ª reunión durante los debates o durante la presentación de los planes administrativos por los organismos bilaterales o de ejecución:
 - i) Añadiendo al plan administrativo de 2018 los planes de gestión de eliminación de HCFC y las actividades de fortalecimiento institucional de los planes administrativos de 2017 que se aplazaron en la 80ª reunión;
 - ii) Teniendo en cuenta los valores aprobados en principio para los nuevos planes de gestión de eliminación de HCFC en la 80ª reunión;
 - iii) Mediante la eliminación de:
 - a. Actividades relacionadas con la etapa III de los planes de gestión de eliminación de HCFC;
 - b. Actividades de proyecto relacionadas con la República Popular Democrática de Corea;
 - iv) Mediante el ajuste de los gastos de apoyo al organismo para las actividades de apoyo relacionadas con los HFC al 7% de los costos del proyecto;

- v) Mediante el prorrateo, sujeto a cualquier decisión adoptada por la 29ª reunión de las Partes sobre el nivel de reposición del Fondo Multilateral para el trienio 2018-2020, de nuevas actividades relacionadas con los HCFC y HFC con el fin de llegar al presupuesto total para el plan administrativo de 2018-2020;
- d) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que incluyan en sus planes administrativos las actividades de la etapa II de los planes de gestión de eliminación de HCFC para Mauritania y la República Árabe Siria que no habían sido incluidas;
- e) Hacer suyo el plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2018-2020, con los ajustes en los apartados b) y c) *supra*, señalando que dicho aval no denota la aprobación ni de los proyectos incluidos en dicho plan ni de sus niveles de financiación o tonelaje; y
- f) Pedir a la Secretaría que presente a la 81ª reunión un documento sobre las repercusiones en las instituciones del Fondo Multilateral del volumen de trabajo previsto para los años venideros, incluso con relación a la Enmienda de Kigali para la reducción de los HFC.

(Decisión 80/34)

d) Planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para 2018-2020

i) Organismos bilaterales

115. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/17.

116. Algunos miembros expresaron su preocupación con respecto a la contribución bilateral del Gobierno de Alemania al plan administrativo para 2015-2017 ya que superaba el umbral permitido del 20 % de su contribución prometida, aunque todavía no se conocía el monto de la reposición para 2018-2020. El miembro representante del Gobierno de Alemania aclaró que los números inflados en el plan administrativo se debían en parte a las demoras en la ejecución. Además, explicó que había cierta confusión respecto a la contabilización de las contribuciones bilaterales y de las contribuciones voluntarias adicionales, que podría resolverse mediante conversaciones detalladas con la Secretaría. Asimismo, señaló que era necesario esperar a la próxima decisión de las Partes en el Protocolo de Montreal sobre el nivel de reposición para 2018-2020, con lo que se podrían ajustar los montos del plan administrativo de Alemania.

117. Un miembro opinó que, a pesar de las preocupaciones reales debidas a la superación del umbral del 20 %, era importante reconocer y alentar la transparencia demostrada por el Gobierno de Alemania en relación con sus contribuciones bilaterales. En respuesta a una pregunta, y para definir las próximas etapas, el representante de la Secretaría explicó que el Comité Ejecutivo podría tomar nota del plan administrativo de Alemania en la presente reunión, y el Gobierno Alemania podría presentar otro plan administrativo en la 81ª reunión con solicitudes de financiación dentro del umbral del 20 %, como se había hecho anteriormente.

118. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los planes administrativos de los organismos bilaterales para 2018-2020 presentados por los Gobiernos de Alemania, Italia y el Japón que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/17; y

- b) Que el plan administrativo de Alemania para 2018-2020 debería ser examinado de nuevo en la 81ª reunión teniendo en cuenta la asignación de actividades bilaterales para el trienio 2018-2020.

(Decisión 80/35)

ii) PNUD

119. El representante del PNUD presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/18.

120. Respecto a las actividades proyectadas para 2018-2020, uno de los miembros cuestionó la inclusión de actividades relacionadas con la etapa III de los planes de gestión de eliminación de HCFC en las actividades necesarias para el cumplimiento. Otro miembro, aunque reconoció que las actividades de la etapa III no eran estrictamente necesarias para el cumplimiento, subrayó la importancia de esas actividades para los países que operan al amparo del artículo 5, debido a la flexibilidad que daban a las empresas con respecto al consumo de HCFC al comienzo de la etapa III, y el impulso que se daba a la reducción de los HFC en el sector de servicio y mantenimiento cuando se ejecutaban actividades de conformidad con la Enmienda de Kigali. El representante de la Secretaría dijo que las actividades relacionadas con la etapa III de los planes de gestión de eliminación de HCFC podían eliminarse del plan administrativo del PNUD y del plan administrativo refundido.

121. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del PNUD para 2018-2020 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/18, con las enmiendas realizadas; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUD que se indican el Anexo VIII del presente informe.

(Decisión 80/36)

iii) PNUMA

122. El representante del PNUMA presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/19.

123. El Comité Ejecutivo recordó la eliminación de la etapa III del plan de gestión de la eliminación de los HCFC de todos los planes administrativos, y acordó incluir en el plan administrativo del PNUMA una ayuda a Haití para la preparación y ejecución de actividades de apoyo para respaldar la Enmienda de Kigali.

124. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del PNUMA para 2018-2020 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/19, con las enmiendas realizadas;
- b) Añadir actividades de apoyo para la reducción de los HFC en Haití en el plan administrativo del PNUMA para 2018-2020; y
- c) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUMA que se indican Anexo IX del presente informe.

(Decisión 80/37)

iv) ONUDI

125. El representante de la ONUDI presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/20.

126. Un miembro preguntó acerca de la inclusión en el plan administrativo de la ONUDI de posibles actividades de preparación de proyectos en el sector de la producción de la República Popular Democrática de Corea, cuando, según la decisión 79/31, el Comité Ejecutivo había decidido retirar las propuestas de proyectos para esa Parte del programa de trabajo de ONUDI en el contexto de la Resolución 2321 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El representante de la ONUDI dijo que la solicitud de financiación para dichas actividades se presentaría solamente en el caso de que se cumplieran las condiciones establecidas en la decisión 79/31. El Comité acordó, mientras tanto, eliminar del plan administrativo de la ONUDI todas las actividades de proyecto relacionadas con la República Popular Democrática de Corea.

127. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo de la ONUDI para 2018-2020 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/20, con las enmiendas realizadas; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para la ONUDI que se indican en el Anexo X del presente informe.

(Decisión 80/38)

v) Banco Mundial

128. El representante del Banco Mundial presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/21.

129. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del Banco Mundial para 2018-2020 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/21; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el Banco Mundial que se indican en el Anexo XI del presente informe.

(Decisión 80/39)

CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos

130. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/22.

Plazo de presentación para los proyectos de más de 5 millones de \$EUA

131. El Comité Ejecutivo decidió pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que presenten los proyectos cuyos costos superasen los 5 millones de \$ EUA, excluidos los gastos de apoyo al organismo e independientemente del monto de financiación solicitado al Fondo Multilateral, con una antelación de al

menos 12 semanas a la reunión del Comité Ejecutivo en la que habrían de examinarse, en consonancia con la decisión 20/7 a).

(Decisión 80/40)

Proyectos relacionados con los HFC presentados a la 80ª reunión para la financiación con las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral

Solicitudes de financiación para actividades de apoyo

132. El representante de la Secretaría presentó el punto de la cuestión.

133. Un miembro pidió que se confirmara cuándo comenzaría el período de ejecución de 18 meses, y manifestó su preocupación en cuanto a que, si bien se trataba de una decisión del Comité Ejecutivo, la brevedad del plazo podría comprometer la conclusión satisfactoria de las actividades de apoyo. Se aclaró que el comienzo del proyecto generalmente se contaba a partir de la fecha de aprobación; no obstante, en vista del tiempo necesario para que el Tesorero transfiriera los fondos a los organismos de ejecución, se tenía previsto que todas las actividades de apoyo comenzaran el 1 de enero de 2018 y finalizaran el 30 de junio de 2019.

134. En respuesta a una consulta sobre las fuentes de financiación para las actividades de apoyo con arreglo a la Enmienda de Kigali ejecutadas por el Gobierno de Alemania como organismo bilateral, el representante del Gobierno de Alemania confirmó que esas actividades se financiarían con las contribuciones voluntarias adicionales del país y no con sus contribuciones ordinarias al Fondo Multilateral.

135. Otro miembro señaló que los proyectos bajo examen incluían gastos de apoyo a los organismos de un 9%, y propuso que, como las actividades del caso correspondían más bien al fortalecimiento institucional que a asistencia técnica, se debería aplicar a dichos proyectos una tasa de gastos del 7%, para todos los organismos bilaterales y de ejecución. El Comité acordó aplicar esa tasa cuando aprobase actividades de apoyo para los países que operan al amparo del artículo 5.

136. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar las actividades de apoyo presentadas por los 59 países que operan al amparo del artículo 5 que figuraban en los respectivos documentos sobre cooperación bilateral y las enmiendas a los programas de trabajo del PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial;
- b) Ajustar los gastos de apoyo a los organismos conexos a un 7% del costo total de las actividades mencionadas en el apartado a) *supra*; y
- c) Pedir al Tesorero que, en consulta con la Secretaría, deduzca la financiación a los organismos bilaterales correspondientes y transfiera los fondos a los organismos de ejecución correspondientes de las contribuciones voluntarias adicionales proporcionadas por el grupo de Partes que no operan al amparo del artículo 5 para las actividades de apoyo mencionadas en el apartado a) *supra*, tan pronto con el total de los 8 270 000 \$EUA, más gastos de apoyo de 578 900 \$EUA, estén disponibles para cubrir el conjunto de tales actividades.

(Decisión 80/41)

Solicitudes de financiación para la preparación de proyectos de inversión relacionados con los HFC y proyectos independientes plenamente desarrollados

137. El representante de la Secretaría señaló que tal vez no resultaría posible financiar todas las solicitudes de preparación de proyecto destinadas a proyectos de inversión relacionados con los HFC y a proyectos de inversión plenamente desarrollados usando para ello de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral que estaban disponibles. Solicitó al Comité Ejecutivo orientación acerca de la fuente de financiación y de la selección de proyectos por aprobar.

138. En el transcurso de las deliberaciones, algunos de los miembros estuvieron a favor de aprobar todas las solicitudes de preparación de proyecto y de proyectos plenamente desarrollados en principio con los fondos que serían transferidos a los organismos bilaterales y de ejecución correspondientes cuando estuvieran disponibles. Hubo otros miembros que opinaron que solo habrían de aprobarse algunas solicitudes de preparación de proyecto y que los cuatro proyectos de inversión habrían de aplazarse hasta la 81ª reunión en la que el Comité Ejecutivo podría elegir los mejores proyectos, incluso de entre los proyectos nuevos que se presentarían a esa reunión. Otros miembros hicieron hincapié en la importancia de aprobar algunos, si no todos, los proyectos de inversión plenamente desarrollados en el transcurso de la presente reunión, a fin de enviar una indicación positiva a los países que ya estaban listos para tomar medidas en este momento.

139. El Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo de contacto para continuar deliberando acerca de la mejor forma de resolver el asunto.

140. Tras el informe del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto independiente de inversión relacionado con los HFC para la conversión de una planta de fabricación de refrigeradores domésticos de HFC-134a como refrigerante a isobutano, y la conversión de una planta de fabricación de compresores a base de HFC-134a conversores a base de isobutano en Walton Hitech Industries Limited, Bangladesh, para el PNUD; y
- b) Aprobar las solicitudes de financiación para la preparación de los siguientes proyectos independientes relacionados con los HFC, que figuran en las enmiendas a los programas de trabajo del PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial para 2017:

En el sector de refrigeración doméstica:

- i) Sustitución del HFC-134a por R-600a en la fabricación de equipos de refrigeración doméstica en Lematic Industries, en el Líbano;
- ii) Conversión de HFC-134a a R-600a en la fabricación de refrigeradores domésticos en Capri, en Zimbabwe;

En el sector de equipos de refrigeración comercial:

- iii) Conversión de HFC-134a a HC-290 en la fabricación de refrigeradores comerciales autónomos monobloque en Farco, en la República Dominicana;
- iv) Sustitución del HFC-134a por R-600a en los equipos monobloque de refrigeración comercial en Ecasa, en el Ecuador;
- v) Sustitución del HFC-134a por R-290 en equipos monobloque de refrigeración comercial en la empresa Imbera, en México;

- vi) Conversión de HFC a alternativas a base de HFO u otras alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico en la producción de equipos de refrigeración comercial en Pattana Intercool, en Tailandia;

En el sector de producción de espumas:

- vii) Conversión de HFC-245fa a HFO como agente espumante en la fabricación de refrigeradores en China; y
- viii) Conversión del HFC-134a a HFO-1234ze y otras HFO líquidas en la fabricación de espumas de poliuretano/de vertido en sitio y pulverizadas, en Egipto.

(Decisión 80/42)

Solicitudes de financiación para la preparación de proyectos de demostración relativos al HFC-23

141. El representante de la Secretaría pidió asesoramiento al Comité Ejecutivo sobre la fuente de financiación para dos solicitudes para proyectos de demostración relativos al HFC-23, señalando que, de conformidad con la decisión 79/47 g), se habían presentado a la 81ª reunión. Al respecto, precisó que las contribuciones voluntarias adicionales aportadas por Partes que no operan al amparo del artículo 5 se estaban destinando prioritariamente a actividades de apoyo, seguidas por proyectos de inversión relativos a los HFC en el sector de consumo.

142. Durante las deliberaciones acerca de ambas solicitudes de financiación, algunos de los miembros señalaron que se debía avanzar con el proyecto propuesto por el PNUD, dado que describía la tecnología que se demostraría, en tanto que la propuesta del Banco Mundial parecía ser un estudio más que un proyecto de demostración.

143. El grupo de contacto establecido anteriormente para deliberar acerca de las solicitudes de financiación para proyectos de inversión relativos a los HFC y los proyectos independientes relativos a los HFC plenamente desarrollados también examinó la cuestión de las solicitudes de preparación para los proyectos de demostración relativos al HFC-23.

144. Basándose en la recomendación del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió aprobar la solicitud de financiación para preparación de un proyecto de demostración de tecnología para convertir el HFC-23 como subproducto a halogenuros orgánicos valiosos por la reacción con el hidrógeno y el dióxido de carbono en Liaocheng Fuer New Material Technology Ltd., en China, como figuraba en las enmiendas al programa de trabajo del PNUD para 2017.

(Decisión 80/43)

Aprobación general

Proyectos y actividades presentados para aprobación general

145. El Comité Ejecutivo acordó suprimir de la lista de proyectos presentados para aprobación general la solicitud para el tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para las Bahamas y la solicitud para el segundo tramo del plan para el sector de disolventes de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para China, y considerarlos individualmente en relación con la cuestión 9 f) del orden del día (Proyectos de inversión).

146. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos y actividades presentados para aprobación general, con las enmiendas realizadas, con los niveles de financiación que se indican en el Anexo XII del presente informe, junto con las condiciones o disposiciones incluidas en los documentos de evaluación de proyecto correspondientes y las condiciones que el Comité Ejecutivo adjuntó a los proyectos; y
- b) Que, para los proyectos relacionados con la renovación de fortalecimiento institucional, la aprobación general incluía la aprobación de las observaciones que se habrían de comunicar a los gobiernos beneficiarios, que figuran en el Anexo XIII del presente informe.

(Decisión 80/44)

b) Cooperación bilateral

147. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/23. Recordó que el documento incluía dos comunicaciones presentadas por el Gobierno de Francia y cuatro comunicaciones presentadas por el Gobierno de Alemania sobre actividades relacionadas con los HCFC que formaban parte de la lista presentada para la aprobación general o examinadas en relación con la cuestión 9 f) del orden del día (Proyectos de inversión). Tomando nota de que el documento también incluía seis comunicaciones sobre actividades de apoyo para la reducción de los HFC (cuatro del Gobierno de Italia y dos del Gobierno de Alemania), y una solicitud de preparación de proyectos para un proyecto relacionado con los HFC del Gobierno de Alemania, recordó que, durante el debate sobre el la cuestión 9 a) del orden del día (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos), se había acordado que la aprobación de las actividades de apoyo para los organismos bilaterales se examinaría en relación con la presente cuestión del orden del día, y que la solicitud de preparación de proyecto se había remitido al grupo de contacto sobre proyectos de inversión y demostración relacionados con el HFC, constituido tras el debate relacionado con la cuestión 9 a) del orden del día.

148. En lo que respecta a las actividades relacionadas con los HCFC presentadas por el Gobierno de Alemania, se propuso que cualquier decisión debía adoptarse una vez concluido el debate sobre la manera en que el Gobierno de Alemania tenía previsto mantenerse dentro del umbral del 20% de sus contribuciones prometidas para el trienio 2015-2017, la cual dependería de la financiación aprobada en la reunión en curso.

149. En respuesta a una consulta sobre la fuente de financiación para las actividades de apoyo, la representación del Gobierno de Alemania informó al Comité que el Gobierno de Italia tenía previsto financiar sus actividades de apoyo relativas a los HFC propuestas con la contribución adicional que ya se había transferido al Fondo, como se indicaba en el informe a la 79ª reunión. Confirmó además que el Gobierno de Italia estaba dispuesto a considerar honorarios de organismo del 7% en consonancia con la decisión del Comité Ejecutivo. La financiación para las actividades de apoyo del Gobierno de Alemania provendría de su contribución voluntaria adicional al Fondo.

150. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Con respecto a los proyectos relacionados con los HCFC, pedir al Tesorero que compense los costos de los proyectos bilaterales aprobados en la 80ª reunión como se indica a continuación:
 - i) 610 203 \$EUA (incluidos los honorarios de los organismos) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Francia para 2017;

- ii) 1 341 252 \$EUA (incluidos los honorarios de los organismos) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Alemania para 2017;
- b) Con respecto a las actividades de apoyo para la reducción de los HFC, aprobar las siguientes actividades y pedir al Tesorero que compense los costos de las contribuciones voluntarias adicionales del Fondo Multilateral:
 - i) 304 950 \$EUA (incluidos los honorarios de los organismos) con cargo a la contribución voluntaria adicional del Gobierno de Alemania al Fondo Multilateral, que comprenden 95 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 6 650 \$EUA, cada una para Liberia, Papua Nueva Guinea y Seychelles; y
 - ii) 208 650 \$EUA (incluidos los honorarios de los organismos) con cargo a la contribución voluntaria adicional del Gobierno de Italia al Fondo Multilateral, que comprenden 40 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 2 800 \$EUA, cada una para Lesotho, Maldivas y Rwanda, y 75 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 5 250 \$EUA, para Túnez; y
- c) No aprobar la solicitud para la preparación de un proyecto de conversión de una línea de producción de equipos de aire acondicionado de vehículos de HFC-134a a CO₂ en China, presentada por el Gobierno de Alemania.

(Decisión 80/45)

c) Enmiendas a los programas de trabajo para 2017

i) PNUD

151. El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/24 incluía las enmiendas al programa de trabajo del PNUD para 2017, que consistían en 22 actividades, incluidas cinco solicitudes para proyectos de renovación de fortalecimiento institucional, que habían sido aprobadas como parte de la lista presentada para aprobación general en relación con la cuestión 9 a) del orden del día (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos); 10 solicitudes para actividades de apoyo para la reducción de los HFC, que también habían sido aprobados en relación con la cuestión 9 a) del orden del día; y seis solicitudes de preparación de proyecto para proyectos relacionados con los HFC y una solicitud de preparación de proyecto para un proyecto de demostración para la mitigación o la conversión del HFC-23 como subproducto, que se había presentado para consideración individual y había sido remitida al grupo de contacto sobre proyectos de demostración y de inversión relacionados con los HFC establecido tras el debate que tuvo lugar en relación con la cuestión 9 a) del orden del día.

Actividades de apoyo para la reducción de los HFC

152. Señalando la decisión 80/41 adoptada en relación con la cuestión 9 a) del orden del día (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos), el Comité Ejecutivo decidió aprobar las solicitudes siguientes del PNUMA para actividades de apoyo para la reducción de los HFC, que se financiarán con contribuciones voluntarias adicionales de los países que no operan al amparo del artículo 5:

- a) En Chile, por un monto de 33 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 2 310 \$EUA;
- b) En el Uruguay, por un monto de 100 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 7 000 \$EUA;

- c) En Costa Rica, Fiji, Jamaica, el Líbano, el Perú y Trinidad y Tobago, por un monto de 150 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 10 500 \$EUA., cada una;
- d) En China, por un monto de 165 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 11 550 \$EUA; y
- e) En Colombia, por un monto de 250 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 17 500 \$EUA.

(Decisión 80/46)

Preparación de proyecto para proyectos relacionados con los HFC

153. Señalando la decisión 80/42 adoptada en relación con la cuestión 9 a) del orden del día (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos), el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar las siguientes solicitudes de preparación de proyecto del PNUD, cada una por un monto de 30 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 2 100 \$EUA, que se financiarán con contribuciones voluntarias adicionales de los países que no operan al amparo del artículo 5, en el entendimiento de que la aprobación de la preparación de proyecto no denotaba la aprobación de la propuesta de proyecto o de su nivel de financiación cuando se presentase a la consideración del Comité Ejecutivo:
 - i) Conversión de HFC-245fa a HFO como agente espumante en un fabricante de refrigeradores en China;
 - ii) Conversión de HFC-134a a HC-290 en la fabricación de refrigeradores comerciales autónomos monobloque en Farco, en la República Dominicana;
 - iii) Conversión de HFC-134a a HFO-1234ze y otras HFO líquidas en la fabricación de espumas de poliuretano/de vertido en sitio y pulverizadas, en Egipto;
 - iv) Conversión de HFC-134a a R-600a en la fabricación de refrigeradores domésticos en Capri, en Zimbabwe;
- b) No aprobar las solicitudes siguientes:
 - i) Optimización de la línea de producción y aire acondicionado de HFC-134a a HFO-1234yf como refrigerante, en un fabricante de equipos de acondicionamiento de aire para vehículos, en China; y
 - ii) Conversión de HFC-134a a HC-290 en un fabricante de congeladores domésticos (Qingdao Haier), en China.

(Decisión 80/47)

Preparación de proyecto para proyectos de demostración para la mitigación o conversión del HFC-23 como subproducto

154. Señalando la decisión 80/43 adoptada en relación con la cuestión 9 a) del orden del día (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos), el Comité Ejecutivo decidió aprobar la solicitud presentada por el PNUD de fondos para la preparación de un proyecto de demostración de tecnología para convertir el HFC-23 como subproducto a halogenuros orgánicos valiosos por la reacción con el hidrógeno y el dióxido de carbono en Liaocheng Fuer New Material Technology Ltd., en China, por

el monto de 30 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 2 100 \$EUA, que se financiará con las contribuciones voluntarias adicionales de los países que no operan al amparo del artículo 5.

(Decisión 80/48)

ii) PNUMA

155. Los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/25 y Add.1 contenían las enmiendas al programa trabajo del PNUMA para 2017, que consistían en 59 actividades, incluidas 22 solicitudes para proyectos de renovación de fortalecimiento institucional y seis solicitudes de asistencia técnica para preparación de informes de verificación, que habían sido aprobadas como parte de la lista presentada para aprobación general bajo la cuestión 9 a) del orden del día (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos) y 31 solicitudes para actividades de apoyo para la reducción de los HFC, que también fueron aprobadas en relación con la cuestión 9 a) del orden del día.

Actividades de apoyo para la reducción de los HFC

156. Señalando la decisión 80/41 adoptada en relación con la cuestión 9 a) del orden del día (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos), el Comité Ejecutivo decidió aprobar las solicitudes siguientes del PNUMA para actividades de apoyo para la reducción de los HFC, que se financiarán con contribuciones voluntarias adicionales de los países que no operan al amparo del artículo 5:

- a) En México, por un monto de 30 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 2 100 \$EUA;
- b) En Chile, por un monto de 31 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 2 170 \$EUA;
- c) En Bhután, Dominica, Palau, San Vicente y las Granadinas y Tonga, por un monto de 50 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 3 500 \$EUA, cada una;
- d) En Lesotho, Maldivas y Rwanda, por un monto de 55 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 3 850 \$EUA, cada una;
- e) En el Sudán, por un monto de 75 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 5 250 \$EUA;
- f) En China, por un monto de 85 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 5 950 \$EUA;
- g) En Eritrea, Kirguistán, Mongolia, Santa Lucía, Suriname y Zambia, por un monto de 95 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 6 650 \$EUA, cada una;
- h) En Angola, Camboya, Ecuador, Gabón, Ghana, Guatemala, Namibia, la República Dominicana, Senegal, Togo, Turkmenistán y Zimbabwe, por un monto de 150 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 10 500 \$EUA, cada una; y
- i) En Nigeria, por un monto de 250 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 17 500 \$EUA.

(Decisión 80/49)

iii) ONUDI

157. Los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/26 y Corr.1 contenían las enmiendas al programa de trabajo de la ONUDI para 2017, que consistían en 30 actividades, incluidas tres solicitudes de financiación para proyectos de renovación de fortalecimiento institucional y dos solicitudes de asistencia técnica destinada a la preparación de informes de verificación, que habían sido ya aprobadas como parte de la lista presentada para aprobación general en relación con la cuestión 9 a) del orden del día (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos); 18 solicitudes para actividades de apoyo para la reducción de los HFC, también aprobadas en relación con la cuestión 9 a) del orden del día; y siete solicitudes de financiación de preparación de proyecto para proyectos relacionados con los HFC, que se habían presentado para consideración individual y habían sido remitidas al grupo de contacto sobre proyectos de demostración y de inversión relacionados con los HFC establecido tras el debate que tuvo lugar en relación con la cuestión 9 a) del orden del día.

Actividades de apoyo para la reducción de los HFC

158. Señalando la decisión 80/41 adoptada en relación con la cuestión 9 a) del orden del día (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos), el Comité Ejecutivo decidió aprobar las solicitudes siguientes de la ONUDI para actividades de apoyo para la reducción de los HFC, que se financiarán con contribuciones voluntarias adicionales de los países que no operan al amparo del artículo 5:

- a) En Montenegro y el Uruguay, por un monto de 50 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 3 500 \$EUA, cada una;
- b) En el Sudán y Túnez, por un monto de \$75 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 5 250 \$EUA, cada una;
- c) En Chile, por un monto de 86 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 6 020 \$EUA;
- d) En Albania, Bosnia y Herzegovina, Gambia y la ex República Yugoslava de Macedonia, por un monto de 95 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 6 650 \$EUA, cada una;
- e) En Armenia, Burkina Faso, Camerún, la República del Congo, Serbia y Somalia, por un monto de 150 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 10 500 \$EUA, cada una;
- f) En México, por un monto de 220 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 15 400 \$EUA; y
- g) En Turquía y Viet Nam, por un monto de 250 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 17 500 \$EUA, cada una.

(Decisión 80/50)

Preparación de proyecto para proyectos relacionados con los HFC

159. Señalando la decisión 80/42 adoptada en relación con la cuestión 9 a) del orden del día (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos), el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar las siguientes solicitudes de la ONUDI para preparación de proyecto, cada una por un monto de 30 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 2 100 \$EUA, que se financiarán con contribuciones voluntarias adicionales de los países que no operan al amparo del artículo 5, en el entendimiento de que la aprobación de la preparación de

proyecto no denotaba la aprobación de la propuesta de proyecto o de su nivel de financiación cuando se presentase a la consideración del Comité Ejecutivo:

- i) Sustitución del HFC-134a por R-600a en los equipos monobloque de refrigeración comercial en Ecasa, en el Ecuador;
 - ii) Sustitución del HFC-134a por R-600a en la fabricación de equipos de refrigeración doméstica en Lematic Industries, en el Líbano;
 - iii) Sustitución del HFC-134a por R-290 en equipos monobloque de refrigeración comercial en la empresa Imbera, en México;
- b) No aprobar las solicitudes siguientes:
- i) Sustitución del HFC-134a por R-600a en equipos monobloque de refrigeración comercial en Ecasa, en el Ecuador;
 - ii) Sustitución del HFC-134a por R-290 y R-744 en equipos monobloque de refrigeración comercial en la empresa Fersa, en México;
 - iii) Sustitución del HFC-134a por R-600a en equipos de refrigeración doméstica en Lematic Industries, en la empresa Manar, en Marruecos; y
 - iv) Sustitución del HFC-134a por R-600a en refrigeradores domésticos en Nagakawa Vietnam Company, en Viet Nam.

(Decisión 80/51)

iv) Banco Mundial

160. El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/27 contenía las enmiendas al programa de trabajo del Banco Mundial para 2017, que consistía en cinco actividades, incluidas tres solicitudes de financiación para actividades de apoyo destinadas a la reducción de los HFC, que se habían aprobado en relación con la cuestión 9 a) del orden del día (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos); una solicitud de financiación de preparación de proyecto para proyectos relacionados con los HFC y otra para la preparación de proyecto para proyectos de demostración para la mitigación o conversión del HFC-23 como subproducto, que se había presentado para consideración individual y se había remitido al grupo de contacto sobre proyectos de inversión y demostración relacionados con los HCFC que se había establecido tras las deliberaciones en relación con la cuestión 9 a) del orden del día.

Actividades de apoyo para la reducción de los HFC

161. Señalando la decisión 80/41 adoptada en relación con la cuestión 9 a) del orden del día (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos), el Comité Ejecutivo decidió aprobar las solicitudes de financiación del Banco Mundial para actividades de apoyo para la reducción de los HFC en Malasia, Filipinas y Tailandia, por un monto de 250 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 17 500 \$EUA, cada una, que se financiarán con las contribuciones voluntarias adicionales de los países que no operan al amparo del artículo 5.

(Decisión 80/52)

Preparación de proyecto para proyectos relacionados con los HFC

162. Señalando la decisión 80/42 adoptada en relación con la cuestión 9 a) del orden del día (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos), el Comité Ejecutivo decidió aprobar la solicitud del Banco Mundial de preparación de proyecto para la conversión de tecnología con HFC a tecnología con HFO u otras alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico, en la producción de equipos de refrigeración comercial en Pattana Intercool, en Tailandia, por un monto de 30 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 2 100 \$EUA, que se financiará con de las contribuciones voluntarias adicionales de los países que no operan al amparo del artículo 5, en el entendimiento de que la aprobación de la solicitud de financiación no denotaba la aprobación de la propuesta de proyecto o de su nivel de financiación cuando se presentase a la consideración del Comité Ejecutivo.

(Decisión 80/53)

Preparación de proyecto para proyectos de demostración para la mitigación o conversión del HFC-23 como subproducto

163. Señalando la decisión 80/43 adoptada en relación con la cuestión 9 a) del orden del día (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos), el Comité Ejecutivo decidió no aprobar la solicitud del Banco Mundial de preparación de proyecto para un proyecto de demostración de tecnología para la conversión del HFC-23 como subproducto en Shandong Dongyue Chemical Co. Ltd., en China.

(Decisión 80/54)

d) Examen de la estructura general del Programa de Asistencia al Cumplimiento (decisión 77/38 c)) y presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA para 2018

164. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/28.

165. En relación con el examen de la estructura general del Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC) y de sus operaciones y estructura regional, uno de los miembros instó a que se procediera con prudencia y a que no se adoptaran decisiones acerca del programa antes de que se hubiera completado el examen. En particular, los puestos vacantes no se deberían cubrir hasta que no se hubiese determinado una nueva estructura sobre la base del examen completo. Se recalcó la importancia de que la evolución del PAC no afecte su utilidad y de que éste mantenga la capacidad de atender necesidades incipientes y nuevos desafíos en los países que operan al amparo del artículo 5. Se estimó igualmente importante reiterar que el PNUMA debe destinar los recursos asignados al PAC únicamente a dicho programa, y no utilizarlos en otras actividades. Un segundo miembro recordó que en los últimos años una rigurosa supervisión del PAC ha permitido disminuir los aumentos presupuestarios, por una parte, y posibilitado una gestión más eficaz de los fondos proporcionados por del Fondo Multilateral para el PAC, por el otro, por lo que se habían devuelto fondos no utilizados. En respuesta a una pregunta sobre la cuantía de fondos que se devolvían al Fondo en la reunión en curso, el representante del PNUMA explicó que los puestos vacantes sin cubrir y el traslado del PAC a la sede de la UNESCO, donde el PAC era acogido en la oficina del PNUMA en París, habían permitido rebajar substancialmente los gastos de funcionamiento. Diversos miembros agradecieron los valiosos servicios que el PNUMA, a través del PAC, presta a los países que operan al amparo del artículo 5, en tanto que varios otros expresaron además la esperanza de que el PAC continuara prestando una valiosa asistencia a los países para llevar a cabo sus actividades de reducción de los HFC.

166. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar las actividades y presupuesto del PNUMA para el Programa de Asistencia al Cumplimiento para 2018 en el monto de 9 863 000 \$EUA más gastos de apoyo del 8%, equivalentes a 789 040 \$EUA, como se indica en el Anexo XV del presente informe;
- b) Pedir al PNUMA que presente:
 - i) A la 81ª reunión, un informe final sobre el examen de la estructura general del Programa de Asistencia al Cumplimiento y sus operaciones y estructura regional para atención de necesidades incipientes y nuevos desafíos en los países que operan al amparo del artículo 5;
 - ii) A la 82ª reunión, un informe final sobre las cuatro actividades mundiales (capacitación de jefes de dependencias nacionales del ozono, programa de “licencia de manejo de refrigerantes”, programa mundial de capacitación para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y gestión de SAO en el sector pesquero) definidas en la estrategia trienal renovable 2016-2018, detallando sus costos generales, logros y productos y la manera en que estos habían contribuido al cumplimiento en los países que operan al amparo del artículo 5 dentro del mandato del Programa de Asistencia al Cumplimiento, en consonancia con la decisión 75/38 c) i);
- c) Pedir además al PNUMA que, en las futuras comunicaciones sobre el presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento, nuevamente:
 - i) Proporcione información detallada sobre las actividades a las que se destinarán los fondos mundiales;
 - ii) Amplíe la determinación de prioridades de financiación entre las partidas presupuestarias del Programa de Asistencia al Cumplimiento, a fin de dar cabida a las nuevas necesidades, y que proporcione detalles, de conformidad con las decisiones 47/24 y 50/26, sobre las reasignaciones realizadas;
 - iii) Informe sobre las categorías actuales de los puestos del personal del Programa de Asistencia al Cumplimiento e informe al Comité Ejecutivo los cambios al respecto, en especial en relación con cualquier aumento en las asignaciones presupuestarias; y
 - iv) Presente un presupuesto para el año correspondiente y un informe sobre los costos estimados incurridos en el año anterior, teniendo en consideración lo señalado en los apartados c) ii) y iii) *supra*.

(Decisión 80/55)

e) Costos de unidad central para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial para el año 2018

167. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/29, Corr.1 y Corr.2.

168. Se pidió a la Secretaría qué explicara por qué la recomendación de la Secretaría no incluía los 100 000 \$EUA adicionales solicitados por la ONUDI para actividades relativas a los HFC durante 2018. El representante de la Secretaría respondió que el presupuesto reflejaba la decisión del Comité Ejecutivo de permitir un incremento anual del 0,7% para la ONUDI, en tanto que el representante de la ONUDI explicó

que el costo adicional de 170 000 \$EUA en 2017 y el incremento de 100 000 \$EUA previsto para 2018 respondían al llamado del Comité Ejecutivo a actuar con diligencia en relación con la Enmienda de Kigali (decisión 79/46 e)). Si bien la ONUDI no solicitaba el reembolso del gasto adicional incurrido durante 2017, el organismo solicitaba 100 000 \$EUA adicionales para cubrir los costos previstos para 2018.

169. Se pidió a los organismos de ejecución considerar sus reales necesidades de personal al solicitar gastos de apoyo. La contratación de nuevos colaboradores tenía que estar relacionada con los proyectos ya aprobados por el Comité, en tanto que las necesidades de personal debían estar determinadas por las tareas específicas solicitadas por el Comité.

170. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
 - i) Del informe sobre los costos de unidad central para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial para 2018 que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/29, Corr.1 y Corr.2;
 - ii) De que, en consonancia con lo dispuesto en la decisión 79/41 e), el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial habían utilizado el formato revisado para la presentación de informes sobre los gastos de administración;
 - iii) Con reconocimiento, de que los costos de unidad central del Banco Mundial fueron nuevamente inferiores a lo presupuestado y que el Banco devolvería al Fondo Multilateral saldos remanentes de 62 476 \$EUA en la 80ª reunión;
- b) Aprobar los presupuestos de unidad central solicitados:
 - i) Para el PNUD, por el monto de 2 069 385 \$EUA;
 - ii) Para la ONUDI, por el monto de 2 069 385 \$EUA; y
 - iii) Para el Banco Mundial, por el monto de 1 735 000 \$EUA.

(Decisión 80/56)

f) Proyectos de inversión

Etapas I de los PGEH

Mauritania: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I - primer tramo) (PNUMA/PNUD)

171. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/44.

172. Se observó que, si bien se había previsto que el 90% de la distribución de tramos tendría lugar en el período comprendido entre los años 2017 y 2022, la reducción total del consumo en el período alcanzaba solo el 10%. Era necesario pues lograr un mejor equilibrio entre el desembolso de los tramos y los objetivos de reducción del consumo.

173. Tras deliberar para aclarar la distribución equitativa de los tramos de financiación, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Mauritania durante el período entre 2017 y 2025 para reducir el consumo de HCFC en

67,5% del nivel básico, por un monto de 668 175 \$EUA, que comprende 302 500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 39 325 \$EUA para el PNUMA, y 305 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 21 350 \$EUA para el PNUD;

- b) Tomar nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por el Gobierno de Mauritania para volver a establecer su marco jurídico e institucional para la ejecución efectiva de las actividades del Protocolo de Montreal a fin de cumplir sus obligaciones;
- c) Tomar nota de que el punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo de HCFC se había estimado en 6,60 toneladas PAO;
- d) Deducir 4,46 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- e) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Mauritania y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el Anexo XV del presente documento, en el entendimiento de que la cláusula de reducciones de la financiación por incumplimiento (Apéndice 7-A) no se aplicaría en caso de que el nivel verificado de consumo de HCFC fuese superior al punto de partida estimado de 6,60 toneladas PAO;
- f) Pedir a la Secretaría del Fondo que, en caso de que se revise el punto de partida, actualice los Apéndices 1-A y 2-A del proyecto de Acuerdo para incluir las cifras revisadas relativas al consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles de consumo máximo permitido resultantes y cualquier otro posible efecto conexo en el nivel de financiación admisible, con todo ajuste necesario que se haga cuando se presente el siguiente tramo; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Mauritania y el correspondiente plan de ejecución, por el monto de 281 850 \$EUA, que comprende 150 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 19 500 \$EUA para el PNUMA, y 105 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 7 350 \$EUA para el PNUD, en el entendimiento de que se realizaría el estudio exhaustivo para determinar el nivel real de consumo de HCFC en Mauritania y se llevaría a cabo una verificación independiente antes de la presentación y aprobación de la financiación del segundo tramo.

(Decisión 80/57)

Etapa II de los PGEH

Kenya: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II - primer tramo) (Gobierno de Francia)

174. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/41 y señaló que el Gobierno de Francia había acordado que, entre otras cosas, desalentaría a los técnicos de retroadaptar equipos diseñados para refrigerantes no inflamables con alternativas inflamables.

175. Se recordó que, si bien el Comité Ejecutivo acordó que sería posible acelerar la eliminación completa de los HFC en los países de bajo volumen de consumo, Kenya no se clasificaba en esta categoría. Se manifestaron otras preocupaciones acerca de lo siguiente: el compromiso del país de lograr la eliminación de todos los HCFC; la fecha para la publicación de los reglamentos a fin de evitar que no haya refrigerantes suficientes para el servicio y mantenimiento de los equipos a base de HCFC para 2026; y las repercusiones de algunas de las actividades del proyecto en la eliminación del consumo de HCFC en general.

176. Tras las deliberaciones que se mantuvieron en un grupo de contacto para aclarar estas cuestiones, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para Kenya, para el período de 2017 a 2030 para la eliminación completa del consumo de HCFC, por el monto de 1 763 850 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 204 023 \$EUA, para el Gobierno de Francia, en el entendimiento de que no se proporcionaría ninguna otra financiación adicional al Gobierno de Kenya para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Kenya:
 - i) De reducir el consumo remanente de HCFC para el 1 de enero de 2030 a más tardar;
 - ii) De promulgar una prohibición del uso de equipos a base de HCFC y HCFC diferentes del HCFC-22 para el 31 de diciembre de 2020 a más tardar;
- c) Tomar nota, además, de que:
 - i) Kenya registraba consumo solo en el sector de servicio y mantenimiento;
 - ii) El plan de incentivos financieros aumentaría la sostenibilidad de la capacitación de técnicos de servicio y mantenimiento, y sería cofinanciado por los usuarios finales participantes;
- d) Deducir 21,78 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para la financiación;
- e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Kenya y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, que figura en el Anexo XVI del presente informe;
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para Kenya, y los planes de ejecución correspondientes, por un monto de 456 500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 52 803 \$EUA para el Gobierno de Francia, en el entendimiento de que si Kenya decidiera continuar con las retroadaptaciones y con el servicio y mantenimiento conexas con refrigerantes tóxicos e inflamables en equipos de refrigeración y de aire acondicionado diseñados originalmente para sustancias no inflamables, habría de hacerlo asumiendo todas las responsabilidades y riesgos relacionados y solo de conformidad con las normas y los protocolos pertinentes;
- g) Pedir al Gobierno de Kenya que presente una nota, a través del Director de Acuerdos Ambientales Multilaterales, a más tardar para el 31 de diciembre de 2017, en la que confirme su compromiso de acelerar la eliminación total de los HCFC para el 1 de enero de 2030 a más tardar;
- h) Pedir al Gobierno de Francia que, cuando presente el segundo tramo:
 - i) Examine con el Gobierno de Kenya el plan y la estrategia de ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, con miras a considerar actividades diferentes de aquellas ya incluidas, a fin de optimizar la eficacia del plan de gestión de eliminación de HCFC;

- ii) Informe sobre la situación de la aplicación de la prohibición mencionada en el apartado b) ii); y
- i) Pedir al Gobierno de Francia que informe acerca de los gastos de la dependencia de gestión del proyecto en el informe sobre la marcha de las actividades del tramo, junto con las medidas adoptadas para mantener los gastos por debajo de los niveles aprobados.

(Decisión 80/58)

Perú: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II - primer tramo) (PNUD/PNUMA)

177. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/47.

178. Tras las deliberaciones que se mantuvieron en un grupo, en las que se acordó que la distribución propuesta de los tramos de financiación habría de modificarse, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para el Perú para el período de 2017 a 2025, a fin de reducir el consumo de HCFC en un 67,5% respecto del nivel básico, por un monto de 1 483 730 \$EUA, que comprende 1 167 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 81 690 \$EUA para el PNUD, y 208 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 27 040 \$EUA para el PNUMA;
- b) Tomar nota de:
 - i) El compromiso del Gobierno del Perú de reducir el consumo de HCFC en un 67,5% respecto del nivel básico para 2025;
 - ii) Que el punto de partida revisado para la reducción acumulada sostenida del consumo de HCFC fue de 54,79 toneladas PAO, calculadas utilizando el consumo real de 27,3 toneladas PAO y 26,45 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal, más 27,91 toneladas PAO de HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados;
 - iii) Que durante la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC el Gobierno del Perú podría presentar un proyecto para eliminar el consumo de HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados en el sector de espumas de poliuretano, cuando así fuese posible por medio de una tecnología de bajo potencial de calentamiento atmosférico comprobada, rentable y comercialmente disponible;
- c) Deducir 14,40 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para financiación;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno del Perú y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, que figura en el Anexo XVII del presente informe; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para el Perú, y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por un monto de 445 119 \$EUA, que comprende 350 100 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 24 507 \$EUA para el PNUD, y 62 400 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 8 112 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 80/59)Filipinas: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II - primer tramo) (Banco Mundial)

179. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/48.
180. Un miembro manifestó que, si bien las actividades propuestas para la etapa II del PGEH parecían adecuadas, para las metas del año 2021 hacía falta un mayor nivel de compromiso por parte del Gobierno de Filipinas, considerando que la etapa II generaría una reducción real en el consumo de HCFC del 54% del nivel básico. Otro de los miembros pidió aclaraciones acerca de lo siguiente: cómo contribuía a la eliminación de HCFC prevista en el PGEH un componente del proyecto para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración de equipos de refrigeración que se refiere a fugas de R-404A, la sostenibilidad de la tecnología de HFC-32 seleccionada y sobre la asignación de los tramos de financiación.
181. Las deliberaciones más a fondo acerca del asunto se remitieron a deliberaciones oficiosas entre las partes interesadas.
182. Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC para Filipinas para el período de 2017 a 2021, con miras a reducir el consumo en un 35% del nivel básico en 2020 y en un 50% en 2021, por el monto de 2 750 057 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 192 504 \$EUA para el Banco Mundial;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Filipinas de:
 - i) Reducir el consumo de HCFC en un 50% para el año 2021;
 - ii) Prohibir, a partir del 31 de diciembre de 2021, la fabricación e importación de aparatos de aire acondicionado a base de HCFC-22 con una capacidad de enfriamiento menor de 36.000 BTU/hora;
 - iii) Prohibir, una vez que se haya completado la conversión de todas las empresas admisibles y a más tardar el 1 de enero de 2022, el uso de HCFC-22 en la fabricación de equipos de aire acondicionado;
 - c) Deducir 24,6 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para la financiación;
 - d) Pedir al Banco Mundial que sus informes de ejecución de tramos incluya los resultados de la conversión a alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de fabricación de aparatos de aire acondicionado, destacando desafíos y experiencias recogidas, en especial en cuanto a los esfuerzos del gobierno para garantizar la adopción de la tecnología seleccionada en el país y las medidas para desalentar una mayor penetración de los acondicionadores de aire de velocidad fija a base de R-410A;
 - e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Filipinas y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC de conformidad con la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, que figura en el Anexo XVIII del presente informe; y

- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC y el correspondiente plan de ejecución, por el monto de 1 010 023 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 70 701 \$EUA, para el Banco Mundial.

(Decisión 80/60)

Timor-Leste: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II - primer tramo) (PNUMA/PNUD)

183. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/51.
184. Uno de los miembros se manifestó a favor mover el pago del segundo tramo de 2020 a 2021, a fin de reducir el riesgo de demoras. El representante del PNUMA manifestó su conformidad con dicho cambio en la distribución de la financiación.
185. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para Timor-Leste durante el período entre 2017 y 2025 para reducir el consumo de HCFC en un 78% del nivel básico, por el monto de 384 107 \$EUA, que comprende 206 880 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 26 894 \$EUA, para el PNUMA, y 137 920 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 12 413 \$EUA, para el PNUD;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Timor-Leste de reducir el consumo de HCFC en un 40% para 2020 y en un 78% para 2025, y de que el Gobierno se encontraba en el curso de promulgar la prohibición de la importación de equipos a base de HCFC;
 - c) Deducir 0,34 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para financiación;
 - d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Timor-Leste y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, que figura en el Anexo XIX del presente informe; y
 - e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para Timor-Leste, y los correspondientes planes de ejecución del tramo, por el monto de 153 740 \$EUA, que comprende en 83 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 10 790 \$EUA, para el PNUMA, y 55 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 4 950 \$EUA, para el PNUD, en el entendimiento de que:
 - i) Timor-Leste registraba consumo únicamente en el sector de servicio y mantenimiento; y
 - ii) El programa de incentivos financieros mejoraría la sostenibilidad de la capacitación de los técnicos de servicio y mantenimiento, y que los usuarios finales proporcionarían cofinanciación para participar en dicho programa.

(Decisión 80/61)

Solicitud de tramos de la etapa I, etapa II de los PGEHBahamas (las): Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I - tercer tramo)
(PNUMA/ONUDI)

186. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/31.

187. La solicitud de financiación para el tercer tramo de la etapa I del PGEH para las Bahamas se examinaba en forma individual tras haber sido eliminada de la lista de proyectos presentados para la aprobación general en relación con la cuestión 9 a) del orden del día (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos).

188. Uno de los miembros expresó su reconocimiento por el hecho de que la Secretaría hubiera señalado a la atención de la reunión las preocupaciones de seguridad relacionadas con el uso de R-22a en la retroadaptación de aparatos con HCFC-22, y de que el PNUMA llevaría consecuentemente a cabo un estudio para analizar las mejores opciones disponibles.

189. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en las Bahamas;
- b) Pedir al PNUMA que proporcione a la 82ª reunión información actualizada sobre las conclusiones del estudio para analizar las mejores opciones disponibles para el proyecto piloto a fin de evaluar, supervisar y retroadaptar dos sistemas de aire acondicionado; y
- c) Aprobar la solicitud de financiación del tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para las Bahamas, y del plan de ejecución de tramo correspondiente para 2018-2020, por un monto de 104 790 \$EUA, que comprende 58 175 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 7 563 \$EUA para el PNUMA, y 35 828 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 3 224 \$EUA para la ONUDI, en el entendimiento de que si las Bahamas decidieran continuar con las retroadaptaciones y con el servicio y mantenimiento conexo con refrigerantes tóxicos e inflamables en equipos de refrigeración y aire acondicionado diseñados originalmente para sustancias no inflamables, habrían de hacerlo asumiendo todas las responsabilidades y riesgos relacionados, pero solo de conformidad con las normas y los protocolos pertinentes.

(Decisión 80/62)

Bangladesh: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I - tramos tercero y cuarto [último])
(PNUD/PNUMA)

190. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/32.

191. Uno de los miembros consideró alentador el hecho de que Bangladesh estuviera ahora logrando progresos tras una larga demora en la firma del documento del proyecto. Los acuerdos plurianuales deberían ser acuerdos basados en el desempeño y, por ello, el último tramo debería alcanzar un monto considerable a fin de asegurar que todas las actividades del proyecto puedan culminarse como estaba previsto. Por ende, miembro apoyó la aprobación del tramo demorado para 2015 solamente. Otro de los miembros expresó que, si bien respaldaba la aprobación del tramo para 2015 solamente, lo hacía en el entendimiento de que no conllevaría otras demoras en la ejecución, pidiendo al mismo tiempo que el organismo de ejecución aclarara exactamente de qué manera afectaba la ejecución. El representante del PNUD explicó que posponer

el último tramo hasta 2018 tendría consecuencias en la ejecución. Las deliberaciones más a fondo acerca del asunto se remitieron a deliberaciones oficiosas entre las partes interesadas.

192. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades de la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Bangladesh;
 - ii) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Bangladesh y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo XX del presente informe, en concreto el Apéndice 2-A del respecto del programa de financiación revisado, que combinaba el tercer tramo (18 000 \$EUA en 2015) y el cuarto tramo (17 000 \$EUA en 2018) tramos, y el párrafo 16, que se había añadido para indicar que Acuerdo actualizado reemplazaba el Acuerdo alcanzado en la alcanzado en la 65ª reunión;
- b) Pedir al Gobierno de Bangladesh, al PNUD y al PNUMA que presenten el informe de verificación correspondiente a 2017 a la 82ª reunión; que presenten los informes sobre la marcha de las actividades del programa de trabajo relacionado con el último tramo anualmente hasta que se termine el proyecto, y que presenten el informe de terminación del proyecto a la primera reunión del Comité Ejecutivo en 2019; y
- c) Aprobar los tramos tercero y cuarto (último) de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Bangladesh, y el plan de ejecución de tramo correspondiente para 2017-2018, por el monto de 35 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 4 550 \$EUA, para el PNUMA.

(Decisión 80/63)

Brasil: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II - segundo tramo)
(PNUD/ONUDI/Alemania/Italia)

193. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/34.

194. Uno de los miembros dijo que, dado que aún había más de 10 millones \$EUA no desembolsados en la etapa I y en la etapa II del PGEH, no estaba claro por qué se necesitaban los 3,3 millones de \$EUA adicionales cuya aprobación se solicitaba en la presente reunión, y que el Comité debería considerar la posibilidad de aplazar la aprobación de ese tramo a la 81ª reunión. El representante del PNUD respondió que el Gobierno del Brasil se había comprometido a promulgar una prohibición de la importación y el uso de HCFC-141b para las espumas de poliuretano a partir del 1 de enero de 2020, por lo que las actividades de conversión en el sector de espumas necesitaban avanzar a la mayor brevedad posible. Del primer tramo aprobado en el marco de la etapa II del PGEH, 2 millones de \$EUA se habían destinado al sector de espumas, se había desembolsado 1 millón de \$EUA y los fondos restantes ya estaban totalmente comprometidos en contratos firmados. Por consiguiente, el PNUD no podría firmar nuevos contratos de conversión con otras empresas de espuma en la etapa II a menos que se aprobara financiación adicional. El miembro que había planteado la consulta sugirió, por consiguiente, que la porción del tramo requerida para el sector de espumas se aprobara en la presente reunión, presentándose el resto del tramo en la 81ª reunión. El representante de Alemania aclaró que en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración se aplicaban consideraciones similares a las del sector de espumas; la mayoría de los fondos serían desembolsados a finales del año y una demora en la aprobación de nuevos fondos podría dificultar la

realización de actividades de capacitación y de ejecución pendientes en el sector de servicio y mantenimiento.

195. Tras mantener consultas oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC en Brasil;
 - ii) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno del Brasil y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo XXI del presente informe, concretamente el Apéndice 2-A para reflejar una prórroga de la etapa II y el calendario de financiación revisado, y el párrafo 16, que se había añadido para indicar que el Acuerdo actualizado reemplazaba el acuerdo alcanzado en la 75ª reunión;
 - iii) Que la prórroga de la etapa II no impediría que el Gobierno del Brasil presente la solicitud de financiación para la preparación de la etapa III en 2020, si procede; y
- b) Aprobar el segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el Brasil y el plan de ejecución del tramo de 2018 correspondiente, por el monto de 3 575 078 \$EUA, que comprende 2 627 704 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 183 939 \$EUA, para el PNUD, y de 686 978 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 76 457 \$EUA, para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 80/64)

Burkina Faso: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I - tercer tramo) (PNUMA/ONUDI)

196. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/35.

197. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Burkina Faso;
 - ii) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Burkina Faso y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo XXII del presente informe, concretamente los Apéndices 1-A y 2-A basándose en el punto de partida y el nivel de financiación revisados, y el párrafo 16, que se había actualizado para indicar que el Acuerdo revisado y actualizado reemplazaba el acuerdo alcanzado en la 70ª reunión;
 - iii) Que el punto de partida revisado para la reducción acumulativa sostenida del consumo de los HCFC era de 18,00 toneladas PAO, en función del informe de verificación presentado a la 80ª reunión, y que se calculó usando el promedio de consumo de HCFC para 2011-2016, y que el nivel de financiación revisado para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Burkina Faso era de 630 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo, de conformidad con la decisión 60/44 f) xii); y

- b) Aprobar la solicitud de financiación del tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Burkina Faso, y el plan de ejecución del tramo correspondiente a 2017-2019, por un monto de 196 410 \$EUA, que comprende 87 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 11 310 \$EUA, para el PNUMA, y de 90 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 8 100 \$EUA, para la ONUDI, en el entendimiento de que el gobierno aplicaría las recomendaciones que figuraban en el informe de verificación del consumo de los HCFC y el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para garantizar que se presenten informes precisos sobre las aduanas, licencias, cupos y datos mediante un programa de capacitación de oficiales de aduanas actualizado.

(Decisión 80/65)

China: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II, segundo tramo)

Plan para el sector de espumas de poliestireno extruido (XPS) (ONUDI/Gobierno de Alemania)

Plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado comercial e industrial (PNUD)

Plan para el sector de fabricación de acondicionadores de aire de habitación y calentadores de agua de bombas de calor (ONUDI/Gobierno de Italia)

Plan para el sector de disolventes (PNUD)

198. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/37.

199. Los miembros indicaron su preferencia general por deliberar acerca del segundo tramo del PGEH en su totalidad más que en relación con sectores individuales, que también se había citado anteriormente como el motivo para retirar el plan para el sector de disolventes de la lista de proyectos para aprobación general.

200. Durante las deliberaciones, los miembros reconocieron que China había logrado considerables progresos en la ejecución de la etapa I del PGEH y el primer tramo de la etapa II. Si bien se señaló que el país continuaba cumpliendo lo establecido en el Protocolo de Montreal, el Comité preguntó acerca de los bajos niveles de desembolsos para la etapa II y el hecho de que no se había alcanzado el umbral del 20% en los sectores de espumas de poliestireno extruido y de refrigeración y aire acondicionado. Se plantearon preguntas acerca del calendario de la presentación de información actualizada a la Secretaría; si la información había sido examinada detalladamente por la Secretaría; las actividades ejecutadas por la dependencia de gestión del proyecto para los sectores tanto de consumo como de producción; la situación prevaleciente en el sector de refrigeración y aire acondicionado; las tasas de desembolso; la certificación, incluido el proceso, los gastos relacionados y los efectos en las ventas; y el cambio de tecnología en el sector de refrigeración industrial y comercial, en función tanto del impacto ambiental como de las cantidades abordadas. Uno de los miembros destacó también la importancia del proyecto para otros países que operan al amparo del artículo 5 que estaban interesados en la tecnología de China.

201. Una representante de la Secretaría respondió las preguntas relacionadas con la información sobre los desembolsos para el sector de refrigeración industrial y comercial. Explicó que, cuando se presentó la solicitud para el segundo tramo en agosto de 2017, los únicos desembolsos que se habían realizado para el primer tramo estaban relacionados con actividades de asistencia técnica, que representaban alrededor del 2% del monto aprobado. Los contratos con las empresas admisibles para la conversión se habían firmado a principios de octubre; para entonces, los fondos para el primer pago, que representaba el 30% de los contratos firmados, se habían transferido a las empresas beneficiarias y el nivel de desembolsos había aumentado al 29%. La Secretaría había examinado la información.

202. Un representante de la ONUDI presentó información sobre los desembolsos en los sectores de espuma de poliestireno extruido y refrigeración y aire acondicionado. Señaló que la ONUDI había transferido el 30% del primer tramo a la Oficina de Cooperación Económica Extranjera (FECO) tras la aprobación del Acuerdo entre el Fondo y el Gobierno de China en julio de 2017 y la posterior firma del memorando de entendimiento requerido entre el Gobierno y la ONUDI. Se habían firmado dos contratos entre la FECO y los beneficiarios del sector de espumas de poliestireno extruido, y se tenía previsto hacer pronto desembolsos que representaban el 24% del tramo; en el sector de refrigeración y aire acondicionado, se firmarían cuatro contratos cuando la delegación de China retornase al país después de la reunión en curso, con lo que se cumpliría el objetivo de desembolso para ese sector. A la fecha de la reunión, no obstante, el nivel de desembolsos a los beneficiarios era nulo.

203. Otro representante de la Secretaría respondió las preguntas relacionadas con la información sobre los desembolsos para el sector de refrigeración y aire acondicionado. Para comenzar, señaló que todos los fondos para la etapa I, si bien no se habían desembolsado aún, ya se habían asignado a actividades específicas en el marco de la etapa I y no se podrían utilizar para actividades de la etapa II. En lo que respecta a la certificación de equipos de refrigeración y aire acondicionado, confirmó que la certificación de calidad y seguridad del proyecto, conocida en China como certificación requerida “3C”, era obligatoria para la venta de equipos en el mercado interno.

204. Para responder la pregunta sobre las dificultades que se enfrentaban en el sector de refrigeración y aire acondicionado, señaló que las conversiones de las líneas comprendidas en la etapa I estaban avanzando satisfactoriamente y que la cuestión fundamental para el sector era la aceptación en el mercado. Algunas de las dificultades relacionadas con el mercado eran de índole técnica; además, el Gobierno de China, en lugar de realizar la conversión a R-410A, había optado por realizar la conversión a R-290, una tecnología que presentaba más dificultades y requería una considerable labor para lograr la aceptación en el mercado.

205. El representante de la ONUDI también se refirió a las dificultades de aceptación en el mercado del R-290. Informó que, en un taller reciente, todas las industrias habían mencionado los mismos cinco obstáculos para la aceptación en el mercado. Uno de ellos eran las dificultades relacionadas con la instalación de equipos a base de R-290, que observó que se abordarían en la etapa II del PGEH, ya sea por medio de un programa de incentivos para técnicos de servicio y mantenimiento o bien un examen de los procedimientos de instalación para el R-290. Otro de los obstáculos era la disponibilidad de personal cualificado, que había sido abordada por la ONUDI y por el PNUMA en mayor medida. Señaló que la industria, no obstante, mantenía su compromiso con el proceso de conversión y que se habían recibido muchas solicitudes de conversión para la etapa I e incluso para la etapa II. Ya se habían convertido 14 líneas en el marco de la etapa I y otras cuatro se encontraban en proceso de conversión. Las ventas nacionales de unidades *split* eran de alrededor de 2 000 unidades, mientras que se exportaban alrededor de 10 000 unidades, y se habían producido alrededor de 100 000 deshumidificadores con las mismas líneas. En lo que respecta a las líneas de compresores convertidas en el marco de la etapa I, se habían vendido 250 000 compresores rotativos en el mercado interno y se habían exportado otros 400 000.

206. El Comité acordó continuar deliberando sobre el asunto en un grupo más pequeño. Tras las deliberaciones en el grupo pequeño, el organizador informó que se había llegado a un acuerdo para aprobar la financiación para el segundo tramo para el sector de disolventes y, con ciertas condiciones, el sector de espumas de poliestireno extruido; el grupo había acordado aplazar el tramo para el sector de refrigeración y aire acondicionado a una reunión subsiguiente. Tras continuar deliberando, se alcanzó un acuerdo para aprobar el segundo tramo para el sector de refrigeración y aire acondicionado comercial e industrial, sujeto a determinadas condiciones. El organizador explicó además que las condiciones para la aprobación de la conversión a R-513A en el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial en el segundo tramo no constituiría un precedente o una referencia para conversiones similares en el futuro.

207. El Comité Ejecutivo decidió:

Sector de espumas de poliestireno extruido

- a) Tomar nota del informe de 2017 sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo del plan para el sector de espumas de poliestireno extruido de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para China;
- b) Tomar nota además de que la solicitud de financiación para el segundo tramo del plan sectorial para el sector de espumas de poliestireno extruido de China presentado a la 80ª reunión no cumplía los requisitos especificados en el párrafo 5 el Acuerdo entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo;
- c) Instar firmemente a los organismos bilaterales y de ejecución a que se aseguren de que las comunicaciones futuras cumplan los requisitos pertinentes para la presentación, incluidas las fechas límite;
- d) Aprobar el segundo tramo para el sector de espumas de poliestireno extruido de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China y el plan de ejecución del tramo de 2017-2018 correspondiente, por el monto de 9 599 497 \$EUA, que comprende 8 732 614 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 567 620 \$EUA, para la ONUDI, y de 267 386 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 31 877 \$EUA, para el Gobierno de Alemania, en forma excepcional y en el entendimiento de que:
 - i) El Tesorero transferiría los fondos a la ONUDI y compensaría los costos relacionados con el componente bilateral a cargo del Gobierno de Alemania solamente una vez que se hubiera confirmado que se había alcanzado el umbral del 20% de desembolsos del primer tramo para el sector de espumas de poliestireno extruido y esta hubiera sido examinada por la Secretaría;
 - ii) Si la confirmación y el examen que se mencionan en el apartado a) no hubieran sido recibidos y completados antes del 31 de diciembre de 2017, no se transferirían fondos a la ONUDI y no se compensarían los costos relacionados con las contribuciones bilaterales del Gobierno de Alemania, y el segundo tramo se podría volver a presentar a una reunión futura;
- e) Tomar nota de que, en consonancia con la decisión 79/35, los gastos de apoyo al organismo relacionados con el segundo tramo del plan para el sector de espumas de poliestireno extruido de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para China se examinarían nuevamente en la 81ª reunión;

Sector de refrigeración y aire acondicionado comercial e industrial

- f) Tomar nota del informe de 2017 sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para China;
- g) Aprobar el segundo tramo del plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado comercial e industrial la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China y el correspondiente plan de ejecución del tramo de 2017-2018, por el monto de 20 000 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 1 300 000 \$EUA, para el PNUMA, en el entendimiento de que:

- i) El Gobierno de China y el PNUD evaluarían la viabilidad de la conversión de los fabricantes de enfriadores a HFO, en consonancia con la selección de una tecnología de bajo potencial de calentamiento atmosférico que se indica en el Apéndice 8-A del Acuerdo sobre la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, para su posible aplicación en otras empresas que recibirán asistencia en el marco de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC;
- ii) La selección de la tecnología para la conversión de las líneas de fabricación en Dunan Environment, Dunham Bush y Zhejiang Guoxiang se acordaba en forma excepcional, en el entendimiento de que:
 - a. De conformidad con la decisión XXVIII/2, las líneas de fabricación y cualquier otra línea convertidas a la misma tecnología en el marco del segundo tramo no resultarían admisibles para recibir más financiación en el contexto del Fondo Multilateral;
 - b. El nivel de financiación proporcionado para esas líneas de fabricación no constituiría un precedente para conversiones similares futuras;
 - c. El Comité consideraría, en la 81ª reunión, si debería modificarse el Acuerdo sobre la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, y de qué manera, para tener en cuenta esas conversiones, en el entendimiento de que el tonelaje total que se convertiría a alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico no cambiaría;
- h) Tomar nota de que, en consonancia con la decisión 79/35, los gastos de apoyo al organismo relacionados con el segundo tramo del plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para China se examinarían nuevamente en la 81ª reunión;

Plan para el sector de fabricación de acondicionadores de aire de habitación y calentadores de agua de bombas de calor

- i) Tomar nota del informe de 2017 sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del plan para el sector de fabricación de acondicionadores de aire de habitación y calentadores de agua de bombas de calor de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para China;
- j) Aplazar el examen de la solicitud para el segundo tramo del plan para el sector de fabricación de acondicionadores de aire de habitación y calentadores de agua de bombas de calor de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para China a una reunión futura del Comité Ejecutivo;

Sector de disolventes

- k) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2017 relativo a la ejecución del plan para el sector de disolventes de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para China;
- l) Aprobar el segundo tramo del plan para el sector de disolventes de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China y el correspondiente plan de ejecución del tramo de 2017-2018, por el monto de 4 022 707 \$EUA, que comprende 3 777 190 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 245 517 \$EUA, para el PNUD; y

- m) Tomar nota de que, en consonancia con la decisión 79/35, los gastos de apoyo al organismo relacionados con el segundo tramo del plan para el sector disolventes de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para China se examinarían nuevamente en la 81ª reunión.

(Decisión 80/66)

República Democrática del Congo: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo)
(PNUMA/PNUD)

208. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/40.
209. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota de:
- i) El informe sobre la marcha de las actividades en la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC en la República Democrática del Congo;
- ii) Que el punto de partida revisado para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HCFC era de 17,00 toneladas PAO;
- iii) Que la financiación total aprobada en principio para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en la 63ª reunión para cumplir la reducción del 10% del nivel básico de HCFC, calculada inicialmente, había sido de 475 000 \$ EUA, y no de 176 000 \$EUA en consonancia con la decisión 60/44 f) xii); que el saldo máximo de fondos que podría recibir el país para la eliminación total de los HCFC era de 1 125 000 \$EUA, según la decisión 74/50 c) xii); y que los ajustes necesarios en la financiación se efectuarían durante la aprobación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para el país;
- iv) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo XXIII del presente informe, concretamente el párrafo 1 y los Apéndices 1-A y 2-A, sobre la base del punto de partida revisado de las reducciones acumulativas sostenidas, y el párrafo 16, que se había añadido para indicar que el Acuerdo actualizado reemplazaba el acuerdo alcanzado en la 63ª reunión;
- b) De conformidad con la condición establecida en la decisión 79/27 a) relativa a la aprobación para la preparación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, tomar nota de la devolución a la 80ª reunión de 7 143 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 929 \$EUA, del PNUMA, y 2 857 \$ EUA, más gastos de apoyo al organismo de 200 \$EUA, del PNUD;
- c) Pedir al Gobierno de la República Democrática del Congo, el PNUMA y el PNUD que presenten el informe de terminación del proyecto a la primera reunión del Comité Ejecutivo en 2019; y
- d) Aprobar el tramo tercero y último de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Democrática del Congo, y el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2018, por el monto de 52 715 \$EUA, que comprende 23 500 \$EUA, más gastos de

apoyo al organismo de 3 055 \$EUA, para el PNUMA, y 24 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 2 160 \$EUA, para el PNUD.

(Decisión 80/67)

Kenya: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I - quinto tramo) (Gobierno de Francia)

210. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/41.
211. Se manifestó preocupación acerca de la reasignación de fondos para la dependencia de gestión de proyecto y el nivel de los costos, que estaban por encima de los niveles de financiación para los países que no son de bajo consumo. Las cuestiones se analizaron en un grupo oficioso.
212. Tras las deliberaciones del grupo oficioso, el Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del cuarto tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Kenya;
 - ii) Que el punto de partida revisado para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC era de 33,41 toneladas PAO;
 - b) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Kenya y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo XXIV del presente informe, concretamente el párrafo 1, y los Apéndices 1-A y 2-A del Acuerdo entre el Gobierno de Kenya y el Comité Ejecutivo, basándose en el punto de partida revisado para la reducción acumulativa sostenida, y el párrafo 16, que se había añadido para indicar que el Acuerdo actualizado reemplazaba el acuerdo alcanzado en la 66ª reunión;
 - c) Deducir otras 0,63 toneladas PAO del consumo restante admisible para financiación como resultado de la reasignación de la financiación de actividades relacionadas con el servicio y mantenimiento en la dependencia de gestión de proyecto;
 - d) Pedir al Gobierno de Francia que presente un informe a la 81ª reunión con información detallada de las actividades que había ejecutado y ejecutaría la dependencia de gestión de proyecto para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC; y
 - e) Aprobar el quinto y último tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Kenya, y el plan de ejecución de tramo correspondiente para 2017, por un monto de 90 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 10 900 \$EUA, para el Gobierno de Francia, en el entendimiento de que si Kenya decidiera continuar con las retroadaptaciones y con el servicio y mantenimiento conexas con refrigerantes tóxicos e inflamables en equipos de refrigeración y de aire acondicionado diseñados originalmente para sustancias no inflamables, habría de hacerlo asumiendo todas las responsabilidades y riesgos relacionados y solo de conformidad con las normas y los protocolos pertinentes.

(Decisión 80/68)

Lesotho: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I - tercer tramo) (Gobierno de Alemania)

213. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/42.

214. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades de la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC para Lesotho;
 - ii) Que el punto de partida revisado para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC era de 1,54 toneladas PAO, calculado como el consumo medio notificado con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal para el período 2011-2016;
 - iii) Que la financiación total aprobada en principio para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en la 64ª reunión para cumplir la reducción del 35% del nivel básico de HCFC, calculada inicialmente, había sido de 280 000 \$ EUA, y no de 210 000 \$EUA en consonancia con la decisión 60/44 f) xii); que el saldo máximo de fondos que podría recibir el país para la eliminación total de los HCFC era de 470 000 \$EUA, en consonancia con la decisión 74/50 c) xii); y que los ajustes necesarios en la financiación se efectuarían durante la aprobación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para el país;
 - iv) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Lesotho y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo XXV del presente informe, en concreto el párrafo 1 y los Apéndices 1-A y 2-A sobre la base del punto de partida revisado, y el párrafo 16, que se había actualizado para indicar que el Acuerdo revisado y actualizado reemplazaba el Acuerdo alcanzado en la 73ª reunión; y
- b) Aprobar el tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Lesotho y el plan de ejecución de tramo correspondiente para 2018-2019, por un monto de 84 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 10 920 \$EUA, para el Gobierno de Alemania, en el entendimiento de que si Lesotho decidiera continuar con las retroadaptaciones y con el servicio y mantenimiento conexo con refrigerantes tóxicos e inflamables en equipos de refrigeración y de aire acondicionado diseñados originalmente para sustancias no inflamables, habría de hacerlo asumiendo todas las responsabilidades y riesgos relacionados y solo de conformidad con las normas y los protocolos pertinentes.

(Decisión 80/69)

Maldivas: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I - cuarto [y último] tramo)
(PNUMA/PNUD)

215. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/43.

216. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de la ejecución del tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la eliminación total de los HCFC en Maldivas;
- b) Pedir al PNUD y al PNUMA que sigan presentando informes anuales sobre los avances de la transición de la tecnología provisional seleccionada por el Gobierno a refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico, de conformidad con la decisión 75/62 c), y

sobre la ejecución del programa de trabajo relacionado con el último tramo hasta la terminación del plan de gestión de la eliminación de HCFC en 2020;

- c) Pedir al Gobierno de Maldivas, al PNUD y al PNUMA que presenten el informe de terminación de proyecto a la primera reunión del Comité Ejecutivo de 2022;
- d) Aprobar el cuarto y último tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Maldivas y el plan de ejecución de tramo correspondiente para 2018-2020, por el monto de 50 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 6 500 \$EUA, para el PNUMA, en el entendimiento de que:
 - i) Maldivas registrará consumo solo en el sector de servicio y mantenimiento; y
 - ii) Los usuarios finales que participen en el programa de incentivos para la introducción de nuevos equipos de bajo potencial de calentamiento atmosférico para aparatos de refrigeración domésticos y pequeños aparatos de refrigeración comercial proporcionen cofinanciación.

(Decisión 80/70)

Myanmar: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I - tramos segundo y tercero) (PNUMA/ONUUDI)

217. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/46.

218. Un de los miembros expresó apoyo a la recomendación de la Secretaría en la propuesta de proyecto, sujeto a que se confirmara que el saldo del primer tramo se había gastado en su totalidad y que el Gobierno de Myanmar entendiese bien la cuestión de las importaciones y exportaciones de HCFC, en especial las importaciones de HCFC-141b. El representante del PNUMA dijo que este organismo trabajaba con el nuevo gobierno para asegurar que el primer tramo se hubiera gastado en su totalidad y que el Programa de Asistencia al Cumplimiento estaba trabajando con las autoridades pertinentes y el oficial nacional del ozono para implantar mecanismos de registro de todo el consumo de SAO en el país, y estaba participando en la creación de capacidad para apoyar al oficial del ozono.

219. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Myanmar;
 - ii) Que la Secretaría del Fondo Multilateral había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Myanmar y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo XXVI del presente informe, concretamente el Apéndice 2-A relativo al calendario revisado del financiamiento que combinaba el segundo tramo (79 000 \$EUA en 2015) y el tercer tramo (13 000 \$EUA en 2017), y el párrafo 16, que se había añadido para indicar que el Acuerdo actualizado reemplazaba el acuerdo alcanzado en la en la 68ª reunión; y

- b) Aprobar los tramos segundo y tercero de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Myanmar y el plan de ejecución de tramo correspondiente para 2017-2020, por un monto de 101 560 \$EUA, que comprenden 32 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 4 160 \$EUA, para el PNUMA, y 60 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 5 400 \$EUA, para la ONUDI.

(Decisión 80/71)

Tailandia: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I - cuarto y último tramo) (Banco Mundial)

220. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/50 y Corr.1.

221. Durante el debate se plantearon varias cuestiones con respecto a, entre otras cosas, el nivel real de la financiación para el plan revisado para sector de espumas de poliuretano, el nivel de financiación para la dependencia de gestión de proyectos en la etapa I del PGEH hasta finales de 2018 dados los saldos actuales, y los costos relativamente elevados de dicha dependencia, dada la considerable reducción en el número de empresas a las que se dará apoyo en el sector de espumas de poliuretano. Además, señalando que el consumo notificado para 2016 era un 63,5% inferior al nivel básico de HCFC, uno de los miembros propuso que la práctica de reducir el punto de partida que se había aplicado para otros países también podría aplicarse ya sea a la presente solicitud o a la etapa II cuando se presente finalmente. El Comité acordó mantener conversaciones oficiosas sobre las cuestiones planteadas.

222. Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
- i) El informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en Tailandia;
 - ii) La presentación de un plan revisado de acción para la ejecución y terminación del resto de las actividades para diciembre de 2018;
 - iii) Que no se solicitarían los fondos para la financiación de los tramos quinto, sexto y séptimo, que ascienden a 4 162 210 \$EUA en total;
 - iv) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Tailandia y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo XXVIII del presente informe, concretamente el Apéndice 2-A basándose en los ajustes de los fondos para los tramos quinto, sexto y séptimo, y el párrafo 16 que se había actualizado para indicar que el Acuerdo revisado reemplazaba el acuerdo alcanzado en la 77ª reunión;
- b) Pedir al Gobierno de Tailandia y al Banco Mundial que presenten informes sobre la marcha de las actividades de ejecución del programa de trabajo relacionado con el último tramo en forma anual hasta la terminación del proyecto, informes de verificación hasta la aprobación de la etapa II; y el informe de terminación de proyecto a la primera reunión de 2019;
- c) Aprobar el cuarto y último tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, y el plan de ejecución de tramo correspondiente para 2018, por un monto de 2 663 542 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 186 448 \$EUA, para el Banco Mundial;

- d) Tomar nota de que:
- i) La etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC abordará el consumo total de HCFC-141b admisible para la financiación en el sector de espumas pulverizadas y hasta un máximo de 20 toneladas PAO de HCFC-22 utilizadas en el sector de servicio y mantenimiento, en el entendimiento de que el consumo remanente admisible para la financiación para Tailandia se examinará tras la presentación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC; y
 - ii) La etapa III del plan de gestión de eliminación de HCFC se presentará a la última reunión de 2021, como fecha más temprana.

(Decisión 80/72)

Proyectos individuales de inversión para reducir los HFC

Argentina: Demostración de la sustitución de HFC-134a por isobutano (R-600a)/refrigerante a base de propano (R-290) en la fabricación de equipos de refrigeración doméstica y comercial (ONUDI)

223. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/30.

224. Señalando decisión 80/42 adoptada en relación con la cuestión 9 a) del orden del día (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos), el Comité Ejecutivo aplazó hasta la 81ª reunión el examen del proyecto para la demostración de la sustitución de HFC-134a por isobutano (R-600a)/refrigerante a base de propano (R-290) en la fabricación de equipos de refrigeración doméstica y comercial en la Argentina.

Bangladesh: Conversión de HFC-134a a isobutano como refrigerante y conversión de una planta de fabricación de compresores a base de HFC-134a a compresores a base de isobutano en Walton Hitech Industries Limited (PNUD)

225. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/32.

226. Señalando la decisión 80/42 adoptada en relación con la cuestión 9 a) del orden del día (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos), el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de que el Gobierno de Bangladesh había presentado una carta oficial indicando su intención de ratificar la Enmienda de Kigali;
- b) Aprobar, de las contribuciones voluntarias adicionales proporcionadas por las Partes que no operan al amparo del artículo 5, financiación para la conversión de HFC-134a a isobutano como refrigerante y la conversión de una planta de fabricación de compresores de compresores a base de HFC-134a a compresores a base de isobutano en Walton Hitech Industries Limited, en Bangladesh, por un monto de 3 131 610 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 219 213 \$EUA, para el PNUD, en el entendimiento de que:
 - i) Se deducirían 230,63 toneladas métricas de HFC-134a del punto de partida del país para las reducciones acumulativas sostenidas para los HFC que se establecería en una futura reunión;
 - ii) La financiación de los usuarios subsiguientes que solicitaran una indemnización por los costos adicionales de explotación relacionados con compresores en

proyectos de conversión a base de HFC posteriores se determinaría de conformidad con la decisión 26/36.

(Decisión 80/73)

Colombia: Conversión de HFC-134a al isobutano en la fabricación de refrigeradores domésticos en Mabe Colombia (PNUD)

227. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/38.

228. Señalando decisión 80/42 adoptada en relación con la cuestión 9 a) del orden del día (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos), el Comité Ejecutivo aplazó hasta la 81ª reunión el examen del proyecto para la conversión de HFC-134a a isobutano en la fabricación de equipos de refrigeración doméstica en Mabe Colombia, en Colombia.

México: Conversión de una planta de fabricación de equipos de refrigeración doméstica de HFC-134a a isobutano (R-600a) como refrigerante y conversión de una planta de fabricación de compresores a base de HFC-134a a compresores a base de isobutano en Mabe México S.A. de C.V. (PNUD)

229. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/45.

230. Señalando decisión 80/42 adoptada en relación con la cuestión 9 a) del orden del día (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos), el Comité Ejecutivo aplazó hasta la 81ª reunión el examen del proyecto para la conversión de una planta de fabricación de equipos de refrigeración doméstica de HFC-134a a isobutano (R-600a) como refrigerante y la conversión de una planta de fabricación de compresores a base de HFC-134a a compresores a base de isobutano en Mabe México S.A. de C.V. en México.

CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES RELACIONADAS CON LA ENMIENDA DE KIGALI AL PROTOCOLO DE MONTREAL

a) Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral (decisión 79/42 c))

231. El Tesorero presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/53 y proporcionó información actualizada sobre la situación de las contribuciones voluntarias adicionales para la reducción de los HFC de un grupo de 17 países que no operan al amparo del artículo 5. Desde la fecha de publicación del informe, el Tesorero había recibido contribuciones adicionales de 10 776 210 \$EUA de los Gobiernos de Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Con este monto, el valor total de las contribuciones adicionales para la reducción de los HFC, al 14 de noviembre de 2017, ascendía a 14 010 089 \$EUA. El porcentaje de pagos con respecto al total de promesas ascendía al 52%. Dado que este era el caso, casi un año después de la decisión inicial, se preguntó cómo afectaría la situación a aquellos que necesitaban acceder a esos fondos.

232. Teniendo en cuenta que no todos los fondos adicionales prometidos estaban disponibles y que se habían presentado más de 90 solicitudes para proyectos relacionados con los HFC, se solicitaron más detalles sobre la situación de aquellas Partes que no operan al amparo del artículo 5 que no habían pagado aún sus contribuciones. También se preguntó cuánta financiación se había solicitado y de cuánta se disponía para apoyar esas solicitudes; se preveía que, para enero de 2018, 20 países habrían ratificado la Enmienda de Kigali y se necesitaban fondos para apoyo inmediato a fin de que esos países pudieran cumplir sus disposiciones. El Tesorero explicó que 11 de los 17 donantes ya habían pagado sus contribuciones. Además, el representante del Japón dijo que el gobierno de su país había sometido a consideración final la contribución del Japón y que esta sería recibida a finales de 2017. El representante de Austria dijo que el

Gobierno de Suecia había tomado una decisión sobre su contribución, que debería ser recibida una vez que se hubieran resuelto los trámites administrativos; se había presentado una carta de compromiso. El representante de Bélgica explicó que el Gobierno de los Países Bajos, que había firmado un acuerdo con los donantes, consideraba que el procedimiento se estaba demorando más de lo esperado. El Tesorero explicó que el Gobierno de Noruega estaba revisando su proyecto de acuerdo. El Gobierno de Alemania había enviado una carta de intención respecto al pago de su contribución adicional, y el Tesorero había enviado una factura al gobierno.

233. Se sugirió que, dada la urgencia de la cuestión, podría ser útil establecer un plazo para las contribuciones y que debían enviarse cartas a los donantes que aún no había mostrado ningún avance en el pago de sus promesas. Otros opinaron que parecía haber suficientes fondos para prestar asistencia a casi todos los países para los que se habían presentado actividades o proyectos. Por el momento, no era necesario fijar una fecha límite y la cuestión podría volver a examinarse en 2018 si todavía había contribuciones pendientes.

234. Se señaló que, incluso si hay fondos suficientes para la reunión en curso, se necesitarán más fondos para responder a la demanda de financiación de la reunión posterior. Dicho esto, el Comité Ejecutivo únicamente sabría si existe algún déficit de financiación después de haber examinado todas las actividades propuestas. Si hubiera un déficit, sería posible aprobar proyectos en principio, a la espera de que se abonaran las contribuciones prometidas pendientes.

235. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/53, en su forma enmendada verbalmente durante la reunión;
- b) Tomar nota además con reconocimiento de que 11 países que no operaban al amparo del artículo 5 habían pagado sus contribuciones voluntarias adicionales prometidas para prestar apoyo inmediato para la reducción de los HFC; y
- c) Pedir al Tesorero que en la 81ª reunión informe nuevamente al Comité Ejecutivo de las demás contribuciones recibidas para apoyo inmediato de forma separada de las otras contribuciones prometidas al Fondo Multilateral.

(Decisión 80/74)

b) Análisis general de los resultados de las encuestas sobre alternativas a las SAO (decisión 79/43 c))

236. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/54.

237. Los miembros acogieron con satisfacción el informe en general y expresaron su agradecimiento a los países y organismos de ejecución por haber comunicado los datos y a la Secretaría por el análisis de los resultados de las encuestas. Los miembros también señalaron la experiencia que habían adquirido los países al completar la encuesta y las enseñanzas aprendidas, que ayudarían a los países a desarrollar sistemas de recopilación de datos con miras a establecer sus niveles básicos de HFC.

238. Se plantearon preocupaciones acerca de las diferencias entre los resultados de las encuestas y las cifras generadas anteriormente por el informe preparado por el GETE en 2015, como se mostraba en el Cuadro 6 del documento; los resultados de las encuestas indicaban en general un consumo significativamente más elevado de alternativas a los HFC que lo que se había anticipado, especialmente considerando que no se habían incluido datos para el Brasil, China y la India. El representante de la

Secretaría, para ofrecer una posible explicación de las diferencias, señaló que las cifras notificadas por el GETE eran proyecciones de 2014, mientras que las encuestas proporcionaban datos reales para 2015, si bien también advirtió que no se había verificado la precisión de los datos de las encuestas. Uno de los miembros destacó las altas tasas de crecimiento del consumo de HFC, sugiriendo que podía deberse a la incorporación de HFC como resultado de la eliminación de los HCFC, pero también señaló una alta demanda en algunos sectores, lo que podría presentar dificultades para la reducción correspondiente.

239. Señalando la información limitada que se suministraba en el informe respecto a las alternativas que no utilizaban HFC, uno de los miembros propuso que se produjese un segundo informe al respecto. Algunos de los miembros manifestaron preocupación en cuanto a que las encuestas contenían datos insuficientes como para tener una perspectiva valiosa de esas alternativas. Tras deliberar oficiosamente sobre el asunto, se acordó que la Secretaría prepararía una adición al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/54, en la que proporcionaría información y datos sobre alternativas que no utilizaban HFC en las encuestas en forma similar a lo que figuraba en el Anexo I del documento.

240. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del análisis preliminar general de los resultados de las encuestas sobre las alternativas a las SAO (decisión 79/43 c)) que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/54 y Add.1;
- b) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que utilicen los resultados y las enseñanzas aprendidas de los resultados de las encuestas sobre alternativas a las SAO, llevando a cabo al mismo tiempo actividades de apoyo, con especial atención al fortalecimiento de la recopilación y presentación de datos sobre los HFC y mezclas de HFC;
- c) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución:
 - i) Que devuelvan, a más tardar en la 82ª reunión, los saldos relacionados con las encuestas sobre alternativas a las SAO ya completadas; y
 - ii) Que devuelvan, a la 81ª reunión, los saldos relacionados con las encuestas sobre alternativas a las SAO que no se habían presentado a la 80ª reunión (de Antigua and Barbuda, Argelia, Bahamas, Fiji, Marruecos, Myanmar y la República Popular Democrática de Corea), de conformidad con la decisión 79/43.

(Decisión 80/75)

c) **Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisiones 78/3 i) y 79/44 b))**

241. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55.

242. El Comité acordó establecer un grupo de contacto para examinar este asunto más detalladamente. El organizador del grupo informó posteriormente al Comité acerca de los resultados de las deliberaciones.

243. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Incluir en el proyecto de plantilla de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figuran en el Anexo XXVIII del presente informe:

- i) Texto relacionado con las reducciones acumulativas sostenidas en consonancia con el párrafo 19 de la decisión XXVIII/2 de la 28ª reunión de las Partes;
 - ii) Texto relacionado con la admisibilidad de las sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente, en consonancia con el párrafo 35 de la decisión XXVIII/2;
 - iii) Para el sector de la producción, las categorías de gastos que figuran en el apartado 15 b) de la decisión XXVIII/2; y
 - iv) Para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, las categorías de gastos que figuran en el apartado 15 c) de la decisión XXVIII/2;
- b) Continuar utilizando el proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC y la lista de elementos pendientes para el debate, que figuran en los Anexos XXVIII y XXIX del presente informe, como documentos de trabajo para el debate en la 81ª reunión y reuniones futuras en relación con la elaboración de las directrices sobre los costos de la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, señalando que se podrían añadir elementos adicionales según fuera necesario;
- c) Pedir a la Secretaría que prepare, para la 82ª reunión y en cooperación con los organismos bilaterales y de ejecución, un documento preliminar sobre todos los aspectos relacionados con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración que apoyan la reducción de los HFC, teniendo en cuenta:
- i) Los documentos sobre políticas, estudios de casos y exámenes de supervisión y evaluación anteriores, la labor que hubieran realizado los organismos bilaterales y de ejecución en el desarrollo y la ejecución de programas de capacitación y asistencia técnica, en particular la relación de asociación que el Programa de Asistencia para el Cumplimiento había establecido con institutos de capacitación y certificación reconocidos a nivel mundial;
 - ii) Un análisis de las capacidades existentes en los países que operan al amparo del artículo 5 con la financiación aprobada hasta ahora para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y la manera en que esas capacidades se podrían utilizar para la reducción de los HFC, en relación con lo siguiente:
 - a. Los resultados de las actividades de recuperación, reciclaje y regeneración financiadas y el suministro de herramientas de servicio y mantenimiento, y sus posibilidades de reducir las emisiones de refrigerantes;
 - b. El alcance de la participación de los sectores público o privado (por ejemplo, proveedores de equipos, componentes y refrigerantes) para introducir y adaptar alternativas en el sector de servicio y mantenimiento;
 - c. Normas, protocolos y equipos de salud y seguridad (incluidos equipos de protección) disponibles para las alternativas;
 - d. Programas de capacitación y certificación;
 - e. Si se abordaba la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento/usuarios finales y de qué manera; y

- iii) La información mínima requerida para el desarrollo de programas y módulos de capacitación y certificación basados en competencias para los técnicos de servicio y mantenimiento y los funcionarios de aduanas para la transición a las alternativas.

(Decisión 80/76)

d) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto: datos preliminares de las plantas de producción de HCFC-22 con proceso cambiante que desean cerrar (decisión 79/47 d))

244. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/56 y Add.1

245. Un miembro afirmó que el informe sobre aspectos clave relativos a las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto planteaba más preguntas que respuestas. Varios miembros coincidieron en que la materia es compleja y que concurren en ella múltiples factores, entre ellos la disponibilidad de tecnologías de destrucción, las ventajas comparativas del cierre de plantas de producción de HCFC-22 con proceso cambiante versus la reducción de emisiones de HFC-23, y el abanico de los costos adicionales de explotación y costos adicionales de capital relacionados. Se señaló que el tema revestía urgencia, habida cuenta de las obligaciones de control del HFC-23 en virtud de la Enmienda de Kigali.

246. Uno de los miembros recordó que el Comité Ejecutivo contaba con principios rectores para el control de emisiones de HFC-23 que se encuadraban en la Enmienda de Kigali. También era importante recordar que el propósito de la financiación aportada por el Fondo Multilateral era salvar lagunas en aquellos casos en que no existían ya políticas nacionales. Además, los procedimientos que normalmente se siguen en el sector de producción podrían no ser de aplicación en este caso. Uno de los miembros indicó que el cierre de las plantas de producción de HCFC-22 con proceso cambiante sería una opción adecuada solamente si la indemnización era inferior al costo de cumplir las obligaciones de control del HFC-23. Varios miembros mencionaron el informe de un consultor independiente, solicitado por el Comité Ejecutivo en su 79ª reunión y que se recibiría próximamente, que podría facilitar una evaluación de opciones eficaces en función del costo y ambientalmente sostenibles para la destrucción del HFC-23 de las instalaciones que producían HCFC-22. El informe del consultor se presentaría a la 81ª reunión, oportunidad en que se podría utilizar la información adicional para ayudar al Comité a tomar una decisión acerca del camino a seguir.

247. Muchos miembros expresaron interés en deliberar acerca de los muchos elementos complejos relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto y el cierre de las plantas de HCFC-22 con proceso cambiante como un medio para reducir las emisiones de HFC-23. Por lo tanto, se acordó que se podría establecer un grupo de contacto para continuar deliberando sobre el asunto si había suficiente tiempo disponible tras finalizar las deliberaciones acerca de otras cuestiones del orden del día requeridas para el cumplimiento.

248. El grupo de contacto pudo reunirse y posteriormente informó que era prematuro solicitar una auditoría técnica, dado que en la 81ª reunión se presentaría la evaluación del consultor. Por lo tanto, se consideró apropiado pedir a todos los países que operan al amparo del artículo 5 y que producen HCFC-22 a que comuniquen, en forma voluntaria, información relacionada con el apartado e) de la decisión 79/47 antes del 1 de diciembre de 2017.

249. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la presentación por los Gobiernos de la Argentina y de la India de los datos preliminares de las plantas de HCFC-22 con proceso cambiante de sus países, que figuraban en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/56 y Add.1; e

- b) Invitar a todos los países que operan al amparo del artículo 5 y que producen HCFC-22 pertinentes a que comuniquen a la Secretaría, en forma voluntaria, información sobre los elementos que se describen en el párrafo e) de la decisión 79/47 antes del 1 de diciembre de 2017.

(Decisión 80/77)

CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTO DE INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO A LA 29ª REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE MONTREAL

250. El Director presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/57.

251. El Comité Ejecutivo decidió autorizar a la Secretaría a finalizar el informe del Comité Ejecutivo para la 29ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal teniendo en cuenta los debates mantenidos y las decisiones adoptadas en la 80ª reunión y remitirlo a la Secretaría del Ozono tras haber sido aprobado por el Presidente.

(Decisión 80/78)

CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

252. La facilitadora del Subgrupo sobre el sector de producción presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/58, que incluía recomendaciones para que fueran examinadas por el Comité Ejecutivo. Señaló que el Subgrupo se había reunido en cuatro oportunidades al margen de la reunión en curso y había abordado todas las cuestiones que figuraban en su orden del día. Se acordó que el Subgrupo aplazaría el examen más a fondo de la etapa II del PGEPP para China a fin de que el Banco Mundial, en consulta con el Gobierno de China, pudiera presentar una propuesta revisada en la que se tuvieran en cuenta los debates del Subgrupo en la reunión en curso y las deliberaciones más detallada que se habían mantenido sobre el asunto en la 79ª reunión.

253. El Subgrupo había felicitado al Gobierno de China por su cumplimiento de los objetivos de control para la producción y en consumo de HCFC en 2016, como se informaba en el informe de verificación de la producción de HCFC de 2016. El equipo de verificación había notificado que se habían establecido dos nuevas líneas de producción de HCFC-142b, y el Subgrupo recomendó que el Comité Ejecutivo pidiera al Banco Mundial que verificara, por única vez, que esas instalaciones estuvieran verticalmente integradas con la producción de las instalaciones subsiguientes. Además, el equipo de verificación no había podido confirmar la destrucción de equipos esenciales en dos plantas donde habían desmantelado los equipos, y el Subgrupo recomendó que el Comité Ejecutivo pidiera al Banco Mundial que verifique esa destrucción en el ejercicio de verificación de 2017.

254. Una empresa había superado su límite máximo permitido en 887,64 toneladas métricas de capacidad indemnizada y el excedente se había redireccionado al uso como materia prima. El Subgrupo, al tiempo que señaló que el Gobierno de China estaba mejorando su sistema de supervisión para evitar el redireccionamiento de la capacidad de producción a las materias primas, recomendó que el Comité Ejecutivo aplicase la cláusula de penalización del Acuerdo a esa planta.

255. El Subgrupo también había examinado el informe de 2016 sobre la marcha de las actividades en la ejecución de la etapa I del PGEPP. El Gobierno de China había solicitado una prórroga de la etapa I de su PGEPP hasta finales de 2018, y el Subgrupo recomendaba que el Comité Ejecutivo aprobara esa prórroga, una vez que se hubiera recibido oficialmente la solicitud. También recomendó que el Comité Ejecutivo aprobara una asignación para imprevistos de 40 000 \$EUA para financiar actividades de coordinación, si se demostraba que eran necesarias, en el entendimiento de que no habría ningún otro incremento de los

gastos previstos para actividades de asistencia técnica a menos que fuera aprobado por el Comité Ejecutivo. El Subgrupo también recomendó que el Comité Ejecutivo pidiera a la Secretaría que trabaje con China para desarrollar, para la 81ª reunión, un formato financiero para los gastos anuales de gestión de los proyectos relacionados con los sectores de producción y consumo.

Informe de verificación de 2016 del sector de producción de HCFC en China

256. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de verificación de 2016 del sector de producción en China que había examinado el Subgrupo sobre el sector de producción;
- b) Pedir al Banco Mundial:
 - i) Que verifique, en el ejercicio de verificación de 2017 que se llevará a cabo en 2018, que las líneas de producción de HCFC de Zhejiang Jinhua Yonghe Fluorochemical Co. Ltd. y Shangdong China Fluoro Technology Co. Ltd., para las que se habían firmado contratos para el cierre de la capacidad ociosa, hubieran sido desmanteladas y se hubieran destruido los equipos esenciales;
 - ii) Que verifique, por única vez, que las líneas de producción de HCFC-142b recientemente establecidas en Zhejiang Juhua Fluoro-chemical Co. Ltd. y Shandong Donyue Chemical Co. Ltd. estuvieran verticalmente integradas con la producción de las plantas usuarias subsiguientes y que todos los HCFC producidos en las líneas nuevas fueran para usos como materia prima;
- c) Pedir además al Banco Mundial que, en los ejercicios de verificación futuros, incluya un informe sobre la situación del HFC-23 que se había almacenado en los años anteriores, incluidas las cantidades incineradas, vendidas y liberadas a la atmósfera;
- d) Aplicar la cláusula de penalización del Acuerdo entre el Comité Ejecutivo y el Gobierno de China habida cuenta de que la planta de Changshu 3F Zhonghao New Chemical Material Co. Ltd. había redireccionado 887,64 toneladas métricas de capacidad de producción de HCFC indemnizada al uso como materia prima, señalando que:
 - i) La penalización se calculó en 0,15 \$EUA por kilogramo, por lo que debía devolverse un monto de 133 146 \$EUA al Fondo Multilateral por conducto de China y el Banco Mundial; y
 - ii) El Gobierno de China estaba mejorando su sistema de supervisión para examinar, entre otras cosas, los registros de las plantas para la producción de HCFC, las ventas para usos controlados y usos como materia prima y los cambios en los niveles de existencias, y estaba mejorando el mecanismo para evitar el futuro redireccionamiento de la capacidad de producción al uso como materias primas.

(Decisión 80/79)

Informe sobre la marcha de las actividades en la ejecución del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (etapa I) para China

257. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de 2017 sobre la marcha de las actividades en la ejecución del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (etapa I) para China examinado por el Subgrupo sobre el sector de producción;
- b) Tomar nota además de que se deducirían 6 264 \$EUA de intereses devengados del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC cuando se lo aprobara;
- c) Aprobar, al recibir una solicitud oficial, la prórroga de la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC hasta el 31 de diciembre de 2018, y pedir al Banco Mundial que:
 - i) Devuelva los saldos de la etapa I del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC y presente un informe de terminación de proyecto a la primera reunión de 2019;
 - ii) Acordar un monto de gastos para imprevistos de hasta 40 000 \$EUA para actividades de coordinación, en el entendimiento de que no habría ningún otro aumento de los gastos previstos para actividades de asistencia técnica a menos que el Comité Ejecutivo aprobase otra cosa; y
- d) Pedir a la Secretaría que trabaje con el Gobierno de China por conducto del PNUD, como organismo de ejecución principal del plan de gestión de eliminación de HCFC, y por conducto del Banco Mundial, como organismo de ejecución principal del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC, para la 81ª reunión, un formato de presentación de informes financieros para los gastos anuales de la dependencia de gestión de proyecto en relación con los sectores de producción y consumo.

(Decisión 80/80)

Plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (PGEPH) para China (etapa II, primer tramo)

258. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la presentación de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC para China examinado por el Subgrupo sobre el sector de producción;
- b) Aplazar el examen de la etapa II del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC y acoger con satisfacción la presentación, a la 81ª reunión, de una propuesta de proyecto revisada que tomara en cuentas las deliberaciones que se habían mantenido en las reuniones 79ª y 80ª, en particular en lo que respecta al uso de los tramos en las primeras fases del plan.

(Decisión 80/81)

CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Situación especial de Dominica

259. El representante de México describió la situación de Dominica tras el huracán categoría 5 que había azotado al país en septiembre de 2017, y propuso que el Comité Ejecutivo aprobara fondos para asistencia de emergencia para el país. La oficina de la dependencia nacional del ozono había sufrido graves daños. No obstante, la dependencia estaba haciendo todo lo posible para cumplir sus obligaciones y había presentado datos del programa de país y con arreglo al artículo 7 para 2016. El representante de la Secretaría recordó que se había creado un precedente para este tipo de asistencia en la 61ª reunión, en la que el Comité Ejecutivo había aprobado fondos adicionales para Haití después del terremoto de 2010 en ese país. El representante del PNUMA informó a la reunión de que el PNUMA realizaría una visita en misión a Dominica y presentaría un informe a la 81ª reunión del Comité Ejecutivo.

260. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, con carácter excepcional, la entrega de la suma de 20 000 \$EUA como ayuda de emergencia para actividades de fortalecimiento institucional en Dominica, tomando en consideración la difícil situación que enfrenta la dependencia nacional del ozono local a raíz de la destrucción de la infraestructura nacional provocada por el huracán de septiembre de 2017; y
- b) Pedir al PNUMA que, en su calidad de organismo principal, presente a la 81ª reunión una estrategia y plan de acción orientados a ayudar a Dominica a retornar a los niveles de ejecución previos al huracán.

(Decisión 80/82)

Fechas y lugares de celebración de las reuniones 83ª y 84ª del Comité Ejecutivo

261. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/Inf.2 que incluía opciones de fechas y lugares de celebración para las reuniones 83ª y 84ª del Comité Ejecutivo.

262. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Celebrar su 83ª reunión del 27 al 31 de mayo de 2019 en Montreal (Canadá), en un lugar por determinar; y
- b) Celebrar su 84ª reunión de 18 al 22 de noviembre de 2019 en Montreal (Canadá), en un lugar por determinar.

(Decisión 80/83)

CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME

263. El Comité Ejecutivo aprobó su informe sobre la base del proyecto de informe que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/L.1.

CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

264. En la clausura de la reunión, tras un anuncio del representante de Austria, el Comité Ejecutivo acogió con satisfacción la novedad de que el Gobierno de Suecia había ratificado al Enmienda de Kigali.

265. Además, el Presidente anunció que la Sra. Gudi Alkemade, de los Países Bajos, había sido asignada a nuevas funciones por su gobierno y abandonaría el Comité para desempeñar otras funciones, después de muchos años de participación fructífera y constructiva como miembro del Comité Ejecutivo.

266. Tras un reconocimiento a la contribución de la Sra. Alkemade y el intercambio habitual de cortesías, el Presidente declaró clausurada la reunión a las 17.43 horas del viernes 17 de noviembre de 2017.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE
MONTREAL

CUADRO 1: SITUACIÓN DEL FONDO PARA 1991-2017 (EN \$EUA)

Al 14 de noviembre de 2017

INGRESOS		
Contribuciones recibidas:		
- Pagos efectivos y pagarés cobrados		3,305,864,173
- Pagarés retenidos		8,659,024
- Cooperación bilateral		163,396,333
- Intereses devengados *		218,505,983
- Ingresos adicionales provenientes de préstamos y otras fuentes		0
- Ingresos varios		20,986,608
Total de ingreso		3,717,412,120
ASIGNACIONES** Y PREVISIONES		
- PNUD	856,140,534	
- PNUMA	308,058,127	
- ONUDI	885,511,632	
- Banco Mundial	1,248,028,876	
Proyectos sin especificar	-	
Menos ajustes	-	
Total asignaciones a los organismos de ejecución		3,297,739,169
Gastos de la Secretaría y del Comité Ejecutivo (1991-2019)		
- incluida la previsión de contratos al personal hasta 2019		127,655,192
Honorarios de Tesorería (2003-2019)		8,556,982
Gastos de Supervisión y Evaluación (1999-2017)		3,529,461
Gastos de Auditoría Técnica (1998-2010)		1,699,806
Gastos de Estrategia de Información (2003-2004)		
- incluida la previsión para los gastos de mantenimiento de la Red para 2004		104,750
Cooperación bilateral		163,396,333
Previsión para las fluctuaciones del mecanismo de tipos de cambio fijos		
- pérdidas/(ganancias) en valor		33,465,312
Total de asignaciones y previsiones		3,636,147,005
Efectivo		72,606,089
Pagarés:		
	2018	8,659,025
No programado		0
		8,659,025
SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES		81,265,115

* Los intereses incluyen la suma de 724.141 \$EUA devengados por FECO/MEP (China).

** Las cantidades tienen en cuenta las aprobaciones netas para las que se han transferido recursos incluyendo pagarés que todavía no han sido cobrados por los organismos de ejecución. El presupuesto de la Secretaría refleja los costos reales según las cuentas finales del Fondo de 2015 y los montos aprobados para 2015-2019.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL
CUADRO 2: RESUMEN DE SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS PARA 1991 - 2017 (\$EUA)
 SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES

Al 14 de noviembre de 2017

Descripción	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	1991-2017
Contribuciones prometidas	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,263,109	474,167,042	368,153,731	399,781,507	397,073,537	436,198,530	3,648,075,053
Pagos en efectivo	206,611,034	381,555,255	418,444,981	407,980,375	418,167,314	340,065,914	375,506,207	373,000,439	384,532,652	3,305,864,173
Asistencia bilateral	4,366,255	11,909,814	21,358,066	21,302,696	47,349,203	18,831,408	13,696,475	12,481,397	12,101,019	163,396,333
Pagarés	0	-	-	-	0	(0)	(1)	(0)	8,659,025	8,659,024
Total de pagos	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,516,517	358,897,322	389,202,682	385,481,836	405,292,697	3,477,919,530
Contribuciones disputadas	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	405,792	3,477,910	1,301,470	45,755,081
Promesas pendientes	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,980,038	8,650,526	9,256,410	10,578,826	11,591,701	30,905,834	170,155,524
Porcentaje de pagos/promesa	89.77%	92.61%	93.07%	97.51%	98.18%	97.49%	97.35%	97.08%	92.91%	95.34%
Intereses devengados	5,323,644	28,525,733	44,685,516	53,946,601	19,374,449	43,537,814	10,544,631	6,615,053	5,952,542	218,505,983
Ingresos varios	1,442,103	1,297,366	1,223,598	1,125,282	1,386,177	3,377,184	3,547,653	5,804,410	1,782,834	20,986,608
INGRESOS TOTALES	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,277,143	405,812,320	403,294,966	397,901,299	413,028,072	3,717,412,120
Cifras acumuladas	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	1991-2017
Total de promesas	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,263,109	474,167,042	368,153,731	399,781,507	397,073,537	436,198,530	3,648,075,053
Total de pagos	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,516,517	358,897,322	389,202,682	385,481,836	405,292,697	3,477,919,530
Porcentaje de pagos/promesa	89.77%	92.61%	93.07%	97.51%	98.18%	97.49%	97.35%	97.08%	92.91%	95.34%
Total de ingresos	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,277,143	405,812,320	403,294,966	397,901,299	413,028,072	3,717,412,120
Total de contribuciones pendientes	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,980,038	8,650,526	9,256,410	10,578,826	11,591,701	30,905,834	170,155,524
Como % de promesas totales	10.23%	7.39%	6.93%	2.49%	1.82%	2.51%	2.65%	2.92%	7.09%	4.66%
Contribuciones pendientes de ciertos Países con economías en transición	24,051,952	31,376,278	32,763,961	9,811,798	7,511,984	5,940,206	203,932	70,535,337	(11,956,029)	170,239,420
Porcentaje de promesas de contribucio	10.23%	7.39%	6.93%	2.23%	1.58%	1.61%	0.05%	17.76%	-2.74%	4.67%

PS: Los Países con economías en transición son Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Tayikistán, Ucrania y Uzbekistán, incluyendo Turkmenistán hasta 2004 en virtud de la decisión XVI/39.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 3: 1991-2017 Resumen de la situación de las contribuciones (\$EUA)

Al 14 de noviembre de 2017

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes	Tipo de cambio (Pérdidas) / ganancias NB: Monto negativo = Ganancia
Andorra	55,412,994	44,343,748	11,069,179	-0	67	0
Alemania	272,819,807	231,605,752	41,273,179	-0	-59,124	9,114,607
Australia*	147,558,747	123,524,706	14,033,762	-1	10,000,280	2,833,293
Austria	42,626,366	42,155,643	470,790	0	-67	292,517
Azerbaiyán	22,457,692	21,899,821	0	0	557,871	0
Belarús	8,901,688	6,055,206	0	0	2,846,482	0
Bélgica	32,083,037	31,828,531	0	0	254,506	2,307,848
Bulgaria	10,865,758	10,538,267	0	0	327,491	0
Canadá*	92,643,814	83,316,913	9,326,901	0	-0	-311,418
Chipre	15,320,934	14,892,098	428,835	0	0	55,419
Croacia	12,350,009	12,350,009	0	0	0	158,056
Dinamarca	32,214,562	32,053,509	161,053	0	0	213,394
Emiratos Árabes Unidos	559,639	559,639	0	0	0	0
Eslovenia	15,242,428	15,020,948	221,480	0	0	0
España	78,618,231	76,891,468	2,291,763	0	-565,000	3,470,827
Estados Unidos de América	568,648,715	546,462,843	21,567,191	0	618,682	0
Estonia	2,568,244	2,568,243	0	0	0	70,529
Federación de Rusia	113,572,060	12,409,968	0	0	101,162,092	6,576,265
Finlandia	44,195,484	34,044,463	2,470,387	0	7,680,634	63,002
Francia	336,120,058	321,565,161	13,910,879	0	644,018	-5,631,033
Grecia	32,733,809	23,632,098	666,676	0	8,435,036	-1,340,447
Hungría	120,000,519	108,366,311	263,151	0	11,371,057	-76,259
Irlanda	43,510,876	41,934,614	1,038,685	0	537,577	1,092,611
Islandia	42,361,415	36,005,255	1,052,517	0	5,303,643	51,218
Israel	15,181,812	8,184,036	70,453	0	6,927,322	0
Italia	160,992,935	143,008,060	14,683,296	0	3,301,579	8,984,455
Japón	481,227,998	463,730,964	15,896,433	0	1,600,601	0
Kazajstán	21,627,754	17,229,632	0	0	4,398,122	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Letonia	70,857,751	68,161,552	879,953	0	1,816,246	-2,483
Liechtenstein	107,753,940	104,067,404	2,822,497	0	864,039	0
Lituania	73,846,151	71,370,940	1,558,944	0	916,268	0
Luxemburgo	24,477,810	24,039,198	0	0	438,612	15,647
Malta	880,297	880,297	0	0	0	15,485
Mónaco	791,955	791,955	0	0	0	-572
Noruega	25,673,727	25,673,726	0	0	0	1,904,553
Nueva Zelandia	7,608,247	7,608,247	0	0	0	374,615
Países Bajos	48,764,297	48,731,961	0	0	32,336	-0
Panamá	16,915	16,915	0	0	0	0
Polonia	12,392,866	12,279,866	113,000	0	0	1,129,253
Portugal	18,540,439	18,438,739	47,935	0	53,765	198,162
Reino Unido	165,227,030	164,645,048	565,000	0	16,982	1,577,170
República Checa	29,816,888	29,750,798	66,090	0	0	726,085
República Eslovaca	36,345,426	36,328,904	16,523	0	-0	207,776
Rumania	16,031,415	16,031,414	0	0	0	0
San Marino	23,508,668	21,865,371	0	0	1,643,297	3,429
Santa Sede	18,511,428	17,618,428	893,000	0	0	0
Singapur	531,221	459,245	71,976	0	0	0
Sudáfrica	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
Suecia	67,461,836	64,929,546	1,574,353	0	957,937	1,012,210
Suiza	43,065,586	41,152,357	1,913,230	0	-0	-1,620,902
Tayikistán	9,204,323	9,151,762	0	0	52,561	0
Turkmenistán**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ucrania	19,143,391	11,447,983	0	0	7,695,408	0
Uzbekistán	832,574	188,606	0	0	643,968	0
SUB-TOTAL	3,648,075,053	3,305,864,173	161,449,110	-1	180,761,772	33,465,312
Contribuciones disputadas***	45,755,081	0	0	0	45,755,081	0
TOTAL	3,693,830,135	3,305,864,173	161,449,110	-1	226,516,853	

NB: (*) La asistencia bilateral registrada para Australia y Canadá fue ajustada siguiendo las aprobaciones en la 39 reunión y tomando en consideración una reconciliación hecha por la Secretaría durante el los informes sobre la marcha de las actividades presentados a la 40 Reunión para leer: 1.208.219 y 6.449.438 en vez de 1.300.088 y 6.414.880 \$EUA respectivamente.

(**) De acuerdo con las Decisiones VI/5 y XVI/39 de la Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, Turkmenistán ha sido reclasificado como amparado bajo el Artículo 5 en 2004 y por lo tanto su contribución de 5.764 \$EUA para 2005 no debe ser tomada en cuenta.

(***) Se muestran únicamente a título informativo las sumas netas sin las contribuciones pendientes.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 4: Situación de las contribuciones para 2015-2017 (\$EUA)

Al 14 de noviembre de 2017

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	14,464,045	11,577,703	2,886,342	0	-0
Alemania	60,494,687	46,062,978	4,431,431	8,659,025	1,341,253
Australia	8,399,130	8,399,130	0	0	0
Austria	7,416,941	7,416,941	0	0	0
Azerbaiyán	1,774,408	1,612,730	0	0	161,678
Belarús	307,187	226,348	0	0	80,839
Bélgica	4,147,020	4,033,846	0	0	113,174
Bulgaria	2,206,893	2,206,893	0	0	0
Canadá	12,156,103	12,156,103	0	0	0
Chipre	284,955	284,955	0	0	0
Croacia	6,539,843	6,539,843	0	0	0
Dinamarca	4,092,453	4,092,453	0	0	0
Eslovenia	1,184,284	1,184,284	0	0	0
España	12,473,394	4,179,531	1,178,229	0	7,115,634
Estados Unidos de América	63,517,336	63,317,260	0	0	200,076
Estonia	507,263	507,263	0	0	-0
Federación de Rusia	11,715,533	11,048,857	666,676	0	-0
Finlandia	2,299,858	2,299,858	0	0	0
Francia	28,614,840	17,027,127	216,657	0	11,371,056
Grecia	2,659,591	80,839	0	0	2,578,752
Hungría	2,124,035	1,586,458	0	0	537,577
Irlanda	2,978,902	1,689,526	0	0	1,289,376
Islandia	11,412,388	11,045,677	311,161	0	55,550
Israel	2,138,181	537,577	0	0	1,600,604
Italia	18,823,265	17,015,315	1,807,950	0	0
Japón	43,840,788	43,701,515	139,273	0	0
Kazajstán	1,289,376	244,537	0	0	1,044,839
Letonia	9,179,221	8,896,721	282,500	0	0
Liechtenstein	21,929,489	21,748,689	180,800	0	0
Lituania	539,597	539,597	0	0	0
Luxemburgo	422,381	422,381	0	0	0
Malta	82,859	50,524	0	0	32,335
Mónaco	196,034	196,034	0	0	0
Noruega	3,463,934	3,463,934	0	0	0
Nueva Zelandia	1,054,943	1,054,943	0	0	0
Países Bajos	6,849,050	6,849,050	0	0	0
Polonia	5,442,459	5,442,459	0	0	0
Portugal	2,427,178	511,304	0	0	1,915,874
Reino Unido	20,939,215	20,933,152	0	0	6,063
República Checa	1,814,826	1,814,826	0	0	-0
República Eslovaca	11,157,746	11,157,746	0	0	0
Rumania	4,256,152	4,256,152	0	0	0
San Marino	970,063	12,126	0	0	957,937
Santa Sede	4,931,154	4,931,154	0	0	-0
Suecia	3,886,315	3,886,315	0	0	0
Suiza	4,233,921	4,233,921	0	0	0
Tayikistán	1,952,252	1,940,126	0	0	12,126
Ucrania	2,516,101	2,115,950	0	0	400,151
Uzbekistán	90,942	0	0	0	90,942
TOTAL	436,198,530	384,532,652	12,101,019	8,659,025	30,905,834
Contribuciones disputadas(*)	1,301,470	0	0	0	1,301,470
TOTAL	437,500,000	384,532,652	12,101,019	8,659,025	32,207,304

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 5: Situación de las contribuciones para 2017 (\$EUA)

Al 14 de noviembre de 2017

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481.00			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaiyán	80,839				80,839
Belarús	113,174	113,174			0
Bélgica	2,016,923	2,016,923.00			0
Bulgaria	94,985	94,985.00			0
Canadá	6,030,559	6,030,558.83			0
Croacia	254,642	254,642.00			0
Chipre	94,985	94,985.00			0
República Checa	780,092	780,092			0
Dinamarca	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finlandia	1,048,881	1,048,881			0
Francia	11,303,256				11,303,256
Alemania	14,431,709	5,772,684	1,545,089	5,772,683	1,341,253
Grecia	1,289,376				1,289,376
Santa Sede	2,021	2,021			0
Hungría	537,577				537,577
Islandia	54,566				54,566
Irlanda	844,763	844,763.00			0
Israel	800,302				800,302
Italia	8,989,251	8,706,751.00	282,500		0
Japón	21,893,111	21,893,110.85			0
Kazajstán	244,537				244,537
Letonia	94,985	94,985.00			0
Liechtenstein	18,189	18,189.00			0
Lituania	147,530	147,530.00			0
Luxemburgo	163,698	163,698.00			0
Malta	32,335				32,335
Mónaco	24,252	24,252.00			0
Países Bajos	3,342,676	3,342,676.00			0
Nueva Zelandia	511,304	511,304.00			0
Noruega	1,719,841	1,719,841.00			0
Polonia	1,861,309	1,861,309.00			0
Portugal	957,937				957,937
Rumania	456,738	456,738.00			0
Federación de Rusia	4,927,112	4,927,112.00			0
San Marino	6,063	6,063.00			0
República Eslovaca	345,585	345,585.00			0
Eslovenia	202,096	202,096.00			0
España	6,008,328				6,008,328
Suecia	1,940,126	1,940,126.00			0
Suiza	2,115,950	2,115,950.00			0
Tayikistán	6,063				6,063
Ucrania	200,076				200,076
Reino Unido	10,466,576	10,466,576.00			0
Estados Unidos de América	32,083,333	32,083,333.00			0
Uzbekistán	30,314				30,314
TOTAL	145,833,333	115,346,302	1,827,589	5,772,683	22,886,759

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 6: Situación de las contribuciones para 2016 (\$EUA)

Al 14 de noviembre de 2017

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481.00			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaiyán	80,839				80,839
Belarús	113,174	113,174			0
Bélgica	2,016,923	2,016,923.00			0
Bulgaria	94,985	94,985.00			0
Canadá	6,030,559	6,030,558.90			0
Croacia	254,642	254,642.00			0
Chipre	94,985	94,985.00			0
República Checa	780,092	780,092			0
Dinamarca	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finlandia	1,048,881	1,048,881			0
Francia	11,303,256	11,018,799	216,657		67,800
Alemania	14,431,709	8,659,025	2,886,342	2,886,342	-0
Grecia	1,289,376				1,289,376
Santa Sede	2,021	2,021			0
Hungría	537,577	537,577.00			0
Islandia	54,566	53,581.74			984
Irlanda	844,763	844,763.00			0
Israel	800,302				800,302
Italia	8,989,251	7,463,801.00	1,525,450		0
Japón	21,893,111	21,753,838.00	139,273		0
Kazajstán	244,537	244,537.00			0
Letonia	94,985	94,985.00			0
Liechtenstein	18,189	18,189.00			0
Lituania	147,530	147,530.00			0
Luxemburgo	163,698	163,698.00			0
Malta	32,335	32,335.00			0
Mónaco	24,252	24,252.00			0
Países Bajos	3,342,676	3,342,676.00			0
Nueva Zelandia	511,304	511,304.00			0
Noruega	1,719,841	1,719,841.00			0
Polonia	1,861,309	1,861,309.00			0
Portugal	957,937				957,937
Rumania	456,738	456,738.00			0
Federación de Rusia	4,927,112	4,260,435.92	666,676		0
San Marino	6,063	6,063.00			0
República Eslovaca	345,585	345,585.00			0
Eslovenia	202,096	202,096.00			0
España	6,008,328	4,830,099.00	1,178,229		0
Suecia	1,940,126	1,940,126.00			0
Suiza	2,115,950	2,115,950.00			0
Tayikistán	6,063				6,063
Ucrania	200,076				200,076
Reino Unido	10,466,576	10,466,576.00			0
Estados Unidos de América	31,233,927	31,233,927.00			0
Uzbekistán	30,314				30,314
TOTAL	144,983,927	132,051,268	6,612,627	2,886,342	3,433,691
Contribuciones disputadas(*)	849,406				
TOTAL	145,833,333	132,051,268	6,612,627	2,886,342	3,433,691

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 7: Situación de las contribuciones para 2015 (\$EUA)

Al 14 de noviembre de 2017

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Alemania	14,431,709	11,545,367.09	2,886,342		-0
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481.00			0
Austria	1,612,730	1,612,730.00			0
Azerbaiyán	80,839				80,839
Belarús	113,174				113,174
Bélgica	2,016,923	2,016,923.00			0
Bulgaria	94,985	94,985.00			0
Canadá	6,030,559	6,030,558.90			0
Chipre	94,985	94,985.00			0
Croacia	254,642	254,642.44			-0
Dinamarca	1,364,151	1,364,151.00			0
Eslovaquia	345,585	345,585.18			-0
Eslovenia	202,096	202,096.00			0
España	6,008,328	6,008,328.00			0
Estados Unidos de América	31,631,269	31,631,269.40			-0
Estonia	80,839	80,839.00			0
Federación de Rusia	4,927,112	4,927,112.49			-0
Finlandia	1,048,881	1,048,881.00			0
Francia	11,303,256	10,992,095.00	311,161		0
Grecia	1,289,376				1,289,376
Hungría	537,577	537,577.00			0
Irlanda	844,763	844,763.00			0
Islandia	54,566	54,566.00			0
Israel	800,302				800,302
Italia	8,989,251	8,706,750.99	282,500		0
Japón	21,893,111	21,712,311.00	180,800		0
Kazajstán	244,537	244,537.00			0
Letonia	94,985	94,985.00			0
Liechtenstein	18,189	18,189.00			0
Lituania	147,530	147,530.00			0
Luxemburgo	163,698	163,698.00			0
Malta	32,335	32,335.00			0
Mónaco	24,252	24,252.00			0
Noruega	1,719,841	1,719,841.00			0
Nueva Zelanda	511,304	511,304.00			0
Países Bajos	3,342,676	3,342,676.00			0
Polonia	1,861,309	1,861,309.40			-0
Portugal	957,937				957,937
Reino Unido	10,466,576	10,466,576.00			0
República Checa	780,092	780,092.00			0
Rumania	456,738	(650,567.54)			1,107,306
San Marino	6,063	6,063.00			0
Santa Sede	2,021	2,021.00			0
Suecia	1,940,126	1,940,126.00			0
Suiza	2,115,950	2,115,950.00			0
Tayikistán	6,063				6,063
Ucrania	200,076				200,076
Uzbekistán	30,314				30,314
TOTAL	145,381,269	137,135,082	3,660,803		4,585,384
Contribuciones disputadas(*)	452,064				452,064
TOTAL	145,833,333	137,135,082	3,660,803		5,037,448

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAI

TABLE 8 : Status of Contributions for 2012 - 2014 (US\$)

Al 14 de noviembre de 2017

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	40,914,185	32,731,348	8,182,837	0	0
Alemania	204,112	204,112	0	0	0
Australia	35,720	35,787	0	0	-67
Austria	9,863,697	9,863,697	0	0	0
Azerbaiyán	4,342,476	4,342,476	0	0	0
Belarús	76,542	0	0	0	76,542
Bélgica	214,317	0	0	0	214,317
Bulgaria	5,485,501	5,485,501	0	0	0
Canadá	193,906	193,906	0	0	0
Chipre	234,728	234,728	0	0	0
Croacia	16,364,653	16,364,653	0	0	0
Dinamarca	3,755,655	3,755,655	0	0	0
Eslovenia	724,596	724,596	0	0	0
España	903,194	903,194	0	0	0
Estados Unidos de América	443,943	1	0	0	443,942
Estonia	525,588	525,588	0	0	0
Federación de Rusia	2,607,527	0	0	0	2,607,527
Finlandia	16,211,570	15,318,570	893,000	0	0
Francia	84,522,090	84,522,089	0	0	1
Grecia	8,174,672	5,449,782	0	0	2,724,891
Hungría	31,244,394	30,205,709	1,038,685	0	0
Irlanda	1,484,912	1,484,912	0	0	0
Islandia	3,526,029	280,000	0	0	3,246,029
Israel	2,541,190	2,541,190	0	0	0
Italia	214,317	214,317	0	0	0
Japón	1,959,472	0	0	0	1,959,472
Kazajstán	25,508,856	24,700,925	807,931	0	0
Letonia	63,937,981	62,379,038	1,558,944	0	0
Liechtenstein	386,718	128,906	0	0	257,812
Lituania	193,906	193,906	0	0	0
Luxemburgo	45,925	45,925	0	0	0
Malta	331,681	331,680	0	0	1
Mónaco	459,251	459,251	0	0	0
Noruega	4,444,532	4,444,532	0	0	0
Nueva Zelanda	15,308	15,308	0	0	0
Países Bajos	86,747	86,747	0	0	0
Polonia	1,393,062	1,393,062	0	0	0
Portugal	9,465,679	9,465,679	0	0	0
Reino Unido	10,206	0	0	0	10,206
República Checa	164,729	164,729	0	0	0
República Eslovaca	1,780,874	1,780,874	0	0	0
Rumania	4,225,112	4,225,112	0	0	0
San Marino	33,698,837	33,698,837	0	0	0
Santa Sede	2,888,180	2,888,180	0	0	0
Suecia	15,308	15,308	0	0	0
Suiza	5,103	5,103	0	0	0
Tayikistán	5,429,370	5,429,370	0	0	0
Ucrania	5,766,155	5,766,155	0	0	0
Uzbekistán	51,028	0	0	0	51,028
TOTAL	397,073,537	373,000,439	12,481,397	0	11,591,701
Contribuciones disputadas(*)	3,477,910				3,477,910
TOTAL	400,551,447	373,000,439	12,481,397	0	15,069,611

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 9: Situación de las contribuciones para 2014 (\$EUA)

Al 14 de noviembre de 2017

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Alemania	13,638,062	5,455,225	2,688,494	-0	5,494,343
Andorra	11,907	11,907			0
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaiyán	25,514				25,514
Belarús	71,439				71,439
Bélgica	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884	5,454,884			(0)
Chipre	78,243	78,243			0
Croacia	164,729	164,729			0
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Eslovenia	175,196	175,196			0
España	5,403,857	5,403,857			0
Estados Unidos de América	28,619,010	28,619,010			0
Estonia	68,037	68,037			0
Federación de Rusia	2,724,891	2,724,891			0
Finlandia	962,727	962,727			0
Francia	10,414,798	9,755,199	659,599		(0)
Grecia	1,175,343				1,175,343
Hungría	494,971	494,971			0
Irlanda	847,063	847,063			0
Islandia	71,439	71,439			0
Israel	653,157				653,157
Italia	8,502,952	7,762,821	740,131		(0)
Japón	21,312,660	21,193,682	118,979		0
Kazajistán	128,906	128,906			(0)
Letonia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560	110,560			0
Luxemburgo	153,084	153,084			0
Malta	28,916	28,916			0
Mónaco	5,103	5,103			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Nueva Zelandia	464,354	464,354			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Polonia	1,408,371	1,408,371			0
Portugal	869,176				869,176
Reino Unido	11,232,946	11,232,946			0
República Checa	593,625	593,625			0
República Eslovaca	241,532	241,532			0
Rumania	301,065	301,065			(0)
San Marino	5,103	5,103			0
Santa Sede	1,701	1,701			0
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402				3,402
Ucrania	147,981				147,981
Uzbekistán	17,009				17,009
TOTAL	132,912,645	120,248,078	4,207,203	(0)	8,457,364
Contribuciones disputadas(*)	714,323				714,323
TOTAL	133,626,968	120,248,078	4,207,203	0	9,171,688

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 10: Situación de las contribuciones para 2013 (\$EUA)

Al 14 de noviembre de 2017

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Alemania	13,638,062	13,638,062	2,766,731		(2,766,731)
Andorra	11,907	11,907			0
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaiyán	25,514				25,514
Belarús	71,439				71,439
Bélgica	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884	5,454,884			0
Chipre	78,243	78,243			0
Croacia	0				0
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Eslovenia	175,196	175,196			0
España	5,403,857	5,403,857			0
Estados Unidos de América	28,364,323	28,364,323			0
Estonia	68,037	68,037			0
Federación de Rusia	2,724,891	2,724,891			0
Finlandia	962,727	962,727			0
Francia	10,414,798	10,324,398	90,400		0
Grecia	1,175,343				1,175,343
Hungría	494,971	494,971			0
Irlanda	847,063	847,063			0
Islandia	71,439	71,439			0
Israel	653,157				653,157
Italia	8,502,952	8,502,952			0
Japón	21,312,660	21,312,660			0
Kazajistán	128,906	0			128,906
Letonia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560	110,560			0
Luxemburgo	153,084	153,084			0
Malta	28,916	28,916			0
Mónaco	5,103	5,103			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Nueva Zelanda	464,354	464,354			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Polonia	1,408,371	1,408,371			0
Portugal	869,176				869,176
Reino Unido	11,232,946	11,232,946			0
República Checa	593,625	593,625			0
República Eslovaca	241,532	241,532			0
Rumania	301,065	301,065			0
San Marino	5,103	5,103			0
Santa Sede	1,701	1,701			0
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402				3,402
Ucrania	147,981				147,981
Uzbekistán	17,009				17,009
TOTAL	132,493,229	129,310,901	2,857,131		325,197
Contribuciones disputadas(*)	969,010				969,010
TOTAL	133,462,239	129,310,901	2,857,131		1,294,207

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 11: Situación de las contribuciones para 2012 (\$EUA)

Al 14 de noviembre de 2017

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Alemania	13,638,062	13,638,062	2,727,612		(2,727,612)
Andorra	11,907	11,974			(67)
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaiyán	25,514				25,514
Belarús	71,439				71,439
Bélgica	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884	5,454,884			0
Chipre	78,243	78,243			0
Croacia	0				
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Eslovenia	175,196	175,196			0
España	5,403,857	4,510,857	893,000		0
Estados Unidos de América	27,538,756	27,538,756			0
Estonia	68,037	68,037			0
Federación de Rusia	2,724,891				2,724,891
Finlandia	962,727	962,727			0
Francia	10,414,798	10,126,112	288,686		0
Grecia	1,175,343	280,000			895,343
Hungría	494,971	494,971			0
Irlanda	847,063	847,063			0
Islandia	71,439	71,439			0
Israel	653,157				653,157
Italia	8,502,952	8,435,152	67,800		(0)
Japón	21,312,660	19,872,696	1,439,965		0
Kazajstán	128,906	0			128,906
Letonia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560	110,560			0
Luxemburgo	153,084	153,084			0
Malta	28,916	28,916			0
Mónaco	5,103	5,103			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Nueva Zelandia	464,354	464,354			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Polonia	1,408,371	1,408,371			0
Portugal	869,176				869,176
Reino Unido	11,232,946	11,232,946			0
República Checa	593,625	593,625			0
República Eslovaca	241,532	241,532			0
Rumanía	301,065	301,065			0
San Marino	5,103	5,103			0
Santa Sede	1,701	1,701			0
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402				3,402
Ucrania	147,981				147,981
Uzbekistán	17,009				17,009
TOTAL	131,667,662	123,441,460	5,417,063		2,809,140
Contribuciones disputadas(*)	1,794,577				1,794,577
TOTAL	133,462,239	123,441,460	5,417,063		4,603,717

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL
CUADRO 12: Resumen de la situación de las contribuciones para 2009-2011 (\$EUA)

Al 14 de noviembre de 2017

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	34,764	34,697	0	0	67
Alemania	41,652,124	33,321,699	8,330,424	-1	2
Australia	8,678,133	8,339,133	339,000	0	0
Austria	4,307,501	4,307,501	0	0	0
Azerbaiyán	24,281	0	0	0	24,281
Belarús	97,125	0	0	0	97,125
Bélgica	5,351,596	5,351,596	0	0	0
Bulgaria	97,125	97,125	0	0	0
Canadá	14,457,080	14,028,245	428,835	0	0
Chipre	213,675	213,675	0	0	0
Dinamarca	3,588,775	3,588,775	0	0	0
Eslovenia	466,201	466,201	0	0	0
España	14,413,373	12,955,373	893,000	0	565,000
Estados Unidos de América	87,594,208	87,594,208	0	0	(0)
Estonia	77,700	77,700	0	0	0
Federación de Rusia	5,827,509	0	0	0	5,827,509
Finlandia	2,738,929	2,738,929	0	0	0
Francia	30,599,281	29,546,764	1,052,517	0	(0)
Grecia	2,894,330	2,894,330	0	0	(0)
Hungría	1,184,927	1,184,927	0	0	0
Irlanda	2,161,035	2,161,035	0	0	0
Islandia	179,682	179,682	0	0	0
Israel	2,034,772	0	0	0	2,034,772
Italia	24,664,934	24,067,481	597,453	0	0
Japón	80,730,431	78,896,665	1,833,766	0	0
Kazajstán	140,801	0	0	0	140,801
Letonia	87,413	87,413	0	0	0
Liechtenstein	48,563	48,563	0	0	0
Lituania	150,544	150,544	0	0	0
Luxemburgo	412,782	412,782	0	0	0
Malta	82,556	82,556	0	0	0
Mónaco	14,569	14,569	0	0	0
Noruega	3,797,594	3,797,594	0	0	0
Nueva Zelandia	1,243,202	1,243,202	0	0	0
Países Bajos	9,095,771	9,095,771	0	0	0
Polonia	2,432,985	2,432,985	0	0	0
Portugal	2,559,248	932,219	0	0	1,627,029
Reino Unido	32,255,265	32,255,265	0	0	0
República Checa	1,364,608	1,143,128	221,480	0	0
República Eslovaca	305,944	305,944	0	0	0
Rumania	339,938	339,938	0	0	0
San Marino	11,734	11,734	0	0	0
Suecia	5,201,052	5,201,052	0	0	0
Suiza	5,905,210	5,905,210	0	0	0
Tayikistán	4,857	0	0	0	4,857
Ucrania	218,532	0	0	0	218,532
Uzbekistán	38,850	0	0	0	38,850
SUB-TOTAL	399,781,507	375,506,207	13,696,475	(1)	10,578,826
Contribuciones disputadas(*)	405,792	0	0	0	405,792
TOTAL	400,187,299	375,506,207	13,696,475	-1	10,984,618

(*) Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

CUADRO 13: Situación de las contribuciones para 2011 (\$EUA)

Al 14 de noviembre de 2017

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	12,948	12,881			67
Australia	2,892,711	2,553,711	339,000		0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375				0
Canadá	4,819,027	4,819,027			0
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	415,319	39,550		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,634,760	565,000		0
Alemania	13,884,041	5,553,617	2,776,808	(1)	5,553,618
Grecia	964,777	964,777			0
Hungría	394,976	394,976			0.00
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	8,221,645			(0)
Japón	26,910,144	26,440,498	469,646		0
Kazajstán	46,934	0			46,934
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181	50,181			0
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,924			0
Nueva Zelanda	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995	810,995			0
Portugal	853,083				853,083
Rumania	113,313	113,313			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
San Marino	4,855	4,855			0
República Eslovaca	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	4,804,458			(0)
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	29,333,333	29,333,333			0
Uzbekistán	12,950				12,950
TOTAL	133,398,070	120,005,724	4,190,004	(1)	9,202,343

Cuadro 14: Situación de los pagarés al 14 de noviembre de 2017 (\$EUA)

PAGARÉS DEL FONDO MULTILATERAL

País	TITULAR			ORGANISMO DE EJECUCIÓN TITULAR O ASIGNADO					
	BANCO MUNDIAL	B TESORERO	C= A+B TOTAL	D PNUD	E PNUMA	F ONUDI	G BANCO MUNDIAL	H TESORERO	D+E+F+G+H=I I=C TOTAL
	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto
Canada	-	-	-	-	-	-	-	-	-
France	-	-	0	-	-	-	-	0	0
Germany	-	8,659,025	8,659,025	-	-	-	-	8,659,025	8,659,025
The Netherlands	-	-	-	-	-	-	-	-	-
United Kingdom	-	-	-	-	-	-	-	-	-
United States of America	-	0	0	-	-	-	-	0	0
TOTAL	-	8,659,025	8,659,025	-	-	-	-	8,659,025	8,659,025

Cuadro 15: Libro de pagarés de 2004-2017 al 14 de noviembre de 2017

RECIBOS														COBROS			
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Monto (en denominación original)	Valor del pagaré en \$EUA según PNUMA	Fecha de la transferencia	Organismo	Monto de transferencia en denom. original	Fecha de cobro	Valor real cobrado (\$EUA)	Ganancia/(Pérdida) respecto de valor original (\$EUA)					
	2004 - 2012	Canadá		Can\$	37,801,368.39	31,377,892.52			37,822,572.11	2005 - 2012	34,479,816.33	3,101,923.81					
	2004 - 2012	Francia		Euro	70,874,367.37	87,584,779.29			70,874,367.37	2006 - 2013	93,273,116.31	5,688,337.02					
Dec.2013	2013	Francia		Euro	7,436,663.95	10,324,398.10		TESORERO	7,436,663.95	17/09/2015	8,384,678.22	1,939,719.88					
	2014	Francia		Euro	7,026,669.91	9,755,199.00		TESORERO	7,026,669.91	17/09/2015	7,922,730.75	1,832,468.25					
						20,079,597.10											
						-											
09/08/2004	2004	Alemania	BU 104 1006 01	\$EUA	18,914,439.57	18,914,439.57											
							03/08/2005	TESORERO	6,304,813.19	03/08/2005	6,304,813.19	-					
							11/08/2006	TESORERO	6,304,813.19	11/08/2006	6,304,813.19	-					
							16/02/2007	TESORERO	3,152,406.60	16/02/2007	3,152,406.60	-					
							10/08/2007	TESORERO	3,152,406.60	10/08/2007	3,152,406.60	-					
									18,914,439.57		18,914,439.58						
08/07/2005	2005	Alemania	BU 105 1003 01	\$EUA	7,565,775.83	7,565,775.83											
							18/04/2006	TESORERO	1,260,962.64	18/04/2006	1,260,962.64	-					
							11/08/2006	TESORERO	1,260,962.64	11/08/2006	1,260,962.64	-					
							16/02/2007	TESORERO	1,260,962.64	16/02/2007	1,260,962.64	-					
							10/08/2007	TESORERO	1,260,962.64	10/08/2007	1,260,962.64	-					
							12/02/2008	TESORERO	1,260,962.64	12/02/2008	1,260,962.64	-					
							12/08/2008	TESORERO	1,260,962.63	12/08/2008	1,260,962.64	-					
									7,565,775.83		7,565,775.83						
10/05/2006	2006	Alemania	BU 106 1004 01	Euro	11,662,922.38	14,473,718.52											
						2,412,286.41	28/02/2007	TESORERO	1,943,820.40	28/02/2007	2,558,067.65	145,781.24					
						2,412,286.41	10/08/2007	TESORERO	1,943,820.40	10/08/2007	2,681,305.85	269,019.44					
						2,412,286.42	12/02/2008	TESORERO	1,943,820.40	12/02/2008	2,821,066.54	408,780.12					
						2,412,286.42	12/08/2008	TESORERO	1,943,820.40	12/08/2008	2,930,114.87	517,828.45					
						2,412,286.42	17/02/2009	TESORERO	1,943,820.40	17/02/2009	2,492,560.89	80,274.47					
						2,412,286.44	12/08/2009	TESORERO	1,943,820.38	12/08/2009	2,760,613.72	348,327.28					
									11,662,922.38		11,662,922.38						
23/07/2007	2007	Alemania	BU 107 1006 01	Euro	11,662,922.38	14,473,718.52											
						2,412,286.42	12/02/2008	TESORERO	1,943,820.40	12/02/2008	2,821,066.54	408,780.12					
						2,412,286.41	12/08/2008	TESORERO	1,943,820.39	12/08/2008	2,930,114.87	517,828.46					
						2,412,286.42	17/02/2009	TESORERO	1,943,820.40	17/02/2009	2,492,560.89	80,274.47					
						2,412,286.42	12/08/2009	TESORERO	1,943,820.38	12/08/2009	2,760,613.72	348,327.30					
						2,412,286.42	11/02/2010	TESORERO	1,943,820.40	11/02/2010	3,179,312.65	767,026.23					
						2,412,286.43	10/08/2010	TESORERO	1,943,820.41	10/08/2010	2,561,178.36	148,891.93					
									11,662,922.38		11,662,922.38						
15/08/2008	2008	Alemania	BU 108 1004 01	Euro	4,665,168.96	5,789,487.42											
						964,914.57	17/02/2009	TESORERO	777,528.16	17/02/2009	997,024.36	32,109.79					
						964,914.57	12/08/2009	TESORERO	777,528.16	12/08/2009	1,104,245.49	139,330.92					
						964,914.57	11/02/2010	TESORERO	777,528.16	11/02/2010	529,107.91	(435,806.66)					
						964,914.57	10/08/2010	TESORERO	777,528.16	10/08/2010	1,024,470.50	59,555.93					
						964,914.60	10/02/2011	TESORERO	777,528.16	10/02/2011	1,060,159.65	95,245.05					
						964,914.54	20/06/2011	TESORERO	777,528.16	20/06/2011	1,095,381.67	130,467.13					
									4,665,168.96		4,665,168.96						
18/12/2009	2009	Alemania	BU 109 1007 01	Euro	9,121,815.12	13,884,041.00											
						2,314,006.88	11/02/2010	TESORERO	1,520,302.52	11/02/2010							
						2,314,006.88	10/08/2010	TESORERO	1,520,302.52	10/08/2010	2,003,150.60	(310,856.28)					
						2,314,006.88	10/02/2011	TESORERO	1,520,302.52	10/02/2011	2,072,932.49	(241,074.39)					
						2,314,006.88	20/06/2011	TESORERO	1,520,302.52	20/06/2011	2,141,802.19	(172,204.69)					
						2,314,006.88	03/02/2012	TESORERO	1,520,302.52	03/02/2012	2,002,998.57	(311,008.31)					

RECIBOS							COBROS					
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Monto (en denominación original)	Valor del pagaré en \$EUA según PNUMA	Fecha de la transferencia	Organismo	Monto de transferencia en denom. original	Fecha de cobro	Valor real cobrado (\$EUA)	Ganancia/(Pérdida) respecto de valor original (\$EUA)
						2,314,006.60	08/08/2012	TESORERO	1,520,302.52	08/08/2012	1,881,982.56	(432,024.04)
									9,121,815.12		9,121,815.12	
14/04/2010	2010	Alemania	BU 110 1002 01	Euro	9,121,815.12	13,884,041.00						
						2,314,006.88	10/02/2011	TESORERO	1,520,302.52	10/02/2011	2,072,932.48	(241,074.40)
						2,314,006.88	20/06/2011	TESORERO	1,520,302.52	20/06/2011	2,141,802.19	(172,204.69)
						2,314,006.88	03/02/2012	TESORERO	1,520,302.52	03/02/2012	2,002,998.57	(311,008.31)
						2,314,006.88	08/08/2012	TESORERO	1,520,302.52	08/08/2012	1,881,982.56	(432,024.32)
						2,314,006.88	12/02/2013	TESORERO	1,520,302.52	12/02/2013	2,037,357.39	(276,649.49)
						2,314,006.60	12/08/2013	TESORERO	1,520,302.52	12/08/2013	2,028,843.72	(285,162.88)
									9,121,815.12		9,121,815.12	
27/04/2011	2011	Alemania	BU 111 1001 01	Euro	3,648,726.05	5,553,616.51						
						925,602.75	03/02/2012	TESORERO	608,121.01	03/02/2012	801,199.43	(124,403.32)
						925,602.75	08/08/2012	TESORERO	608,121.00	08/08/2012	752,792.86	(172,809.89)
						925,602.75	12/02/2013	TESORERO	608,121.01	12/02/2013	814,942.98	(110,659.77)
						925,602.75	12/08/2013	TESORERO	608,121.01	12/08/2013	811,537.48	(114,065.27)
						925,602.75	11/02/2014	TESORERO	608,121.01	11/02/2014	824,186.40	(101,416.35)
						925,602.76	12/08/2014	TESORERO	608,121.00	12/08/2014	814,152.39	(111,450.37)
									3,648,726.04		4,818,811.54	
24/01/2013	2012	Alemania	BU 113 1001 01	Euro	9,823,495.77	13,638,061.59						
						2,273,010.27	12/02/2013	TESORERO	1,637,249.30	12/02/2013	2,194,077.79	(78,932.48)
						2,273,010.26	12/08/2013	TESORERO	1,637,249.30	12/08/2013	2,184,909.18	(88,101.08)
						2,273,010.27	11/02/2014	TESORERO	1,637,249.30	11/02/2014	2,220,601.22	(52,409.05)
						2,273,010.27	12/08/2014	TESORERO	1,637,249.30	12/08/2014	2,191,949.36	(81,060.92)
						909,204.10	10/02/2015	TESORERO	654,899.72	10/02/2015	749,663.71	(159,540.39)
						3,636,816.42	05/08/2015	TESORERO	2,619,598.87	05/08/2015	2,868,722.72	(768,093.70)
						-	SALDO	TESORERO				
25/03/2013	2013	Alemania	BU 113 1004 01	Euro	9,823,495.77	13,638,061.59		0.7203				
						2,273,010.27	11/02/2014	TESORERO	1,637,249.30	11/02/2014	2,220,601.22	(52,409.05)
						2,273,010.27	12/08/2014	TESORERO	1,637,249.30	12/08/2014	2,191,949.36	(81,060.92)
						2,273,010.27	12/08/2014	TESORERO	1,637,249.30	12/08/2014	2,191,949.36	(81,060.92)
						2,273,010.27	10/02/2015	TESORERO	1,637,249.30	10/02/2015	1,874,159.27	(398,851.00)
						2,273,010.24	12/08/2015	TESORERO	1,637,249.30	12/08/2015	1,874,159.27	(398,850.97)
						2,273,010.27	10/02/2016	TESORERO	1,637,249.30	10/02/2016	1,874,159.27	(398,851.00)
						-	SALDO	TESORERO				
						-						
02/10/2014	2014	Alemania	BU 114 1003 01	Euro	3,929,398.32	5,455,224.66						
						1,818,408.22	05/08/2015	TESORERO	1,309,799.44	05/08/2015	1,434,361.37	(384,046.85)
						909,204.11	10/02/2016	TESORERO	654,899.72	10/02/2016	727,004.18	(182,199.93)
						909,204.11	10/08/2016	TESORERO	654,899.73	10/08/2016	726,087.33	(183,116.78)
						909,204.11	10/02/2017	TESORERO	654,893.73	10/02/2017	698,450.55	(210,753.56)
						909,204.11	14/11/2017	TESORERO	654,893.73	14/11/2017	759,028.26	(150,175.85)
						(0.00)	SALDO	TESORERO				
19/01/2015	2015	Alemania	BU 115 1001 01	Euro	8,424,308.00	11,545,367.08						
						4,329,512.66	10/02/2015	TESORERO	3,159,115.50	10/02/2015	3,616,239.51	(713,273.15)
						4,329,512.66	05/08/2015	TESORERO	3,159,115.50	05/08/2015	3,459,547.38	(869,965.28)
						2,886,341.77	10/02/2016	TESORERO	2,106,077.00	10/02/2016	2,337,956.08	(548,385.69)
						0.00	SALDO	TESORERO				
12/01/2016	2016	Alemania	BU 116 1000 01	Euro	8,424,308.00	11,545,367.08						
						1,443,170.89	10/02/2016	TESORERO				
						4,329,512.66	10/08/2016	TESORERO	3,159,115.50	10/08/2016	3,502,511.35	(827,001.31)
						1,443,170.89	10/02/2017	TESORERO	1,053,038.50	10/02/2017	1,123,065.56	(320,105.33)

RECIBOS							COBROS					
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Monto (en denominación original)	Valor del pagaré en \$EUA según PNUMA	Fecha de la transferencia	Organismo	Monto de transferencia en denom. original	Fecha de cobro	Valor real cobrado (\$EUA)	Ganancia/(Pérdida) respecto de valor original (\$EUA)
						1,443,170.89	14/11/2017	TESORERO	1,053,038.50	14/11/2017	1,227,211.07	(215,959.82)
						2,886,341.75	SALDO	TESORERO	1,053,038.50	10/02/2016	1,168,978.04	(1,717,363.71)
13/01/2017	2017	Alemania	BU 117 1000 01	Euro	8,424,308.00	11,545,367.08						
						2,886,341.77	10/02/2017	TESORERO	2,106,077.00	10/02/2017	2,246,131.12	(640,210.65)
						2,886,341.77	14/11/2017	TESORERO	2,106,077.00	14/11/2017	2,454,422.14	(431,919.63)
						5,772,683.54						
08/12/2003	2004	Países Bajos	D 11	\$EUA	3,364,061.32	3,364,061.32	17/11/2004	TESORERO	3,364,061.32	17/11/2004	3,364,061.32	-
08/12/2003	2005	Países Bajos	D 11	\$EUA	3,364,061.32	3,364,061.32	05/12/2005	TESORERO	3,364,061.32	05/12/2005	3,364,061.32	-
18/05/2004	2004	Reino Unido		GBP	7,243,564.08	10,718,502.63						
						1,786,417.11	23/08/2005	TESORERO	1,207,260.68	23/08/2005	2,166,550.02	380,132.91
						5,359,251.32	Feb. 2006	TESORERO	3,621,782.04	Feb. 2006	6,303,711.64	944,460.32
						3,572,834.20	24/07/2006	TESORERO	3,621,782.04	24/07/2006	4,473,383.73	900,549.53
									7,243,564.08		12,943,645.39	2,225,142.76
01/06/2005	2005	Reino Unido		GBP	7,243,564.08	10,718,502.63						
						1,786,417.11	24/07/2006	TESORERO	1,207,260.68	24/07/2006	2,236,691.86	450,274.75
						4,681,386.55	09/08/2006	TESORERO	3,163,681.03	09/08/2006	6,036,303.40	1,354,916.85
						4,250,698.97	16/08/2006	TESORERO	2,872,622.37	16/08/2006	5,429,236.28	1,178,537.31
									7,243,564.08		13,702,231.54	2,983,728.91
13/05/2005	2004	EE.UU.		\$EUA	4,920,000.00	4,920,000.00	27/10/2005	TESORERO	2,000,000.00	27/10/2005	2,000,000.00	-
							02/11/2006	TESORERO	2,000,000.00	02/11/2006	2,000,000.00	-
							25/10/2007	TESORERO	920,000.00	25/10/2007	920,000.00	-
									4,920,000.00		4,920,000.00	
01/03/2006	2005	EE.UU.		\$EUA	3,159,700.00	3,159,700.00	02/11/2006	TESORERO	2,000,000.00	02/11/2006	2,000,000.00	-
							25/10/2007	TESORERO	1,159,700.00	25/10/2007	1,159,700.00	-
									3,159,700.00		3,159,700.00	
25/04/2007	2006	EE.UU.		\$EUA	7,315,000.00	7,315,000.00	25/10/2007	TESORERO	2,500,000.00	25/10/2007	2,500,000.00	-
							19/11/2008	TESORERO	2,500,000.00	19/11/2008	2,500,000.00	-
							11/05/2009	TESORERO	2,315,000.00	11/05/2009	2,315,000.00	-
									7,315,000.00		7,315,000.00	
21/02/2008	2008	EE.UU.		\$EUA	4,683,000.00	4,683,000.00	19/11/2008	TESORERO	2,341,500.00	19/11/2008	2,341,500.00	-
							11/05/2009	TESORERO	2,341,500.00	11/05/2009	2,341,500.00	-
									4,683,000.00		4,683,000.00	
21/04/2009	2009	EE.UU.		\$EUA	5,697,000.00	5,697,000.00						
							11/05/2009	TESORERO	1,900,000.00	11/05/2009	1,900,000.00	-
							04/11/2010	TESORERO	1,900,000.00	04/11/2010	1,900,000.00	-
							03/11/2011	TESORERO	1,897,000.00	03/11/2011	1,897,000.00	-

**FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL**

CUADRO 16: CALENDARIO DE PAGO DE LOS PAGARÉS PENDIENTES AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

	A pagar en 2018	No programado	TOTAL
<u>FRANCE:</u>			0
<u>GERMANY:</u>			
2016	2,886,342		2,886,342
2017	5,772,684		5,772,684
<u>USA</u>			0
	8,659,025	0	8,659,025

NOTA:

Los pagarés de Alemania están al cobro en los meses de febrero y agosto de los años pertinentes.

**LISTA DE PAÍSES QUE HAN CONFIRMADO POR ESCRITO AL TESORERO
QUE UTILIZARÁN EL MECANISMO DE TIPO FIJO DE CAMBIO
MONETARIO DURANTE EL PERIODO DE REPOSICIÓN DE 2015 A 2017 O
QUE PAGARÁN EN SU MONEDA NACIONAL SIN DIRIGIRSE
FORMALMENTE POR ESCRITO AL TESORERO
(AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016)**

1. Australia
2. Austria
3. Bélgica
4. Canadá
5. Croacia
6. Chipre
7. Republica Checa
8. Dinamarca
9. Estonia
10. Finlandia
11. Francia
12. Alemania
13. Irlanda
14. Italia
15. Luxemburgo
16. Malta
17. Nueva Zelanda
18. Noruega
19. Polonia
20. Federación Rusa
21. San Marino
22. Republica Eslovaca
23. España
24. Suecia
25. Suiza
26. Reino Unido

PERDIDA/GANANCIA DEL MECANISMO DE TIPOS DE CAMBIO FIJOS DESDE EL COMIENZO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2017 (POR AÑO/PAIS) (\$EUA)

Países	Years																									
	2000	2001	2002	Total del trienio	2003	2004	2005	Total del trienio	2006	2007	2008	Total del trienio	2009	2010	2011	Total del trienio	2012	2013	2014	Total del trienio	2015	2016	2017	Total del trienio	Total	
Australia	122,206	387,899	288,692	798,797	0	0	0	0	(35,417)	(338,494)	(629,928)	(1,003,839)	830,366	160,757	(263,612)	727,511	(136,924)	(31,711)	453,465	284,830	671,945	675,643	678,404	2,025,992	2,833,291	
Austria	300,733	231,653	139,014	671,400	(394,474)	(557,480)	(730,189)	(1,682,143)	37,708	(116,929)	(308,115)	(387,336)	134,021	237,977	146,967	518,965	95,837	35,460	37,963	169,260	336,069	307,944	358,357	1,002,370	292,516	
Bélgica	282,630	319,544	136,550	738,724	0	0	0	0	(124,068)	(162,931)	(257,784)	(544,783)	49,306	354,026	113,532	516,864	240,379	105,774	11,341	357,494	428,979	369,670	440,900	1,239,549	2,307,848	
Canadá	175,291	236,991	105,756	518,037	(537,361)	(1,237,624)	(1,436,927)	(3,211,913)	(376,639)	(782,838)	(732,607)	(1,892,084)	346,991	66,444	(26,489)	386,946	189,113	278,671	617,525	1,085,308	786,426	914,286	918,264	2,618,977	(494,729)	
Croacia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58,225	46,864	52,967	158,056	158,056	
Chipre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19,028	16,750	19,641	55,419	55,419	
República Checa	13,897	25,618	0	39,515	0	0	0	0	0	0	0	0	50,943	18,629	64,391	133,963	65,041	41,742	66,460	173,243	87,879	150,906	140,579	379,365	726,085	
Dinamarca	138,148	230,833	63,159	432,141	(501,349)	(501,349)	(472,503)	(1,475,201)	0	0	(228,663)	(228,663)	103,043	120,109	131,509	354,662	122,686	67,245	15,246	205,177	292,204	331,183	301,892	925,279	213,394	
Estonia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,432	4,515	2,885	10,832	3,743	4,434	2,004	10,181	16,036	15,459	18,020	49,516	70,529	
Finlandia	115,890	141,496	69,112	326,498	(274,428)	(432,559)	(299,025)	(1,006,012)	(22,461)	(68,319)	(227,926)	(318,705)	112,329	102,612	74,540	289,482	51,531	58,812	19,771	30,114	206,091	236,786	198,749	641,626	63,002	
Francia	(1,533,277)	(2,133,234)	(2,012,884)	(5,679,396)	(2,957,343)	(2,420,064)	(2,351,126)	(7,728,533)	(906,457)	(1,342,570)	(1,734,496)	(3,983,523)	1,036,279	741,826	884,116	2,662,221	404,155	1,832,468	1,939,720	4,176,343	2,271,139	2,650,716	0	4,921,855	(5,631,033)	
Alemania	2,225,672	(1,166,039)	(1,068,824)	(9,191)	0	0	0	0	(1,770,011)	(2,271,129)	(20,902)	(4,062,042)	1,709,003	1,718,124	734,805	4,161,932	699,355	1,445,613	1,887,751	4,032,718	2,131,624	1,421,299	640,211	4,193,134	8,316,552	
Grecia	0	17,445	(95,334)	(77,889)	(338,919)	(514,503)	(540,760)	(1,394,182)	(18,766)	(87,384)	(113,463)	(219,613)	85,320	130,608	135,311	351,238	0	0	0	0	0	0	0	0	0	(1,340,447)
Hungría	0	0	0	0	0	0	0	0	5,904	(6,254)	(75,909)	(76,259)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	(76,259)
Islandia	4,503	20,004	11,474	35,981	(14,101)	(20,467)	(31,502)	(66,070)	(5,469)	(5,208)	8,012	(2,665)	27,745	27,379	24,687	79,811	3,699	463	0	4,162	0	0	0	0	0	51,218
Irlanda	73,379	67,982	67,477	208,838	0	0	0	0	0	0	0	0	127,105	92,083	57,109	276,298	49,733	55,346	18,860	123,938	163,581	166,666	153,290	483,536	1,092,611	
Italia	1,403,683	1,421,314	466,979	3,291,976	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,842,402	1,773,522	2,076,555	5,692,480	8,984,455	
Letonia	0	0	0	0	0	0	0	0	2,306	(132)	(4,657)	(2,483)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	(2,483)
Luxemburgo	18,606	21,052	13,365	53,022	(39,767)	(43,236)	(76,291)	(159,295)	5,682	(5,318)	(24,613)	(24,249)	21,205	15,555	14,552	51,312	0	0	0	0	31,496	35,222	28,139	94,857	15,647	
Malta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,742	7,742	0	15,485	15,485	
Mónaco	0	0	0	0	0	0	0	0	183	(301)	(1,270)	(1,388)	0	0	0	0	244	447	125	816	0	0	0	0	0	(572)
Nueva Zelandia	45,163	23,265	0	68,428	0	0	0	0	0	0	0	0	107,681	39,025	10,150	156,856	(24,078)	(21,158)	(34,718)	(79,955)	53,479	85,702	90,104	229,285	374,615	
Noruega	137,439	143,427	(108,545)	172,322	0	0	0	0	(649)	(162,592)	(333,493)	(496,734)	341,655	134,269	119,389	595,312	45,997	(21,702)	148,293	172,588	521,680	503,219	0	1,024,899	1,468,387	
Polonia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	349,495	440,584	339,174	1,129,253	1,129,253	
Portugal	83,230	120,030	(5,098)	198,162	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	198,162
Federación de Rusia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,499,412	2,137,353	0	4,636,765	4,636,765	
San Marino	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,380	1,123	926	3,429	3,429	
República Eslovaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
España	0	0	0	0	0	0	0	0	(87,244)	(309,097)	(1,066,425)	(1,462,766)	385,321	507,791	665,130	1,558,243	445,331	91,123	563,660	1,100,113	1,251,604	1,023,632	0	2,275,237	3,470,827	
Suecia	51,613	271,090	287,559	610,262	(285,316)	(485,076)	(533,162)	(1,303,554)	(18,518)	(124,535)	(345,164)	(488,218)	222,108	382,436	38,723	643,268	66,817	(14,051)	45,993	98,759	466,205	464,619	520,869	1,451,693	1,012,210	
Suiza	163,059	147,018	19,068	329,145	(410,173)	(699,015)	(569,795)	(1,678,983)	10,447	(58,037)	(377,820)	(425,410)	59,808	35,100	(448,812)	(353,904)	(3,162)	29,015	(68,652)	(42,799)	150,856	177,127	223,067	551,050	(1,629,902)	
Reino Unido	496,699	45,563	(164,852)	377,410	(2,458,748)	(2,225,143)	(2,983,729)	(7,667,619)	(788,186)	(1,105,442)	(676,642)	(2,570,270)	2,293,689	2,089,059	1,940,187	6,322,935	(89,182)	374,972	(472,947)	(187,158)	811,071	1,973,100	2,517,699	5,301,871	1,577,170	
Totales				3,104,182				(27,373,505)				(18,191,030)				19,444,745				11,851,273				41,272,614	30,108,278	

Anexo II

PRESUPUESTOS APROBADO DE 2017 Y REVISADOS DE 2018 Y 2019 Y PRESUPUESTO PROPUESTO PARA 2020 DE LA SECRETARÍA DEL FONDO

		Aprobado 2018	Aprobado 2019	Aprobado 2020	Observaciones
10	COMPONENTE DEL PERSONAL				
1100	Personal de proyectos (Título y Categoría)				Todos los gastos de personal se basan en el costo salarial estándar y ajustado, basado en el costo real con un 3% de aumento anual
	01 Director (D2)	283,218	291,714	300,466	
	02 Subdirector (D1)	279,501	287,886	296,523	
	03 Oficial de gestión de programas (P4)	197,602	203,530	209,636	
	04 Subdirector, Asuntos financieros y económicos (P5)	252,575	260,152	267,956	
	05 Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	252,575	260,152	267,956	
	06 Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	252,575	260,152	267,956	
	07 Oficial superior de gestión de proyectos (P5)	252,575	260,152	267,956	
	08 Oficial de gestión de información (P4)	227,657	234,486	241,521	
	09 Oficial superior de administración y gestión del Fondo (P5)*	226,613	233,411	240,413	
	10 Oficial superior de supervisión y evaluación (P5)	252,575	260,152	267,956	
	11 Oficial de gestión de programas (P3 / P2)	155,227	159,884	164,681	Ajuste para reflejar el nivel de fondos correcto
	12 Oficial de redes de información (P4)	167,587	172,614	177,793	
	14 Oficial de gestión de programas (P4)	196,817	202,721	208,803	
	15 Oficial auxiliar de administración (P2)	135,061	139,113	143,286	
	16 Oficial auxiliar de gestión de bases de datos (P2)	135,061	139,113	143,286	
	98 Ejercicio anterior				
1199	Total parcial	3,267,216	3,365,232	3,466,189	
1200	Consultores				
	01 Proyectos y análisis técnicos, etc.	75,000	75,000	75,000	
	02 Estudio sobre costos administrativos				
1299	Total parcial	75,000	75,000	75,000	
1300	Personal de apoyo administrativo				
	01 Auxiliar administrativo (G7)				Puesto eliminado y sustituido por el Puesto 1115, debido a
	02 Auxiliar de servicios a reuniones (G7)	106,463	109,657	112,947	
	03 Auxiliar de programa (G6)	100,737	103,759	106,872	
	04 Auxiliar de programa (G6)	84,460	86,994	89,604	
	05 Auxiliar de programa (G5)	78,861	81,227	83,664	
	06 Auxiliar de operaciones informáticas (G6)	100,738	103,760	106,873	
	07 Auxiliar de programa (G5)	83,349	85,849	88,425	
	08 Secretaria/auxiliar, de administración (G6)	89,412	92,094	94,857	
	09 Auxiliar de registro (G4)	68,123	70,167	72,272	
	10 Auxiliar de base de datos (G7)	-	-	-	Puesto eliminado y sustituido por el Puesto 1116, debido a reclasificación a P2
	11 Auxiliar de programa, Supervisión y Evaluación (G5)	78,861	81,227	83,664	
	12 Auxiliar del Sistema Integrado de Información de Gestión (IMIS) (C)	-	-	-	Financiado con los gastos de apoyo al programa
	13 Auxiliar de programa (G5)	78,861	81,227	83,664	
	14 Auxiliar de programa (G5)	76,565	78,861	81,227	
	15 Oficial auxiliar de recursos humanos (G7)	-	-	-	Financiado con los gastos de apoyo al programa
	Total parcial	946,431	974,824	1,004,068	
1330	Costo de servicios a reuniones				
1333	Servicios a reuniones: Comité Ejecutivo	355,800	355,800	355,800	
1334	Servicios a reuniones: Comité Ejecutivo	355,800	355,800	355,800	
1336	Servicios a reuniones: Comité Ejecutivo				
1335	Personal temporario	18,800	18,800	18,800	Basado en dos reuniones en 2018-2020
1335	Costos del Comité Ejecutivo				
	Total parcial	730,400	730,400	730,400	
1399	TOTAL DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,676,831	1,705,224	1,734,468	

(1) No incluye asignación para 2016 de gastos no registrados que ascienden a 62.808 \$EUA, que comprenden: Partida 1201: Estudio sobre costos administrativos (37.600 \$EUA), Partida 4102: Fungibles, programas de software (9.240 \$EUA), Partida 5105: Mantenimiento de la red (3 285 \$EUA) y Partida 5301: Comunicaciones (12.683 \$EUA)

Nota: Los gastos de personal en las partidas 1100 y 1300 se reducirán en 274 447 \$EUA, basado en las diferencias de costos reales de 2016 entre los gastos del personal en Montreal y en Nairobi, cubiertos por el Gobierno del Canadá.

* La diferencia en el costo entre P4 y P5 (28 000 \$EUA) se revertirá y se imputará a los honorarios del Tesorero.

		Aprobado 2018	Aprobado 2019	Aprobado 2020	Observaciones	
1600	Viajes en comisión de servicio					
	01	Costos por misiones	208,000	208,000	208,000	Basado en un calendario provisional de viajes
	02	Reuniones de red (4)	50,000	50,000	50,000	Asignación para 4 reuniones de red anuales
1699		Total parcial	258,000	258,000	258,000	
1999		TOTAL DEL COMPONENTE	5,277,047	5,403,456	5,533,658	
20	COMPONENTE CONTRACTUAL					
2100	Subcontratos					
	01	Servicios de Tesorería (Decisión 59/51 b))	500,000	500,000	500,000	Honorarios fijos conforme al acuerdo con el Tesorero (decisión 59/51 b))
	02	Empresas de consultoría				
2200	Subcontratos					
	01	Varios estudios				
	02	Contratos institucionales	-	-	-	
2999		TOTAL DEL COMPONENTE	500,000	500,000	500,000	
30	COMPONENTE DE PARTICIPACIÓN EN REUNIONES					
3300	Viajes y dietas de delegados del art. 5 a las reuniones del Comité Ejecutivo					
	01	Viajes del Presidente y Vicepresidente	15,000	15,000	15,000	Cubre los viajes salvo la asistencia a las reuniones del Comité Ejecutivo
	02	Comité Ejecutivo (3 en 2017, 2018 y 2019)	150,000	150,000	150,000	Basado en dos reuniones en 2018-2020
3999		TOTAL DEL COMPONENTE	165,000	165,000	165,000	
40	COMPONENTE DE EQUIPO					
4100	Fungibles					
	01	Artículos de oficina	12,285	12,285	12,285	Basado en las necesidades previstas
	02	Fungibles de computadoras (software, accesorios,	10,530	10,530	10,530	Basado en las necesidades previstas
4199		Total parcial	22,815	22,815	22,815	
4200	Equipo no fungible					
	01	Computadoras, impresoras	13,000	13,000	13,000	Basado en las necesidades previstas
	02	Otros equipos fungibles (estanterías, muebles)	5,850	5,850	5,850	
4299		Total parcial	18,850	18,850	18,850	
4300	Locales					
	01	Alquiler de locales de oficina***	870,282	870,282	870,282	52.890 \$EUA que se cargarán al presupuesto. El saldo se cubrirá con la diferencia de costos del Gobierno de Canadá y se reducirá la asignación
		Total parcial	870,282	870,282	870,282	
4999		TOTAL DEL COMPONENTE	911,947	911,947	911,947	
50	COMPONENTE VARIOS					
5100	Utilización y mantenimiento del equipo					
	01	Computadoras e impresoras, etc. (tóners, impresora a color)	8,100	8,100	8,100	Basado en las necesidades previstas
	02	Mantenimiento de las oficinas	8,000	8,000	8,000	Basado en las necesidades previstas
	03	Alquiler de fotocopiadoras (oficina)	15,000	15,000	15,000	Basado en las necesidades previstas
	04	Alquiler de equipos de telecomunicaciones	8,000	8,000	8,000	Basado en las necesidades previstas
	05	Mantenimiento de la red	10,000	10,000	10,000	Basado en las necesidades previstas
5199		Total parcial	49,100	49,100	49,100	
5200	Costos de reproducción					
	01	Reuniones del Comité Ejecutivo y presentación de informes a la Reu	10,710	10,710	10,710	
5299		Total parcial	10,710	10,710	10,710	
5300	Gastos varios					
	01	Comunicaciones	58,500	58,500	58,500	Basado en las necesidades previstas
	02	Fletes	9,450	9,450	9,450	Basado en las necesidades previstas
	03	Cargas bancarias	4,500	4,500	4,500	Basado en las necesidades previstas
	05	Formación del personal	20,137	20,137	20,137	Basado en las necesidades previstas
	06	Impuesto a los bienes y servicios				
	04	Impuesto de venta provincial				
5399		Total parcial	92,587	92,587	92,587	
5400	Atenciones sociales y agasajos oficiales					
	01	Atenciones sociales	16,800	16,800	16,800	Basado en dos reuniones en 2018-2020
5499		Total parcial	16,800	16,800	16,800	
5999		TOTAL DEL COMPONENTE	169,197	169,197	169,197	
TOTAL GENERAL			7,023,191	7,149,600	7,279,802	
		Gastos de apoyo a los programas (9%)	379,228	390,605	402,323	Aplicado a los gastos de personal únicamente
COSTO PARA EL FONDO MULTILATERAL			7,402,419	7,540,205	7,682,125	
		Calendario presupuestario anterior	7,829,038	7,961,748		
		Aumento/disminución	(426,619)	(421,543)	7,682,125	

***Se compensarán 579.964 \$EUA (basado en 2016) del alquiler de las instalaciones, que se cubrirán con la diferencia de costo con el Gobierno del Canadá, quedando 54.526 \$EUA con cargo al FML.

PRESUPUESTO DE SUPERVISION Y EVALUACION DE 2018

			Aprobado 2018	Aprobado 2019	Aprobado 2020	Observaciones
1200	Consultores					
	01	Evaluación del sector de mantenimiento del equipo	118,050			
	02	Estudio teórico para la evaluación de la preparación del Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para asistir a la enmienda de Kigali	15,000			
1600	Viajes del personal					
	01	Costos por misiones	33,800			
	02	Reunión de la red	3,930			
5300	Varios					
	01	Varios	4,000			
TOTAL GENERAL			174,780			

Anexo III

PROYECTOS CON CON DEMORAS EN LA EJECUCIÓN

País/código de proyecto	Organismo	Título del proyecto
China (CPR/ARS/56/INV/473)	ONUDI	Plan sectorial para la eliminación del consumo de CFC en el sector de inhaladores de dosis medida
Egipto (EGY/ARS/50/INV/92)	ONUDI	Eliminación del consumo de CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medidas en aerosol
Sudán (el) (SUD/FUM/73/TAS/36)	ONUDI	Asistencia técnica para la eliminación definitiva del bromuro de metilo en el sector de usos posteriores a la cosecha
República Árabe Siria (SYR/REF/62/INV/103)	ONUDI	Eliminación de HCFC-22 y HCFC-141b en la fabricación de equipos de aire acondicionado unitarios y paneles aislantes de poliuretano rígido en Al Hafez Group

Anexo IV

PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDIERON INFORMES DE SITUACIÓN ADICIONALES

País	Organismo	Título del proyecto/código del proyecto	Recomendaciones
Cuba	PNUD	Fortalecimiento institucional – Fase X: 1/2016-12/2017 (CUB/SEV/75/INS/54)	Vigilar la firma del Acuerdo entre el Gobierno y el PNUD observando que la demora se debe a los cambios y los procedimientos internos del Gobierno.
Líbano	PNUD	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicios de mantenimiento de equipos de refrigeración) (LEB/PHA/75/INV/87)	Vigilar la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados observando que el comienzo de las actividades estaba previsto para junio/julio de 2017.
Líbano	PNUD	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (gestión y coordinación del proyecto) (LEB/PHA/75/TAS/88)	Vigilar la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados observando que la contratación de consultores está llevando más tiempo del previsto.
Saint Kitts y Nevis	PNUD	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (STK/PHA/64/TAS/16)	Vigilar la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados.
República Centroafricana (la)	PNUMA	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (CAF/PHA/64/TAS/22)	Vigilar la reanudación de las actividades en el país.
Guatemala	PNUMA	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (GUA/PHA/75/TAS/50)	Vigilar la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados observando que el primer desembolso aún no se ha efectuado.
Guyana	PNUMA	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (GUY/PHA/74/TAS/24)	Vigilar la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados observando que el primer desembolso aún no se ha efectuado.
Kuwait	PNUMA	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tramos primero y segundo) (sector de servicios de mantenimiento de equipos de refrigeración, y supervisión y verificación) (KUW/PHA/66/TAS/19); (KUW/PHA/74/TAS/23)	Vigilar los progresos de la aplicación y la baja tasa de desembolso, observando que el país tuvo algunas dificultades para concluir el informe financiero debido a una reestructuración administrativa interna.
Mozambique	PNUMA	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (MOZ/PHA/73/TAS/25)	Vigilar la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados observando que la firma del acuerdo se retrasó debido a los cambios administrativos y estructurales que tuvieron lugar en el Ministerio.
Nauru	PNUMA	Fortalecimiento institucional – Fase V: 8/2014-7/2016 (NAU/SEV/72/INS/09)	Vigilar la firma del Acuerdo entre el Gobierno y el PNUMA observando que el nuevo Oficial del Ozono ha sido recientemente nombrado por el Gobierno.
Qatar	PNUMA	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicios de mantenimiento de equipos de refrigeración) (QAT/PHA/65/TAS/17)	Vigilar la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados observando que el Acuerdo no ha sido firmado.

País	Organismo	Título del proyecto/código del proyecto	Recomendaciones
Albania	ONUDI	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (ALB/PHA/75/INV/30)	Vigilar la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados observando que el plan de trabajo se acordó en junio de 2017.
Argelia	ONUDI	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (actividades en el sector de servicios de mantenimiento de equipos de refrigeración, incluida la eliminación del HCFC-141b utilizado para aplicaciones de lavado, y supervisión del proyecto) (ALG/PHA/66/INV/77)	Vigilar la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados observando que las actividades relacionadas con la verificación del equipo de base y la capacitación de los funcionarios de aduanas no pudieron realizarse debido a problemas de comunicación con la dependencia nacional del ozono.
República Centroafricana (la)	ONUDI	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (CAF/PHA/64/INV/21)	Vigilar la reanudación de las actividades en el país.
Iraq	ONUDI	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC / actividades de inversión en el sector del aire acondicionado (etapa II) (IRQ/PHA/73/PRP/19) (IRQ/REF/73/PRP/20)	Vigilar el proyecto de preparación del plan de gestión de la eliminación de los HCFC debido a las condiciones de seguridad en el país, observando que la reunión de coordinación con los interesados ya tuvo lugar y se están recopilando datos.
Iraq	ONUDI	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicios de mantenimiento de equipos de refrigeración) (IRQ/PHA/74/INV/23)	Vigilar los progresos de la aplicación y la tasa de desembolso de los fondos aprobados habida cuenta de las condiciones de seguridad.
Libia	ONUDI	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de las espumas) (LIB/PHA/75/INV/36)	Vigilar los progresos de la aplicación y la tasa de desembolso de los fondos aprobados habida cuenta de las condiciones de seguridad, observando que los equipos para los dos beneficiarios están en posesión del fabricante.
Marruecos	ONUDI	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicios de mantenimiento de equipos de refrigeración) (MOR/PHA/65/INV/68)	Vigilar la finalización de la auditoría.
Marruecos	ONUDI	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicios de mantenimiento de equipos de refrigeración) (MOR/PHA/68/INV/69)	Vigilar la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados.
Túnez	ONUDI	Fortalecimiento institucional – Fase VIII: 4/2015-4/2017 (TUN/SEV/74/INS/64)	Vigilar la baja tasa de desembolso de los fondos aprobados, debido a que la atención se ha centrado en actividades de la etapa anterior.

Anexo V

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE BAHREIN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Reino de Bahrein (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 31,66 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento, y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos

adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;

- d) No recibirá asistencia ninguna empresa por convertir a tecnología sin HCFC incluida en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado y que se determinase que no resulta admisible conforme a las directrices del Fondo Multilateral (es decir, debido a la propiedad extranjera o a su establecimiento después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se debe notificar al Comité Ejecutivo como parte del Plan de ejecución anual, y
- e) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo

después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Bahrein y el Comité Ejecutivo en la 68ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	50,84
HCFC-141b	C	I	0,44
Subtotal			51,29
HCFC-141b contenido en polioles premezclados	C	I	10,11
Total			61,39

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2012	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	51,90	51,90	46,71	46,71	46,71	46,71	33,74	33,74	33,74	33,74	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	51,77	51,77	46,45	45,39	43,54	37,27	31,66	31,66	31,66	31,66	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	120 000	145 000	0	0	0	0	125 000	0	55 000	0	25 000	470 000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	15 600	18 850	0	0	0	0	16 250	0	7 150	0	3 250	61 100
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	549 455	0	0	0	0	0	936 646	0	720 384	0	132 500	2 338 985
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	38 462	0	0	0	0	0	65 565	0	50 427	0	9 275	163 729
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	669 455	145 000	0	0	0	0	1 061 646	0	775 384	0	157 500	2 808 985
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	54 062	18 850	0	0	0	0	81 815	0	57 577	0	12 525	224 829
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	723 517	163 850	0	0	0	0	1 143 461	0	832 961	0	170 025	3 033 814
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												22,77
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												28,69
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												0,44
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)												0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en forma de polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b en forma de polioles premezclados importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en forma de polioles premezclados importados (toneladas PAO)												10,11

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de

tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono y ambos organismos de ejecución coordinarán y administrarán todas las actividades de supervisión mediante la financiación del proyecto que figura en el presente plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará un papel especialmente destacado respecto de las formalidades de seguimiento debido a su mandato de supervisión de las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia para efectuar comprobaciones cruzadas en todos los programas de seguimiento de los diversos proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Asimismo, el Organismo de Ejecución Principal, conjuntamente con el Organismo de Ejecución Cooperante, acometerá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y de notificarlas a las entidades nacionales pertinentes por conducto de la Dependencia Nacional del Ozono.

3. Para garantizar que todas las actividades se realizan según lo previsto en el plan de gestión de eliminación de HCFC y asegurar la estrecha colaboración entre el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante, el proyecto incluye un componente de ejecución y supervisión del proyecto, que comprenderá las actividades de ejecución y el seguimiento cotidiano; a su vez, los consultores escogidos asesorarán a la Dependencia Nacional del Ozono, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante en caso de que fueran necesarias medidas correctivas.

4. El objetivo de este componente es supervisar la eficacia en la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, en particular las reducciones de los niveles de consumo de HCFC, y medir la incidencia de las actividades del proyecto en el programa y la estrategia de eliminación general. El Gobierno de Bahrein, en consulta con el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante, seleccionará y contratará a una organización/empresa local independiente para llevar a cabo esta tarea e informar anualmente sobre los resultados y productos del plan de gestión de eliminación de HCFC.

5. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de proporcionar a la organización seleccionada toda la información pertinente de que disponga, de informarla plenamente sobre las actividades y asociados de la Dependencia Nacional del Ozono, de suministrarle el apoyo/documentación para garantizar su acceso a las instituciones oficiales y otras organizaciones pertinentes, así como de prestar un apoyo razonable para la recopilación de datos independientes.

6. La organización seleccionada será responsable de:

- a) Preparar y presentar al Organismo de Ejecución Principal, el Organismo de Ejecución Cooperante y la Dependencia Nacional del Ozono la metodología para la supervisión independiente de la ejecución del plan de gestión de la eliminación definitiva:
- b) Realizar la supervisión independiente de todas las actividades ejecutadas en el marco del

plan de gestión de eliminación de HCFC;

- c) Presentar informes semestrales sobre la situación de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC y sobre el consumo de HCFC en el país;
- d) Preparar evaluaciones periódicas (anuales) del consumo de SAO y evaluar el impacto de los proyectos en marcha; y
- e) Tomar en consideración los comentarios y recomendaciones del Organismo de Ejecución Principal, el Organismo de Ejecución Cooperante y la Dependencia Nacional del Ozono sobre las actividades y actuar en consecuencia.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País [y los organismos de ejecución cooperantes,] la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 214 \$EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo VI

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Argentina (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 200,35 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2022 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el apartado 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Toda empresa que vaya a ser convertida a una tecnología sin HCFC que se haya incluido en el Plan y que se considerara inadmisibles para financiación con arreglo a las políticas del Fondo Multilateral (es decir, como consecuencia de ser de propiedad extranjera o de creación posterior a la fecha límite del 21 de septiembre de 2007), no recibiría asistencia financiera. Esta información se notificaría como parte del Plan de Ejecución de Tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Banco Mundial y el Gobierno de Italia han acordado ser los “Organismos de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o de los Organismos de Ejecución Cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al apartado 5 b). Los Organismos de Ejecución Cooperante apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4 y 2.6 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. En la 80ª reunión, el Banco Mundial dejó de ser uno de los Organismos de Ejecución Cooperantes en relación con las actividades del país en virtud del presente Acuerdo. Por lo tanto, las responsabilidades del Banco Mundial en virtud del presente Acuerdo se extienden únicamente hasta la 80ª reunión inclusive. El presente Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de la Argentina y el Comité Ejecutivo en la 79ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	266,20
HCFC-123	C	I	1,57
HCFC-124	C	I	0,83
HCFC-141b	C	I	94,57
HCFC-142b	C	I	14,34
Total	C	I	377,51

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	360,63	360,63	360,63	260,45	260,45	260,45	n.c.
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	330,58	330,58	330,58	260,45	260,45	200,35	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	1,553,271	0	3,280,793	0	3,888,050	969,124	9,691,238
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	108,729	0	229,656	0	272,164	67,839	678,387
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Banco Mundial) (\$EUA)	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	0	0	0	0	0	0	0
2.5	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Italia) (\$EUA)	250 000	0	0	0	0	0	250 000
2.6	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (US \$)	32 500	0	0	0	0	0	32 500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	1,803,271	0	3,280,793	0	3,888,050	969,124	9 941 238
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	141,229	0	229,656	0	272,164	67 839	710 887
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	1,944,500	0	3,510,448	0	4,160,214	1,036,963	10 652 125
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							42,84
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							59,57
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							163,79
4.2.1	Total convenido de eliminación HCFC-141b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							70,61
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							23,96
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)							0
4.3.1	Total convenido de eliminación de HCFC-142b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							1,74
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)							12,6
4.4.1	Total convenido de eliminación de HCFC-123 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0
4.4.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							0
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)							1,57
4.5.1	Total convenido de eliminación de HCFC-124 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							0
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)							0,83

*Fecha de culminación de la etapa I conforme a lo estipulado para la etapa I en el Acuerdo, a saber: 31 de diciembre de 2018.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe incluirá la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe deberá además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también deberá incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción deberá incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción deberá especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de

consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. En el caso de Argentina, la Dependencia Nacional del Ozono constituye una oficina de coordinación tripartita destinada al Programa de País para la Aplicación del Protocolo de Montreal. Está formada por un representante del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS), otro del Ministerio de Producción (MoP) y otro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
2. LA OFICINA PROGRAMA OZONO (OPROZ) la coordina el MAyDS, el cual actúa como punto focal nacional para el Protocolo de Montreal. El MAyDS es responsable por las tareas conexas a la ejecución del Programa de País, el control del sistema de concesión de licencias de importación y de la evaluación de los datos de consumo, amén de expedir los informes trimestralmente de conformidad con dicho Programa de País, y la reducción del consumo de SAO.
3. La ONUDI queda nombrada como el organismo de ejecución principal de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Argentina. El Banco Mundial y el Gobierno de Italia quedan nombrados como los organismos de ejecución cooperantes.
4. La ONUDI será responsable de la gestión general, el seguimiento de la marcha de las actividades, la verificación del desempeño y la notificación a la Secretaría del Fondo y al Comité Ejecutivo. Los subproyectos de la etapa II los ejecutará la ONUDI, el Banco Mundial y el Gobierno de Italia. Los organismos de ejecución implantarán sus subproyectos con arreglo a los respectivos reglamentos de ONUDI, el Banco Mundial y el Gobierno de Italia.
5. El Banco Mundial enviará a la ONUDI informes sobre la marcha de todas las actividades cuya ejecución esté a su cargo, lo que se integrará con los informes periódicos sobre la marcha de las actividades elaborados por la ONUDI. El Banco Mundial coordinará sus actividades por mediación del Ministerio de Producción.
6. La ONUDI trabajará en estrecha relación con la Oficina Programa Ozono (OPROZ) y con los beneficiarios. Las tareas se ejecutarán bajo la supervisión y directrices del Director de Proyectos de ONUDI. El control y la necesaria coordinación local correrán a cargo de OPROZ.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4 A;

- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y de cada uno de los Organismos de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con los Organismos de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación oportuna de fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. Los Organismos de Ejecución Cooperante tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien los Organismos de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 172,61 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo VII

**CARTAS QUE HAN DE ENVIARSE A LOS GOBIERNOS CORRESPONDIENTES
SOBRE LAS DEMORAS EN LA PRESENTACIÓN DE TRAMOS**

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
Argelia (etapa I)	Toma nota de la no presentación del tercer tramo (2014) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC de Argelia debido a demoras en una serie de componentes del proyecto (incluyendo verificación, capacitación aduanera y lavado de circuitos) y exhorta al gobierno de Argelia a trabajar con la ONUDI a fin de que dicho tramo se presente en la 81ª reunión junto con un plan de acción revisado que prevea la reasignación del tercer tramo (2014) y de los tramos posteriores, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20 % de los fondos del tramo anterior.
Antigua y Barbuda (etapa I)	Toma nota de que el segundo tramo (2015) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC de Antigua y Barbuda no se había presentado debido a los huracanes que afectaron directamente al país en 2017 y exhorta al gobierno de Antigua y Barbuda a presentar los informes sobre el avance de las actividades y los informes financieros exigidos y a trabajar con el PNUMA a fin de que dicho tramo se presente en la 81ª reunión.
Brunei Darussalam (etapa I)	Toma nota de que no se ha terminado de verificar los objetivos de consumo de HCFC y de la demora debida al lento proceso de preparación y firma del contrato para el centro de regeneración y exhorta al gobierno de Brunei Darussalam a trabajar con el PNUMA para concluir el informe de verificación obligatorio sobre los objetivos de consumo de HCFC y con el PNUMA y ONUDI para presentar el tercer tramo (2017) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC en la 81ª reunión junto con un plan de acción revisado que prevea la reasignación del tramo de 2017.
Burundi (etapa I)	Toma nota de que no se ha terminado de verificar los objetivos de consumo de HCFC y exhorta al gobierno de Burundi a trabajar con el PNUMA para concluir el informe de verificación obligatorio sobre los objetivos de consumo de HCFC y con el PNUMA y ONUDI para presentar el tercer tramo (2016) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC en la 81ª reunión junto con un plan de acción revisado que prevea la reasignación del tercer tramo (2016) y de los tramos posteriores.
China (etapa II - sector de espumas rígidas de poliuretano)	Toma nota de que el acuerdo no se había firmado y de que la tasa general de desembolso del primer tramo del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el sector de espumas rígidas de poliuretano no alcanzó el mínimo del 20 % y exhorta al gobierno de China a trabajar con el Banco Mundial para agilizar la firma del acuerdo a fin de que el segundo tramo (2017) de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC se presente en la 81ª reunión junto con un plan de acción revisado que prevea la reasignación de los tramos de 2017 y de los tramos posteriores, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20 % de los fondos del tramo anterior.
China (etapa II - sector de servicio y mantenimiento de la refrigeración y aire acondicionado, incluido el apoyo)	Toma nota de la demora en la firma de los acuerdos y/o en los documentos del proyecto y que de la tasa general de desembolso del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el sector de servicio y mantenimiento de la refrigeración y aire acondicionado y el programa de apoyo no alcanzó el umbral de desembolso del 20 % y exhorta al gobierno de China a trabajar con el gobierno de Japón y el PNUMA a fin de que el segundo tramo (2017) de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el sector de servicio y mantenimiento de la refrigeración y aire acondicionado y el programa de apoyo se presenten en la 81ª reunión junto con un plan de acción revisado que prevea la reasignación de los tramos de 2017 y de los tramos posteriores, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20 % de los fondos del tramo anterior.
Cote d'Ivoire (etapa I)	Toma nota de que se ha resuelto la demora del segundo tramo y exhorta al gobierno de Côte d'Ivoire a trabajar con el PNUMA y ONUDI a fin de que el tercer tramo (2016) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC se presente en la 81ª reunión junto con un plan de acción revisado que prevea la reasignación de los tramos de 2016 y de los tramos posteriores.
Dominica (etapa I)	Toma nota de la demora en la firma de los acuerdos o documentos de proyecto y de que no se ha completado la verificación de los objetivos de consumo de HCFC y exhorta al gobierno de Dominica a trabajar con el PNUMA para concluir dicho informe a fin de que el segundo tramo (2016) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC se presente en la 81ª reunión junto con un plan de acción revisado que prevea la reasignación del tramo de 2016.

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
Guinea Ecuatorial (etapa I)	Toma nota de que no se ha terminado de verificar los objetivos de consumo de HCFC y exhorta al gobierno de Guinea Ecuatorial a trabajar con el PNUMA para concluir el informe de verificación obligatorio sobre los objetivos de consumo de HCFC y a trabajar con el PNUMA y ONUDI para presentar el tercer tramo (2016) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC en la 81ª reunión junto con un plan de acción revisado que prevea la reasignación de los tramos de 2016 y de los tramos posteriores.
Georgia (etapa I)	Toma nota de la demora debida a los cambios en el equipo de gestión del proyecto y exhorta al gobierno de Georgia a trabajar con el PNUD a fin de que el tercer tramo (2017) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC se presente en la 81ª reunión junto con un plan de acción revisado que prevea la reasignación del tercer tramo (2017).
Guinea (etapa I)	Toma nota de que no se ha terminado de verificar los objetivos de consumo de HCFC y exhorta al gobierno de Guinea a trabajar con el PNUMA para concluir el informe de verificación obligatorio sobre los objetivos de consumo de HCFC y con el PNUMA y ONUDI para presentar el tercer tramo (2016) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC en la 81ª reunión junto con un plan de acción revisado que prevea la reasignación del tercer tramo (2016) y de los tramos posteriores.
Iraq (etapa I)	Toma nota de la demora en la firma del acuerdo o documento del proyecto y en el procedimiento aduanero y exhorta al gobierno de Iraq a trabajar con el PNUMA y ONUDI a fin de que el tercer tramo (2017) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC pueda presentarse en la 81ª u 82ª reunión.
Kuwait (etapa I)	Toma nota de la demora en la firma del acuerdo o documento del proyecto y de que la tasa general de desembolso del segundo tramo del plan de gestión de la eliminación de los HCFC no alcanzó el umbral de desembolso del 20 % y exhorta al gobierno de Kuwait a trabajar con el PNUMA y ONUDI a fin de que el tercer tramo (2016) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC pueda presentarse en la 81ª u 82ª reunión junto con un plan de acción revisado que prevea la reasignación del tercer tramo de 2016 y de los tramos posteriores, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20 % de los fondos del tramo anterior.
Marruecos (etapa I)	Toma nota de que la tasa global de desembolso del tercer tramo del plan de gestión de la eliminación de los HCFC se situaba por debajo del umbral de desembolso del 20 % y exhorta al gobierno de Marruecos a trabajar con ONUDI de forma que el cuarto tramo (2017) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC pueda presentarse en la 81ª u 82ª reunión, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20 % de los fondos del tramo anterior.
Mozambique (etapa I)	Toma nota de la demora en la firma del acuerdo o documento del proyecto, en el procedimiento aduanero y de que no se ha completado el informe de verificación de los objetivos de consumo de HCFC y exhorta al gobierno de Mozambique a trabajar con el PNUMA para completar las actividades y el informe de verificación obligatorio, y a trabajar con el PNUMA y ONUDI a fin de que el tercer tramo (2016) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC se pueda presentar en la 81ª reunión junto con un plan de acción revisado que prevea la reasignación del tercer tramo (2016) y de los tramos posteriores.
Níger (etapa I)	Toma nota de que no se ha completado el informe de verificación de los objetivos de consumo de HCFC y exhorta al gobierno de Níger a trabajar con ONUDI para presentar dicho informe y con el PNUMA y ONUDI para presentar el segundo tramo (2016) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC en la 81ª reunión junto con un plan de acción revisado que prevea la reasignación del segundo tramo (2016).
Qatar (etapa I)	Toma nota de la demora en la firma de los acuerdos o documento del proyecto y exhorta al gobierno de Qatar a trabajar con el PNUMA y ONUDI para tratar de resolver los problemas que dificultan la firma del acuerdo de forma que el segundo tramo (2013) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC pueda presentarse en la 81ª reunión junto con un plan de acción revisado que prevea la reasignación de los tramos de 2013 y de los tramos posteriores.
Arabia Saudita (etapa I)	Toma nota de que no se han cumplido las condiciones del Acuerdo con el Comité Ejecutivo actualizadas en la 72ª reunión para el subsector de servicio y mantenimiento de la refrigeración y de que la tasa general de desembolso del cuarto tramo (2015) del plan de gestión de la eliminación de los HCFC no alcanzó el umbral de desembolso del 20 % y exhorta al gobierno de Arabia Saudita a trabajar con ONUDI a fin de que el quinto tramo (2016) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC pueda presentarse en la 81ª u 82ª reunión junto con un plan de acción revisado que prevea la reasignación de los tramos de 2016 y de los tramos posteriores, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20 % de los fondos del tramo anterior.
Sudáfrica (etapa I)	Toma nota de que la tasa general de desembolso del tercer tramo (2015) del plan de gestión de la eliminación de los HCFC no alcanzó el umbral de desembolso del 20 % y exhorta al gobierno de

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
	Sudáfrica a trabajar con ONUDI a fin de que el cuarto tramo (2016) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC pueda presentarse en la 81ª u 82ª reunión junto con un plan de acción revisado que prevea la reasignación de los tramos de 2016 y de los tramos posteriores, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20 % de los fondos del tramo anterior.
Suriname (etapa I)	Toma nota de que hay algunos problemas de dotación de personal en la DNO y de que no se ha completado el informe de verificación sobre los objetivos de consumo de HCFC y exhorta al gobierno de Suriname a trabajar con el PNUMA para presentar el informe de verificación obligatorio sobre los objetivos de consumo de HCFC, y a trabajar con el PNUMA y con ONUDI para presentar el tercer tramo (2016) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC en la 81ª reunión junto con un plan de acción revisado que prevea la reasignación del tramo 2016.
Trinidad y Tobago (etapa I)	Toma nota de la demora debida a la petición formulada por la DNO de presentar el tramo en la 81ª reunión y exhorta al gobierno de Trinidad y Tobago a trabajar con el PNUD a fin de que el cuarto tramo (2017) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC pueda presentarse en la 81ª reunión junto con un plan de acción revisado que prevea la reasignación del tramo de 2017.
Túnez (etapa I)	Toma nota de que había habido demoras en la ejecución en el sector de la refrigeración y aire acondicionado y de que la tasa global de desembolso del segundo tramo (2015) del plan de gestión de la eliminación de los HCFC se situaba por debajo del umbral de desembolso del 20 % y exhorta al gobierno de Túnez a trabajar con el gobierno de Francia, el PNUMA y ONUDI de forma que el tercer tramo (2017) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC pueda presentarse en la 81ª, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20 % de los fondos del tramo anterior.
Turquía (etapa I)	Toma nota de que la tasa general de desembolso del segundo tramo (2015) del plan de gestión de la eliminación de los HCFC no alcanzó el umbral de desembolso del 20 % y exhorta al gobierno de Turquía a trabajar con ONUDI para agilizar la ejecución a fin de que el tercer tramo (2016) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC pueda presentarse en la 81ª reunión junto con un plan de acción revisado que prevea la reasignación de los tramos de 2016 y de los tramos posteriores, siempre que se haya alcanzado el umbral de desembolso del 20 % de los fondos del tramo anterior.
Venezuela (República Bolivariana de) (etapa II)	Toma nota de que persisten los problemas de seguridad y exhorta al gobierno de Venezuela a trabajar con el PNUD y ONUDI para agilizar la ejecución del primer tramo (2016) a fin de que el segundo tramo (2017) de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC se presente en la 81ª reunión junto con un plan de acción revisado que prevea la reasignación del tramo de 2017 y de los tramos posteriores.

Anexo VIII

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PNUD

Tipo de indicador	Título corto	Cálculo	Meta de 2018
Planificación-- Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados comparado con tramos planificados*	24
Planificación-- Aprobación	Proyectos/actividades aprobados	Número de proyectos/actividades aprobados comparado con los planificados (inclusive actividades de preparación de proyecto)**	39
Ejecución	Fondos desembolsados	De acuerdo con el desembolso calculado en el informe sobre la marcha de las actividades	31.295.677 \$EUA
Ejecución	Eliminación gradual del SAO	Eliminación gradual del SAO para el tramo cuando se aprueba el tramo siguiente en comparación con los previstos por planes administrativos	747,2 toneladas PAO
Ejecución	Terminación del proyecto para las actividades	Terminación del proyecto comparado con lo planificado en los informes sobre la marcha de las actividades para todas las actividades (excepto la preparación del proyecto)	4
Administrativo	Rapidez de terminación financiera	Grado al cual los proyectos se terminan financieramente 12 meses después de la terminación del proyecto	70% de los pendientes
Administrativo	Presentación en fecha de informes de terminación de proyecto	Presentación en fecha de informes de terminación de proyecto comparado con los convenidos	En fecha
Administrativo	Presentación en fecha de informes sobre la marcha de las actividades	Presentación en fecha de informes sobre la marcha de las actividades y planes administrativos y respuestas a menos de que se convenga lo contrario	En fecha

* La meta de un organismo se reduciría si no pudiese presentar un tramo debido a otro organismo de cooperación o de ejecución principal, si ese organismo está de acuerdo.

** La preparación de proyecto no debería evaluarse, si el Comité Ejecutivo no ha tomado una decisión sobre su financiamiento.

Anexo IX

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PNUMA

Tipo de indicador	Título abreviado	Cálculo	Objeto para 2018
Planificación— Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados frente a los planificados*	65
Planificación— Aprobación	Proyectos/actividades aprobados	Número de proyectos/actividades aprobados frente a lo planificado (incluyendo actividades para la preparación de proyectos)**	179
Ejecución	Fondos desembolsados	Partiendo de la base del desembolso estimado en el informe sobre la marcha de las actividades	14 909 366 \$EUA
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO en el tramo cuando se apruebe el tramo siguiente, frente a lo planificado en los planes administrativos	172,9 toneladas PAO
Ejecución	Terminación de proyecto respecto de actividades	Grado de terminación de los proyectos frente a lo planificado en los informes sobre la marcha de las actividades para todas ellas (se excluye la preparación de proyectos)	130
Administrativo	Velocidad de la terminación financiera	Grado de terminación financiera de los proyectos 12 meses después de la terminación de los proyectos	14
Administrativo	Presentación puntual de informes de terminación de proyectos	Presentación puntual de informes de terminación de proyectos frente a lo acordado	A tiempo
Administrativo	Presentación puntual de informes sobre la marcha de las actividades	Presentación puntual de informes sobre la marcha de las actividades, planes administrativos y respuestas a menos que se haya acordado algo distinto	A tiempo

* El objetivo de un organismo se reduciría si éste no pudiera presentar un tramo debido a otro organismo de cooperación o director, si el organismo está de acuerdo.

** La preparación de proyectos no debería evaluarse si el Comité Ejecutivo no ha adoptado una decisión sobre su financiación.

INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA EL PAC DEL PNUMA

Indicador de desempeño	Datos	Evaluación	Objetivo del PNUMA para 2018
Seguimiento eficiente de las reuniones de la red regional o de las reuniones temáticas	Lista de recomendaciones que emanan de las reuniones de la red regional o de las reuniones temáticas de 2014-2015	Tasa de ejecución de las recomendaciones de reuniones que han de ser aplicadas en 2016	Tasa de ejecución del 90 %
Apoyo eficaz al trabajo de las dependencias nacionales del ozono, principalmente en materia de orientación de las nuevas dependencias	Lista de formas, medios, productos y servicios innovadores para apoyar a las dependencias nacionales del ozono en su trabajo, precisando los que están destinados a las nuevas dependencias	Número de formas, medios, productos y servicios innovadores para apoyar a las dependencias nacionales del ozono en su trabajo, precisando los que están destinados a las nuevas dependencias	-7 formas, medios, productos y servicios; -Todas las nuevas dependencias nacionales del ozono reciben apoyo para la creación de capacidad
Ayuda a los países en situación de incumplimiento real o potencial (conforme a las decisiones de la Reunión de las Partes y/o a los datos comunicados conforme al Artículo 7 y al análisis de las tendencias)	Lista de países en situación de incumplimiento real o potencial que recibieron asistencia del Programa de Asistencia al Cumplimiento fuera de las reuniones de la red	Número de países en situación de incumplimiento real o potencial que recibieron asistencia del Programa de Asistencia al Cumplimiento fuera de las reuniones de la red	Todos los países en esta situación
Innovaciones en la producción y entrega de productos y servicios de información global y regional	Lista de productos y servicios de información global y regional destinados a nuevas audiencias destinatarias o que llegan de nuevas formas a las actuales a audiencias	Número de productos y servicios de información global y regional destinados a nuevas audiencias destinatarias o que llegan de nuevas formas a las audiencias destinatarias existentes	7 de tales productos y servicios
Colaboración estrecha entre los equipos regionales del Programa de Asistencia al Cumplimiento y los organismos bilaterales y de ejecución que trabajan en las regiones	Lista de misiones o tareas conjuntas del personal regional del Programa de Asistencia al Cumplimiento con organismos de bilaterales y de ejecución.	Número de misiones o tareas conjuntas	3 en cada región

Anexo X

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ONUDI

Indicador	Descripción	Criterio	Meta para 2018
Planificación-- aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados vs. los previstos*	42
Planificación-- aprobación	Proyectos/actividades aprobadas	Número de proyectos/actividades aprobadas vs. las previstas (incluye preparación de proyectos)**	52
Ejecución	Fondos desembolsados	Sobre la base de desembolsos estimados en el informe de avance	25.351.715 \$EUA
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO para el tramo al momento de aprobarse el siguiente vs. lo previsto en los planes administrativos	842.5 toneladas PAO
Ejecución	Cierre de las actividades proyectadas	Avance de los proyectos vs. lo previsto en los informes de avance para todas las actividades (salvo preparación de proyectos)	57
Administrativo	Diligencia en el cierre financiero	Grado de cierre financiero de los proyectos doce meses después de su término	Doce meses después de cierre operativo
Administrativo	Entrega oportuna de informes de cierre de proyecto	Plazo de entrega de informes de cierre de proyecto vs. lo estipulado	A tiempo
Administrativo	Entrega oportuna de informes de avance	Entrega oportuna de informes de avance y de respuestas y planes administrativos, salvo acuerdo en contrario	A tiempo

* Las metas de un determinado organismo se podrán reducir cuando éste se vea imposibilitado de presentar un tramo por motivos imputables a otro organismo principal o de cooperación, siempre que dicho organismo esté de acuerdo.

** No se evaluará la preparación de proyectos sin una decisión del Comité Ejecutivo en cuanto a su financiamiento.

Anexo XI

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL BANCO MUNDIAL

Tipo de indicador	Título corto	Cálculo	Objetivo 2018
Planificación - Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados frente a los planificados*	7
Planificación - Aprobación	Proyectos/actividades aprobados	Número de proyectos/actividades aprobados frente a los planificados (incluyendo actividades de preparación de proyectos)**	6
Ejecución	Fondos desembolsados	Sobre la base del desembolso estimado en el informe sobre la marcha de las actividades	30 966 115 \$EUA
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO para el tramo cuando el siguiente tramo está aprobado frente a las planificadas en los planes administrativos	1 647,4 toneladas PAO
Ejecución	Terminación de proyecto para actividades	Terminación de proyecto frente a proyectos planificados en los informes sobre la marcha de todas las actividades (excluyendo la preparación del proyecto)	17
Administrativo	Rapidez de terminación financiera	Medida en que los proyectos se han completado financieramente 12 meses después de la terminación del proyecto	90 %
Administrativo	Presentación puntual de informes de terminación de proyecto	Presentación puntual de informes de terminación de proyecto frente a los acordados	A tiempo
Administrativo	Presentación puntual de informes sobre la marcha de las actividades	Presentación puntual de informes sobre la marcha de las actividades, planes administrativos y respuestas a menos que se haya acordado otra cosa	A tiempo

* El objetivo de un organismo se reduciría si no pudo presentar un tramo debido a otro organismo de cooperación o director, si así acordó dicho organismo.

** La preparación de proyectos no debe evaluarse si el Comité Ejecutivo no ha tomado una decisión sobre su financiación.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
AFGHANISTAN					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 1/2018-12/2019)	UNEP		\$192,000	\$0	\$192,000
Total for Afghanistan			\$192,000		\$192,000
ALBANIA					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Renewal of institutional strengthening project (phase VIII: 7/2018-6/2020)	UNEP		\$139,776	\$0	\$139,776
Total for Albania			\$139,776		\$139,776
ANGOLA					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of the institutional strengthening project (phase VI: 11/2017-10/2019)	UNEP		\$172,032	\$0	\$172,032
Total for Angola			\$172,032		\$172,032
BAHAMAS					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP	0.7	\$58,175	\$7,563	\$65,738
<i>Approved on the understanding that if the Bahamas were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols. UNEP was requested to provide an update at the 82nd meeting on the findings of the study to explore the best available options for the pilot project to assess, monitor, and retrofit two air-conditioning systems.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNIDO	0.6	\$35,828	\$3,224	\$39,052
<i>Approved on the understanding that if the Bahamas were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols. UNEP was requested to provide an update at the 82nd meeting on the findings of the study to explore the best available options for the pilot project to assess, monitor, and retrofit two air-conditioning systems.</i>					
Total for Bahamas			1.3	\$94,003	\$10,787
					\$104,790

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
BANGLADESH						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third and fourth tranches) (refrigeration servicing sector)	UNEP		\$35,000	\$4,550	\$39,550	
<i>Noted that the Agreement had been updated based on the revised funding schedule (combining the third (US \$18,000 in 2015) and the fourth (US \$17,000 in 2018) tranches. The Government, UNDP and UNEP were requested to submit the 2017 verification report by the 82nd meeting; submit progress reports on a yearly basis on the implementation of the work programme associated with the final tranche until the completion of the project and project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2019.</i>						
Total for Bangladesh			\$35,000	\$4,550	\$39,550	
BARBADOS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNDP	0.4	\$38,000	\$3,420	\$41,420	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP		\$48,000	\$6,240	\$54,240	
Total for Barbados			0.4	\$86,000	\$9,660	\$95,660
BENIN						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase X: 1/2018-12/2019)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Benin			\$85,000		\$85,000	
BOLIVIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase X: 1/2018-12/2019)	UNEP		\$100,950	\$0	\$100,950	
Total for Bolivia			\$100,950		\$100,950	
BOSNIA AND HERZEGOVINA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI: 3/2018-2/2020)	UNIDO		\$122,026	\$8,542	\$130,568	
Total for Bosnia and Herzegovina			\$122,026	\$8,542	\$130,568	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
BOTSWANA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
Total for Botswana			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
BRAZIL						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (foam sector) <i>Noted that the Agreement had been updated to reflect an extension of stage II and revised funding schedule; and that the extension of stage II would not preclude the Government from submitting the request for funding for the preparation of stage III in 2020, if applicable.</i>	UNDP		\$2,277,704	\$159,439	\$2,437,143	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector) <i>Noted that the Agreement had been updated to reflect an extension of stage II and revised funding schedule; and that the extension of stage II would not preclude the Government from submitting the request for funding for the preparation of stage III in 2020, if applicable.</i>	Germany		\$686,978	\$76,457	\$763,435	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing, regulatory actions and project monitoring) <i>Noted that the Agreement had been updated to reflect an extension of stage II and revised funding schedule; and that the extension of stage II would not preclude the Government from submitting the request for funding for the preparation of stage III in 2020, if applicable.</i>	UNDP		\$350,000	\$24,500	\$374,500	
Total for Brazil			\$3,314,682	\$260,396	\$3,575,078	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
BURKINA FASO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$87,000	\$11,310	\$98,310	
<i>Noted that the Agreement had been updated based on the revised starting point and funding level; that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 18.00 ODP tonnes, based on the verification report submitted to the 80th meeting calculated using the average 2011-2016 HCFC consumption, and that the revised funding level for stage I of the HPMP for Burkina Faso was US \$630,000, plus agency support costs, in accordance with decision 60/44(f)(xii). Approved on the understanding that the Government would implement the recommendations contained in the verification report for HCFC consumption and strengthening the institutional mechanisms to ensure accurate customs, licensing, quota, and data reporting through an upgraded customs training programme.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNIDO		\$90,000	\$8,100	\$98,100	
<i>Noted that the Agreement had been updated based on the revised starting point and funding level; that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 18.00 ODP tonnes, based on the verification report submitted to the 80th meeting calculated using the average 2011-2016 HCFC consumption, and that the revised funding level for stage I of the HPMP for Burkina Faso was US \$630,000, plus agency support costs, in accordance with decision 60/44(f)(xii). Approved on the understanding that the Government would implement the recommendations contained in the verification report for HCFC consumption and strengthening the institutional mechanisms to ensure accurate customs, licensing, quota, and data reporting through an upgraded customs training programme.</i>						
Total for Burkina Faso			\$177,000	\$19,410	\$196,410	
CAMEROON						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (refrigeration servicing sector plan) (stage I, fourth tranche)	UNIDO		\$59,136	\$4,435	\$63,571	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XI: 1/2018-12/2019)	UNEP		\$178,601	\$0	\$178,601	
Total for Cameroon			\$237,737	\$4,435	\$242,172	
CHAD						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 1/2018-12/2019)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Total for Chad			\$85,000		\$85,000	

CHINA

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (solvent sector plan)	UNDP	59.8	\$3,777,190	\$245,517	\$4,022,707	
---------------------------------------------------------------------------------	------	------	-------------	-----------	-------------	--

HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (industrial and commercial refrigeration and air-conditioning sector plan)	UNDP		\$20,000,000	\$1,300,000	\$21,300,000	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------	--	--------------	-------------	--------------	--

Approved on the understanding that the Government and UNDP would assess the feasibility of conversion of chiller manufacturers to HFOs, consistent with the low-GWP technology selection reflected in Appendix 8-A of the Agreement on stage II of the HPMP, for possible application in other enterprises to be assisted under stage II of the HPMP; the technology choice for the conversion of manufacturing lines at Dunan Environment, Dunham Bush and Zhejiang Guoxiang was being agreed to on an exceptional basis, on the understanding that: consistent with decision XXVIII/2, those manufacturing lines and any other lines converted to the same technology under the second tranche would not be eligible for further funding under the Multilateral Fund; the level of funding provided to those manufacturing lines would not constitute a precedent for any such future conversions; the Committee would consider, at the 81st meeting, whether and how the Agreement on Stage II of the HPMP would need to be modified to account for those conversions, on the understanding that the overall tonnage to be converted to low-GWP alternatives would not change.

HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (extruded polystyrene foam sector plan)	UNIDO		\$8,732,614	\$567,620	\$9,300,234	
---------------------------------------------------------------------------------------------------	-------	--	-------------	-----------	-------------	--

Noted that the funding for the second tranche of the XPS foam sector submitted to the 80th meeting did not meet the requirements specified in paragraph 5 of the Agreement. The bilateral and implementing agencies were strongly urged to ensure that future submissions meet the relevant requirements for submission, including the deadlines. Approved on an exceptional basis, and on the understanding that the Treasurer would transfer the funding to UNIDO and offset the costs associated with the bilateral component by the Government of Germany only upon confirmation that the 20 per cent disbursement threshold of the first tranche of the XPS foam sector had been achieved and reviewed by the Secretariat; and if the confirmation and review had not been received and completed by 31 December 2017, then no funding would be transferred to UNIDO and the costs associated with bilateral contributions by the Government of Germany would not be offset and the second tranche could be resubmitted to a future meeting.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (extruded polystyrene foam sector plan) <i>Noted that the funding request for the second tranche of the XPS foam sector submitted to the 80th meeting did not meet the requirements specified in paragraph 5 of the Agreement. The bilateral and implementing agencies were strongly urged to ensure that future submissions meet the relevant requirements for submission, including the deadlines. Approved on an exceptional basis, noting that US\$263,398, plus agency support costs of US\$31,402, would be allocated at the 80th meeting and that the Government of Germany would submit a request for the remaining balance of US\$3,988, plus agency support costs of US\$475, to the 81st meeting, and on the understanding that the Treasurer would transfer the funding to UNIDO and offset the costs associated with the bilateral component by the Government of Germany only upon confirmation that the 20 per cent disbursement threshold of the first tranche of the XPS foam sector had been achieved and reviewed by the Secretariat; and if the confirmation and review had not been received and completed by 31 December 2017, then no funding would be transferred to UNIDO and the costs associated with bilateral contributions by the Government of Germany would not be offset and the second tranche could be resubmitted to a future meeting.</i>	Germany	5.5	\$263,398	\$31,402	\$294,800	
Total for China		65.3	\$32,773,202	\$2,144,539	\$34,917,741	
COMOROS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 1/2018-12/2019)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Comoros			\$115,000	\$3,900	\$118,900	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
CONGO, DR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$23,500	\$3,055	\$26,555	
<i>Noted that the Agreement had been updated based on the revised starting point for sustained aggregate reduction; that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 17.00 ODP tonnes; and that the total funding approved in principle for stage I was US \$475,000 rather than US \$176,000 in line with decision 60/44(f)(xii); that the maximum funding balance for the total phase-out of HCFCs was US \$1,125,000 in line with decision 74/50(c)(xii); and that the necessary funding adjustments would be made during the approval of the stage II HPMP for the country; and the return of US \$7,143, plus agency support costs of US \$929 from UNEP, and US \$2,857, plus agency support costs of US \$200 from UNDP to the 80th meeting pursuant to decision 79/27(a). The Government, UNEP and UNDP were requested to submit the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2019.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNDP		\$24,000	\$2,160	\$26,160	
<i>Noted that the Agreement had been updated based on the revised starting point for sustained aggregate reduction; that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 17.00 ODP tonnes; and that the total funding approved in principle for stage I was US \$475,000 rather than US \$176,000 in line with decision 60/44(f)(xii); that the maximum funding balance for the total phase-out of HCFCs was US \$1,125,000 in line with decision 74/50(c)(xii); and that the necessary funding adjustments would be made during the approval of the stage II HPMP for the country; and the return of US \$7,143, plus agency support costs of US \$929 from UNEP, and US \$2,857, plus agency support costs of US \$200 from UNDP to the 80th meeting pursuant to decision 79/27(a). The Government, UNEP and UNDP were requested to submit the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2019.</i>						
Total for Congo, DR			\$47,500	\$5,215	\$52,715	
COSTA RICA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNDP		\$106,000	\$7,950	\$113,950	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XII: 1/2018-12/2019)	UNDP		\$179,857	\$12,590	\$192,447	
Total for Costa Rica			\$285,857	\$20,540	\$306,397	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
DJIBOUTI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
Total for Djibouti			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
GABON						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
Total for Gabon			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
GUINEA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 1/2018-12/2019)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Guinea			\$85,000		\$85,000	
INDONESIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XI: 1/2018-12/2019)	UNDP		\$347,194	\$24,304	\$371,498	
Total for Indonesia			\$347,194	\$24,304	\$371,498	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
KENYA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	France		\$456,500	\$52,803	\$509,303	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2017 to 2030 to completely phase out HCFC consumption and on the understanding that not additional funding would be provided to the Government for the phase-out of HCFCs; and that if Kenya were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols. Noted the commitment of the Government of Kenya to reduce remaining HCFC consumption by 2030; to issue a ban on the import of HCFC-based equipment and HCFCs other than HCFC-22 by December 2020; that Kenya had consumption in the servicing sector only; and that the financial incentive scheme would enhance the sustainability of the training of servicing technicians and would be co-financed by participating end-users. The Governments of Kenya and France were requested to deduct 21.78 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. The Government of Kenya were requested to submit a letter through the Director, Multilateral Environmental Agreements, no later than 31 December 2017, confirming its commitment to accelerate, full phase-out of HCFCs by 1 January 2030. The Government of France when submitting the second tranche to review with the Government of Kenya the implementation plan and strategy of stage II of the HPMP, with a view to considering activities other than those currently included, in order to optimize the effectiveness of the HPMP; and to report on the status of implementation of the ban mentioned in sub paragraph (b)(ii). The Government of France was also requested to report on the project management unit expenditures in the tranche progress report along with the measures taken to keep the expenditures below the approved levels.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	France		\$90,000	\$10,900	\$100,900	
<p><i>Noted that the Agreement had been updated based on the revised starting point for sustained aggregate reduction, and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 33.41 ODP tonnes. The Governments of France and Kenya were requested to deduct an additional 0.63 ODP tonnes from the remaining consumption eligible for funding as a result of reallocation of funding of servicing-related activities under the project management unit (PMU). The Government of France was requested to submit a report to the 81st meeting providing detailed reporting on activities that had been and continued to be undertaken by the PMU for stage I of the HPMP. Approved on the understanding that if Kenya were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XI: 11/2017-10/2019)	UNEP		\$194,134	\$0	\$194,134	
	Total for Kenya		\$740,634	\$63,703	\$804,337	
LESOTHO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	Germany		\$84,000	\$10,920	\$94,920	
<i>That the Agreement had been updated based on the revised starting point, that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 1.54 ODP tonnes, calculated as the average consumption reported under Article 7 of the Montreal Protocol for the 2011-2016 period; that the total funding approved in principle for stage I was US \$280,000 rather than US\$210,000 in line with decision 60/44(f)(xii); that the maximum funding balance for the total phase-out of HCFCs was US \$470,000 in line with decision 74/50(c)(xii); and that the necessary funding adjustments would be made during the approval of the stage II HPMP for the country. Approved on the understanding that if Lesotho were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>						
	Total for Lesotho		\$84,000	\$10,920	\$94,920	
LIBERIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 11/2017-10/2019)	UNEP		\$109,073	\$0	\$109,073	
	Total for Liberia		\$109,073		\$109,073	
MALAYSIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XII: 1/2018-12/2019)	UNDP		\$357,760	\$25,043	\$382,803	
	Total for Malaysia		\$357,760	\$25,043	\$382,803	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MALDIVES						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNEP		\$50,000	\$6,500	\$56,500	
<i>UNDP and UNEP were requested to continue reporting annually on the progress of the transition from the interim technology selected by the Government to low-GWP refrigerants in line with decision 75/62(c), and on the implementation of the work programme associated with the final tranche until the completion of the HPMP in 2020. The Government of Maldives, UNDP and UNEP were requested to submit project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2022. Approved on the understanding that Maldives had consumption in the servicing sector only; and that end-users participating in the incentive programme for the introduction of new low-GWP air-conditioning equipment for household and small commercial refrigeration appliances would provide co-financing.</i>						
Total for Maldives			\$50,000	\$6,500	\$56,500	
MARSHALL ISLANDS						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI: 12/2017-11/2019)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Marshall Islands			\$85,000		\$85,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MAURITANIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNDP		\$105,000	\$7,350	\$112,350	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2017 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of the baseline and on the understanding that the clause on reductions in funding for failure to comply (Appendix 7-A) would not be applied in the case that the verified level of HCFC consumption was higher than the estimated starting point of 6.60 ODP tonnes. Noted with appreciation the efforts that the Government has made to re-establish its legal and institutional framework for the effective implementation of Montreal Protocol activities in order to meet its obligations; that the starting point for aggregate reduction in HCFC consumption has been estimated at 6.60 ODP tonnes. The Government, UNEP and UNDP were requested to deduct 4.46 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Secretariat was requested, in the event that the starting point was revised, to update Appendices 1-A and 2-A to the draft Agreement to include the revised figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption, and of any potential related impact on the eligible funding level, with any necessary adjustments being made when the next tranche was submitted. Approved on the understanding that the comprehensive survey to determine the actual level of consumption in Mauritania is taken and independently verified prior to the submission and approval of the second funding tranche.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$150,000	\$19,500	\$169,500	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2017 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of the baseline and on the understanding that the clause on reductions in funding for failure to comply (Appendix 7-A) would not be applied in the case that the verified level of HCFC consumption was higher than the estimated starting point of 6.60 ODP tonnes. Noted with appreciation the efforts that the Government has made to re-establish its legal and institutional framework for the effective implementation of Montreal Protocol activities in order to meet its obligations; that the starting point for aggregate reduction in HCFC consumption has been estimated at 6.60 ODP tonnes. The Government, UNEP and UNDP were requested to deduct 4.46 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Secretariat was requested, in the event that the starting point was revised, to update Appendices 1-A and 2-A to the draft Agreement to include the revised figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption, and of any potential related impact on the eligible funding level, with any necessary adjustments being made when the next tranche was submitted. Approved on the understanding that the comprehensive survey to determine the actual level of consumption in Mauritania would be undertaken and independently verified prior to the submission and approval of the second funding tranche.</i></p>						
Total for Mauritania			\$255,000	\$26,850	\$281,850	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MYANMAR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP		\$32,000	\$4,160	\$36,160	
<i>Noted that the Agreement had been updated on the basis of the revised funding schedule (combining the second (US \$79,000 in 2015) and third (US \$13,000 in 2017) tranches).</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNIDO		\$60,000	\$5,400	\$65,400	
<i>Noted that the Agreement had been updated on the basis of the revised funding schedule (combining the second (US \$79,000 in 2015) and third (US \$13,000 in 2017) tranches).</i>						
Total for Myanmar			\$92,000	\$9,560	\$101,560	
NIGER						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XI: 1/2018-12/2019)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Niger			\$85,000		\$85,000	
OMAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>						
Total for Oman			\$30,000	\$2,700	\$32,700	
PALAU						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase VII: 12/2017-11/2019)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Palau			\$85,000		\$85,000	
PANAMA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 12/2017-11/2019)	UNDP		\$191,360	\$13,395	\$204,755	
Total for Panama			\$191,360	\$13,395	\$204,755	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
PERU					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNDP		\$350,100	\$24,507	\$374,607
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2017 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of the baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of the baseline by 2025; that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 54.79 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 27.3 ODP tonnes and 26.45 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, plus 27.91 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems; that during implementation of stage II of the HPMP the Government of Peru could submit a project to phase out the use of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols in the polyurethane foam sector, when proven cost-effective and commercially available low-GWP technology made it possible. The Government UNDP and UNEP were requested to deduct 14.40 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>					
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP		\$62,400	\$8,112	\$70,512
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2017 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of the baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of the baseline by 2025; that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 54.79 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 27.3 ODP tonnes and 26.45 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, plus 27.91 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems; that during implementation of stage II of the HPMP the Government of Peru could submit a project to phase out the use of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols in the polyurethane foam sector, when proven cost-effective and commercially available low-GWP technology made it possible. The Government UNDP and UNEP were requested to deduct 14.40 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Renewal of institutional strengthening project (phase V: 1/2018-12/2019)	UNEP		\$170,893	\$0	\$170,893
Total for Peru			\$583,393	\$32,619	\$616,012

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
PHILIPPINES						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (refrigeration servicing sector)	IBRD		\$273,894	\$19,173	\$293,067	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2021 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline in 2020 and 50 per cent in 2021. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 50 per cent by 2021; and to issue a ban on manufacture and import of HCFC-22-based air-conditioners with cooling capacity of less than 36,000 BTU/hour by 31 December 2021 and a ban on the use of HCFC-22 in manufacturing of air-conditioning equipment upon completion of the conversions of all the eligible enterprises and no later than 1 January 2022. The Government and the World Bank were requested to deduct 24.6 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. The World Bank was requested to include in the tranche implementation reports the results of the conversion of the air-conditioning manufacturing sector to low-GWP alternatives highlighting lessons learned and challenges faced including the Government's efforts to ensure the sustainable adoption of the selected technology in the country and measures to discourage increased penetration of R-410A fixed-speed air-conditioners.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (air-conditioning sector)	IBRD		\$736,129	\$51,528	\$787,657	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2016 to 2021 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline in 2020 and 50 per cent in 2021. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 50 per cent by 2021; and to issue a ban on manufacture and import of HCFC-22-based air-conditioners with cooling capacity of less than 36,000 BTU/hour by 31 December 2021 and a ban on the use of HCFC-22 in manufacturing of air-conditioning equipment upon completion of the conversions of all the eligible enterprises and no later than 1 January 2022. The Government and the World Bank were requested to deduct 24.6 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. The World Bank was requested to include in the tranche implementation reports the results of the conversion of the air-conditioning manufacturing sector to low-GWP alternatives highlighting lessons learned and challenges faced including the Government's efforts to ensure the sustainable adoption of the selected technology in the country and measures to discourage increased penetration of R-410A fixed-speed air-conditioners.</i></p>						
Total for Philippines			\$1,010,023	\$70,701	\$1,080,724	
RWANDA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 12/2017-11/2019)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
Total for Rwanda			\$85,000		\$85,000
SAINT LUCIA					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Renewal of institutional strengthening project (phase X: 1/2018-12/2019)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000
Total for Saint Lucia			\$85,000		\$85,000
SAINT VINCENT AND THE GRENADINES					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 1/2018-12/2019)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000
Total for Saint Vincent and the Grenadines			\$85,000		\$85,000
SAMOA					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 11/2015-10/2017)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000
Total for Samoa			\$85,000		\$85,000
SENEGAL					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of institutional strengthening project (phase XII: 1/2018-12/2019)	UNEP		\$194,689	\$0	\$194,689
Total for Senegal			\$194,689		\$194,689
SERBIA					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of institutional strengthening project (phase VI: 12/2017-11/2019)	UNIDO		\$168,064	\$11,764	\$179,828
Total for Serbia			\$168,064	\$11,764	\$179,828
SOLOMON ISLANDS					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Renewal of institutional strengthening project (phase VII: 12/2017-11/2019)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000
Total for Solomon Islands			\$85,000		\$85,000

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SUDAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO	4.3	\$40,000	\$2,800	\$42,800	
	Total for Sudan	4.3	\$70,000	\$5,500	\$75,500	
SWAZILAND						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
	Total for Swaziland		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
THAILAND						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche) (residential air-conditioning group project and technical assistance) <i>Noted the submission of a revised plan of action for the implementation and completion of the remaining activities by December 2018; and that the Agreement had been updated based on the adjustments of funds for the fourth, and fifth, sixth and seventh tranches (US\$400,000 deducted and US\$4,162,210 would not be requested, respectively). The Government and the World Bank were requested to submit progress reports on a yearly basis on the implementation of the work programme associated with the final tranche until the completion of the project, verification reports until approval of stage II, and the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2019. Noted that stage II of the HPMP would address total HCFC-141b consumption eligible for funding in the foam spray sector and up to 20 ODP tonnes of HCFC-22 used in the refrigeration servicing sector, on the understanding that the remaining consumption eligible for funding for Thailand would be reviewed upon the submission of stage II of the HPMP; and stage III of the HPMP would be submitted no earlier than the last meeting in 2021.</i>	IBRD	19.1	\$1,532,345	\$107,264	\$1,639,609	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche) (foam sector plan and project management unit)	IBRD	51.6	\$1,131,197	\$79,184	\$1,210,381	
<p><i>Noted the submission of a revised plan of action for the implementation and completion of the remaining activities by December 2018; and that the Agreement had been updated based on the adjustments of funds for the fourth, and fifth, sixth and seventh tranches (US\$400,000 deducted and US\$4,162,210 would not be requested, respectively). The Government and the World Bank were requested to submit progress reports on a yearly basis on the implementation of the work programme associated with the final tranche until the completion of the project, verification reports until approval of stage II, and the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2019. Noted that stage II of the HPMP would address total HCFC-141b consumption eligible for funding in the foam spray sector and up to 20 ODP tonnes of HCFC-22 used in the refrigeration servicing sector, on the understanding that the remaining consumption eligible for funding for Thailand would be reviewed upon the submission of stage II of the HPMP; and stage III of the HPMP would be submitted no earlier than the last meeting in 2021.</i></p>						
Total for Thailand		70.8	\$2,663,542	\$186,448	\$2,849,990	

TIMOR LESTE

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNDP		\$55,000	\$4,950	\$59,950	
----------------------------------------------------------	------	--	----------	---------	----------	--

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2017 to 2025 to reduce HCFC consumption by 78 per cent of the baseline, and on the understanding that Timor-Leste had consumption in the servicing sector only; and that the financial incentive scheme would enhance the sustainability of the training of servicing technicians, and that end-users would provide co financing to participate in the scheme. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 40 per cent by 2020 and 78 per cent by 2025. The Government, UNDP and UNEP were requested to deduct 0.34 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.

HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP		\$83,000	\$10,790	\$93,790	
----------------------------------------------------------	------	--	----------	----------	----------	--

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2017 to 2025 to reduce HCFC consumption by 78 per cent of the baseline, and on the understanding that Timor-Leste had consumption in the servicing sector only; and that the financial incentive scheme would enhance the sustainability of the training of servicing technicians, and that end-users would provide co financing to participate in the scheme. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 40 per cent by 2020 and 78 per cent by 2025. The Government, UNDP and UNEP were requested to deduct 0.34 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) <i>The Government, UNEP and UNDP were requested to complete stage I of the HPMP by 31 December 2018, and to submit the project completion report to the second meeting of the Executive Committee in 2019.</i>	UNDP		\$10,680	\$961	\$11,641	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) <i>The Government, UNEP and UNDP were requested to complete stage I of the HPMP by 31 December 2018, and to submit the project completion report to the second meeting of the Executive Committee in 2019.</i>	UNEP		\$16,400	\$2,132	\$18,532	
Total for Timor Leste			\$165,080	\$18,833	\$183,913	
TOGO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 60 days prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for its HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
Total for Togo			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
TONGA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase VII: 12/2017-11/2019)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Tonga			\$85,000		\$85,000	
TURKEY						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 12/2017-11/2019)	UNIDO		\$332,800	\$23,296	\$356,096	
Total for Turkey			\$332,800	\$23,296	\$356,096	
URUGUAY						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XII: 1/2018-12/2019)	UNDP		\$193,024	\$13,512	\$206,536	
Total for Uruguay			\$193,024	\$13,512	\$206,536	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
ZIMBABWE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche) (refrigeration servicing sector)	Germany	2.3	\$168,000	\$20,097	\$188,097	
<i>Approved on the understanding that if Zimbabwe were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols; and that the approved funds will not be transferred to the Government of Germany until the Secretariat has reviewed the revised verification report covering the period 2009 to 2016 and addressing the issues that were identified in the verification report submitted to the 80th meeting, on the understanding that any revision to the reported consumption of the baseline years that could result in an adjustment to the starting point for aggregate reduction in HCFC consumption, would be considered at the time of the approval of the last tranche of stage I of the HPMP, and the funding level would be adjusted accordingly.</i>						
	Total for Zimbabwe	2.3	\$168,000	\$20,097	\$188,097	
GLOBAL						
SEVERAL						
Agency programme						
Core unit budget (2018)	UNIDO		\$0	\$2,069,385	\$2,069,385	
Core unit budget (2018)	UNDP		\$0	\$2,069,385	\$2,069,385	
Compliance Assistance Programme: 2018 budget	UNEP		\$9,863,000	\$789,040	\$10,652,040	
<i>UNEP was requested to provide a final report to the 81st meeting on the review of the overall structure of the CAP and its operations and regional structure in addressing emerging needs and new challenges in Article 5 countries and a final report to the 82nd meeting on the four global activities identified in the 2016-2018 three year rolling strategy providing details on the overall cost, achievements and outputs and how these had contributed to the compliance for Article 5 countries within the CAP mandate in line with decision 75/38(c)(i); and in future submissions of the CAP budget, to continue providing detailed information on the activities for which the global funds would be used; extending the prioritization of funding between CAP budget lines so as to accommodate changing priorities and to provide details, pursuant to decisions 47/24 and 50/26, on the reallocations made; reporting on the current post levels of staff and informing the Executive Committee of any changes thereto, particularly with respect to any increased budget allocations; and providing a budget for the year in question, and a report of the estimated costs incurred in the previous year noting subparagraphs above.</i>						
Core unit budget (2018)	IBRD		\$0	\$1,735,000	\$1,735,000	

List of projects and activities approved for fundingUNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
			\$9,863,000	\$6,662,810	\$16,525,810	
		144.4	\$56,731,401	\$9,740,029	\$66,471,430	

Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Sector	Tonnes (ODP)	Funds approved (US\$)		
		Project	Support	Total
BILATERAL COOPERATION				
Phase-out plan	7.8	\$1,748,876	\$202,579	\$1,951,455
TOTAL:	7.8	\$1,748,876	\$202,579	\$1,951,455
INVESTMENT PROJECT				
Phase-out plan	136.5	\$40,430,292	\$2,713,394	\$43,143,686
TOTAL:	136.5	\$40,430,292	\$2,713,394	\$43,143,686
WORK PROGRAMME AMENDMENT				
Phase-out plan		\$240,000	\$28,800	\$268,800
Several		\$14,312,233	\$6,795,256	\$21,107,489
TOTAL:		\$14,552,233	\$6,824,056	\$21,376,289
Summary by Parties and Implementing Agencies				
France		\$546,500	\$63,703	\$610,203
Germany	7.8	\$1,202,376	\$138,876	\$1,341,252
IBRD	70.8	\$3,673,565	\$1,992,149	\$5,665,714
UNDP	60.2	\$28,362,869	\$3,938,983	\$32,301,852
UNEP	0.7	\$13,245,623	\$896,352	\$14,141,975
UNIDO	4.9	\$9,700,468	\$2,709,966	\$12,410,434
GRAND TOTAL	144.4	\$56,731,401	\$9,740,029	\$66,471,430

Balances on projects returned at the 80th meeting

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
France (per decision 80/2(a)(iii))	-21,755	-1,450	-23,205
UNDP (per decision 80/2(a)(ii) and 80/67(b))	561,409	44,691	606,100
UNEP (per decision 80/2(a)(ii) and 80/67(b))	2,616,934	230,249	2,847,183
UNIDO (per decision 80/2(a)(ii))	652,068	47,948	700,016
World Bank (per decision 80/2(a)(ii))	1,142,011	148,128	1,290,139
Total	4,950,667	469,566	5,420,233

Adjustment arising from the 80th meeting for transferred projects

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
World Bank (per decision 80/31(b)(i))	-808,438	-60,633	-869,071
UNIDO (per decision 80/31(b)(ii))	808,438	60,633	869,071
World Bank (per decision 80/31(c)(i))	-907,525	-63,527	-971,052
UNIDO (per decision 80/31(c)(ii)(a.))	907,525	63,527	971,052

Interest accrued

Agency	Interest accrued (US \$)	Remarks
UNDP (per decision 80/4(b)(i))	309,668	Account Reconciliation
UNIDO (per decision 80/4(b)(ii))	78,754	Account Reconciliation
World Bank (per decision 80/4(b)(iii))	131,618	Account Reconciliation
UNIDO (per decision 80/20(b))	12,621	China - HPMP Stage I - Foam XPS
World Bank (per decision 80/21(b))	4,813	China - HPMP Stage I - Foam PU
UNDP (per decision 80/22(b))	97,468	China - HPMP Stage I - Refrigeration ICR
UNIDO (per decision 80/23(b))	49,273	China - HPMP Stage I - Refrigeration RAC
UNDP (per decision 80/24(b))	1,101	China - HPMP Stage I - Solvent
UNEP (per decision 80/25(b))	886	China - HPMP Stage I - Refrigeration Servicing

Net allocations based on decisions of the 80th meeting

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
France	568,255	65,153	633,408
Germany*	1,202,376	138,876	1,341,252
UNDP	27,393,223	3,894,292	31,287,515
UNEP	10,627,803	666,103	11,293,906
UNIDO	10,623,715	2,786,178	13,409,893
World Bank	679,160	1,719,861	2,399,021
Total	51,094,532	9,270,463	60,364,995

*US \$3,988, plus agency support costs of US \$475 will be allocated to the 81st meeting

List of projects approved for fast-start implementation of HFC phase-down

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	Metric (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
ALBANIA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNIDO		\$95,000	\$6,650	\$101,650	
Total for Albania			\$95,000	\$6,650	\$101,650	
ANGOLA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNEP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
Total for Angola			\$150,000	\$10,500	\$160,500	
ARMENIA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNIDO		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
Total for Armenia			\$150,000	\$10,500	\$160,500	
BANGLADESH						
REFRIGERATION						
Domestic						
Conversion from HFC-134a to isobutane as refrigerant in manufacturing household refrigerator and of reciprocating compressor of HFC-134a to energy efficient compressor (isobutane) in Walton Hi-Tech Industries Limited <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries. Noted that the Government had submitted a formal letter indicating its intention to ratify the Kigali Amendment. Approved on the understanding that 230.63 metric tonnes of HFC-134a would be deducted from the country's starting point for sustained aggregate reductions for HFCs to be established at a future meeting; and that funding for any downstream users that sought compensation for incremental operating costs associated with compressors in subsequent HFC compressor conversion projects would be determined in accordance with decision 26/36.</i>	UNDP	230.6	\$3,131,610	\$219,213	\$3,350,823	
Total for Bangladesh			230.6	\$3,131,610	\$219,213	\$3,350,823

List of projects approved for fast-start implementation of HFC phase-down

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	Metric (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
BHUTAN						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$50,000	\$3,500	\$53,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Bhutan			\$50,000	\$3,500	\$53,500	
BOSNIA AND HERZEGOVINA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNIDO		\$95,000	\$6,650	\$101,650	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Bosnia and Herzegovina			\$95,000	\$6,650	\$101,650	
BURKINA FASO						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNIDO		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Burkina Faso			\$150,000	\$10,500	\$160,500	
CAMBODIA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Cambodia			\$150,000	\$10,500	\$160,500	
CAMEROON						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNIDO		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Cameroon			\$150,000	\$10,500	\$160,500	

List of projects approved for fast-start implementation of HFC phase-down

 UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
 Annex XII

Project Title	Agency	Metric (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
CHILE						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNEP		\$31,000	\$2,170	\$33,170	
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNDP		\$33,000	\$2,310	\$35,310	
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNIDO		\$86,000	\$6,020	\$92,020	
Total for Chile			\$150,000	\$10,500	\$160,500	
CHINA						
FOAM						
Preparation of project proposal						
Project preparation for conversion from HFC-245fa to cyclopentane plus HFOs (C5+HFO) as a foam agent in a refrigerator manufacturer <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries. Approved on the understanding that the approval of project preparation did not denote approval of the project proposal or its level of funding when submitted for consideration by the Executive Committee.</i>	UNDP		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
PRODUCTION						
Preparation of project proposal						
Project preparation for a demonstration project to convert HFC-23 by-product to valuable organic halides by reaction with hydrogen and carbon dioxide for Liaocheng Fuer New Material Technology Ltd. <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNDP		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNEP		\$85,000	\$5,950	\$90,950	
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNDP		\$165,000	\$11,550	\$176,550	
Total for China			\$310,000	\$21,700	\$331,700	

List of projects approved for fast-start implementation of HFC phase-down

 UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
 Annex XII

Project Title	Agency	Metric (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
COLOMBIA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNDP		\$250,000	\$17,500	\$267,500	
Total for Colombia			\$250,000	\$17,500	\$267,500	
CONGO						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNIDO		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
Total for Congo			\$150,000	\$10,500	\$160,500	
COSTA RICA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNDP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
Total for Costa Rica			\$150,000	\$10,500	\$160,500	
DOMINICA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNEP		\$50,000	\$3,500	\$53,500	
Total for Dominica			\$50,000	\$3,500	\$53,500	
DOMINICAN REPUBLIC						
REFRIGERATION						
Preparation of project proposal						
Project preparation for conversion from HFC-134a to HC-290 in the manufacture of commercial refrigerators at Farco <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries. Approved on the understanding that the approval of project preparation did not denote approval of the project proposal or its level of funding when submitted for consideration by the Executive Committee.</i>	UNDP		\$30,000	\$2,100	\$32,100	

List of projects approved for fast-start implementation of HFC phase-down

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	Metric (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Dominican Republic			\$180,000	\$12,600	\$192,600	
ECUADOR						
REFRIGERATION						
Preparation of project proposal						
Project preparation for the phase-out of HFC-134a and R404a in the manufacturing sector at Ecasa	UNIDO		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries. Approved on the understanding that the approval of project preparation did not denote approval of the project proposal or its level of funding when submitted for consideration by the Executive Committee.</i>						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Ecuador			\$180,000	\$12,600	\$192,600	
EGYPT						
FOAM						
Preparation of project proposal						
Project preparation for conversion from HFC-134a to HFO-1234ze and other liquid HFOs in the manufacture of polyurethane foam and spray foam	UNDP		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries. Approved on the understanding that the approval of project preparation did not denote approval of the project proposal or its level of funding when submitted for consideration by the Executive Committee.</i>						
Total for Egypt			\$30,000	\$2,100	\$32,100	
ERITREA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$95,000	\$6,650	\$101,650	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Eritrea			\$95,000	\$6,650	\$101,650	

List of projects approved for fast-start implementation of HFC phase-down

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	Metric (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
FIJI						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNDP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Fiji			\$150,000	\$10,500	\$160,500	
GABON						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Gabon			\$150,000	\$10,500	\$160,500	
GAMBIA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNIDO		\$95,000	\$6,650	\$101,650	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Gambia			\$95,000	\$6,650	\$101,650	
GHANA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Ghana			\$150,000	\$10,500	\$160,500	
GUATEMALA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Guatemala			\$150,000	\$10,500	\$160,500	

List of projects approved for fast-start implementation of HFC phase-down

 UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
 Annex XII

Project Title	Agency	Metric (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
JAMAICA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNDP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
Total for Jamaica			\$150,000	\$10,500	\$160,500	
KYRGYZSTAN						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNEP		\$95,000	\$6,650	\$101,650	
Total for Kyrgyzstan			\$95,000	\$6,650	\$101,650	
LEBANON						
REFRIGERATION						
Preparation of project proposal						
Project preparation for HFC-related projects in the manufacturing sector at Lematic Industries to gain experience in ICCs and IOCs associated with the phase-down of HFCs in domestic refrigeration <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries. Approved on the understanding that the approval of project preparation did not denote approval of the project proposal or its level of funding when submitted for consideration by the Executive Committee.</i>	UNIDO		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNDP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
Total for Lebanon			\$180,000	\$12,600	\$192,600	
LESOTHO						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNEP		\$55,000	\$3,850	\$58,850	
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	Italy		\$40,000	\$2,800	\$42,800	

List of projects approved for fast-start implementation of HFC phase-down

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	Metric (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Total for Lesotho			\$95,000	\$6,650	\$101,650	
LIBERIA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	Germany		\$95,000	\$6,650	\$101,650	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Liberia			\$95,000	\$6,650	\$101,650	
MACEDONIA, FYR						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNIDO		\$95,000	\$6,650	\$101,650	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Macedonia, FYR			\$95,000	\$6,650	\$101,650	
MALAYSIA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	IBRD		\$250,000	\$17,500	\$267,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Malaysia			\$250,000	\$17,500	\$267,500	
MALDIVES						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$55,000	\$3,850	\$58,850	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Enabling activities for HFC phase-down	Italy		\$40,000	\$2,800	\$42,800	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Maldives			\$95,000	\$6,650	\$101,650	

List of projects approved for fast-start implementation of HFC phase-down

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Project Title	Agency	Metric (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MEXICO						
REFRIGERATION						
Preparation of project proposal						
Project preparation for HFC-related projects in the manufacturing sector at Imbera enterprise to gain experience in ICCs and IOCs associated with the phase-down of HFCs	UNIDO		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries. Approved on the understanding that the approval of project preparation did not denote approval of the project proposal or its level of funding when submitted for consideration by the Executive Committee.</i>						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Enabling activities for HFC phase-down	UNIDO		\$220,000	\$15,400	\$235,400	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Mexico			\$280,000	\$19,600	\$299,600	
MONGOLIA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$95,000	\$6,650	\$101,650	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Mongolia			\$95,000	\$6,650	\$101,650	
MONTENEGRO						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNIDO		\$50,000	\$3,500	\$53,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Montenegro			\$50,000	\$3,500	\$53,500	
NAMIBIA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						

List of projects approved for fast-start implementation of HFC phase-down

 UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
 Annex XII

Project Title	Agency	Metric (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Total for Namibia			\$150,000	\$10,500	\$160,500	
NIGERIA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$250,000	\$17,500	\$267,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Nigeria			\$250,000	\$17,500	\$267,500	
PALAU						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$50,000	\$3,500	\$53,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Palau			\$50,000	\$3,500	\$53,500	
PAPUA NEW GUINEA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	Germany		\$95,000	\$6,650	\$101,650	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Papua New Guinea			\$95,000	\$6,650	\$101,650	
PERU						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNDP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Peru			\$150,000	\$10,500	\$160,500	
PHILIPPINES						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	IBRD		\$250,000	\$17,500	\$267,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Philippines			\$250,000	\$17,500	\$267,500	

List of projects approved for fast-start implementation of HFC phase-down

 UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
 Annex XII

Project Title	Agency	Metric (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
RWANDA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNEP		\$55,000	\$3,850	\$58,850	
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	Italy		\$40,000	\$2,800	\$42,800	
	Total for Rwanda		\$95,000	\$6,650	\$101,650	
SAINT LUCIA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNEP		\$95,000	\$6,650	\$101,650	
	Total for Saint Lucia		\$95,000	\$6,650	\$101,650	
SAINT VINCENT AND THE GRENADINES						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNEP		\$50,000	\$3,500	\$53,500	
	Total for Saint Vincent and the Grenadines		\$50,000	\$3,500	\$53,500	
SENEGAL						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNEP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
	Total for Senegal		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
SERBIA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNIDO		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
	Total for Serbia		\$150,000	\$10,500	\$160,500	

List of projects approved for fast-start implementation of HFC phase-down

 UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
 Annex XII

Project Title	Agency	Metric (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SEYCHELLES						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	Germany		\$95,000	\$6,650	\$101,650	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Seychelles			\$95,000	\$6,650	\$101,650	
SOMALIA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNIDO		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Somalia			\$150,000	\$10,500	\$160,500	
SUDAN						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNIDO		\$75,000	\$5,250	\$80,250	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$75,000	\$5,250	\$80,250	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Sudan			\$150,000	\$10,500	\$160,500	
SURINAME						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$95,000	\$6,650	\$101,650	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Suriname			\$95,000	\$6,650	\$101,650	

List of projects approved for fast-start implementation of HFC phase-down

 UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
 Annex XII

Project Title	Agency	Metric (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
THAILAND						
REFRIGERATION						
Preparation of project proposal						
Project preparation for conversion from HFC to HFO-based or other low-GWP alternatives in the production of commercial refrigeration equipment at Pattana Intercool	IBRD		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries. Approved on the understanding that the approval of project preparation did not denote approval of the project proposal or its level of funding when submitted for consideration by the Executive Committee.</i>						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	IBRD		\$250,000	\$17,500	\$267,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Thailand			\$280,000	\$19,600	\$299,600	
TOGO						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Togo			\$150,000	\$10,500	\$160,500	
TONGA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$50,000	\$3,500	\$53,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Tonga			\$50,000	\$3,500	\$53,500	
TRINIDAD AND TOBAGO						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNDP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Trinidad and Tobago			\$150,000	\$10,500	\$160,500	

List of projects approved for fast-start implementation of HFC phase-down

 UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
 Annex XII

Project Title	Agency	Metric (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
TUNISIA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	Italy		\$75,000	\$5,250	\$80,250	
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNIDO		\$75,000	\$5,250	\$80,250	
Total for Tunisia			\$150,000	\$10,500	\$160,500	
TURKEY						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNIDO		\$250,000	\$17,500	\$267,500	
Total for Turkey			\$250,000	\$17,500	\$267,500	
TURKMENISTAN						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNEP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
Total for Turkmenistan			\$150,000	\$10,500	\$160,500	
URUGUAY						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNIDO		\$50,000	\$3,500	\$53,500	
Enabling activities for HFC phase-down <i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>	UNDP		\$100,000	\$7,000	\$107,000	
Total for Uruguay			\$150,000	\$10,500	\$160,500	

List of projects approved for fast-start implementation of HFC phase-down

 UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
 Annex XII

Project Title	Agency	Metric (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
VIETNAM						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNIDO		\$250,000	\$17,500	\$267,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Vietnam			\$250,000	\$17,500	\$267,500	
ZAMBIA						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$95,000	\$6,650	\$101,650	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Zambia			\$95,000	\$6,650	\$101,650	
ZIMBABWE						
REFRIGERATION						
Preparation of project proposal						
Project preparation for elimination of HFC-134a in the manufacture of domestic refrigerators at Capri	UNDP		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries. Approved on the understanding that the approval of project preparation did not denote approval of the project proposal or its level of funding when submitted for consideration by the Executive Committee.</i>						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
<i>Funded from the additional voluntary contributions of non-Article 5 countries.</i>						
Total for Zimbabwe			\$180,000	\$12,600	\$192,600	
GRAND TOTAL		230.6	\$11,671,610	\$817,013	\$12,488,623	

Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59
Annex XII

Sector	Tonnes (Metric)	Funds approved (US\$)		
		Project	Support	Total
BILATERAL COOPERATION				
Several		\$480,000	\$33,600	\$513,600
TOTAL:		\$480,000	\$33,600	\$513,600
INVESTMENT PROJECT				
Refrigeration	230.6	\$3,131,610	\$219,213	\$3,350,823
TOTAL:	230.6	\$3,131,610	\$219,213	\$3,350,823
WORK PROGRAMME AMENDMENT				
Foam		\$60,000	\$4,200	\$64,200
Production		\$30,000	\$2,100	\$32,100
Refrigeration		\$180,000	\$12,600	\$192,600
Several		\$7,790,000	\$545,300	\$8,335,300
TOTAL:		\$8,060,000	\$564,200	\$8,624,200
Summary by Parties and Implementing Agencies				
Germany		\$285,000	\$19,950	\$304,950
Italy		\$195,000	\$13,650	\$208,650
IBRD		\$780,000	\$54,600	\$834,600
UNDP	230.6	\$4,729,610	\$331,073	\$5,060,683
UNEP		\$3,256,000	\$227,920	\$3,483,920
UNIDO		\$2,426,000	\$169,820	\$2,595,820
GRAND TOTAL	230.6	\$11,671,610	\$817,013	\$12,488,623

Anexo XIII

OPINIONES MANIFESTADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO ACERCA DE LA RENOVACIÓN DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADOS EN LA 80ª REUNIÓN

Afganistán

1. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para Afganistán (fase VIII) y observó con reconocimiento que Afganistán había notificado a la Secretaría del Ozono los datos en virtud del artículo 7 para 2016 que indican que el país se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció que Afganistán tiene en vigor y en funcionamiento un sistema estructurado de concesión de cuotas y licencias, y que su etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC se ha ejecutado eficiente y prontamente. El Comité Ejecutivo tomó nota ulteriormente de que el país había mejorado la coordinación entre los ministerios pertinentes, y había capacitado a los funcionarios de aduanas y llevado a cabo extensas actividades para incrementar el grado de concienciación. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos desplegados por Afganistán y espera por lo tanto que en los dos próximos años Afganistán continúe las actividades, tanto en el plano de política-normativa como de proyecto, para preparar al país a cumplir con la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Albania

2. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para Albania (fase VIII) y observó con reconocimiento que Albania ha estado en situación de cumplimiento respecto de su notificación de datos en virtud del artículo 7 y de sus obligaciones de eliminación de los HCFC en virtud del Protocolo de Montreal, y que tiene en vigor y en funcionamiento un sistema de concesión de cuotas y licencias relativo a las SAO y un sistema de cuotas conexas a los HCFC. El Comité Ejecutivo tomó nota de que Albania había presentado puntualmente a la Secretaría del Fondo los datos de la ejecución del programa de país para 2016, y que el país había capacitado con éxito a técnicos en equipos de refrigeración, suministrado equipos adicionales de capacitación a los colegios de formación profesional, que había además conseguido el apoyo de las partes interesadas sirviéndose del comité de dirección y de reuniones de consulta y de que también había incrementado el grado de concienciación pública respecto de la protección de la capa de ozono. El Comité Ejecutivo confía por tanto en que Albania continúe con la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y de su proyecto FI de forma puntual y eficiente para preparar al país a cumplir con la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Angola

3. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para Angola (fase VI) y observó con reconocimiento que Angola había notificado a la Secretaría del Ozono los datos en virtud del artículo 7 que indican que el país se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota de que Angola había terminado la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, había comenzado la ejecución de la etapa II y que además se habían culminado una serie de actividades, incluyendo las de capacitación de los funcionarios de aduanas y las de técnicos en equipos de refrigeración, así como la creación de 16 grupos de trabajo regionales destinados a facilitar la recogida de datos y la ejecución del proyecto. El Comité Ejecutivo mantiene la esperanza de que en los

próximos dos años Angola continúe con la ejecución de las actividades de eliminación de los HCFC para preparar al país a cumplir con la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Benin

4. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para Benin (fase X) y observó con reconocimiento que Benin había notificado a la Secretaría del Ozono los datos en virtud del artículo 7 para 2016 que indican que el país se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal y que el Gobierno de Benin había tomado medidas para ratificar la Enmienda de Kigali. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que Benin había ejecutado los controles de importación de SAO sirviéndose de un sistema de concesión de cuotas y licencias, y que había formado a funcionarios de aduanas y a técnicos en equipos de refrigeración. El Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos desplegados por Benin para reducir el consumo de los HCFC y, por ende, se muestra esperanzado de que en los dos próximos años Benin continúe con la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC y su proyecto de FI para preparar al país a cumplir con la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Bolivia (Estado Plurinacional de)

5. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para el Estado Plurinacional de Bolivia (fase X) y observó con reconocimiento que el país había notificado a la Secretaría del Ozono los datos en virtud del artículo 7 y los datos de la ejecución del programa de país a la Secretaría del Fondo, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal y del programa calendario de las fechas de eliminación de los HCFC. El Comité Ejecutivo confía en que el país continúe las actividades, tanto a nivel de política-normativa como de proyecto, para preparar al país a cumplir con la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Bosnia y Herzegovina

6. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Bosnia y Herzegovina (etapa VI), el Comité Ejecutivo constata con beneplácito que el país informó los datos de ejecución del programa país 2016 a la Secretaría del Fondo y los datos del artículo 7 para 2016 a la Secretaría del Ozono, lo que indica que se encuentra en cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoce con beneplácito que el país eliminó el consumo de HCFC-141b al 1º de enero de 2016 y que, en el marco del proyecto de fortalecimiento institucional, se ha reforzado la capacidad de la Dependencia Nacional del Ozono (DNO) para controlar los HCFC. El Comité Ejecutivo se complace en comprobar que el Gobierno de Bosnia y Herzegovina se ha comprometido, por medio de su DNO, a ratificar la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal y que el proceso de ratificación forma parte del plan de trabajo del Consejo de Ministros para el año 2017.

Camerún

7. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para Camerún (fase XI) y observó con reconocimiento que Camerún había notificado a la Secretaría del Ozono los datos en virtud del artículo 7 para 2016 que indican que el país se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que el Camerún había ejecutado los controles de importación de SAO sirviéndose de un sistema de concesión de cuotas y licencias, y que había formado a funcionarios de

aduanas y a técnicos en equipos de refrigeración. El Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos desplegados por el Camerún para reducir el consumo de los HCFC y, por ende, se muestra esperanzado de que en los dos próximos años el Camerún continúe con la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC y su proyecto de FI para preparar al país a cumplir con la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Chad

8. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para el Chad (fase VIII) y observó con reconocimiento que el Chad había notificado a la Secretaría del Ozono los datos en virtud del artículo 7 para 2016 que indican que el país se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que el país había ejecutado los controles de importación de SAO sirviéndose de un sistema de concesión de cuotas y licencias, y que había formado a funcionarios de aduanas y a técnicos en equipos de refrigeración. El Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos desplegados por el Chad para reducir el consumo de los HCFC y, por ende, se muestra esperanzado de que en los dos próximos años Camerún continúe con la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC y su proyecto de FI para preparar al país a cumplir con la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Comoras (las)

9. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para las Comoras (fase X) y observó con reconocimiento que las Comoras había notificado a la Secretaría del Ozono los datos en virtud del artículo 7 para 2016 que indican que el país se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que el país había ejecutado los controles de importación de SAO sirviéndose de un sistema de concesión de cuotas y licencias, y que había formado a funcionarios de aduanas y a técnicos en equipos de refrigeración, implantando además actividades de difusión de información. El Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos desplegados por las Comoras para reducir el consumo de los HCFC y, por ende, se muestra esperanzado de que en los dos próximos años las Comoras continúen con la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC y su proyecto de FI para preparar al país a cumplir con la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Costa Rica

10. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Costa Rica (fase XII), el Comité Ejecutivo constata con beneplácito que el país presentó a la Secretaría del Ozono los informes de los años 2015 y 2016 que muestran su cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal, y que informó los datos de ejecución del programa país a la Secretaría del Fondo antes de la fecha estipulada del 1º de mayo. El Comité también toma nota con beneplácito del inicio de actividades preparatorias destinadas a facilitar la implementación de la Enmienda de Kigali, entre ellas el diligente establecimiento de un sistema de licencias para los HFC. El Comité reconoce los esfuerzos del gobierno costarricense por implementar las actividades del Protocolo de Montreal y espera, por consiguiente, que en el próximo bienio siga ejecutando con igual éxito la etapa II del PGEH y el proyecto de fortalecimiento institucional con vistas a cumplir el compromiso adquirido en virtud del Protocolo de Montreal de reducir en un 35% el consumo de HCFC al 1º de enero de 2020.

Guinea

11. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para Guinea (fase X) y observó con reconocimiento que Guinea había notificado a la Secretaría del Ozono los datos en virtud del artículo 7 para 2016 que indican que el país se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que el país había ejecutado los controles de importación de SAO sirviéndose de un sistema de concesión de cuotas y licencias, y que había formado a funcionarios de aduanas y a técnicos en equipos de refrigeración. El Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos desplegados por el país para reducir el consumo de los HCFC y, por ende, se muestra esperanzado de que en los dos próximos años, el Gobierno de Guinea facilite la presentación del tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, y continúe con la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC y su proyecto de FI para preparar al país a cumplir con la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Indonesia

12. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Indonesia (fase XI), el Comité Ejecutivo constata con beneplácito los esfuerzos del gobierno por supervisar y controlar la eliminación de SAO, complementando políticas públicas y medidas regulatorias con actividades de sensibilización. El Comité toma nota además de la coordinación gubernamental con organismos y actores nacionales en la gestión y supervisión de la ejecución del PGEH. El Comité espera que en la fase XI del proyecto de fortalecimiento institucional el gobierno siga ejecutando con igual éxito la etapa II del PGEH y el proyecto de fortalecimiento institucional con vistas a preparar el cumplimiento del compromiso adquirido en virtud del Protocolo de Montreal de reducir en un 35% el consumo de HCFC al 1º de enero de 2020, e impulsará actividades orientadas a asistir al país a ratificar la Enmienda de Kigali.

Kenya

13. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para Kenya (fase XI) y observó con reconocimiento que Kenya había notificado a la Secretaría del Ozono los datos en virtud del artículo 7 para 2016 que indican que el país se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que el país había ejecutado los controles de importación de SAO sirviéndose de un sistema de concesión de cuotas y licencias, y que había formado a funcionarios de aduanas y a técnicos en equipos de refrigeración. El Comité Ejecutivo reconoce que el Gobierno tiene planes para examinar en 2018 los reglamentos reguladores conexos a las SAO; prohibir en enero de 2021 las importaciones de equipos con HCFC, y ratificar la Enmienda de Kigali. El Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos desplegados por el país para reducir el consumo de los HCFC y, por ende, se muestra esperanzado de que en el transcurso de los dos próximos años, el Gobierno de Kenya termine la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, inicie la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, y continúe con el proyecto de FI para preparar al país a cumplir con la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Liberia

14. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para Liberia (fase VI) y observó con reconocimiento que Liberia había notificado los datos en virtud del artículo 7 para 2016 que indican que el país se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que el país había ejecutado los controles de importación de SAO sirviéndose de un sistema

de concesión de cuotas y licencias, y que había formado a funcionarios de aduanas y a técnicos en equipos de refrigeración. El Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Liberia y, por ende, se muestra esperanzado de que en el transcurso de los dos próximos años, el Gobierno de Liberia termine la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y su proyecto de FI para preparar al país a cumplir con la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Malasia

15. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Malasia (fase XII), el Comité Ejecutivo constata con beneplácito que el país informó los datos del artículo 7 para 2016 que muestran su cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité toma nota además de las eficaces medidas que el gobierno ha adoptado para eliminar el consumo de SAO, entre ellas un sistema de licencias y cuotas que permite controlar la importación de HCFC, actividades de eliminación de HCFC en el sector espuma y actividades de sensibilización y capacitación de actores como parte de la etapa I y del inicio de la etapa II del PGEH. El Comité reconoce los esfuerzos del gobierno malayo y espera, por consiguiente, que en el próximo bienio siga ejecutando con igual éxito la etapa II del PGEH y el proyecto de fortalecimiento institucional.

Islas Marshall (Ias)

16. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para las Islas Marshall (fase VI) y observó con reconocimiento que el país había notificado los datos en virtud del artículo 7 para 2016 que indican que el país se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que las Islas Marshall habían fortalecido los arreglos institucionales para la Dependencia Nacional del Ozono; había mejorado y reforzado el sistema de concesión de licencias, y que había participado en los sectores de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y con contra partes interesadas clave para la estrategia de eliminación de los HCFC. El Comité Ejecutivo elogió al Gobierno de las Islas Marshall por haber depositado su instrumento de ratificación de la Enmienda de Kigali del Protocolo de Montreal el 15 de mayo de 2017. El Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos desplegados por el Gobierno y, por ende, se muestra esperanzado de que en el transcurso de los dos próximos años, el Gobierno de las Islas Marshall continúe la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC y su proyecto de FI para preparar al país a cumplir con la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Niger

17. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para Niger (fase XI) y observó con reconocimiento que Niger había notificado a la Secretaría del Ozono los datos en virtud del artículo 7 para 2016 que indican que el país se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que el país había ejecutado los controles de importación de SAO sirviéndose de un sistema de concesión de cuotas y licencias, y que había formado a funcionarios de aduanas y a técnicos en equipos de refrigeración. El Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Niger para reducir el consumo de los HCFC y está, por ende, esperanzado de que en los próximos dos años Niger facilite la presentación del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y que continúe ejecutando el plan de gestión de eliminación de los HCFC y su proyecto de FI para preparar al país a cumplir con la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Palau

18. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para Palau (fase VII) y observó con reconocimiento que Palau había notificado los datos en virtud del artículo 7 para 2016 que indican que el país se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo elogió al Gobierno de Palau por haber depositado su instrumento de ratificación de la Enmienda de Kigali del Protocolo de Montreal el 29 de agosto de 2017 tomó nota ulteriormente de que Palau había mejorado y ejecutado el sistema de concesión de licencias y los controles legislativos aplicables a las importaciones de equipos con HCFC. El Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos desplegados por Palau y, por ende, queda esperanzado de que en los próximos dos años el país continúe con la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC y con su proyecto de FI para preparar al país a cumplir con la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Panamá

19. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Panamá (fase VIII), el Comité Ejecutivo constata con beneplácito que el país informó los datos del artículo 7 que muestran su cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal, y que presentó los datos de ejecución del programa país a la Secretaría del Fondo antes de la fecha estipulada. El Comité toma nota además de las medidas que el gobierno ha adoptado para eliminar el consumo de SAO, entre ellas un sistema de licencias y cuotas que permite controlar la importación de HCFC y la capacitación de funcionarios aduaneros y técnicos en refrigeración. El Comité también toma nota con beneplácito del inicio de actividades preparatorias destinadas a facilitar la implementación de la Enmienda de Kigali. El Comité reconoce los esfuerzos del gobierno panameño y espera, por consiguiente, que en el próximo bienio siga ejecutando con igual éxito la etapa II del PGEH y el proyecto de fortalecimiento institucional con vistas a cumplir el compromiso adquirido en virtud del Protocolo de Montreal de reducir en un 35% el consumo de HCFC al 1° de enero de 2020.

Perú

20. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para el Perú (fase V) y observó con reconocimiento que el país había notificado a la Secretaría del Ozono los datos en virtud del artículo 7 para 2016 y los datos de ejecución del programa de país a la Secretaría del Fondo indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota también del fortalecimiento de la estructura institucional para la ejecución del Protocolo de Montreal en el Perú. El Comité Ejecutivo confía en que el país continúe las actividades tanto a nivel político-normativo como de proyecto para preparar al país a cumplir con la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Rwanda

21. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para Rwanda (fase VII) y observó con reconocimiento que el país había notificado los datos en virtud del artículo 7 para 2016 indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota ulteriormente de que Rwanda había ejecutado y tenía en vigor y funcionamiento el sistema de concesión de licencias, había previsto medidas sobre la prevención del comercio ilegal y capacitado funcionarios de ejecución de la ley y técnicos en servicio y mantenimiento. El Comité Ejecutivo encomió al Gobierno de Rwanda por haber depositado su instrumento de ratificación de la Enmienda de Kigali del Protocolo de Montreal el 23 de mayo de 2017. El Comité Ejecutivo está esperanzado de que en los

próximos dos años el país continúe con la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC y con su proyecto de FI para preparar al país a cumplir con la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Santa Lucía

22. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para Santa Lucía (fase X) y observó con reconocimiento que el país había notificado los datos de ejecución del programa de país para 2016 a la Secretaría del Fondo y los datos de 2016 en virtud del artículo 7 a la Secretaría del Ozono indicando así que el país estaba cumpliendo con las fechas del programa calendario de eliminación de los HCFC. El Comité Ejecutivo tomó nota de que el país dispone de un sistema de concesión de cuotas y licencias bien estructurado, en vigor y en funcionamiento y de que su plan de gestión de eliminación de los HCFC se está ejecutando de forma eficiente y puntual. El Comité Ejecutivo tomó nota ulteriormente con reconocimiento de que el país había tomado medidas para iniciar la ratificación de la Enmienda de Kigali del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo confía por ende que el Gobierno de Santa Lucía continúe sus actividades, tanto a nivel de política-normativa como de proyecto, para preparar al país a cumplir con la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

San Vicente y las Granadinas

23. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para San Vicente y las Granadinas (fase VII) y observó con reconocimiento que el país había notificado los datos de ejecución del programa de país para 2016 a la Secretaría del Fondo y los datos de 2016 en virtud del artículo 7 a la Secretaría del Ozono. El Comité Ejecutivo reconoció que el país estaba comprometido a acelerar el programa calendario para la eliminación de los HCFC, que dispone de un sistema de concesión de cuotas y licencias bien estructurado, en vigor y en funcionamiento y de que su plan de gestión de eliminación de los HCFC se está ejecutando de forma eficiente y puntual. El Comité Ejecutivo tomó nota ulteriormente con reconocimiento de que el país había tomado medidas para iniciar la ratificación de la Enmienda de Kigali del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo confía por ende que el Gobierno de Santa Lucía continúe sus actividades, tanto a nivel de política-normativa como de proyecto, para preparar al país a cumplir con la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Samoa

24. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para Samoa (fase IX) y observó con reconocimiento que el país estaba tomando las medidas necesarias para cumplir con las medidas de control del el Protocolo de Montreal relativas a los HCFC. El Comité Ejecutivo encomió al Gobierno de Samoa por su eficaz sistema de concesión de cuotas y licencias y por su coordinación con las partes interesadas pertinentes. El Comité Ejecutivo tomó nota con reconocimiento del grado de concienciación del público al respecto de los retos de eliminación de los HCFC y de los objetivos de eliminación nacional, de los pasos tomados inicialmente con vistas a la ratificación de la Enmienda de Kigali, y de la participación activa del país en la red regional y en las reuniones del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota de los esfuerzos desplegados para alcanzar los objetivos de reducción del consumo de los HCFC, y se mostró por lo tanto esperanzado de que el Gobierno de Samoa continúe con las actividades de ejecución de su fortalecimiento institucional y las de eliminación de los HCFC para preparar al país a cumplir con la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Senegal

25. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para Senegal (fase XII) y observó con reconocimiento que Senegal había notificado a la Secretaría del Ozono los datos de 2016 indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó además de que Senegal había ejecutado controles de las importaciones de SAO sirviéndose de un sistema de concesión de cuotas y licencias y que había capacitado a funcionarios de aduanas y a técnicos en equipos de refrigeración. El Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos desplegados por Senegal para reducir el consumo de los HCFC y queda, por ende, esperanzado de que en el transcurso de los próximos dos años, Senegal continúe con la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC y con su proyecto de FI para preparar al país a cumplir con la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Serbia

26. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Serbia (etapa VI), el Comité Ejecutivo constata con beneplácito que el país ha cumplido con las metas de eliminación y la obligación de informar, y que ha logrado las metas de consumo anual de HCFC fijadas en el Plan de gestión acordado. El Comité Ejecutivo destaca además el que la DNO serbia no haya interrumpido sus labores durante el proceso de reestructuración del Ministerio del Medio Ambiente y la mayor figuración que ha alcanzado a nivel nacional e internacional. El Comité reconoce asimismo la activa participación que le cupo a Serbia en la Red Regional del Ozono para Europa y Asia Central y el importante papel que jugó en el intercambio regional de información técnica como sede de conferencias y exposiciones internacionales sobre refrigeración. Por último, el Comité Ejecutivo se complace en comprobar que el Gobierno de Serbia se ha comprometido, por medio de su DNO, a avanzar hacia la pronta ratificación de la Enmienda de Kigali.

Las Islas Salomón

27. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para las Islas Salomón (fase VII) y observó con reconocimiento que el país está tomando las medidas necesarias para cumplir con las medidas de control que se recogen en el Protocolo de Montreal atinentes a los HCFC. El Comité Ejecutivo encomió al Gobierno de las Islas Salomón por la ejecución de etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, y por los reglamentos reguladores de las importaciones de equipos y refrigerantes con SAO y sin SAO. El Comité Ejecutivo tomó nota de que la capacitación de funcionarios de aduanas ha resultado en la identificación de dos importaciones ilegales durante el periodo de notificación. El Comité Ejecutivo está por ende esperanzado de que el Gobierno de las Islas Salomón continúe con la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC y con su proyecto de FI para preparar al país a cumplir con la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Tonga

28. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de financiación para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) para Tonga (fase VII) y observó con reconocimiento que el país había notificado a la Secretaría del Ozono los datos de 2016 indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota de que Tonga había reducido su consumo de HCFC hasta bien por debajo de los objetivos del Protocolo de Montreal, y que lo había efectuado sirviéndose de la ejecución de un sistema de concesión de cuotas y licencias, prevención del comercio ilegal, y creación de capacidad en los funcionarios de aduanas y de ejecución de la ley y de técnicos en equipos de refrigeración y climatización. El Comité Ejecutivo confía

en que Tonga continúe con la ejecución del proyecto de FI y con el plan de gestión de eliminación de los HCFC para preparar al país a cumplir con la reducción del 35% del consumo de HCFC requerida en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2020.

Turquía

29. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Turquía (etapa VIII), el Comité Ejecutivo constata con beneplácito que el país se encuentra en cumplimiento con la obligación de informar los datos de consumo de SAO y que ha alcanzado las metas de eliminación del consumo de HCFC fijadas en el Plan de gestión acordado. El Comité Ejecutivo toma nota de que la DNO se reforzó con personal proveniente del Ministerio de Medio Ambiente y Urbanización, así como de la mayor visibilidad que ésta ha adquirido. El Comité reconoce a Turquía como activo participante en la Red Regional del Ozono para Europa y Asia Central al que le ha cabido un importante papel en la promoción de alternativas a los HCFC en el sector refrigeración y climatización regional, y llamó a la DNO del país a seguir haciendo conciencia sobre alternativas a las SAO. El Comité Ejecutivo reconoce los esfuerzos del Gobierno de Turquía y espera que en los próximos dos años siga ejecutando con igual éxito tanto el plan de gestión para la eliminación de HCFC como el proyecto de fortalecimiento institucional.

Uruguay

30. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Uruguay (fase XII), el Comité Ejecutivo constata con beneplácito que el país presentó a la Secretaría del Ozono los informes de los años 2015 y 2016 que muestran su cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal, y que informó a la Secretaría del Fondo los datos de ejecución del programa país 2015 y 2016. El Comité toma nota además de que el gobierno ha implementado un sistema de licencias y cuotas que permite controlar la importación de HCFC y del establecimiento de canales de comunicación entre la Dependencia Nacional del Ozono y las autoridades aduaneras y locales. El Comité toma nota con beneplácito del inicio de la etapa II del PGEH y de actividades preparatorias destinadas a facilitar la implementación de la Enmienda de Kigali. El Comité reconoce los esfuerzos del gobierno uruguayo y espera, por consiguiente, que en el próximo bienio siga ejecutando con igual éxito la etapa II del PGEH y el proyecto de fortalecimiento institucional con vistas a cumplir el compromiso adquirido en virtud del Protocolo de Montreal de reducir en un 35% el consumo de HCFC al 1° de enero de 2020.

**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO
(PAC) DEL PNUMA PARA EL AÑO 2018**

	Partida	Componente	Lugar			Aprobado CAP 2018 ExCom 80
10	COMPONENTE DEL PERSONAL DE PROYECTOS					
		Título/Descripción		Categoría	w/m	
	1101	Jefe de Subdivisión	París	D1	12	261,000
	1102	Oficial Superior de Medio Ambiente - Red y políticas	París	P5	12	256,000
	1103	Oficial de programas para el Protocolo de Montreal - Creación de Capacidad	París	P4	12	224,000
	1104	Gerente de información para el Protocolo de Montreal	París	P4	12	224,000
	1105	Protocolo de Montreal - Operaciones de proyectos	París	P4	12	224,000
	1106	Oficial de programas para el Protocolo de Montreal - Apoyo normativo y tecnológico	París	P4	12	224,000
	1107	Oficial de programas para el Protocolo de Montreal - Servicio de ayuda al usuario sin SAO	París	P3	12	187,000
	1108	Oficial de programas para el Protocolo de Montreal - EAC/París	París/EAC	P3	12	187,000
	1111	EAC, Coordinador regional para el Protocolo de Montreal	París/EAC	P4	12	224,000
	1121	ORAP, Coordinador regional para el Protocolo de Montreal, SA	Bangkok	P5	12	216,000
	1122	ORAP, Coordinador regional para el Protocolo de Montreal, SEAP	Bangkok	P4	12	189,000
	1123	ORAP, Coordinador para el Protocolo de Montreal - Creación de capacidad transregional, PIP	Bangkok	P4	12	189,000
	1124	ORAP, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal (SEAP + PIP)	Bangkok	P3	12	153,000
	1125	ORAP, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal (SA)	Bangkok	P3	12	153,000
	1126	ORAP, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal (SEAP + PIP)	Bangkok	P3	12	153,000
	1131	ORAO, Coordinador regional para el Protocolo de Montreal	Manama	P4	12	218,000
	1132	ORAO, Coordinador de asociaciones internacionales para el Protocolo de Montreal	Manama	P5	12	230,000
	1133	ORAO, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal	Manama	P3	12	210,000
	1142	ORA, Coordinador regional para el Protocolo de Montreal (de habla francesa)	Nairobi	P4	12	206,000
	1143	ORA, Coordinador regional para el Protocolo de Montreal (de habla inglesa)	Nairobi	P4	12	206,000
	1144	ORA, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal (de habla francesa)	Nairobi	P3	12	168,000
	1145	ORA, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal (de habla francesa)	Nairobi	P3	12	168,000
	1146	ORA, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal (de habla francesa)	Nairobi	P2	12	99,000
	1147	ORA, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal (de habla inglesa)	Nairobi	P2	12	99,000
	1151	ORALC, Coordinador regional para el Protocolo de Montreal (América Latina)	Panamá	P4	12	190,000
	1152	ORALC, Coordinador regional para el Protocolo de Montreal	Panamá	P4	12	190,000
	1153	ORALC, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal	Panamá	P3	12	162,000
	1154	ORALC, Oficial de programas para el Protocolo de Montreal	Panamá	P3	12	162,000
	1301	Asistente principal del Jefe de Subdivisión	París	G6	12	115,000
	1302	Auxiliar de programas - Redes regionales	París	G6	12	115,000
	1303	Auxiliar de programas (EAC)	París	G6	12	115,000

	Partida	Componente	Lugar			Aprobado CAP 2018 ExCom 80
	1305	Auxiliar de programas - Información/Comité Ejecutivo	París	G5	12	103,000
	1306	Auxiliar de programas - Creación de Capacidad/Información	París	G5	12	103,000
	1307	Auxiliar de programas - Operaciones	París	G5	12	103,000
	1311	Auxiliar de programas	París/EAC	G6	12	115,000
	1312	Auxiliar de finanzas y presupuesto	París	G7	12	122,000
	1317	Personal temporario -- PAC				30,000
	1321	ORAP, Auxiliar de programas (SA)	Bangkok	G6	12	67,000
	1322	ORAP, Auxiliar de programas (SEAP)	Bangkok	G5	12	54,000
	1323	ORAP, Auxiliar de programas (PIP)	Bangkok	G5	12	54,000
	1324	ORAP, Auxiliar de programas	Bangkok	G6	12	60,000
	1331	ORAO, Auxiliar de programas	Manama	G6	12	75,000
	1332	ORAO, Auxiliar de programas	Manama	G6	12	75,000
	1341	ORA, Auxiliar de programas (de habla inglesa)	Nairobi	G6	12	45,000
	1342	ORA, Auxiliar administrativo (Mundial)	Nairobi	G5	12	36,000
	1343	ORA, Auxiliar de programas	Nairobi	G6	12	45,000
	1344	ORA, Auxiliar de programas (de habla francesa)	Nairobi	G6	12	45,000
	1351	ORALC, Auxiliar de programas	Panamá	G4	12	33,000
	1352	ORALC, Auxiliar de programas	Panamá	G6	12	46,000
		Subtotal de Componente de personal				6,928,000
1600	VIAJES					
	1601	Viajes del personal de París*	París			171,000
	1610	Viajes del personal de EAC	París/EAC			25,000
	1620	ORAP, Viajes del personal (SA)	Bangkok			33,000
	1621	ORAP, Viajes del personal (SEAP)	Bangkok			33,000
	1622	ORAP, Viajes del personal (PIP)	Bangkok			50,000
	1630	ORAO, Viajes del personal	Manama			45,000
	1640	ORA, Viajes del personal (de habla francesa)	Nairobi			60,500
	1641	ORA, Viajes del personal (de habla inglesa)	Nairobi			60,500
	1650	ORALC, Viajes del personal (Caribe)	Panamá			35,000
	1651	ORALC, Viajes del personal (América Latina)	Panamá			35,000
		Subtotal de Viajes				548,000
20/30	ACTIVIDADES REGIONALES					
		COMPONENTE DE CONTRATOS DE SERVICIOS				
	2210	EAC, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional	París/EAC			130,000
		Subtotal de EAC				130,000
	2220	ORAP, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional (SA)	Bangkok			92,000
	2221	ORAP, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional (SEAP)	Bangkok			70,000
	2222	ORAP, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional (PIP)	Bangkok			105,000
		Subtotal de ORAP				267,000
	2230	ORAO, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional	Manama			100,000
		Subtotal de ORAO				100,000

	Partida	Componente	Lugar		Aprobado CAP 2018 ExCom 80
	2240	ORA, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional (de habla francesa)	Nairobi		175,000
	2241	ORA, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional (de habla inglesa)	Nairobi		175,000
		Subtotal de ORA			350,000
	2250	ORALC, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional (Caribe)	Panamá		130,000
	2251	ORALC, Reuniones temáticas de redes/Cooperación Sur-Sur/Concientización regional (América Latina)	Panamá		120,000
		Subtotal de ORALC			250,000
		Subtotal de Actividades regionales			1,097,000
SERVICIOS MUNDIALES/MANDATO DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (CARTERA DE CREACIÓN DE CAPACIDAD)					
	3210	Capacitación de Oficiales nacionales del ozono			100,000
	3211	Asistencia normativa y técnica			150,000
	3213	Difusión y traducción			100,000
	3214	Necesidades de emergencias			75,000
	3215	Permisos para conductores de refrigerantes			80,000
		Subtotal de Servicios mundiales			505,000
		REUNIONES			
50	4210	Reuniones de asesoramiento y consultivas (RSS, Necesidades de emergencias)	París/Regiones		165,000
		Subtotal de Reuniones			165,000
		Subtotal de Servicios mundiales/Reuniones			670,000
		OPERACIONES DE OFICINA			
60	5210	Operaciones de oficina/Comunicaciones (equipos, alquileres, material y mantenimiento)	París		290,000
	5220	Operaciones de oficina/Comunicaciones (equipos, alquileres, material y mantenimiento)	Regiones		330,000
		Subtotal de Operaciones de oficina			620,000
99		TOTAL DE COSTOS BÁSICOS DE PROYECTOS			9,863,000
		<i>Gastos de apoyo a los programas (8%)</i>			789,040
90		TOTAL GENERAL			10,652,040

*1601 Participación en reuniones: ExCom, OEWG, Coordinación interinstitucional, Reuniones de redes, MOP y actividades de difusión basadas en las necesidades para 7 miembros del personal de París

**3210 - 3215 actividades y presupuesto que se trasladarán a 2018
Nota: se devolverán todos los saldos no gastados de las partidas presupuestarias restantes

Anexo XV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MAURITANIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Mauritania (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) incluidas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 2,14 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, con el entendimiento de que esta cifra se podrá revisar una sola vez al cabo de dos años de estarse aplicando este Acuerdo y tras la realización de un estudio pormenorizado del consumo de HCFC.
2. El País conviene en cumplir con los límites de consumo anual de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los objetivos y la financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que rebase el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País conviene en aplicar este Acuerdo de conformidad con los planes sectoriales de eliminación de HCFC presentados. Conforme al subpárrafo 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo anual de las Sustancias como figura en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, con al menos ocho semanas de antelación a la correspondiente reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido los Objetivos establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A durante todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó este Acuerdo. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decida que esa verificación no será necesaria;
 - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que abarquen cada año civil

anterior, que haya logrado un nivel importante de realización de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de fondos disponible con cargo al tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 por ciento; y

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades previstas en el presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones y Funciones de Supervisión”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes anuales de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita antes en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de ellos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más viables que sea posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán fundamentarse de antemano ya se en un plan de ejecución presentado como se prevé arriba en el párrafo 5 d), o como revisión de un plan de ejecución anual existente que se presentará con ocho semanas de antelación a cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes estarían relacionados con:
 - i) Cuestiones que pudieran guardar relación con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a los distintos organismos bilaterales o de ejecución para los diferentes tramos; y
 - iv) Provisión de fondos para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución anual avalado vigente, o eliminación de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo sea superior al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrán incorporarse al plan de ejecución anual aprobado, que se esté ejecutando en ese momento, y notificarse al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- c) Todos los fondos remanentes se devolverán al Fondo Multilateral tan pronto se complete el último tramo previsto en este Acuerdo.

8. Se prestará atención especial a la realización de las actividades previstas en el subsector de mantenimiento de equipos de refrigeración, en particular:

- a) El País usaría la flexibilidad de que dispone en virtud de este Acuerdo para hacer frente a necesidades específicas que puedan surgir durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución participantes tendrán plenamente en cuenta los requisitos establecidos en las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo. El PNUMA estuvo de acuerdo en ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD, en ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País previstas en este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo sobre supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos que forman parte de este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de todas las actividades previstas en este Acuerdo, de manera coordinada, incluida la verificación independiente, pero sin limitarse a esta conforme al párrafo 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para velar por la sincronización y la secuencia adecuadas de las actividades que se lleven a cabo. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal en la realización de las actividades incluidas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades previstas en el presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no cumpliera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o incumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación establecida en el Calendario de Aprobación de la Financiación. A discreción del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado su cumplimiento de todas las obligaciones que debieron cumplirse antes de recibir el siguiente tramo de financiación con arreglo al Calendario de Aprobación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo podrá reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la financiación en caso de incumplimiento”) respecto de cada kg PAO de reducción del consumo no lograda en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones pertinentes. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 precedente.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que puedan afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País se hará eco de toda solicitud razonable del Comité Ejecutivo, así como del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, facilitará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el

Apéndice 2-A. En caso de que para entonces hayan quedado actividades pendientes, que estén previstas en el Plan y en sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la finalización se retrasará hasta el final del año siguiente en que se realicen las actividades restantes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los párrafos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo se aplicarán exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se estipulan en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6.60

APPENDIX 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	18.45	18.45	18.45	13.33	13.33	13.33	13.33	13.33	6.66	n/a
1.2	Total de consumo máximo permitido para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	6.60	6.60	6.60	5.94	5.94	5.94	5.94	5.94	2.14	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	150,000	0	0	25,000	0	41,750	0	0	85,750	302,500
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	19,500	0	0	3,250	0	5,428	0	0	11,148	39,325
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	105,000	0	0	50,000	0	150,000	0	0	0	305,000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	7,350	0	0	3,500	0	10,500	0	0	0	21,350
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	255,000	0	0	75,000	0	191,750	0	0	85,750	607,500
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	26,850	0	0	6,750	0	15,928	0	0	11,148	60,675
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	281,850	0	0	81,750	0	207,678	0	0	96,898	668,175
4.1.1	Total de eliminación convenida de HCFC-22 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)										4.46
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)*										0
4.1.3	Consumo restante admisible para HCFC-22 (toneladas PAO)										2.14

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación de los tramos futuros se examinará con miras a su aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y LOS PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo, con datos correspondientes al año civil, en relación con los progresos logrados desde el año anterior al informe, en que se refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, la manera en que las diferentes actividades contribuyeron a esa eliminación y cómo se relacionan entre sí. El informe deberá incluir la eliminación de SAO como resultado directo de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa usada, así como la introducción de alternativas, para que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe también debería destacar los éxitos, las experiencias y las dificultades relacionadas con las distintas actividades incluidas en el Plan, reflejar todo cambio en las circunstancias del País y aportar cualquier otra información pertinente. En el informe se debería incluir información acerca de los cambios respecto al plan de ejecución anual anterior, como demora, usos de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios, así como la justificación correspondiente. El informe descriptivo abarcará todos los años pertinentes especificados en el párrafo 5 a) del Acuerdo, y podrá además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al párrafo 5 b) del Acuerdo. Salvo que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, esa verificación se adjuntará a cada solicitud de tramo y en ella se deberá indicar que se ha verificado el consumo correspondiente a todos los años pertinentes, tal como se especifica en el párrafo 5 a) de este Acuerdo, respecto de los cuales el Comité Ejecutivo no haya recibido un informe de verificación;
 - c) Una descripción por escrito de las actividades que se han de llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, incluido el año de presentación, en que se destacará la interdependencia de las actividades y se tendrán en cuenta las experiencias adquiridas y los progresos logrados en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se presentarán por cada año civil. La descripción deberá incluir asimismo una referencia al plan general y a los progresos logrados, así como todo posible cambio previsto en el plan general. La descripción deberá abarcar los años especificados en el párrafo 5 d) del Acuerdo. En la descripción también se deberán especificar y explicar en detalle todos los cambios introducidos en el plan general. Esta descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del mismo documento como el informe descriptivo previsto antes en el apartado b);
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes y planes anuales de ejecución, presentado por medio de una base de datos en línea. Esta información cuantitativa, que se ha de presentar por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase arriba el párrafo 1 a)) y el plan (véase el párrafo 1 c)), el plan de ejecución anual y todo cambio en el plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos, en el que se haga una sinopsis de la información especificada en los apartados a) a d) precedentes.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La dependencia nacional de ozono supervisará la realización de las actividades del proyecto y preparará un informe trimestral sobre los progresos logrados en relación con el proyecto. Por lo tanto, el programa de supervisión garantizará la eficacia de todos los proyectos propuestos en el marco del plan de gestión de eliminación de HCFC mediante la supervisión constante y el examen periódico de los resultados de los distintos proyectos. Un consultor contratado por el Organismo de Ejecución Principal se encargará de realizar una verificación independiente.

2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará una función especialmente destacada en los acuerdos de supervisión debido a su mandato de supervisor las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia cruzada en todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos en el marco del plan de gestión de eliminación de HCFC. El Organismo de Ejecución Principal, junto con el Organismo de Ejecución Cooperante, se encargará también de la ingente tarea de supervisor las importaciones y exportaciones ilícitas de SAO y asesorará a los organismos nacionales correspondientes por medio de la dependencia nacional del ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades, entre las que figuran por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación de los resultados y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Prestar asistencia al País en la preparación de los planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han cumplido los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, como se indica en el Plan de ejecución en consonancia con el Apéndice 4-A;
- d) Velar por que las experiencias y logros queden reflejados en las actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, en consonancia con los párrafos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A, que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Garantizar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos exactos;

- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral involucrado;
- k) Asegurarse de que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Prestar asistencia en materia de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al subpárrafo 5 b) del Acuerdo y al subpárrafo 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen, por lo menos, las siguientes:

- a) Prestar asistencia en la formulación de políticas, cuando sea necesario;
- b) Apoyar al País en la realización y evaluación de las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante, y remitirse al Organismo de Ejecución Principal para garantizar una secuencia coordinada de las actividades; y
- c) Presentar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de la financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, en la inteligencia de que esta cláusula no se aplicaría en caso de que el nivel verificado de consumo de HCFC fuera superior al punto de partida estimado de 6,60 toneladas PAO.

Anexo XVI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE KENYA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento al que han llegado el Gobierno de Kenya (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impida solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo remanente admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3 A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas con respecto a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para

todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;

- (c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- (d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos, según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - (iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación en virtud de este Acuerdo en consecuencia;

- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- (c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de la eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- (d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Francia ha acordado ser el Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas y sin limitaciones, la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el

presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en la medida que se precisa en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente mediante un acuerdo mutuo por escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APENDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	33,41
Total	C	I	33,41

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

Row	Particulars	2017	2018-2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
1,1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	46,98	46,98	33,93	33,93	33,93	33,93	33,93	16,96	16,96	16,96	1,31	n/a
1,2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	22,41	16,70	15,00	12,50	10,00	8,00	5,00	3,00	2,00	1,31	0	n/a
2,1	Financiación acordada al Organismo de Ejecución Principal (Gobierno de Francia) (\$EUA)	456 500	0	616 500	0	0	601 500	0	0	0	0	89 350	1 763 850
2,2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	52 803	0	71 310	0	0	69 575	0	0	0	0	10 335	204 023
3,1	Financiación acordada total (\$EUA)	456 500	0	616 500	0	0	601 500	0	0	0	0	89 350	1 763 850
3,2	Gastos de apoyo totales (\$EUA)	52 803	0	71 310	0	0	69 575	0	0	0	0	10 335	204 023
3,3	Gastos acordados totales (\$EUA)	509 303	0	687 810	0	0	671 075	0	0	0	0	99 685	1 967 873
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 a lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												21,78
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)												11,63
4.1.3	Consumo admisible remanente para HCFC-22 (toneladas PAO)												0,00

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo

de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar cualquier otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- (b) Un informe de verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar la verificación del consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- (c) Una descripción por escrito de las actividades que han de llevarse a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios que se prevén en el Plan general. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios en el Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar en el mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) supra;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) supra.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- (a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en virtud del Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, se utilizará el objetivo de consumo más bajo como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión de las actividades del plan de gestión de la eliminación de los HCFC se llevará a cabo a través de la Oficina de Supervisión de Proyectos existente que está funcionando en virtud de la etapa

I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC. Se contratará a expertos adicionales sobre una base regular para ayudar con más requisitos técnicos y específicos del proyecto. La Oficina de Supervisión de Proyectos colaborará con la Dependencia Nacional del Ozono para redactar los informes sobre la marcha de las actividades necesarios y cumplir con todos los requisitos de presentación de informes del proyecto.

2. La Autoridad de Gestión del Medio Ambiente Natural, que es la autoridad que otorga las licencias de SAO en Kenya, se asegurará de que el sistema de concesión de licencias y de supervisión para las SAO se aplique eficazmente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir con los requisitos de información respecto a los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- (f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- (g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- (j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;

- (k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- (l) Brindar asistencia mediante apoyo político, administrativo y técnico, cuando sea necesario;
- (m) Liberación oportuna de fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 157,42 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Podrían considerarse otras medidas en casos en que el incumplimiento se produzca durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará la mayor de ambas sanciones.

Anexo XVII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL PERÚ Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBURAS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE HCFC

Objeto

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento alcanzado entre el Gobierno del Perú (el País) y el Comité Ejecutivo respecto de la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1 A (las Sustancias) hasta un nivel sostenido de 8,74 toneladas PAO antes del 1º de enero de 2025, en cumplimiento del cronograma del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en ceñirse a los límites anuales de consumo que fijan el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (Metas y financiamiento) y el programa de reducción establecido en el Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. Conviene asimismo en que, una vez aceptado el presente Acuerdo y cumplido el Comité Ejecutivo con las obligaciones de financiamiento del párrafo 3, el País no podrá solicitar ni recibir recursos adicionales del Fondo Multilateral respecto de consumos que excedan lo que establece el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final para todas las Sustancias del Apéndice 1-A, como tampoco respecto del consumo individual de Sustancias que supere lo establecido en los renglones 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para financiamiento).
3. En tanto el País cumpla con lo aquí estipulado, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en otorgarle el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. Ello se materializará, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (Calendario de aprobación del financiamiento).
4. El País acepta implementar el presente Acuerdo en el marco de la etapa II del plan aprobado de gestión para la eliminación de los HCFC (el PGEH). Conforme al inciso 5 b), acepta además que el organismo bilateral o de ejecución correspondiente encomiende a un ente independiente la verificación de los límites anuales de consumo que estipula el renglón 1.2 del Apéndice 2-A.

Condiciones para la entrega de financiamiento

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento según lo previsto en el calendario de aprobación siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité que corresponda según dicho calendario:
 - a) Cumplir con las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para los años en cuestión, es decir, todos los transcurridos desde la aprobación del presente Acuerdo, salvo aquellos en que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presenta la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas;
 - c) Que el País presente para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (Formato de informes y planes de ejecución de tramos); que las actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel

importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20% de los recursos provenientes de dichos tramos; y

- d) Que el País haya presentado para todos los ejercicios el plan de ejecución del tramo previsto en el Apéndice 4-A, inclusive el año en que el calendario de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. En virtud de las funciones y responsabilidades contenidas en el Apéndice 5-A (Instituciones y funciones de supervisión), las entidades allí indicadas controlarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo acepta que, de convenir a la mejor reducción del consumo y eliminación de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, el País dispondrá de flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados, como sigue:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución del tramo previsto en el inciso 5 d), o bien como ajuste a un plan existente que deberá presentarse a aprobación ocho semanas antes de la sesión correspondiente del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Los que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en el nivel anual de financiamiento asignado a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de recursos a actividades no contempladas en el plan de ejecución en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30% del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en las alternativas tecnológicas, en cuyo caso las solicitudes resultantes deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y diferencia en toneladas PAO a eliminar, de haberla, y confirmar que el País conviene en que el menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en el Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución del tramo;

- c) De las empresas contempladas en el PGEH para conversión a tecnologías libres de HCFC, no podrán recibir recursos las que resulten inadmisibles según las pautas del Fondo Multilateral (por ser de propiedad extranjera o haberse establecido después del 21 de septiembre de 2007). De verificarse alguno de estos hechos, se notificará al Comité Ejecutivo en el plan de ejecución del tramo;
- d) El País se compromete a estudiar la posibilidad de que los fabricantes de espumas acogidos al PGEH recurran a sistemas premezclados con agentes espumantes de bajo PCA en lugar de mezclarlos en obra, siempre que lo estimen aceptable, técnicamente viable y económicamente factible; y
- e) Los saldos en poder del organismo bilateral o de ejecución o del País al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo serán reintegrados al Fondo Multilateral.

Consideraciones sobre el sector servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Se dará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el PGEH para el subsector servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución; y
- b) Que durante la ejecución del PGEH, el País y el organismo bilateral y/o de ejecución tomen en consideración las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País asume la responsabilidad general por la gestión y ejecución del presente Acuerdo y de toda actividad que, en cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, emprenda por sí o por terceros en su representación. PNUD asume la función de organismo de ejecución principal y el PNUMA la función de organismo de ejecución cooperante, bajo la dirección del primero en todo lo relativo a las actividades contempladas. El País acepta asimismo someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o del programa de evaluación de los organismos de ejecución principal y cooperante.

10. El organismo de ejecución principal velará por la correcta planificación, ejecución e información de toda actividad comprendida en el presente Acuerdo, incluyendo, sólo a título ilustrativo, la verificación independiente contemplada en el inciso 5 b). El organismo cooperante apoyará al principal en la ejecución del PGEH bajo la coordinación general del segundo. Las funciones de los organismos principal y cooperante se describen en los apéndices 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, pagar a estos organismos los honorarios que indican los renglones 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento

11. Si por cualquier motivo el País no logra las metas de eliminación de Sustancias que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, éste acepta que no podrá recibir financiamiento según lo previsto en el calendario de aprobación. El Comité Ejecutivo, a su exclusivo criterio, podrá restablecerlo sobre la base de un calendario modificado que estará facultado a determinar una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las condiciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo del financiamiento según lo previsto en el calendario de aprobación. El País reconoce y acepta que el Comité podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el

Apéndice 7-A (Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento) por kg PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquier año. El Comité analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia; una vez adoptada una decisión, el caso específico no obstará para la entrega de fondos para tramos futuros conforme al párrafo 5.

12. Las futuras decisiones del Comité Ejecutivo sobre el financiamiento de proyectos del sector consumo o actividades conexas en el País no incidirán en los recursos que contempla el presente Acuerdo.

13. El País acatará cualquier solicitud razonable que realicen el Comité Ejecutivo o los organismos de ejecución principal y cooperante con vistas a facilitar la ejecución del Acuerdo. En particular, deberá procurar que dichos organismos dispongan de pleno acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del mismo.

Fecha de término

14. El PGEH y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a ese entonces siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus modificaciones según el inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del PGEH se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del PGEH.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. PAO)
HCFC-22	C	I	23,85
HCFC-124	C	I	0,06
HCFC-141b	C	I	1,79
HCFC-142b	C	I	1,18
Subtotal			26,88
HCFC-141b en polioles premezclados de importación	C	I	27,91
Total			54,79

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Glosa	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Cronograma del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	24,19	24,19	24,19	17,47	17,47	17,47	17,47	17,47	8,74	n/a
1.2	Consumo máximo permitido total de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	24,19	24,19	24,19	17,47	17,47	17,47	17,47	17,47	8,74	n/a
2.1	Financiamiento convenido para organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	350.100	0	233.400	0	0	466.800	0	0	116.700	1.167.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	24.507	0	16.338	0	0	32.676	0	0	8.169	81.690
2.3	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (\$EUA)	62.400	0	41.600	0	0	83.200	0	0	20.800	208.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	8.112	0	5.408	0	0	10.816	0	0	2.704	27.040
3.1	Total financiamiento convenido (\$EUA)	412.500	0	275.000	0	0	550.000	0	0	137.500	1.375.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	32.619	0	21.746	0	0	43.492	0	0	10.873	108.730
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	445.119	0	296.746	0	0	593.492	0	0	148.373	1.483.730
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)										14.40
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 prevista para la etapa anterior (tons. PAO)										1.95
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)										7.50
4.2.1	Eliminación total de HCFC-124 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)										0.00
4.2.2	Eliminación de HCFC-124 prevista para la etapa anterior (tons. PAO)										0.00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (tons. PAO)										0.06
4.3.1	Eliminación total de HCFC-141b convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)										0.00
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b prevista para la etapa anterior (tons. PAO)										1.79
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (tons. PAO)										0.00
4.4.1	Eliminación total de HCFC-142b convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)										0.00
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b prevista para la etapa anterior (tons. PAO)										0.00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (tons. PAO)										1.18
4.5.1	Eliminación total de HCFC-141b en polioles premezclados de importación convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)										0.00
4.5.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados de importación prevista para la etapa anterior (tons. PAO)										0.00
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados de importación (tons. PAO)										27.91

*Fecha de término de la etapa I según Acuerdo: 31 de diciembre de 2017

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La aprobación del financiamiento de tramos futuros se someterá a consideración en la primera reunión del año que indica el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las Sustancias, la contribución de las distintas actividades y cómo éstas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el PGEH, haciendo constar los cambios que se pudieran haber operado en las circunstancias del País y otros antecedentes relevantes. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto del PGEH o del plan o planes de ejecución de tramo anteriores, tales como retrasos, reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7, y otros;
 - b) Una verificación independiente de los resultados del PGEH y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, este informe de verificación se deberá acompañar a cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo de todos los años especificados en el inciso 5 a) para los que el Comité manifieste no haber recibido aún el informe de verificación;
 - c) Una descripción escrita de las actividades de cada ejercicio contemplado en el período de la solicitud, destacando los plazos programados, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. Debe asimismo contener una referencia general al PGEH, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el plan general, especificando y explicando en detalle cualquier cambio. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el inciso a) anterior;
 - d) Una matriz de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y
 - e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores.
2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del PGEH, al elaborar los informes y planes de ejecución se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Los informes y planes de ejecución previstos en el presente Acuerdo abarcarán únicamente las actividades y fondos aquí contemplados; y
 - b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente la que resulte menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La supervisión general estará a cargo del Ministerio de la Producción a través de la dependencia nacional del ozono, con la colaboración de los organismos de ejecución principal y cooperante.
2. El consumo se controlará y determinará a partir del registro oficial de importación y exportación de las Sustancias que consignent los órganos estatales correspondientes. Cada año, dentro de los plazos estipulados, la dependencia nacional del ozono recopilará y presentará:
 - a) A la Secretaría del Ozono: Un informe anual sobre el consumo de las sustancias;
 - b) Al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral: Un informe anual sobre la marcha del PGEH.
3. De común acuerdo, la dependencia nacional del ozono y el organismo de ejecución principal contratarán a una entidad independiente calificada para que realice una evaluación cualitativa y cuantitativa de la ejecución del PGEH. El ente evaluador tendrá acceso irrestricto a toda la información técnica y económica relativa a la ejecución del PGEH.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El organismo de ejecución principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
 - a) Velar por la verificación del desempeño y gestión financiera según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el PGEH del País;
 - b) Colaborar con el País en la confección de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y completado las actividades previstas en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo de reflejar las experiencias y avances logrados, conforme a los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general especificados en el Apéndice 4-A, incluyendo las actividades realizadas por el organismo cooperante;
 - f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del PGEH, deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo;
 - g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
 - h) Llevar a cabo las labores de supervisión requeridas;
 - i) Cerciorarse de que exista un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y

transparente del plan de ejecución del tramo y la obtención de datos fidedignos;

- j) Coordinar las actividades del organismo de ejecución cooperante, procurando que se ejecuten de manera coordinada;
- k) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, asignar las reducciones, en consulta con el País y el organismo cooperante, a los distintos renglones presupuestarios y al financiamiento del organismo de ejecución principal y de cada organismo cooperante;
- l) Procurar que los desembolsos hechos a la cuenta del País se basen en el uso de indicadores;
- m) Colaborar en materia de desarrollo de políticas públicas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Consensuar con el organismo cooperante las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del PGEH; y
- o) Transferir oportunamente al País y a las empresas respectivas los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. En consulta con el País, y teniendo en cuenta sus puntos de vista, el organismo de ejecución principal seleccionará a una entidad independiente para la verificación de los resultados del PGEH y del consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIONES DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. Además de las que se especifican en el PGEH, el organismo de ejecución cooperante tendrá como mínimo las siguientes responsabilidades:

- a) Aportar al desarrollo de políticas públicas, cuando sea necesario;
- b) Colaborar con el País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie como organismo cooperante y remitirse al organismo de ejecución principal para procurar que las actividades se ejecuten de manera coordinada;
- c) Informar de estas actividades al organismo de ejecución principal para su inclusión en los informes refundidos que se presenten con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Consensuar con el organismo principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del PGEH.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en 190.97 \$EUA por kg PAO de consumo que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.
2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del PGEH en ejecución en paralelo) que prevean multas de distinta cuantía, el monto se determinará caso a caso, atendidos los sectores específicos donde se produjo el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará la que resulte mayor.

APÉNDICE 8-A: DISPOSICIONES SECTORIALES ESPECÍFICAS

3. Durante la ejecución de la etapa II del PGEH, el Gobierno del Perú podrá presentar un proyecto para la eliminación del uso de HCFC-141b en poliols premezclados de importación en el sector espuma de poliuretano, siempre que exista en el comercio una tecnología económica y de bajo PCA que lo haga posible.

Anexo XVIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LAS FILIPINAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de Filipinas (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 82,56 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2021 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3, (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo de ejecución pertinente.

Condiciones para liberar fondos de financiación

5. El Comité Ejecutivo solo proporcionará la financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación una vez el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación, a saber:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A antedicho.

Flexibilidad para la reasignación de los fondos de financiación

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministros de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, dándose por entendido que toda presentación que atienda a dicha solicitud identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y toda diferencia en toneladas PAO a eliminar que fuera aplicable, además de confirmar que el País conviene en que los

ahorros potenciales relacionados con el cambio de tecnología reducirían consecuentemente la financiación general bajo este Acuerdo.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado, cuya ejecución se encuentre en curso en esas fechas, y notificarse al Comité Ejecutivo en el próximo Informe de Ejecución de Tramos;
 - c) Toda empresa que vaya a convertirse a una tecnología sin HCFC incluida en el Plan y que no fuese admisible según las políticas-normativas del Fondo Multilateral (por ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se notificaría como parte del Plan de Ejecución de Tramos;
 - d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas premezclados con agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en vez de mezclarlos internamente, en lo tocante a las empresas productoras de espumas incluidas en el Plan, si ello fuera técnicamente viable, económicamente factible y aceptable para las empresas;
 - e) El País conviene, en los casos en los que las tecnologías con HFC se hayan elegido como alternativas a las de con HCFC, y habida cuenta de las circunstancias nacionales relativas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sustitutos y alternativas que reduzcan en mayor medida las repercusiones en el clima; considerar, en el marco del examen de los reglamentos reguladores, normas e incentivos, las provisiones adecuadas que fomenten la introducción de tales alternativas; y considerar el potencial para adoptar las alternativas rentables que reduzcan a un mínimo el impacto en el clima de la implantación del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, según proceda, e informar consecuentemente al Comité Ejecutivo de la marcha de las actividades en los informes de Ejecución de Tramos; y
 - f) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan, habrán de reembolsarse al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos de ejecución pertinentes tomarán en consideración las decisiones pertinentes al sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Banco Mundial ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participen en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de asegurar la planificación coordinada, la ejecución y la presentación de todas las actividades recogidas en el presente Acuerdo, incluyendo la verificación independiente conforme al apartado 5 b), sin limitarse a ella. El papel del Organismo de Ejecución Principal se recoge en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, aportar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se tomen decisiones, el caso específico de incumplimiento del presente Acuerdo no constituirá un impedimento para desembolsar fondos destinados a los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo puede modificarse o cancelarse tan solo por mutuo acuerdo por escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	109,32
HCFC-123	C	I	1,70
HCFC-141b	C	I	51,85
Total	C	I	162, 87

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2017	2018	2019	2020	2021	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	187.56	187.56	187.56	135.46	135.46	n/a
1.2	Total de consumo máximo permitido para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	129.52	129.52	129.52	105.87	82.56	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Banco Mundial) (\$EUA)	1,010,023	0	1,450,029	0	290,005	2,750,057
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	70,702	0	101,502	0	20,300	192,504
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	1,010,023	0	1,450,029	0	290,005	2,750,057
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	70,702	0	101,502	0	20,300	192,504
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	1,080,725	0	1,551,531	0	310,305	2,942,561
4.1.1	Total de eliminación convenida de HCFC-22 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)						23.44
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)						2.00
4.1.3	Consumo restante admisible para HCFC-22 (toneladas PAO)						83.88
4.2.1	Total de eliminación convenida de HCFC-123 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)						0.00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)						0.00
4.2.3	Consumo restante admisible para HCFC-123 (toneladas PAO)						1.70
4.3.1	Total de eliminación convenida de HCFC-141b por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)						1.15
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)						43.00
4.3.3	Consumo restante admisible para HCFC-141b (toneladas PAO)						7.70

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La aprobación de la financiación de los tramos futuros se considerará en la segunda reunión del Comité Ejecutivo del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos tramo a tramo, describiendo la marcha de las actividades de ejecución respecto del informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el periodo que abarque el tramo solicitado destacando los hitos de la ejecución, la fecha la terminación y la interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten en forma paralela más de dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes de Ejecución de Tramos y los Planes de Ejecución:

- a) Los Informes de Ejecución de Tramos y los Planes de Ejecución a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en virtud del Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, se utilizará el objetivo de eliminación de consumo de HCFC que sea menor como referencia para los fines del cumplimiento de estos Acuerdos y será el punto de partida para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Con objeto de asistir al País a supervisor y evaluar los avances en la implantación del Acuerdo, la Oficina de gestión de proyectos perteneciente al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales - Mesa de Gestión del Medio Ambiente se responsabilizará de:

- a) Coordinar con las partes interesadas de los sectores público y privado;
- b) Preparar o examinar las atribuciones de los servicios de asesoría para respaldar la implantación y la supervisión de las actividades de eliminación de los HCFC;
- c) Preparar los informes de supervisión en cooperación con el organismo de ejecución principal y según prescriba el Comité Ejecutivo, incluyendo los Informes de Ejecución de Tramos y los Planes de Ejecución conforme al programa calendario que se recoge en el Apéndice 2-A;
- d) Facilitar la supervisión y evaluación del proyecto según prescriba el organismo de ejecución principal y el Oficial de supervisión y evaluación del Comité Ejecutivo;
- e) Acometer la adquisición de las mercancías y servicios necesarios para la ejecución de los planes de sector de producción de espumas y de equipos de refrigeración comercial, y las tareas de los asesores de asistencia técnica y vigilancia y supervisión;
- f) Que la gestión financiera se asegure del uso eficiente de los recursos del Fondo Multilateral;
- g) Actualizar y mantener un sistema de información de gestión de proyectos;
- h) Facilitar auditorías financieras y de desempeño según se requieran;
- i) Organizar reuniones y talleres para el personal del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales – Mesa de Gestión del Medio Ambiente y el personal de otros organismos pertinentes para asegurar la plena cooperación de todas las partes interesadas en los esfuerzos de eliminación de los HCFC;
- j) Informar al sector de la disponibilidad de fondos de financiación del Fondo Multilateral;
- k) Organizar capacitación y asistencia técnica para los beneficiarios;
- l) Supervisar y evaluar los proyectos con ayuda de peritos técnicos que participen como parte del componente de asistencia técnica; y

- m) Supervisar la marcha de las actividades de eliminación de la demanda de consumo de los HCFC supervisando directamente la ejecución de subproyectos.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En caso de solicitarse la financiación del último tramo uno o dos años antes del último año para el que se estipuló el objetivo de consumo, se presentarán informes anuales de Ejecución de Tramos y, cuando corresponda, informes de verificación de la etapa vigente del Plan hasta haber terminado todas las actividades previstas y se hayan alcanzado los objetivos de consumo de HCFC;
- g) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurarse de que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberar fondos oportunamente para las empresas del país/participantes a fin de que puedan terminar las actividades del proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 220 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, dándose por entendido que la máxima reducción de la financiación no habrá de exceder el umbral de la financiación solicitada para el tramo. Cabe dentro de lo posible considerar otras medidas adicionales en aquellos casos en los que el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que hayan llevado al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XIX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE TIMOR-LESTE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Timor-Leste (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,11 toneladas PAO para el 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir más fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como último paso de reducción conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condición para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación sólo cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de ocho semanas como mínimo a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de País para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el logro de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha

verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad para la reasignación de los fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener flexibilidad para reasignar en parte o en su totalidad los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deben documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo, presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente, a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos de ejecución o bilaterales o el País, bajo este Plan, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del plan.

Organismos de ejecución y bilaterales

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de asegurar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante figuran en el Apéndice 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4, del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado y determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de la financiación de los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de conclusión

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo puede ser modificado o darse por terminado por escrito y por acuerdo mutuo del País y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0.5

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,45	0,45	0,45	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,16	n/c
1.2	Total de consumo máximo permitido para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,45	0,39	0,39	0,30	0,30	0,28	0,28	0,17	0,11	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	83 000	0	0	62 000	0	0	41 000	0	20 880	206 880
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	10 790	0	0	8 060	0	0	5 330	0	2 714	26 894
2.3	Financiación convenida par el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	55 000	0	0	41 500	0	0	27 500	0	13 920	137 920
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	4 950	0	0	3 735	0	0	2 475	0	1 253	12 413
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	138 000	0	0	103 500	0	0	68 500	0	34 800	344 800
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	15 740	0	0	11 795	0	0	7 805	0	3 967	39 307
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	153 740	0	0	115 295	0	0	76 305	0	38 767	384 107
4.1.1	Total de eliminación convenida de HCFC-22 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)										0,34
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por alcanzar en etapas previas (toneladas PAO)										0,05
4.1.3	Consumo restante admisible para HCFC-22 (toneladas PAO)										0,11

* La fecha de terminación de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC es 31 de diciembre de 2018.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que indique el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. Además, el informe debería destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período cubierto por el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. De igual modo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten en forma paralela dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, al elaborar el Informe y los Planes de Ejecución deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los Informes y los Planes de Ejecución de tramos a los que se haga referencia como parte

de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC de los establecidos en el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, se utilizará el más bajo como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y será la base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dirección General de Medio Ambiente del Ministerio de Comercio, Industria y Medio Ambiente (MCIE, por su sigla en inglés) será responsable de la supervisión general del proyecto de todas las actividades bajo etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de la planificación, la coordinación y la ejecución del trabajo diario de la ejecución del proyecto. Asimismo, ayudará al gobierno y a las organizaciones no gubernamentales a simplificar sus actividades para que los proyectos se ejecuten sin inconvenientes. La Dependencia Nacional del Ozono presentará informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante para supervisar el progreso alcanzado en la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El MCIE, en colaboración con la Dirección General de Aduanas, supervisará el consumo anual de HCFC y de otras SAO. El MCIE es una autoridad otorgante de permisos de importación y exportación, mientras que la Dirección General de Aduanas controlará y supervisará la importación y exportación de los HCFC y de otras SAO en el punto de entrada. En forma periódica, la Dependencia Nacional del Ozono se comunicará con los importadores de HCFC y de otras SAO para obtener los datos necesarios para la reconciliación de las estadísticas.

3. La Dependencia Nacional del Ozono hará la inspección periódica para supervisar la ejecución del requisito de etiquetado para los cilindros de HCFC. Asimismo, la Dependencia Nacional del Ozono hará un estudio de mercado para evaluar la penetración de sucedáneos sin HCFC y de tecnologías alternativas en el sector de refrigeración y acondicionamiento de aire. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará la ejecución de las actividades de creación de capacidad con los organismos pertinentes, por ej, la capacitación de técnicos en refrigeración y acondicionamiento de aire y la capacitación de oficiales de aduana y los responsables de aplicar las disposiciones.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos, según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información deberían incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En caso de que el último tramo de financiamiento se pida con uno o más años de antelación al último año para el cual se había establecido un objetivo de consumo, los informes anuales de ejecución del tramo y, en caso pertinente, los informes de verificación de la etapa actual del Plan se deberían presentar hasta que se hayan terminado todas las actividades previstas y que los objetivos del consumo HCFC se hayan alcanzado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos precisos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre cualquier planificación, coordinación y presentación de informes necesarios para facilitar la ejecución del plan; y
- o) Liberar puntualmente los fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas, cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Suministrar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos de conformidad con el Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre cualquier arreglo relativo a la planificación, coordinación o presentación de informes requerido para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, a condición de que la reducción máxima de financiamiento no excediera el nivel de financiación del tramo que se solicita. En caso de que el incumplimiento se extendiere dos años consecutivos, podría considerarse la aplicación de otras medidas.

2. En caso de que debiera aplicarse una sanción económica para un año en el cual hay dos Acuerdos vigentes (dos etapas del plan de gestión de eliminación de HCFC ejecutadas paralelamente) con distintos niveles de sanción económica, la aplicación de dicha sanción se determinará caso por caso, tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no es posible determinar un sector o si ambas etapas abordan el mismo sector, se aplicaría la sanción económica más grande.

Anexo XX

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE BANGLADESH Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Bangladesh (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 50,86 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2018 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
 - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas

dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;

- d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participen en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada

en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado reemplaza al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Bangladesh y el Comité Ejecutivo en la 65ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	45,42
HCFC-141b	C	I	21,23
HCFC-142b	C	I	5,72
HCFC-123	C	I	0,21
HCFC-124	C	I	0,07
Total			72,65

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2010	2011	2012	2013	2014	2015-2016	2017	2018	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	NA	NA	NA	72,65	72,65	65,39	65,39	65,39	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	NA	NA	NA	72,65	72,65	65,39	65,39	50,86	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	1.146.074	55.000	0	0	0	0	0	0	1.201.074
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	85.956	4.125	0	0	0	0	0	0	90.081
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	0	230.000	0	90.000	0	0	35.000	0	355.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	0	29.900	0	11.700	0	0	4.550	0	46.150
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	1.146.074	285.000	0	90.000	0	0	35.000	0	1.556.074
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	85.956	34.025	0	11.700	0	0	4.550	0	136.231
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	1.232.030*	319.025	0	101.700	0	0	39.550	0	1.692.305
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)									3,48
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									n/a
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									41,94
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)									n/a
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									20,20
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)									1,03
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b a lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)									0,57
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									n/a
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)									5,16
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)									0,21
4.4.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									n/a
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)									n/a
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 a lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)									0,07
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									n/a
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)									0

*Aprobado en la 62ª reunión para Walton Hi-Tech Industries, que se adjunta al presente Acuerdo.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a)

supra) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1) La Dependencia Nacional del Ozono tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento global. Para controlar el consumo, se compararán los datos proporcionados por los ministerios gubernamentales pertinentes con los datos provenientes, según proceda, de los importadores, distribuidores y consumidores. La Dependencia Nacional del Ozono también tendrá bajo su responsabilidad la notificación y presentará oportunamente los siguientes informes:

- a) Informes anuales sobre el consumo de sustancias que se presentarán a la Secretaría del Ozono;
- b) Informes anuales sobre la marcha de la aplicación del presente Acuerdo que se presentarán al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, e
- c) Informes sobre los proyectos que se presentarán al Organismo de Ejecución Principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 127,02 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXI

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Federativa del Brasil (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 730,02 toneladas PAO para el 1 de enero de 2021 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir más fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como último paso de reducción conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a menos que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de ocho semanas como mínimo a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de País para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el logro de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice. Dicha supervisión también estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener flexibilidad para reasignar en parte o en su totalidad los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deben documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo, presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente, a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Si durante la aplicación del Acuerdo el País decidiese introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el Plan, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución de Tramo o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales

relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;

- d) No recibirá ayuda ninguna empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se notificará al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo;
- e) En los casos en que se hayan escogido tecnologías a base de HFC como una alternativa a los HCFC, y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales relacionadas con la salud y la seguridad, el País conviene en supervisar la disponibilidad de sustitutos y alternativas que reduzcan aún más los impactos sobre el clima; considerar, en el examen de reglamentos, normas e incentivos disposiciones adecuadas que fomenten la introducción de tales alternativas; y considerar la posibilidad de adoptar alternativas rentables que reduzcan a un mínimo el impacto climático en la ejecución del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, según corresponda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre los progresos logrados; y
- f) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos de ejecución o bilaterales o el país, bajo este Plan, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración la decisión 72/41 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI y los Gobiernos de Alemania e Italia han acordado ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o los Organismos de Ejecución Cooperantes que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de asegurar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con los Organismos de Ejecución Cooperantes para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. Los Organismos de Ejecución Cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes han llegado a

un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, tales como reuniones periódicas de coordinación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4, 2.6 y 2.8 del Apéndice 2-A.

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado y determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de la financiación de los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno del Brasil y el Comité Ejecutivo en la 75ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	792,0
HCFC-141b	C	I	521,7
HCFC-142b	C	I	5,6
HCFC-123	C	I	0,3
HCFC-124	C	I	7,7
Total			1 327,3

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1 194,60	1 194,60	1 194,60	1 194,60	1 194,60	862,74	862,74	862,74	862,74	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1 194,60	1 194,60	1 194,60	1 194,60	1 194,60	862,74	730,02	730,02	730,02	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	3 078 900	0	2 627 704	7 168 396	0	3 895 000	0	0	0	16 770 000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	215 523	0	183 939	501 788	0	272 650	0	0	0	1 173 900
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	1 950 275	0	0	3 420 039	0	2 846 383	2 000 000	1 000 000	0	11 216 697
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	136 519	0	0	239 403	0	199 247	140 000	70 000	0	785 169
2.5	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (Alemania) (\$EUA)	1 299 386	0	686 978	2 363 637	0	1 004 545	1 500 000	0	872 727	7 727 273
2.6	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	144 614	0	76 457	263 059	0	111 800	166 941	0	97 129	860 000
2.7	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (Italia) (\$EUA)	250 000	0	0	0	0	0	0	0	0	250 000
2.8	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	32 500	0	0	0	0	0	0	0	0	32 500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	6 578 561	0	3 314 682	12 952 072	0	7 745 928	3 500 000	1 000 000	872 727	35 963 970
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	529 156	0	260 396	1 004 249	0	583 697	306 941	70 000	97 129	2 851 569
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	7 107 717	0	3 575 078	13 956 321	0	8 329 625	3 806 941	1 070 000	969 856	38 815 539
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										163,16
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										51,50
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										577,34
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										300,90
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										168,80
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										52,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)										5,60
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)										0,30
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)										7,70

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por año civil, que indique el progreso logrado desde el año previo al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. Además, el informe debería destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo abarcará todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias que se mencionan en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año de presentación prevista de la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. De igual modo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, que debe presentarse por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el

inciso 1 c) *supra*), el Plan de Ejecución de Tramo y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten en forma paralela más de una etapa del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, al elaborar el Informe y los Planes de Ejecución deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los Informes y los Planes de Ejecución de tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en un año en particular, se utilizará el más bajo como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos del Plan de gestión de eliminación de los HCFC y será la base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Medio Ambiente (Ministério do Meio Ambiente, MMA) es responsable de la coordinación general de las actividades que se ejecutarán en el marco del Plan de gestión de eliminación de los HCFC y actúa como dependencia nacional del ozono. El Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (IBAMA) es la institución de aplicación vinculada al MMA que es responsable de aplicar las políticas y leyes nacionales relativas al control de las SAO. La dependencia nacional del ozono (bajo la dirección del MMA) supervisa a nivel administrativo el nivel de consumo de todas las SAO. El IBAMA controla, por medio del sistema de concesión de licencias, el consumo de SAO (importación y exportación) y el consumo en el nivel de los usuarios finales. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes serán responsables de ejecutar y supervisar las actividades de su competencia.

2. El Gobierno ha ofrecido y se propone ofrecer continuidad en las actividades y su respaldo a los proyectos en los próximos años como se especifica en el componente de medidas reglamentarias y el listado de actividades del proyecto de fortalecimiento institucional. Con esto se garantizará el éxito de toda actividad aprobada para el País.

3. Una supervisión rigurosa de todas las actividades y la estrecha coordinación entre los intervinientes constituye un elemento esencial del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y es la clave para lograr el cumplimiento. Se mantendrán reuniones periódicas de coordinación con los interesados de la industria, los importadores de HCFC, los interesados del gobierno pertinentes (es decir, PROZON), diversas asociaciones industriales y todos los sectores participantes con el objetivo de establecer los acuerdos y las medidas necesarias para ejecutar las actividades de inversión y las demás actividades oportunamente y en forma coordinada. En el sector de fabricación, el proceso de ejecución y el logro de los objetivos de eliminación se supervisarán mediante visitas a las empresas. Se realizará una supervisión anual a través del sistema de otorgamiento de licencias y cupos para SAO. Se efectuarán visitas de verificación en planta a cargo de expertos internacionales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos, según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información deberían incluir las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- f) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos precisos;
- i) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y cada Organismo de Ejecución Cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. Los Organismos de Ejecución Cooperantes tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas, cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie los Organismos de Ejecución Cooperantes, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Suministrar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos de conformidad con el Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 154,98 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. En caso de que debiera aplicarse una sanción económica para un año en el cual hay dos Acuerdos vigentes (dos etapas del plan de gestión de eliminación de HCFC ejecutadas paralelamente) con distintos niveles de sanción económica, la aplicación de dicha sanción se determinará caso por caso, tomando en cuenta los sectores específicos relacionados con el incumplimiento. Si no es posible determinar un sector o si ambas etapas abordan el mismo sector, se aplicaría la sanción económica más grande.

Anexo XXII

ACUERDO ACTUALIZADO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE BURKINA FASO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. Este Acuerdo representa el entendimiento del gobierno de Burkina Faso (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las Sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) establecido en el Apéndice 1-A ("las Sustancias") a un nivel sostenido de 11,70 toneladas PAO antes de 1 de enero de 2020 en cumplimiento con el calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo suscrito entre el gobierno de Burkina Faso y el Comité Ejecutivo en la 70ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	18,00

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Replón	Detalles	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	28,9	28,9	26,01	26,01	26,01	26,01	26,01	18,79	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	18,00	18,00	16,20	16,20	16,20	16,20	16,20	11,70	n/c
2.1	Financiación acordada para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	120 000	0	0	120 000	0	0	0	87 000	0	0	63 000	390 000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	15 600	0	0	15 600	0	0	0	11 310	0	0	8 190	50 700
2.3	Financiación acordada para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	150 000	0	0	0	0	0	0	90 000	0	0	0	240 000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	13 500	0	0	0	0	0	0	8 100	0	0	0	21 600
3.1	Total de financiación acordada (\$EUA)	270 000	0	0	120 000	0	0	0	177 000	0	0	63 000	630 000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	29 100	0	0	15 600	0	0	0	19 410	0	0	8 190	72 300
3.3	Total de costos acordados (\$EUA)	299 100	0	0	135 600	0	0	0	196 410	0	0	71 190	702 300
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 acordada que se logrará bajo este Acuerdo (Toneladas PAO)												6,30
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se alcanzará en proyectos aprobados previamente (Toneladas PAO)												0
4.1.3	Consumo admisible restante para HCFC-22 (toneladas PAO)												11,70

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución del HPMP.
2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del HPMP y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a una empresa independiente o a un consultor independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL (PNUMA)

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento de proyecto, pero que incluirán al menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo las siguientes actividades:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXIII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Democrática del Congo (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1 A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 16,00 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2017 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ;
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
 - e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución

Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanuda la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo al que se llegó entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y el Comité Ejecutivo en la 63ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	17,00

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Renglón	Detalles	2011	2012	2013*	2014	2015	2016	2017	Total**	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	n/a	66,21	66,21	59,59	59,59	59,59	n/a	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	n/a	36,00	17,00	16,00	16,00	16,00	n/a	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	95.000	0	116.500	0	0	0	23.500	235.000	
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	12.350	0	15.145	0	0	0	3.055	30.550	
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	100.000	0	116.000	0	0	0	24.000	240.000	
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	9.000	0	10.440	0	0	0	2.160	21.600	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	195.000	0	232.500	0	0	0	47.500	475.000	
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	21.350	0	25.585	0	0	0	5.215	52.150	
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	216.350	0	258.085	0	0	0	52.715	527.150	
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)									5,8
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									11,2

* El punto de partida se revisó de 58 toneladas PAO a 17 toneladas PAO en la 80ª reunión. El consumo de HCFC correspondiente a 2013 notificado con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal se utilizó como consumo máximo permitido para ese año en lugar del punto de partida revisado, para demostrar el cumplimiento del Acuerdo con el Comité Ejecutivo.

** El nivel de financiación relacionado con la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC debería ser 176.000 \$ EUA en consonancia con la decisión 60/44 f) xii). El ajuste de la financiación se efectuará cuando se apruebe la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

- 1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la situación de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El PNUMA encargará la supervisión del desarrollo del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de

ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1 El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 163,64 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXIV

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE KENYA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento al que han llegado el Gobierno de Kenya y el Comité Ejecutivo al respecto de la reducción del consumo controlado de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) tal y como se recoge en el Apéndice 1-A (“Las sustancias”) hasta un umbral sostenido de 22,41 toneladas PAO para el 1 de enero de 2017 de conformidad con los programas calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Francia acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal [y al Organismo de Ejecución Cooperante] el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la

conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Kenya y el Comité Ejecutivo en la 66ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	33,41

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	52,20	52,20	46,98	46,98	46,98	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	52,20	52,20	46,98	22,41	22,41	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Gobierno de Francia) (\$EUA)	257 500	0	200 000	176 250	176 250	90 000	900 000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	31 186	0	24 222	21 346	21 346	10 900	109 000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	257 500	0	200 000	176 250	176 250	90 000	900 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	31 186	0	24 222	21 346	21 346	10 900	109 000
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	288 686	0	224 222	197 596	197 596	100 900	1 009 000
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							11,63
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							21,78

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la

ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión de las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC se efectuará a través de la Oficina de Supervisión de Proyectos ya establecida en el marco del proyecto del Plan de gestión de eliminación definitiva. Se contratarán especialistas adicionales periódicamente para que presten asistencia en los aspectos más específicos y técnicos del proyecto. La Unidad de Supervisión de Proyectos trabajará con la Dependencia Nacional del Ozono para confeccionar los informes sobre la marcha de las actividades que correspondan y atender a todos los requisitos de información y notificación del proyecto.

2. Además, se reformulará la función de la Autoridad Nacional de Gestión Ambiental, que tiene a su cargo la concesión de licencias de SAO en Kenya, para garantizar que un aspecto tan importante del plan de gestión de eliminación de HCFC como es la aplicación de los reglamentos relativos a las SAO se instrumente de manera efectiva.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 164 \$EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXV

**ACUERDO ACTUALIZADO REVISADO ENTRE EL
GOBIERNO DE LESOTHO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Lesotho y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 1,00 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
 - e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.
- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
 - b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
 - c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Alemania acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habrían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Lesotho y el Comité Ejecutivo en la 73ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,54

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/d	n/d	3,5	3,5	3,15	3,15	3,15	3,15	3,15	2,27	n/d
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	n/d	n/d	3,5	3,5	3,15	3,15	1,54	1,39	1,39	1,00	n/d
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, Alemania, (\$EUA)	100.000	0	0	68.000	0	0	84.000	0	0	28.000	280.000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	13.000	0	0	8.840	0	0	10.920	0	0	3.640	36.400
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	100.000	0	0	68.000	0	0	84.000	0	0	28.000	280.000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	13.000	0	0	8.840	0	0	10.920	0	0	3.640	36.400
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	113.000	0	0	76.840	0	0	94.920	0	0	31.640	316.400
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											0,54
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											-
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											1,00

* Punto de partida revisado de 3,5 toneladas PAO a 1,54 toneladas PAO en la 80ª reunión en 2017. El nivel de financiación asociado con la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC debería ser de hasta 210.000 \$EUA. El ajuste de fondos se realizará cuando se apruebe la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en

el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Los limitados fondos disponibles para esta etapa del plan de gestión de eliminación de HCFC no permiten disponer de un funcionario de supervisión a tiempo completo. En el proyecto se ha decidido recurrir, en la medida de lo posible, a los servicios de la Dependencia Nacional del Ozono, o bien contratar a un consultor para realizar una supervisión específica, de ser necesario.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXVI

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA UNIÓN DE MYANMAR Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de la Unión de Myanmar (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 2,80 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al apartado 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas;

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el apartado 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al apartado 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al apartado 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los apartados 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de la República de la Unión de Myanmar y el Comité Ejecutivo en la 68ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	4,26
HCFC-141b	C	I	0,04
Total parcial			4,30
HCFC-141b en forma de polioles premezclados	C	I	1,83
Total			6,13

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	4,30	4,30	3,87	3,87	3,87	3,87	3,87	2,80	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	4,30	4,30	3,87	3,87	3,87	3,87	3,87	2,80	n/a
2.1	Financiación convenida para el PNUMA como Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	159 000	0	0		0	32 000	0	0	29 000	220 000
2.2	Costos de apoyo para el PNUMA como Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	20 670	0	0		0	4 160	0	0	3 770	28 600
2.3	Financiación convenida para la ONUDI como Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	0	0	0		0	60 000	0	0	0	60 000
2.4	Costos de apoyo para la ONUDI como Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	0	0	0		0	5 400	0	0	0	5 400
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	159 000	0	0		0	92 000	0	0	29 000	280 000
3.2	Total costos convenidos (\$EUA)	20 670	0	0		0	9 560	0	0	3 770	34 000
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	179 670	0	0		0	101 560	0	0	32 770	314 000
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										1,50
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										2,76
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										0,04
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en forma de polioles premezclados por lograr conforme a este Acuerdo										0
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b en forma de polioles premezclados por lograr en proyectos aprobados anteriormente										0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en forma de polioles premezclados (toneladas PAO)										1,83

* Excluida la financiación para la conversión de los HCFC-141b en forma de polioles premezclados

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el apartado 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al apartado 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el apartado 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el apartado 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al apartado b) *supra*;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el apartado 1 a) *supra*) y del

plan (véase el apartado 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los apartados 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El consumo anual de HCFC y de otras SAO lo supervisará el Ministerio de Silvicultura y Conservación del Medio Ambiente en colaboración con las Autoridades de Aduanas y el Ministerio de Comercio. El Ministerio de Silvicultura y Conservación del Medio Ambiente es responsable de examinar la solicitud antes de facilitar el endoso al importador, mientras que el Ministerio de Comercio es una autoridad concesionaria de licencias de importación tras el endoso del Ministerio de Silvicultura y Conservación del Medio Ambiente. Las Autoridades de Aduanas controlarán y supervisarán las importaciones de SAO en los puestos aduaneros de entrada al país.

2. El Ministerio de Silvicultura y Conservación del Medio Ambiente se coordinará con los importadores y vendedores de SAO al por menor para obtener los datos del consumo de HCFC y efectuar la referencia cruzada con los datos de las Autoridades de Aduanas. El Ministerio de Silvicultura y Conservación del Medio Ambiente examinará reglamentariamente la lista de los clientes de HCFC para ejecutar el control de las ventas de estas sustancias. El Ministerio de Silvicultura y Conservación del Medio Ambiente acometerá además un sondeo del mercado para estimar la penetración de sustitutos sin HCFC y de tecnologías alternativas en el sector de equipos fijos de refrigeración y climatización.

3. El Ministerio de Silvicultura y Conservación del Medio Ambiente supervisará la ejecución de las actividades de creación de capacidad con los organismos pertinentes; por ejemplo, capacitación de técnicos de equipos fijos de climatización (centros de capacitación); capacitación de funcionarios de ejecución de la ley (Autoridades de Aduanas) y el Ministerio de Silvicultura y Conservación del Medio Ambiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los apartados 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al apartado 5 b) del Acuerdo y el apartado 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXVII

ACUERDO ACTUALIZADO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE TAILANDIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Tailandia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 788,46 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2018 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3, 4.6.3 y 4.7.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo de ejecución principal.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
 - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20%;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de concesión de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y de que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento por parte del país del calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a los organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30% del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y

- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;
 - d) No recibirá asistencia ninguna empresa por convertir a tecnología sin HCFC incluida en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado y que se determinase que no resulta admisible conforme a las directrices del Fondo Multilateral (es decir, debido a la propiedad extranjera o a su establecimiento después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se debe notificar al Comité Ejecutivo como parte del Plan de ejecución anual;
 - e) El país acuerda, en aquellos casos en que se hayan seleccionado tecnologías a base de HFC como alternativa a los HCFC, y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales relacionadas con la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de productos sustitutos y alternativas que reduzcan aún más los efectos en el clima; considerar, en el examen de los reglamentos y/o normas, la inclusión de disposiciones adecuadas sobre incentivos que fomenten la introducción de alternativas de menor potencial de calentamiento atmosférico; y considerar la posibilidad de adoptar alternativas rentables que reduzcan al mínimo el efecto climático en la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC, según proceda, e informar al Comité Ejecutivo sobre los progresos logrados según proceda; y
 - f) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución correspondientes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Banco Mundial acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Gobierno del Japón ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, suministrar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado y revisado sobresee el Acuerdo actualizado alcanzado entre el Gobierno de Tailandia y el Comité Ejecutivo en la 77ª reunión de dicho Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	716,57
HCFC-123	C	I	3,20
HCFC-124	C	I	0,08
HCFC-141b	C	I	205,25
HCFC-142b	C	I	0,12
HCFC-225, 225ca y 225cb	C	I	2,30
Subtotal			927,52*
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	15,68
Total			943,20

* Por debajo del nivel básico conforme al Artículo 7, por redondear los datos de dicho Artículo 7 a un decimal.

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	927,6	927,6	834,84	834,84	834,84	834,84	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	927,6	927,6	834,84	834,84	834,84	788,46	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Banco Mundial) (\$EUA)	4 817 166	9 706 154	618 803	2 663 542	0	0	0	17,805,665
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	337 202	679 431	43 316	186 448	0	0	0	1,146,397
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Japón) (\$EUA)	302 965	0	0	0	0	0	0	302 965
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	39 385	0	0	0	0	0	0	39 385
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	5 120 131	9 706 154	618 803	2 663 542	0	0	0	17,805,665
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	376 587	679 431	43 316	186 448	0	0	0	1,146,397
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	5 496 718	10 385 585	662 119	2 849 990	0	0	0	18,952,062
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								67,86
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								648,74
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)								3,20
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)								0,08
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								151,68
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								53,57
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,00
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)								0,12
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-225, 225ca y 225cb por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.6.2	Eliminación de HCFC-225, 225ca y 225cb por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,00
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-225, 225ca y 225cb (toneladas PAO)								2,30
4.7.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								15,19
4.7.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr bajo proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)								0,00
4.7.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)								0,49

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del

plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d).

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono del Ministerio de Obras Públicas es responsable de administrar y coordinar el programa general de eliminación de SAO de Tailandia, incluyendo las actividades de eliminación y medidas de control de las Sustancias (HCFC) del Grupo I del Anexo C. La gestión y aplicación de este Acuerdo estará a cargo de la Unidad de Gestión de Proyecto del plan de gestión de eliminación de HCFC. La gestión y ejecución de este Acuerdo estarán a cargo de la Unidad de Gestión de Proyecto del plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. La Unidad de Gestión de Proyecto del plan de gestión de eliminación de HCFC y la Dependencia Nacional del Ozono colaborarán y coordinarán con la Oficina de Control de Sustancias Peligrosas y el Departamento de Aduanas para establecer y aplicar un sistema de control/importaciones para los HCFC; revisarán las solicitudes anuales de licencias de importación/exportación de los HCFC para asegurar que los importadores/exportadores suministran la lista de usuarios finales; y establecerán y darán a conocer las cuotas anuales de importación para los HCFC correspondientes al período de 2012 a 2016.

3. Para poder supervisar y evaluar el avance de la ejecución, la Unidad de Gestión de Proyecto asistirá a la Dependencia Nacional del Ozono a:

- a) Crear un sistema de gestión de información que obtenga y rastree anualmente todos los datos pertinentes y necesarios sobre la importación de las sustancias (HCFC) del grupo I, Anexo C;
- b) Actualizar trimestralmente los datos sobre la cantidad anual de los HCFC importados en cooperación con la Oficina de Control de Sustancias Peligrosas y el Departamento de Aduanas;
- c) Supervisar e informar sobre cualquier incidente de importaciones ilegales de HCFC;
- d) Supervisar el avance de la eliminación de los HCFC desde el punto de vista de la demanda mediante la vigilancia directa de la ejecución de subproyectos;
- e) Compilar informes periódicos sobre la marcha de las actividades relacionadas con la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC y los logros alcanzados en la eliminación, para compartir con el Ministerio de Obras Públicas, el Departamento de Aduanas y el Ministerio de Industria y sus oficinas locales; y
- f) Preparar informes de ejecución de tramos y planes conforme al calendario establecido en el Apéndice 2-A.

4. El Ministerio de Obras Públicas será responsable de examinar los informes y datos de la Unidad de Gestión de Proyecto y de establecer las medidas de control y de políticas que faciliten el control y las reducciones de los HCFC conforme a este Acuerdo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 196 \$ EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXVIII

PROYECTO DE PLANTILLA PARA LAS DIRECTRICES SOBRE LOS COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC (De conformidad con lo acordado en la 80ª reunión)

Antecedentes

1. El presente anexo contiene el proyecto de directrices sobre los costos para la reducción de los HFC, basado en los elementos pertinentes de la decisión XXVIII/2 acordada por las Partes en su 28ª Reunión. Este proyecto de directrices sobre los costos contiene los elementos acordados en las reuniones 78ª y 80ª y se actualizará de conformidad con las deliberaciones posteriores que se mantengan en la 81ª reunión y reuniones futuras del Comité Ejecutivo.

Proyecto de directrices

Flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías

2. Los países que operan al amparo del artículo 5 tendrán flexibilidad para priorizar la cuestión de los HFC, definir sectores, seleccionar tecnologías y alternativas y elaborar y aplicar estrategias para cumplir sus obligaciones acordadas relativas a los HFC, sobre la base de sus necesidades específicas y sus circunstancias nacionales y aplicando el criterio que determine cada país.

Fecha límite para las capacidades subvencionables

3. La fecha límite para las capacidades subvencionables será el 1 de enero de 2020 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2020 y 2022, y el 1 de enero de 2024 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2024 y 2026.

Conversiones segunda y tercera

4. Aplicar los principios siguientes para los proyectos de segundas y terceras conversiones:
- a) Se entiende por primeras conversiones, en el contexto de la reducción de los HFC, las conversiones de empresas a alternativas con PCA bajo o nulo que nunca han recibido apoyo directo o indirecto alguno, en parte o en su totalidad, del Fondo Multilateral, entre ellas las empresas que se han convertido a los HFC con recursos propios;
 - b) Las empresas que ya han realizado la conversión a los HFC para la eliminación de los CFC o los HCFC reúnen las condiciones para recibir financiación del Fondo Multilateral para hacer frente a los costos adicionales acordados, de la misma manera que las empresas que cumplen los requisitos para las primeras conversiones;
 - c) Las empresas que realicen la conversión de los HCFC a HFC con alto PCA después de aprobada la Enmienda y con arreglo a planes de gestión de la eliminación de los HCFC ya aprobados por el Comité Ejecutivo, podrán recibir financiación del Fondo Multilateral para una conversión posterior a alternativas con PCA bajo o nulo para cubrir los costos adicionales convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones;

- d) Las empresas que realicen la conversión de los HCFC a HFC con alto PCA con recursos propios antes de 2025 y con arreglo a la Enmienda podrán recibir financiación del Fondo Multilateral para cubrir los costos adicionales convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones; y
- e) Las empresas que realicen la conversión de los HFC a HFC con un PCA más bajo con apoyo del Fondo Multilateral cuando no se disponga de otras alternativas podrán recibir financiación con cargo al Fondo Multilateral para una conversión posterior a alternativas con PCA bajo o nulo, de ser necesario, para hacer frente a la medida final de reducción de los HFC.

Reducciones acumuladas sostenidas

5. El consumo financiable restante en toneladas se determinará sobre la base del punto de partida del consumo nacional acumulado menos la cantidad financiada en proyectos aprobados con anterioridad en futuras plantillas de acuerdos plurianuales de los planes de reducción de los HFC.

Costo adicional admisible

Sector de fabricación para el consumo

6. Hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de fabricación para el consumo:

- a) Costos adicionales de capital;
- b) Costos adicionales de explotación para un período que determinará el Comité Ejecutivo;
- c) Actividades de asistencia técnica;
- d) Investigación y desarrollo, cuando sea menester para adaptar y optimizar alternativas a los HFC con potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo;
- e) Costos de las patentes y los diseños, y costos adicionales de las regalías, cuando sea necesario y eficaz en función de los costos;
- f) Costos de la introducción segura de alternativas inflamables y tóxicas.

Sector de la producción

7. Hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de producción:

- a) Pérdida de beneficios por cierre o clausura de las instalaciones de producción, así como por reducción de la producción;
- b) Indemnización a los trabajadores desplazados;
- c) Desmantelamiento de las instalaciones de producción;
- d) Actividades de asistencia técnica;

- e) Investigación y desarrollo en relación con la producción de alternativas a los HFC de bajo o nulo PCA, con miras a reducir el costo de las alternativas;
- f) Costos de patentes y diseños o costos adicionales de las regalías;
- g) Costos de la conversión de instalaciones para producir alternativas a los HFC de bajo o nulo PCA, cuando resulte técnicamente viable y eficaz en función de los costos;
- h) Los costos de la reducción de las emisiones de HFC-23, un subproducto de los procesos de producción de HCFC-22, bien rebajando la tasa de emisiones durante el proceso al destruir la sustancia en el gas residual o bien recuperándola y transformándola en otras sustancias químicas ambientalmente seguras, deberían ser financiados por el Fondo Multilateral, a fin de cumplir con las obligaciones para los países que operan al amparo del artículo 5 que se especifican en la Enmienda.

Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

8. Hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector servicio y mantenimiento de refrigeración:

- a) Actividades de concienciación del público;
- b) Elaboración y aplicación de políticas;
- c) Programas de certificación y formación de técnicos en relación con el manejo seguro, las buenas prácticas y la seguridad de las alternativas, incluidos los equipos para la formación;
- d) Capacitación de funcionarios de aduanas;
- e) Prevención del comercio ilícito de HFC;
- f) Instrumentos para el mantenimiento;
- g) Equipo de pruebas de refrigerantes para el sector de la refrigeración y el aire acondicionado;
- h) Reciclado y recuperación de HFC.

Eficiencia energética

Fomento de la capacidad en materia de seguridad

Destrucción

Admisibilidad de las sustancias del anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente

9. Que las cantidades de sustancias incluidas en el anexo F que están sujetas a la exención por altas temperaturas ambiente no podrán recibir financiación del Fondo Multilateral mientras estén exentas para esa Parte.

Anexo XXIX

CUESTIONES PENDIENTES PARA LAS DELIBERACIONES ULTERIORES DEL COMITÉ EJECUTIVO ACERCA DE LAS DIRECTRICES SOBRE LOS COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC

I. En relación con las directrices sobre los costos

Reducciones acumuladas sostenidas

- a) Usar la metodología siguiente [que sería propuesta por el Comité Ejecutivo] para determinar el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas del consumo y la producción de HFC, señalando que el punto de partida se habrá de expresar en [[CO₂ equivalente] y [toneladas métricas]]
- b) [añadir texto para la producción]

Costo adicional admisible

Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

- c) [Consideración del párrafo 16 de la decisión XXVIII/2.]

Eficiencia energética

- d) [Seguir deliberando acerca de qué modo desea elaborar orientaciones relativas a los costos asociados con el mantenimiento o el aumento de la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución con bajo o nulo PCA, al reducir los HFC, después de examinar la información adicional pertinente, incluida la que suministre el GETE en su evaluación de la eficiencia energética en la 40ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta;]

Fomento de la capacidad en materia de seguridad

- e) [Tomar nota de que el fomento de la capacidad en materia de seguridad se aborda en el contexto de los sectores de fabricación para el consumo y de servicio y mantenimiento de refrigeración;]

Destrucción

- f) [Considerar si se deliberará acerca de los asuntos relacionados con la destrucción en una reunión futura.]

II. Labor adicional que se ha de solicitar a la Secretaría según figura en el párrafo 46 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55

En relación con el sector de fabricación para el consumo

- a) [El Comité Ejecutivo decidió estudiar en una reunión futura si pedirá a la Secretaría que lleve a cabo alguna labor adicional, incluso para determinar los umbrales de costo a eficacia y los umbrales para los costos adicionales de capital para las actividades de reducción de los HFC en el sector de fabricación para el consumo una vez que se hayan logrado progresos en la ejecución de los proyectos de inversión relacionados con los HFC;]

En relación con la eficiencia energética

- b) [Pedir a la Secretaría que contrate a un consultor independiente para que:
 - i) Prepare, para la [82ª reunión], un documento sobre las cuestiones relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución de bajo PCA o PCA nulo para la reducción de los HFC, con inclusión de lo siguiente:
 - a. Costos adicionales requeridos para mantener y/o aumentar la eficiencia energética en la fabricación o el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, incluida la fabricación *in situ*;
 - b. Los períodos de amortización y los beneficios económicos relacionados con las mejoras en la eficiencia energética en el sector de refrigeración y aire acondicionado;
 - c. Las posibles modalidades de financiación, incluidas modalidades operacionales para la cofinanciación con otras instituciones a nivel nacional y mundial, a fin de mantener y/o mejorar la eficiencia energética y abordar las dificultades relacionadas en el sector de refrigeración y aire acondicionado;
 - d. Los requisitos para establecer normas mínimas de eficiencia energética, tales como pruebas y verificación de la eficiencia energética de los equipos;
 - e. El marco institucional y regulatorio requerido en los países que operan al amparo del artículo 5 para apoyar y supervisar las mejoras en la eficiencia energética incluso en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado;
 - ii) Considere, al preparar el documento, normas y directivas adecuadas, tales como las cuatro directivas de la Unión Europea para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en Europa, sobre eficiencia energética, ecodiseño, eficiencia energética en edificios y emisiones industriales, para determinar las mejores tecnologías disponibles;
- c) Asignar XXX \$EUA para la preparación del estudio; y]
- d) Examinar el documento de sesión presentado por el Gobierno de Austria a la 80ª reunión (Apéndice del presente Anexo).

III. Otros asuntos generales relacionados con la reducción de los HFC según figura en el párrafo 43 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55

- a) Acordar los siguientes requisitos previos para que un país que opera al amparo del artículo 5 acceda a financiación del Fondo Multilateral diferente de aquella destinada a actividades de apoyo para la reducción del consumo y la producción de HFC:

- i) Ratificación o aceptación de la Enmienda de Kigali o adhesión a esta;
 - ii) Establecimiento de un punto de partida convenido para una reducción acumulada sostenida del consumo y la producción de HFC, en la inteligencia de que cualquier reducción de HFC que resulte de cualquier proyecto que pueda ser aprobado por el Comité Ejecutivo se deduciría del punto de partida del país;
- b) [Acordar que las instituciones y capacidades de los países que operan al amparo del artículo 5 desarrolladas con asistencia del Fondo Multilateral para la eliminación de las SAO se deberían utilizar en la medida de lo posible para la reducción de los HFC];
- c) [Acordar que las políticas y directrices existentes del Fondo Multilateral [según proceda] para la financiación de la eliminación de las SAO se aplicarían a la financiación de la reducción de los HFC [a menos que el Comité Ejecutivo decida otra cosa] [siempre que así lo acuerde el Comité Ejecutivo] [teniendo en cuenta en particular la decisión XXVIII/2];]

Apéndice

**TEXTO PARA LAS DELIBERACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE DIRECTRICES SOBRE COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC EN LOS PAÍSES QUE OPERAN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5:
PROYECTO DE CRITERIOS PARA LA FINANCIACIÓN
(DECISIONES 78/3 i) Y 79/44 b))
(Un Documento de Sesión presentado por el Gobierno de Austria)**

Eficiencia energética

1. El Comité Ejecutivo puede considerar oportuno tener en cuenta los siguientes elementos al solicitar a la Secretaría que realice un trabajo adicional sobre la eficiencia energética propuesto por el Gobierno de Austria sobre la base del documento de síntesis preparado por la Presidencia de la 78ª reunión.

- a) Preparar, para la [81ª reunión], un documento sobre las cuestiones relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución de bajo o nulo potencial de calentamiento atmosférico para la reducción de los HFC, documento que debería incluir lo siguiente:
 - i) El inventario de las actividades en torno a la eficiencia energética ya realizadas y/o financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y el Fondo Verde para el Clima (FVC) y los organismos de ejecución, en los sectores de refrigeración, bombas de calor, aire acondicionado y producción; el inventario incluirá el nivel típico de financiación, los períodos de amortización comprometidos mediante cofinanciación y los beneficios económicos asociados con la eficiencia energética y la estimación o el intervalo de costo a eficacia;
 - ii) Las orientaciones, métodos, procesos, supervisión y verificación de los costos asociados con las intervenciones en materia de eficiencia energética de otras instituciones, especialmente el FMAM y el FVC;
 - iii) La identificación de los costos para mantener y/o aumentar la eficiencia energética en la fabricación o el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, incluida la fabricación *in situ*;
 - iv) Las posibles modalidades de financiación, incluidas modalidades operacionales para la cofinanciación y/o la cooperación/coordiación con otras instituciones a nivel nacional y mundial, a fin de mantener y/o mejorar la eficiencia energética y abordar las dificultades relacionadas en el sector de la producción y en los sectores de la refrigeración y el aire acondicionado;
 - v) Ejemplos de normas mínimas de eficiencia energética y etiquetado, incluyendo los requisitos para establecerlas y garantizar las pruebas y la verificación de la eficiencia energética de los equipos;
 - vi) El marco institucional y regulatorio requerido en los países que operan al amparo del artículo 5 para apoyar y supervisar las mejoras en la eficiencia energética incluso en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado; y

- b) Considerar, al preparar el documento, normas apropiadas —tales como las de los programas LEED y BREEAM— y directivas, tales como las cuatro directivas de la Unión Europea para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en Europa, sobre eficiencia energética, ecodiseño, eficiencia energética en edificios y emisiones industriales, para determinar las mejores tecnologías disponibles.
-